

## El Municipio de Quiroga a la luz del Catastro de Ensenada

*“Un claro ejemplo de un ámbito geográfico bajo la influencia de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén y posibles rutas alternativas del Camino de Santiago”*

Rosa M<sup>a</sup> Guntiñas Rodríguez



Imagen I: Valle de Quiroga y paisaje típico de esta Comarca en la que se alternan las montañas con los profundos valles y el arbolado con las praderías y tierras de cultivo en torno a pequeños núcleos de población.

**RESUMEN:** El estudio del actual Municipio de Quiroga es un claro ejemplo de como el estudio de una pequeña comarca del interior de Galicia puede ser aplicable no solo al conocimiento de la historia local de la misma sino que puede contribuir, también, al entendimiento de la historia de un ámbito más amplio y, en particular, del denominado hasta el siglo XIX y a título honorífico Reino de Galicia.

**PALABRAS CLAVES:** Quiroga, Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, Catastro de Ensenada, historia local.

**SUMMARY:** The study of the current municipality of Quiroga is a clear example of how the study of a small region in the inner land of Galicia can be applicable not only to the knowledge of its local history but can also contribute to the understanding of the history of an broader area and, particularly, of the one called until the 19th century with the honorific title of Kingdom of Galicia.

**KEYWORDS:** Quiroga, Cadastre of Ensenada, local history, Encomienda of Quiroga.

### **I - Introducción**

El Real Decreto del día 10 de octubre del año 1749 va a poner en marcha la realización del llamado Catastro del marqués de Ensenada, la encuesta y registro más antiguo y exhaustivo de la Corona de Castilla, con la finalidad de crear un solo impuesto o “Única” que sustituyese al complejo, injusto e ineficaz sistema fiscal vigente y gravase a cada persona en función de su patrimonio, ganancias y rendimientos del trabajo lo que lo convierte en una fuente de primer orden para el conocimiento de la historia local de cada uno de los núcleos de población pertenecientes a la Corona de Castilla. Y, entre ellos, los de la Tierra de Quiroga un espacio humanizado del interior suroriental del entonces Reino de Galicia y que abarcaba, además de la mayor parte de la Sierra del

Caurel,<sup>1</sup> una serie de feligresías que en la actualidad corresponden a las parroquias que constituyen los Municipios de Folgoso del Caurel, Quiroga y Ribas de Sil en la zona de la denominada Ribeira Sacra.

Catastro que se materializará en la elaboración de cinco libros manuscritos, cosidos y encuadernados, siendo el primero de ellos un cuestionario de cuarenta capítulos o preguntas<sup>2</sup> impresas e idénticas para todas las feligresías, actuales parroquias, que habían sido pensadas para obtener una información detallada de las características geopolíticas, demográficas y socio-económicas de cada feligresía y va a ser precisamente la exposición y análisis de ese Libro I o Interrogatorio General el que se va a utilizar para proceder a un primer acercamiento a las características culturales de la Tierra de Quiroga.

Con la finalidad última de sacar a la luz y dar a conocer una parcela del devenir histórico de ese pequeño conjunto de feligresías del mundo rural del interior del Reino de Galicia, aparentemente perdidas entre montañas, y englobadas la mayoría de ellas, excepto las del Municipio de Folgoso del Caurel<sup>3</sup> y de Ribas de Sil, en la llamada Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga con el propósito de satisfacer esa curiosidad innata de unos hombres y mujeres que pasaron por la historia sin dejar, aparentemente, una huella visible pero, tal vez, necesitados de saber de dónde vienen para saber lo que son y a dónde van. Hombres y mujeres anónimos que sin embargo contribuyeron, en la sombra o en primer plano, de una forma decisiva a escribir la Historia con mayúsculas a partir de su hacer cotidiano o, si se quiere, de su pequeña historia local de la cual todavía se conservan algunos vestigios ya que dada la dispersión territorial, típica de Galicia, muchas parroquias siguen siendo apartados y pequeños núcleos de población con formas de vida tradicional.

## **II - Características geográficas**

Es evidente que el espacio geográfico que ocupan las veintidós parroquias del actual Municipio de Quiroga eran la mayoría de ellas, a mediados del siglo XVIII, un conjunto de pequeñas feligresías rurales englobadas en la llamada Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga de los Caballeros Militares de S. Juan de Jerusalén.<sup>4</sup> Municipio que, desde el punto de vista geográfico, abarca una gran parte de la Tierra de Quiroga, espacio geográfico que no se ha modificado sustancialmente desde el punto de vista estricto de la geografía física ya que comprendía y sigue comprendiendo la mayor parte de la Sierra lucense del Caurel, Courel en gallego, que se extiende por los municipios de Folgoso

---

<sup>1</sup> Cordillera montañosa situada al SE de la provincia de Lugo atravesada por el río Lor y bañada por el río Sil que junto con sus afluentes forman ricos valles con diversos ecosistemas que la convierten en la zona gallega con una mayor riqueza botánica y que ha sido nombrada por la Unesco en 2019 primer geoparque de Galicia por sus valores geográficos y culturales.

<sup>2</sup> Debían responderlas, bajo juramento, los expertos o peritos convocados para ello en presencia, entre otros, del párroco que como persona imparcial debía de garantizar con su presencia “la pureza” del acto siendo, además, el único no sujeto a la obligatoriedad de prestar juramento sobre un objeto sagrado de que velaría por ello.

<sup>3</sup> El actual Municipio está constituido por 22 parroquias que a mediados del siglo XVIII estaban englobadas en cuatro Jurisdicciones: Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, Jurisdicción de Montefurado, Jurisdicción Real del Caurel y Jurisdicción de Valdeorras.

<sup>4</sup> Conocida también como Orden de los Hermanos Hospitalarios, de los Caballeros Hospitalarios u Orden de Malta se va a crear en el siglo XII como una comunidad religiosa, bajo la regla de S. Agustín, y fundadora de hospitales para acoger peregrinos pero, a la vez, militar para luchar contra el Islam.

del Caurel, Quiroga y Ribas de Sil, desde el Cebreiro hasta el río Sil que, si bien, en el caso del Caurel no llega a tocarlo, sin embargo, sí lo hace en el caso de Quiroga y Ribas de Sil.

Tierra de Quiroga y actual Partido judicial de Quiroga situado al SE de la provincia de Lugo, entre las provincias de León y Orense con capital en la villa de S. Martín de Quiroga que el *Madoz*, a mediados del siglo XIX, encuadrada en la Diócesis de Astorga (León), añadiendo que era el Partido judicial de entrada a la provincia de Lugo y que estaba constituido por los Ayuntamientos del Caurel, capital la Seara, Quiroga, capital la villa de Quiroga, Ribas de Sil, capital S. Clodio, y Puebla del Brollón, capital la Puebla de Brollón, pudiéndose contabilizar en el conjunto de la Comarca unas 3.500 casas y un crecido número de aldeas y casorios. Y especificando, asimismo, que se extendía sobre las márgenes del río Sil y las faldas occidentales de las encrespadas montañas que separaban los antiguos Reinos de León y de Galicia lo que originaba que el terreno formase una figura irregular, especialmente en la parte occidental que formaba el límite con la provincia de León, confinando al norte con los Municipios de Becerreá y el de Sarria, al oeste con el de Monforte y al sur y sudeste con la provincia de Orense.

A su vez, el Capítulo 3º del Interrogatorio General o Libro I del Catastro de Ensenada permite un primer acercamiento a este territorio, a mediados del siglo XVIII, a través de lo que responden los peritos a lo que se les preguntaba sobre la demarcación de sus respectivas feligresías y cotos ya que van a especificar cuál era la superficie de sus respectivas feligresías más, en algún caso, el tiempo que tardaría en recorrerse a pie su perímetro y, asimismo, el plano o dibujo del territorio que abarcaba y cuáles eran sus demarcaciones, aunque de una forma un tanto genérica, por lo que la información geográfica e histórica deducible de esa toponimia menor es más bien escasa.

Respuestas que se van a sintetizar, en cuanto a la superficie que abarcaba cada una de esas dieciocho feligresías y los cuatro cotos, integrados en dos de ellas, por Jurisdicciones y dentro de ellas por orden de mayor a menor superficie, en la siguiente tabla:

**TABLA I/Superficie feligresías Jurisdicciones Municipio de Quiroga/1752-1753**

Feligresía	Superficie siglo XVIII	Superficie actual	Tiempo recorrido
<b>J. Encomienda Quiroga</b>			
♦Partido de S. Martín			
*Bendollo/Sta. Eulalia	L-P=1 legua <sup>(1)</sup> N-S=¾ legua Superficie=13,1 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
Nocedo/S. Lorenzo	L-P=¾ legua N-S=¾ legua Superficie=9,8 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
*Sequeiros/Sta. Marina Aneja a Bendollo	L-P=¼ legua N-S=½ legua Superficie=2,1 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
Quiroga/S. Martín	L-P=½ legua N-S=¼ legua Superficie=2,1 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
Pacios de Mondelo/S. Martín	L-P=⅛ legua N-S=½ legua Superficie=1 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
♦Partido de Hospital			
*Fisteus/S. Mamed <sup>(3)</sup>	L-P=1 legua N-S=1 legua Superficie=17,5 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>

♦Coto S. Cristóbal/Monasterio Samos *Villarmiel/S. Lorenzo <sup>(4)</sup> Aneja a Fisteus	♦L-P= $\frac{3}{4}$ legua N-S= $\frac{3}{4}$ legua Superficie=9,8 km <sup>2</sup>		
*Hospital/S. Salvador	L-P= $\frac{1}{2}$ legua N-S= $\frac{3}{4}$ legua Superficie=6,5 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
*Hermida/Sta. María Aneja a O Hospital	L-P= $\frac{1}{4}$ legua N-S= $\frac{3}{4}$ legua Superficie=3,2 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
♦Partido de Lor			
*Quintá de Lor/Sta. María	L-P= $1\frac{1}{2}$ legua N-S= $\frac{3}{4}$ legua Superficie=19,7 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
Barja de Lor/Sta. Marina	L-P= $\frac{3}{4}$ legua N-S= $\frac{1}{4}$ legua Superficie=3,2 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
*Aguas Mestas/Santiago	L-P= $\frac{1}{4}$ legua N-S= $\frac{1}{4}$ legua Superficie=1 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
♦Partido de Bendillo			
Bendilló/Sta. María	L-P=1 legua N-S= $\frac{1}{2}$ legua Superficie=8,7 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
*Villaester/Sta. María	L-P=1 legua N-S= $\frac{1}{2}$ legua Superficie=8,7 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
<b>J. Montefurado</b>			
*Montefurado/S. Miguel <sup>(5)</sup>  Coto de Angueiros <sup>(6)</sup>  Coto de Vacarizas del Cabo  Coto de Eibedo	L-P= $\frac{1}{2}$ legua N-S= $\frac{3}{4}$ legua Superficie=6,5 km <sup>2</sup> ♦L-P= $\frac{3}{8}$ legua N-S= $\frac{1}{2}$ legua Superficie=3,2 km <sup>2</sup> ♦L-P= $\frac{1}{2}$ legua N-S= $\frac{1}{8}$ legua ♦Superficie=1 km <sup>2</sup> L-P= $\frac{1}{8}$ legua N-S= $\frac{1}{8}$ legua Superficie=0,27 km <sup>2</sup>		6 horas/terreno áspero y quebrado.  5 horas/terreno áspero y quebrado.  2 horas/terreno áspero y quebrado.  1½ horas/terreno áspero y quebrado
<b>J. Real del Caurel</b>			
Coto de la Seara/ Sta. M <sup>a</sup> Magdalena <sup>(7)</sup>	L-P=1 legua N-S= $\frac{3}{4}$ legua Superficie=13,1 km <sup>2</sup>		8 horas/terreno áspero y quebrado
*Pacios detrás de la Sierra/ S. Salvador <sup>(8)</sup>	L-P= $\frac{3}{4}$ legua N-S= $\frac{3}{4}$ legua Superficie=8,7 km <sup>2</sup>		8 horas/terreno áspero y quebrado
Outeiro/ Nuestra Sra. de la Encarnación <sup>(7)</sup>	L-P= $\frac{3}{4}$ legua N-S= $\frac{1}{2}$ legua Superficie=6,5 km <sup>2</sup>		6 horas/terreno áspero y quebrado
<b>J. Valdeorras</b>			
Cerejido/Sta. María <sup>(9)</sup>	L-P= $\frac{3}{4}$ legua N-S= $\frac{1}{4}$ legua Superficie=3,2 km <sup>2</sup>		¿? <sup>(2)</sup>
<b>Total</b>	<b>132,64 km<sup>2</sup>/275 km<sup>2</sup> <sup>(10)</sup></b>	<b>314,19 km<sup>2</sup></b>	

J=jurisdicción; L=levante (este); P=poniente (oeste); N=norte; S=sur; S/Sta=Santo/Santa

\* Matriz \* Aneja.

(1) Medida de longitud o itinerante que expresaba la distancia que una persona a pie o en cabalgadura podía andar durante una hora y de valor muy variable así la legua legal castellana tenía una equivalencia de 4.190 m y la vulgar o común de 5.552,7 m por lo que se va a usar como referencia la legal.

(2) Sólo especifican que el terreno presentaba varias quebras y valles por lo que era desigual.

(3) La actual parroquia de Bustelos era uno de los lugares de la feligresía de Fisteus.

(4) Se especifica que el coto incluye la feligresía de Villarmiel aneja a Fisteus.

(5) La actual parroquia de Villanuiz era uno de los lugares de la feligresía de Montefurado.

(6) La Encineira era, a su vez, uno de los lugares del coto de Angueiros en la Jurisdicción de Montefurado.

(7) Constituirían un coto de la Encomienda de Quiroga englobado en la Jurisdicción Real del Caurel (Lugo).

(8) Era aneja a Folgoso del Caurel e integrada en la Jurisdicción Real del Caurel.

(9) Pertenece a la Jurisdicción de Valdeorras (Orense).

(10) Sería la superficie declarada si se toma como referencia la legua vulgar o común, excluyéndose en ambos casos la feligresía de Barja de Lor que la actualidad pertenece al Municipio de Puebla del Brollón.

La tabla no deja lugar a dudas de que el conjunto de las feligresías englobadas en cuatro entidades jurisdiccionales, que en la actualidad constituyen el Municipio de Quiroga, excepto Barja de Lor perteneciente al actual Municipio de Puebla del Brollón, compartían, desde un punto de vista estrictamente geográfico, un terreno áspero y quebrado de ahí que recorrer el perímetro de cada una de ellas fuese dificultoso y lento lo que resaltan todos los peritos a la hora de responder al Capítulo 3º del Interrogatorio General; no obstante, solo unos pocos concretan el tiempo estimativo que podría llevar recorrerlo a pie mientras que la mayoría se abstienen de hacerlo ya que, como es lógico, ello dependería de cada persona.

Asimismo, es evidente que la superficie del actual Municipio de Quiroga excede con mucho, si se toma como referencia la legua legal castellana al de las antiguas Jurisdicciones, diferencia que sería menor si se tomase como referencia la legua común y si se tuviese en cuenta que los límites administrativos de las Jurisdicciones no corresponden exactamente con los geográficos del actual Municipio ya que, tras la reforma administrativa llevada cabo en 1834 (Javier de Burgos/Regencia de M<sup>a</sup> Cristina de Borbón), se va a incorporar al Municipio de Quiroga la feligresía de Pacios detrás de la Sierra (Pacios da Serra) que, lo mismo que el coto de la Seara y el de Outeiro, estaba englobada a mediados del siglo XVIII en la Jurisdicción Real del Caurel.

Desfase, por otra parte, que lleva a preguntarse si ello fue debido a una falta de conocimientos y de carencia de medios para hacer unas mediciones exactas, o bien, si fue hecho a propósito con la finalidad última de ocultar a la Hacienda Real la capacidad productiva y de generar riqueza del vecindario de cada una de las feligresías y cotos, y de hecho la mayoría de los peritos de cada feligresía que debían de responder a las cuarenta preguntas del Interrogatorio General a la hora de concretar “el término que ocupaba” cada feligresía, de punto cardinal a punto cardinal y en circunferencia, siempre añadían el calificativo de aproximadamente.<sup>5</sup>

Pero sea lo que fuere otro de los aspectos a destacar de ese Capítulo 3º son los planos o figuras del perímetro de cada una de las feligresías que debían figurar en el margen derecho, aunque en algún caso no lo hacen, y que ponen de manifiesto que habrían sido hechos por personas que se vieron obligadas a realizarlos no teniendo ni los medios ni los conocimientos necesarios para hacerlo y que, además, en algunas ocasiones presentan unos perímetros de líneas irregulares y formas rococós, fiel reflejo de ese terreno áspero y quebrado que denunciaban los peritos de la mayoría de las feligresías como, por ejemplo, en Bendilló y Villaester en que especifican que la figura era irregular “por las quiebras y valles” e irregular y angosta con algunas desigualdades y, otro tanto, acontece en la feligresías de Bendollo, “figura triangular con algunas quiebras y desigualdades”, Sequeiros, “figura casi circular con algunas quiebras ocasionadas por los peñascos y montes” más Quiroga y el Hospital “figura larga y estrecha con algunas desigualdades”, expresiones que se vuelvan a repetir en otras feligresías.

Plano, no obstante, que estaba perfectamente delimitado ya que ello era condición indispensable para poder determinar con exactitud a quien le correspondía la percepción

---

<sup>5</sup> El Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas de la feligresía de Sta. María de Villaester, efectuada por Decreto del mes de diciembre de 1760, para el establecimiento de la Única Contribución en la Confrontación del Interrogatorio de Preguntas se va a corregir la distancia de 1 legua entre el Levante y Poniente, declarada por los peritos, por ½ legua. Archivo General de Simancas [pares.mcu.es](http://pares.mcu.es) [2021]

de la renta diezmal y el derecho a ejercer justicia en primera instancia a su población de ahí que se colocasen marcos, a modo de líneas fronterizas entre unos y otros territorios, y se estableciesen puntos de referencia que sirviesen para distinguir esas líneas divisorias.

Asimismo, es evidente que los planos fueron hechos a ojo y de una manera aproximativa, por no decir totalmente arbitraria, sin respetar ningún tipo de proporcionalidad como pone de relieve el plano de Villarmiel y su comparación con los de las actuales parroquias del Municipio de Quiroga que responden a antiguas feligresías o cotos, tal y como evidencia la imagen inferior:

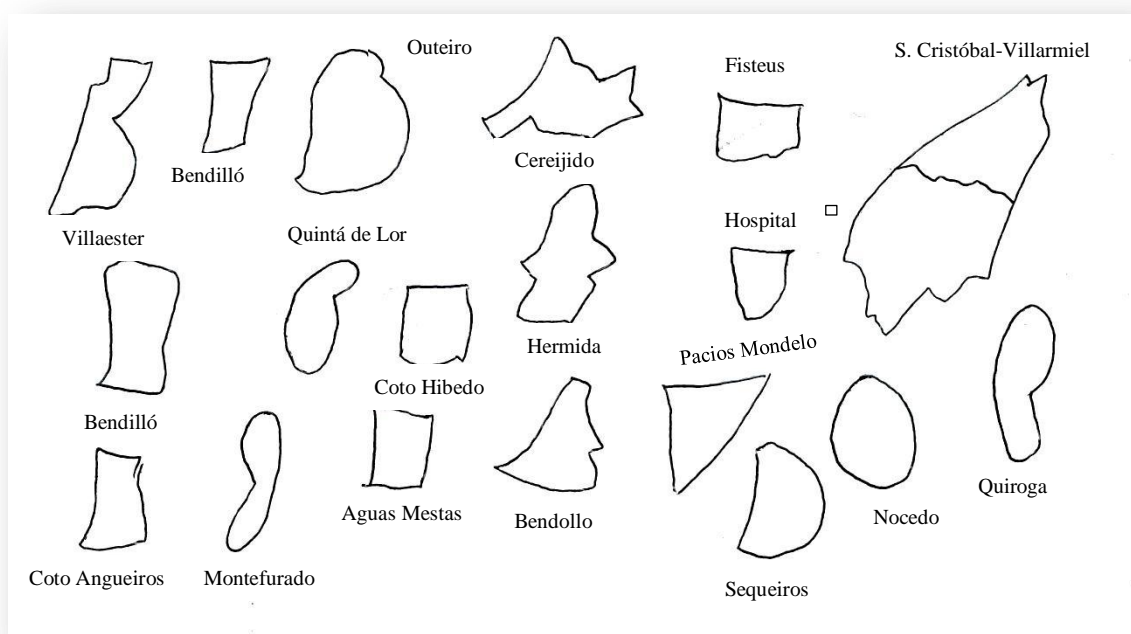


Imagen II: Planos de algunas de las feligresías y cotos de las antiguas Jurisdicciones existentes en el actual Municipio de Quiroga a mediados del siglo XVIII.

No obstante, sí parece que tenían un conocimiento empírico del perímetro que dibujaba la superficie de su territorio de ahí que en el caso de algunas feligresías que se habían dividido, en algún momento, para crear una aneja (Bendollo-Sequeiros/O Hospital-A Ermida/Montefurado-Vilaester) <sup>6</sup> se dibuje por uno o más de sus lados una línea prácticamente recta ya que es lógico que hubiese sido la fórmula utilizada para proceder a la creación de esa nueva feligresía en el espacio geográfico de una primitiva o matriz.

Demarcaciones y lindes bautizadas con nombres propios que constituyen, junto con los nombres de algunos lugares de cada feligresía, una información de primer orden para conocer las características medioambientales, económicas y culturales de cada una de ellas e, incluso, su devenir histórico, así son frecuentes los topónimos que hacen referencia, en consonancia con ese terreno abrupto y montañoso, a altos, montes, rocas

<sup>6</sup> Según el *Madoz* se van a separar en 1817 (Reinado de Fernando VII) a instancias del párroco de la matriz. [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2021]

o peñascos y a los que con frecuencia se les añadía algún calificativo, acorde con algo específico de ese lugar, bien fuese de carácter geográfico, cultural o cualquier otra cosa que lo convertía en algo único e inconfundible (“Pico de Montouto” [¿Alto?], “Pico da Garganta”=Outeiro/“Pico de Pájaro”, “Peña de Francia”=A Seara, ...), terreno montañoso, peñascoso y pedregoso salpicado de valles (“Val de Carbedo”=Cereixido/“Campo do Val”=Fisteus/“Val de Mazaira” [manzana]=A Ermida, ...) y con abundante agua (“Fuente Filgateira”[¿helechos?]=Outeiro/“Fuente del Santo”=Seara/“Boca do regueiro” [arroyo]=Bendilló, ...) o cualquier otra característica específica de ese lugar que lo convertía en algo fácilmente reconocible (“Cruz de Outeiro”=Outeiro/“Mesa de Reis”, “Xestoso”=A Seara/“Campos de Villa”=Fisteus/“As Covas”, “Augalevada” [agua elevada]=Aguasmestas/“Montes da Azareira” [¿azahar?]=Quiroga/“Souto”, “Rodela” [redondo]=O Hospital, ...) y, por lo tanto, específico del lugar o tan simples como “Ribera de arriba” y Ribera de abajo” en el Hospital.

Topónimos, entre otros muchos, relacionados con el paisaje a los que hay que añadir los que hacen referencia a las vías de comunicación que les permitían comunicarse entre sí y con otras regiones (“Puerto del Carro”, “Pontones”=A Seara/“Puente”, “Puerto do Barreiro” [barrizal]=Fisteus/“Ponte”=Barxa de Lor, ...) y, a través de los cuales, llevarían a cabo transacciones comerciales e intercambios culturales o a su posible época castreña (“Castro de Ares”=Augasmestas/“Castro da Lama”=Barxa de Lor) y romana (Montefurado, Sesimal) sin obviar las advocaciones y santos/as patronos de cada una de las feligresías, una vez que son cristianizadas, y entre los cuales hay un claro predominio de la Virgen María más su hijo, S. Salvador, y otras advocaciones marianas, santos y mártires del Santoral de la Iglesia cristiana católica que se analizaran en el último apartado del trabajo.

A su vez, el *Madoz*,<sup>7</sup> un siglo más tarde, describe, por ejemplo, la parroquia de Cereixido (Cereixido) como una parroquia situada en la Sierra del mismo nombre y no muy distante del río Sil, en la que se hallaba el marco del “Couto” (coto), que servía de linde entre los Partidos de Quiroga y Valdeorras, mientras que en el Catastro de Ensenada se especifica que lindaba al norte con los montes de la merindad de Cabarcos en el Reino de León y los montes de la Rúa más el río Sil “que bajaba de la provincia de León” con el que lindaban, por alguno de sus lados, otras muchas de las feligresías o parroquias (Vilaester, Sequeiros, Bendilló, Bendollo, Nocedo, Coto de Eibedo), mientras que otras lo hacían con el río Lor “procedente de Fonfría” (Quintá de Lor, Barxa de Lor, Pacios de Mondelo) y otras estaban ubicadas en la confluencia de ambos ríos (Augasmestas) o del río Sil y del Quiroga “que nacía en la montaña de la Seara” (S. Martín de Quiroga) o solo con el río Quiroga (A Hermida, O Hospital, Pacios de Mondelo) e, incluso, con los tres ríos (Nocedo) o el río Bibey (Coto de Vacarizas del Cabo y coto de Angueiros=A Enciñeira).

Especificándose, asimismo, el clima de cada una de ellas y con un claro predominio de aquellas que gozaban de un clima templado, excepto en Fisteus y Seara que era frío y en el Hospital y Pacios de Mondelo que era húmedo, sano o medianamente sano a lo que se añadía, a veces, bien ventilado aunque su vecindario solía padecer de calenturas intermitentes, catarrales y pulmonías.

---

<sup>7</sup> MADOZ, Pascual (1845-50), Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2021]

Datos que ratifican el carácter abrupto y montañoso de estas antiguas Jurisdicciones en la actualidad parroquias del Municipio de Quiroga, excepto Barja de Lor, como concreta *el Madoz*, integradas en el Partido judicial de Quiroga pero, asimismo, ponen de manifiesto que, salvo excepciones, muchas de ellas estaban ubicadas entre la montañas y la ribera como, por ejemplo, Nocado y que el clima del que gozaba el vecindario de todas ellas era en general templado y sano disponiendo, además, de abundantes fuentes o manantiales de buena agua y estando regadas o bien por las aguas de sus río principal (Sil) y/o algunos de sus afluentes (Lor, Quiroga, Bibeí, ...) más diversos arroyos tal y como se puede observar en el mapa de la margen derecha.

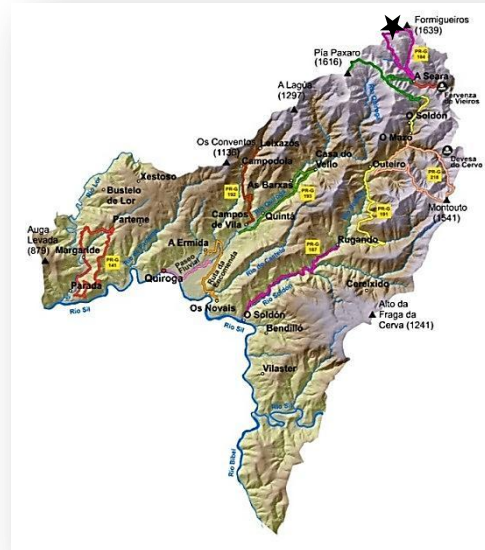


Imagen III: Cuencas fluviales y orografía Municipio de Quiroga.

### III – Características políticas-administrativas

Desde el punto de vista político-administrativo, militar y de justicia esas dieciocho feligresías más los cuatro cotos estaban integradas en cuatro entidades jurisdiccionales aunque la que abarcaba la mayoría de ellas (13+1 coto) era la llamada Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, señorío jurisdiccional de los Caballeros Militares de la Orden de S. Juan de Jerusalén o de Malta que lo ejercían a través de los comendadores de esa Encomienda, y que, según el *Madoz*, esa antigua Jurisdicción de la provincia de Orense había estado constituida por trece feligresías (Augasmestas, Barxa de Lor, Bendilló, Bendollo, Fisteos, A Ermida, O Hospital, Nocado, Pacios de Mondeo, Quintá de Lor, Quiroga, Sequeiros y Sotordey) más otra (Vilarmiel) de señorío compartido entre la Encomienda de Quiroga y el monasterio benedictino de Samos y que, según el Capítulo 2º del Libro I o Interrogatorio General del Catastro de Ensenada, formaba parte del Coto de S. Cristóbal englobado en la feligresía de S. Mamed de Fisteus.

No incluyendo, sin embargo, el *Madoz* a las feligresías de Pacios de detrás de la Sierra, Outeiro y la Seara, tres de las veintidós parroquias del actual Municipio de Quiroga, como tres de las feligresías comprendidas en esa Jurisdicción ya que las dos primeras, si bien, eran un coto señorío de la Encomienda de Quiroga, sin embargo, estaban agregadas a la Jurisdicción Real del Caurel<sup>8</sup> mientras que sí incluía la feligresía de Sotordey, actualmente una parroquia del Municipio de Ribas de Sil, y de las tres restantes una, Montefurado, constituía una Jurisdicción propia del mismo nombre que englobaba tres cotos, uno de ellos la actual parroquia de la Encineira, con señorío jurisdiccional de carácter nobiliario propio y la otra, Cereijido, estaba englobada en la Jurisdicción de Valdeorras, también, de señorío nobiliario.

<sup>8</sup> En Pares se especifica que la entidad principal de ambas era Quiroga, provincia de Lugo, sin más especificaciones mientras que en Pacios detrás de la Sierra sí se concreta que la entidad principal era el Caurel perteneciente también a la provincia de Lugo. A su vez, el Interrogatorio General de la feligresía de Santiago de Sotordey, si bien era señorío de la Encomienda de Quiroga, se incluye en la Jurisdicción de San Clodio de Sil perteneciente a la provincia de Orense. [pares.mcu.es](http://pares.mcu.es) [2021]



Cuatro entidades jurisdiccionales que se pueden considerar mayores más las cinco menores o cotos englobados en ellas cuyos señores jurisdiccionales eran los encargados de gobernar y administrar justicia en primera instancia, en nombre del rey, al conjunto de la población del actual Municipio de Quiroga,<sup>9</sup> excepto la parroquia de Pacios de detrás de la Sierra integrada en ese momento en la Jurisdicción Real del Caurel, y cuya distribución territorial aparece reflejada en el mapa de la derecha. Feligresías que, a mayores, pertenecían a efectos políticos-administrativos a dos provincias (Lugo-Caurel/Ourense-Quiroga) y a efectos religiosos-administrativos a tres Diócesis (Lugo/Ourense/Astorga)



Imagen IV: Las cuatro Jurisdicciones del Municipio de Quiroga a mediados del siglo XVIII

Teniendo lugar los Interrogatorios por grupos de dos o más feligresías, integradas en Partidos, en diferentes lugares, así las de la Seara y Outeiro se van a llevar a cabo el día 5 de enero de 1753 en la feligresía de S. Juan de Seoane, cabeza de Partido de la Jurisdicción Real del Caurel, en la Casa de Audiencia y oficina del señor D. José Flores Costales “subdelegado de la Real Junta de la Única Contribución en este reino por ser la única cómoda para esta oficina en esta Jurisdicción del Caurel y no haberla a propósito” en esas feligresías de lo cual es fácilmente deducible que ambas feligresías, como especifica el *Madoz*, si bien eran señorío de la Encomienda de Quiroga, como se concreta en el Capítulo 2º de los dos Interrogatorios Generales, sin embargo estaban englobadas en la Jurisdicción Real del Caurel y de hecho en el Encabezamiento de los Interrogatorios Generales de ambas se especifica que la feligresía de la Seara era un coto y que la de Outeiro estaba comprendida en dicho coto.

A su vez, los Interrogatorios de las feligresías, integradas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, se van a llevar a cabo todos ellos en la feligresía de S. Salvador de Hospital de Quiroga pero conjuntamente cada uno de los cuatro Partidos en que estaban agrupadas, aunque en días diferentes, empezando por el Partido de Bendilló (Vilaester y Bendilló) que se va a llevar a cabo el día 7 de diciembre de 1752 ante “Su Merced el Señor D. José Luis de Armesto y Valcárcel, juez subdelegado para el establecimiento de la Real única Contribución” el mismo subdelegado que en los restantes Partidos, pero el del Partido de S. Martín de Quiroga (Bendollo más su anexo Sequeiros, Quiroga, Pacios de Mondelo y Nocedo) se realizará el día 3 de enero de 1753, mientras que el del Partido del Hospital (O Hospital, más su anexo A Ermida, y Fisteus) se realizará el día 23 de febrero con la particularidad de que en la feligresía de Fisteus estaba incluido el Coto de S. Cristóbal y la feligresía de Villarmiel aneja a Fisteus, coto y feligresía que dependían de la Jurisdicción de Samos “orden de S. Benito” en lo referente a la jurisdicción civil, a su vez, el de Barja de Lor y Quintá de

<sup>9</sup> En la actualidad el Municipio de Quiroga cuenta con tres parroquias, a mayores de la Encineira, segregadas de algunas de las antiguas feligresías (S. Marcos de Paradaseca=Bendollo/S. José de Vilar de Lor=Quintá de Lor/S. Antonio de Vilanuiz/Vilanuide=S. Miguel de Montefurado/Sta. Bárbara de Bustelos de Fisteus=S. Mamed de Fisteus).

Lor más su aneja Aguas Mestas, que constituían el Partido de Lor, se hará el día 3 de marzo de 1753.

Por último, la de la feligresía de Cereijido, junto con el de otras feligresías de la Jurisdicción de Valdeorras, se va a realizar en el lugar y casas del Pazo de Vilela el día 21 de octubre de 1752 ante D. Diego de Acosta Moreno de Meneses “abogado de los Reales Consejos y subdelegado de la Real Única Contribución para efecto de evacuar las preguntas (...) en la operación que se está practicando de las cinco feligresías y sus términos comprendidas en la Jurisdicción de Valdeorras” y el de la Jurisdicción de Montefurado el día 8 de mayo de 1753 ante, también, D. Diego de Acosta Moreno de Meneses “nombrado para el establecimiento de las diligencias de la Única Contribución y para evacuar y llenar las preguntas del Interrogatorio impreso de la Letra A que va por cabeza de este legajo en las operaciones que está practicando de la Jurisdicción de Montefurado” más los cotos englobados en ella así como de sus términos.

Un primer y aparente galimatías que deja claro, sin embargo, que las veintidós parroquias del actual Municipio de Quiroga, a nivel de la aplicación de justicia en primera instancia, estaban englobadas en cuatro entidades jurisdiccionales (Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, Jurisdicción Real del Caurel, Jurisdicción de Montefurado y Jurisdicción de Valdeorras) dependientes del rey o de varios señores, tanto laicos como eclesiásticos, pero la mayor parte de ellas eran señorío de los Caballeros Militares de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén o de Malta que extendía su señorío jurisdiccional por toda la Comarca o Tierra de Quiroga, aunque su núcleo central, en el cual su señorío jurisdiccional era indiscutible, era en el actual Municipio de Quiroga.

Interrogatorio General a cuyos cuarenta Capítulos van a responder, según constata el encabezamiento de cada uno de los Partidos o de las feligresías y que precede al cuestionario propiamente dicho, los convocados a la Audiencia para responder a las preguntas y que son uno o dos peritos nombrados por el común, o bien, por la justicia de cada feligresía más el nombrado por el rey o por el subdelegado en nombre de la Real Hacienda, todos ellos como personas de buena opinión y conocimiento “prácticas y expertas de las personas, casas, tierras, número de cabidas, calidades, frutos, cultura, artes, oficios, comercio, industria y demás utilidades que comprende el término”, añadiéndose en las feligresías englobadas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga que se podrían añadir otros si fuesen necesarios, de cada feligresía.

Procediéndose a responder a cada uno de los cuarenta Capítulos ante el subdelegado correspondiente de la Real Junta de la Única Contribución y en presencia del Alcalde de la Jurisdicción y regidor, en el caso de Cereijido, y de los respectivos regidores de cada uno de los cuatro Partidos, en el caso de las feligresías englobadas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, más de sus respectivos jueces “en consecuencia o fuerza de los proveídos en los Autos Generales” más los párrocos o sacerdotes que ejerciesen la cura de almas en cada feligresía o bien de sus representantes, que habían sido convocados en virtud de diligencia y recado político por los respectivos Subdelegados, para que “como personas imparciales” asistiesen a las preguntas y respuestas del Interrogatorio General.

Así, jueces, alcalde, regidores y peritos que estaban nombrados “en las diligencias de los Autos Generales” después de haber jurado en debida forma, como testifica cada escribano, y de manifestar los peritos de cada una de las feligresías que como personas

“inteligentes y prácticas de buena opinión y conocimiento” habían hecho “el reconocimiento de casas, tierras y más edificios (...) fiel y fielmente sin fraude y engaño” van a proceder a responder a todo lo que se les preguntase teniendo presente la Real Instrucción e Interrogatorio de la Letra A que les había sido entregado “para examinar y conferir lo conducente al asunto como confiesan haberlo ejecutado con el mayor celo y pureza que les fue posible a fin de poder dar individual razón a cada Capítulo de los que se compone el Interrogatorio de por sí y por los informes que han tomado para el acierto que merece el asunto de esta importancia en que se interesa tanto la Real Piedad de Su Majestad” y lo van a hacer “bajo el juramento que todos y cada uno” habían hecho, a excepción de los curas párrocos, habiendo dejado constancia en dicho juramento de que iban “decir la verdad y dichos peritos asimismo hacer bien y fielmente sus oficios en lo que alcanzaran según su saber y entender”, juramento en el que se ratifican después de haber sido informados por los Subdelegados de “la sustancia que comprende” las preguntas del Interrogatorio pasando a responder lo que “supiesen y alcanzasen según su saber y entender” a lo que se le preguntaba en cada uno de los cuarenta Capítulos.

Respuestas que permiten conocer las características político-administrativas de este espacio geográfico humanizado ya que en el Capítulo 1º se les preguntaba sobre cuál era el nombre de la población, en el 2º la condición administrativa de la feligresía o tipo de señorío al que estaba sujeto el vecindario (real, nobiliario o eclesiástico/individual o compartido) dependiendo de quién nombrase juez y administrase justicia, civil y criminal, en primera instancia, en el 15º y 16º los tributos o gravámenes que pesaban sobre los vecinos y en el 23º y siguientes hasta el 28º las propiedades comunales y los diferentes tipos de gravámenes e impuestos que pagaba la comunidad.

De este modo, a través de las respuestas dadas en los dos primeros Capítulos de los diferentes Interrogatorios, se puede afirmar que de las veintidós parroquias que constituyen el actual Municipio de Quiroga, perteneciente a la actual provincia de Lugo, en todas ellas excepto cinco (Cereixido, A Enciñeira, Montefurado, Villanuíde y Vilarmiel), ejercía el señorío jurisdiccional la Encomienda de Quiroga, no obstante dos de ellas (Outeiro y A Seara) eran zonas que habían sido acotadas en la Jurisdicción Real del Caurel y enajenado, por donación o compra, su señorío jurisdiccional por el rey a favor, también, de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, mientras que en las cinco restantes (22,7%) ese señorío era de carácter nobiliario y le correspondía a cinco señores diferentes, tanto de la nobleza titulada (condes de Ribadavía-Cereixido)<sup>10</sup> como de la hidalguía (Quirogas, Losada y Feixoó-Montefurado), con la peculiaridad de que de las cinco parroquias tres no constituían una feligresía sino que eran simples lugares de otra feligresía (Villanuíde-Montefurado) o de un coto (A Enciñeira-Coto de Angueiros/Montefurado) o bien una feligresía englobada en un coto (Vilarmiel-Coto de S. Cristóbal/Fisteus).

Cotos que, a su vez, formaban parte de una feligresía pero que dependían en lo judicial de un señor diferente, así Villarmiel dependía en lo civil<sup>11</sup> del monasterio de Samos que debía de ejercer la justicia civil y criminal en el coto de S. Cristóbal al que estaba agregada la feligresía y, a mayores, a costa del territorio de la feligresía de S. Mamed de Fisteus se va a crear la actual parroquia de Bustelo de Fisteus, en Bendollo la de Paradaseca y en Quintá de Lor la de Vilar de Lor que, a mediados del siglo XVIII, eran

---

<sup>10</sup> El título le fue concedido a Bernardino Pérez Sarmiento en 1476 por los Reyes Católicos por el apoyo que les había prestado en la Guerra dinástica contra Juana “la Beltraneja”.

<sup>11</sup> No se especifica a quien correspondía la jurisdicción criminal.

unos simples lugares (Bustelos, Paradaseca/S. José) de cada una de las tres feligresías que contabilizaban un mayor número de vecinos con la única excepción del Hospital que a pesar de tener, también, un vecindario importante, en comparación con el resto de las feligresías, no se va a dividir.

Un total, pues, de veinte feligresías englobadas en cuatro entidades jurisdiccionales y señorío de diferentes señores, desde el rey hasta la hidalguía gallega, encargados de nombrar el juez que administrase justicia en primera instancia en lo civil y criminal al vecindario, excepto en el caso del coto de S. Cristóbal que la administraba el abad y monjes del monasterio de S. Julián de Samos (Lugo), de sus respectivos señoríos pero sin que los datos aportados por el llamado Catastro de Ensenada permitan saber ni el cómo ni el cuándo habían conseguido esa enajenación aunque que, según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez,<sup>12</sup> la presencia de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén en tierras del entonces Reino de Galicia no es anterior a la primera mitad del siglo XII, siglo a partir del cual se va a convertir en la Orden Militar “más gallega de cuantas tuvieron asiento en Galicia” quedando solo libre de su influencia la zona noroccidental que abarcaba parte de la archidiócesis de Santiago y uniendo al señorío jurisdiccional el territorial, ya que poseyó un importante patrimonio, manteniendo ambos señoríos hasta el proceso desamortizador del siglo XIX.



Imagen V: Torre del homenaje y palacio de los Novaes desde el que se controlaba el paso del río Sil.

No obstante, su implantación en el entonces denominado Reino de Galicia se va a prolongar a lo largo de dos siglos y, concretamente, en la Tierra de Quiroga se va a prolongar a lo largo de dos siglos y, concretamente, en la Tierra de Quiroga se va a ser Alfonso IX el que les done en 1215 toda lo que había de realengo en Quiroga en la zona de los Novaes, sede central de la Encomienda, y en 1271, Alfonso X “el Sabio”, les va a donar la iglesia de Sta. María de Castrelos de Veiga (Vigo/Encomienda de Beade) más todos los derechos reales y pertenencias que tenía en la Tierra en Quiroga, reservándose el derecho a acuñar moneda y el del yantar,<sup>13</sup> para que los tuviese por juro de heredad para siempre a cambio de tres castillos sevillanos (Serpe, Moura y Morón) que poseía la Orden Militar.

Donaciones que le confirma en 1281 en el que le va a donar toda la Tierra de Quiroga por lo que los Caballeros Militares de S. Juan de Jerusalén pasan a ser los encargados de hacer justicia “que yo he e debo hacer” y poner alcaldes, según lo habían hecho los merinos del rey, y, además, “porteros, corredores y mayordomos que recaben los portazgos, cojan los pechos y demanden los derechos que a mí habiades de dar”, es decir enajena a su favor el señorío de esos territorios, con excepción de algunos lugares y cotos que habían sido donados con anterioridad.

Derechos y donaciones que le vuelven a ser confirmadas en 1285 por su hijo y nuevo rey, Sancho IV de Castilla, que amplía, aunque ya quedaban pocos terrenos reales, esas

---

<sup>12</sup> GARCÍA TATO. Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Eleutino, “Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén”. Tomo I. [digital.csic.es/bitstream/10261/49926/1/isidro.txt](http://digital.csic.es/bitstream/10261/49926/1/isidro.txt) [2021]

<sup>13</sup> Derecho a ser alimentado por los vecinos cuando pasase por aquellos lugares.

donaciones (Laroco, partidos de O Hospital, S. Martín de Peites, coto de A Seara, ...) “sobre pago de luctuosas” y, si bien, desde finales del siglo XIII los reyes no pueden hacer ya más donaciones, sin embargo, continúan las particulares y así, por ejemplo, Dña. Mencía, viuda de Andrés Fernández, y su hija, Dña. Milia le donan Ambas Mestas pero a partir de esta fecha la principales donaciones que van a percibir son los bienes, excepto los de Portugal y Valencia, que habían pertenecido a la Orden Militar del Temple o de los hermanos.<sup>14</sup>

No obstante, va a ser la Orden la que acceda en 1282 a la posesión del castillo o fortaleza de los Novaes, único castillo que va a tener en Galicia,<sup>15</sup> que va a ser su sede central y centro administrativo en ese territorio, a través de un intercambio entre el comendador de Puertomarín, D. Payo Rodríguez, y el Obispo de Lugo, D. Alfonso, recibiendo el Obispo los bienes que tenía la Orden en Villar de Ferreiros (Visantofia/A Coruña) y cediendo a cambio a la Orden la fortaleza con su cárcel dentro, pública y eclesiástica, más una huerta, dehesa de robles y otros árboles, ubicada en el territorio de Bendollo,<sup>16</sup> y en la que tenía jurisdicción espiritual y temporal con derecho a nombrar juez ordinario que administrase justicia a los vasallos del Partido de Hospital, Bendollo, Seara y S. Martín de Lor (¿Sta. Marina de Barja de Lor?),<sup>17</sup> juntamente con Alguacil Mayor y demás ministros necesarios, carcelero y alcalde mayor “que conoce de las apelaciones de todos los partidos”, no obstante, en 1293 el rey, Sancho IV, le concede al obispo el privilegio de que sean excusados los vasallos que él y el Cabildo catedralicio tuviesen en Quiroga y Castro Caldelas.

---

<sup>14</sup> Personas aceptadas en la Orden a cambio de cederle sus propiedades tras su muerte.

<sup>15</sup> Según un Memorial de 1671 publicado por García Tato Isidro y Álvarez Eleutino, entre otras obras y mejoras, se habían reparado los techos de dos de las salas del palacio, la del “Marqués” y la del “Jardín”, más la sala principal y el corredor que salía al río, el aposento del dinero, la casa del horno, la cocina, la “casa de paxa” (pajar) las puertas de las caballerizas y bodegas, el zaguán, el maderado de la huerta principal del patio y la pared-muralla y, además, se habían adecentado los pesebres, reedificado la escalera que cubría el puente levadizo por la que se entraba al palacio más la casa de la “Pendola” en la que se recogías la leña que traía el río y se había hecho de nuevo la cárcel de mujeres, por haberse quemado, lo que pone de relieve que se trataba del típico palacio o villa amurallada de un señor jurisdiccional de época medieval constituida por una zona noble, destinada a residencia del señor y recepción de visitas, y otra serie de construcciones anexas destinadas a diferentes usos relacionados tanto con las obligaciones inherentes a su deber de ejercer justicia y garantizar el mantenimiento del orden público como de tener garantizada una cierta seguridad, movilidad y autoabastecimiento. Pero, a mediados del siglo XIX (*Madoz*), estaba arruinado.

Reparaciones y mejoras hechas por el maestro de arquitectura García y que ponen de relieve que la fortaleza-palacio se hallaba en un estado ya de relativo abandono a mediados del siglo XVII de ahí que en 1687 se registrasen documentalmente una serie de nuevas obras y mejoramientos y entre ellos un lienzo de la pared maestra del palacio, un archivo nuevo embebido encima de las paredes principales de la torre del homenaje y un puente nuevo para entrar y salir de la torre rehaciéndose, también, el tabique del corredor del sol lo que viene a confirmar que realmente el Comendador de turno y sus más allegados disfrutaban de un cierto confort.

<sup>16</sup> Es posible que todavía no se hubiese creado la feligresía de Sequeiros mediante la disgregación de una parte del territorio de Bendollo ya que, a mediados del siglo XVIII, se cita como una feligresía anexa que compartía párroco con su matriz Bendollo y, a mediados del siglo XVI se la cita como un coto del monasterio de S. Julián de Samos, asimismo la feligresía de la Hermida era anexa a la de Hospital.

<sup>17</sup> Según el Catastro de Ensenada el Partido de Lor estaba constituido por Quintá, más su anexa Aguas Mestas, y Barja de Lor y en esta junto con la feligresía de Nocedo, el Hospital y su aneja la Hermida la recaudación de los diezmos corría a cargo de las mismas persona que llevaban en arriendo el cobro de las rentas de la Encomienda, asimismo en un inventario del último cuarto del siglo XVII se le va a donar a la iglesia de “Barxa cova” el ajuar litúrgico” (casulla, misal, ...) que se va a renovar en los “Novaes”, por ser pobre y carecer de fábrica.

Trueques o intercambios y privilegios reales, aunque no donaciones de carácter patrimonial, que seguirán siendo ratificados en los años y siglos posteriores así, por ejemplo, en 1475 los Reyes Católicos van a eximir a los caseros, vasallos y apaniaguados<sup>18</sup> del Incio y Puertomarín de todos los pechos, derechos y tributos que les debiesen a ellos desde tiempo inmemorial debiéndoselos de pagar al prior y comendadores de la Orden de S. Juan de Jerusalén por lo que no debían de ser empadronados en los pedidos y sí se había hecho debían de ser borrados devolviéndoseles las prendas que se le hubiesen tomado y, además, van a ordenar que ningún “sayón (verdugo), alguacil, merinos ni otros jueces ni justicia alguna entrase a prender ni a escarzar ni hacer justicia en los lugares de la Orden” salvo los puestos por ella; no obstante, si se van a mantener las donaciones patrimoniales hechas por particulares<sup>19</sup> (1230=posesiones de la Casa de Villafranca/1240=casales en Valdeorras y Cereixido, ...) y que, en el caso, de las posesiones donadas en la parte oriental de Galicia se van a incorporar a la Encomienda de Quiroga para su administración siendo agrupadas en varios partidos para la administración de su bienes y rentas más la administración de justicia, en el caso de poseer su señorío jurisdiccional, en primera instancia.

Así pues, van a ser los siglos XIV y XV aquellos en los que se va a consolidar la Orden de S. Juan de Jerusalén en el Reino de Galicia manteniendo hasta las desamortizaciones del siglo XIX un importante señorío jurisdiccional y territorial<sup>20</sup> que en el caso concreto de la Encomienda de Quiroga sus límites estaban fijados por una línea que se extendía desde la Sierra del Caurel, O Incio y O Saviñao (Tierra de Lemos) hasta la confluencia del río Sil con el río Miño (Os Peares/Ourense-Lugo) continuando por la Teixeira, Castro Caldelas, Chandrexa da Queixa y Viana do Bolo (Ourense) hasta el límite con la provincia de Zamora más el Partido de Villafranca del Bierzo (León).<sup>21</sup>

De ello deriva que la mayor parte de las parroquias del actual Municipio de Quiroga, a mediados del siglo XVIII, fuesen señorío de los llamados Caballeros Militares de la Orden de S. Juan de Jerusalén y estuviesen integradas en la Encomienda de Quiroga siguiendo gozando ésta del derecho a administrar justicia en primera instancia, tanto civil como criminal, y a cobrar la luctuosa y las penas de Cámara enteramente, excepto en Montefurado y los tres cotos integrados en esa Jurisdicción más en el coto de S. Cristóbal y feligresía de Villarmiel cuyo señorío correspondía al monasterio real de S. Julián de Samos

---

<sup>18</sup> Personas que convivían bajo el mismo techo y dependían de esa casa.

<sup>19</sup> Una forma de asociarse a la Orden era como “confreires” que recibían beneficios materiales y sepultura con la condición que después de su muerte todos sus bienes pasasen a la Orden así, por ejemplo, en 1175 Bibián Fernández y su mujer, les donan todo lo que poseían en Lemus, Sarria, Paradela, ... a cambio de ser enterrados en su iglesia y tomase el hábito el que sobreviviese y, asimismo, con la obligación de que proporcionarle, en caso necesario, caballo y armadura pagándolo por su precio justo y devolverlo si regresaba vivo de la expedición militar y no lo había perdido por causa justificada. GARCÍA TATO. Isidro, y Álvarez Álvarez. Eleutino, “*Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén*”. Tomo I. [digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/1/isidro.txt](https://digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/1/isidro.txt) [2021]

<sup>20</sup> En Galicia para su administración se van a crear en la Edad Media cinco Encomiendas (Puertomarín y Quiroga, Beade, Osoño y Pazos de Arenteiro) o unidades administrativas básicas de diferentes lugares de todo el territorio gallego y otros de la provincia de León.

<sup>21</sup> En 1776 se va a segregar de la Encomienda de Quiroga los partidos de O Incio y de Osoño que habían formado parte de ella.

Monasterio que, también, había detentado el señorío de la denominada Granja de Sequeiros y de Barja de Lor ya que el monasterio va a recurrir a la Real Chancillería de Valladolid, tras pleitear en la Real Audiencia del Reino de Galicia, para reclamar al comendador de la Encomienda de Quiroga y el Incio su dominio sobre ellas fallándose a favor del monasterio ya que la reina Juana “la Loca”, a través de una Real Carta, le reconoce después de un largo pleito (1511-1515) sus justos derechos, títulos y privilegios reales, incluida la jurisdicción civil y criminal, sobre ambos lugares ya que les habían sido dados por sus antepasados.

No obstante, en 1553 el monasterio y la Encomienda de Quiroga van a proceder al trueque de los vasallos de ambas granjas más los de las de Segueiriños y Parada de Piñor “por estar muy a la vista” de la fortaleza y castillo de los Novaes y ser “muy perjudiciales a la dicha fortaleza e a la administración de la justicia de la dicha Encomienda ansí los que ahora son como serán de aquí en adelante e vinieren a vivir y residir a los dichos cotos y lugares”, trueque que se hace con “toda la jurisdicción civil y criminal, mero misto imperio e señorío real e con sus ltuosas y penas de cámara e escribanía y con todo lo más perteneciente a la dicha jurisdicción según que fasta aquí las ha tenido, gozado y llevado el dicho monasterio” reservándose para el monasterio todas las rentas “pan e trigo, vino, pescados, cera, miel, manteca e otras cualesquiera y diezmos”.

Renuncia, pues, por parte del monasterio de Samos simplemente al ejercicio del derecho de ejercer justicia civil y criminal lo que trasladaba a los comendadores de la Encomienda de Quiroga el derecho a poder “sacar, embargar, e(i)ntrusar, prender e soltar, juzgar y sentenciar a los vasallos vecinos y moradores de los dichos cotos y lugares y llevar de ellos las penas e homicidios y ltuosas según lo señoreaban los monjes e sus merinos y jueces e justicia en su nombre” recibiendo a cambio el monasterio la granja de “Campoda”, en tierra de la Casa condal de Lemos, cerca de Freituje<sup>22</sup> (O Incio) “con todos sus términos, montes, fuentes e heredades, sotos, prado, pastos y aguas estantes y manantes e con sus rentas y pensiones que se pagan a la Encomienda del Incio con el derecho dominio y señorío de la propiedad” más parte del casar de Saa<sup>23</sup> y otra propiedad en Trascastro de Lóçara.<sup>24</sup>

Trueque que los monjes cluniacenses especifican que debería ser ratificado por los padres, religiosos y abad de S. Benito el Real de Valladolid “en plenario capítulo” pero la documentación, además de los términos de la Carta de trueque,<sup>25</sup> permite conocer todo el ritual ceremonial con el que se va a proceder a visualizar ante los ojos de los vasallos, testigos y escribano ese intercambio, así en el coto de Sequeiros se va a proceder a entregar al Comendador de Quiroga “la vara de justicia e obediencia de vasallos de todos los lugares ordenando el Comendador a su alcalde de la fortaleza y castillo de Novaes, a su juez y justicia en la Jurisdicción y Tierra de Quiroga que administrase justicia como la administraba a los otros vasallos de la Jurisdicción por lo que le deba el poder requerido” debiendo los vasallos, a su vez, “obedecer y reconocer al comendador por su señor” para lo que debían comparecer “ante el juez al día siguiente en el castillo de Nobais”.

---

<sup>22</sup> La feligresía de Freituje, según el Catastro de Ensenada, pertenecía a la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos y el monasterio de S. Julián de Samos mantenía en ella un prior encargado de administrar sus propiedades y gestionar sus rentas en ella.

<sup>23</sup> Debe tratarse de una aldea de la parroquia de S. Pedro do Incio perteneciente al Municipio de O Incio.

<sup>24</sup> Se trata de Trascastro de Lóçara un lugar de la parroquia de S. Juan de Lóçara perteneciente al Municipio de Samos.

<sup>25</sup> GARCÍA TATO. Isidro, y ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Eleutino, “Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén”. Tomo I. [digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt](http://digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt) [2021]

De ahí que en todas las feligresías o cotos señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga los peritos respondan en el Capítulo 28º del Interrogatorio General que no había empleo, ni rentas, ni pieza enajenada de la Corona, incluidas en algunas las alcabalas, más “que los señoríos que dejan declarados” y a lo que hay que añadir el portazgo, que cobraba la Encomienda de Quiroga en el castillo de Sequeiros, y que “en orden a empleos” que eran los comendadores de la Encomienda “como dueños de la Jurisdicción civil y criminal” los que elegían y ponían un Juez con jurisdicción ordinaria, es decir encargado de administrar justicia en primera instancias en toda la Jurisdicción de la Encomienda a lo que en alguna feligresía se añadía que ésta era “la única pieza enajenada de la Corona”, especificando que el nombramiento era por tres años y que, en ese momento, ejercía el cargo D. Pedro Díaz de Guitián.

Teniendo derecho a elegir, también, tres escribanos de número más seis procuradores, encargados de los asuntos de carácter administrativo pero no “saben que dichos comendadores cobren ni perciban en reconocimiento de los referidos empleos feudo ni contribución alguna ni que haya tampoco en los términos” de cada una de las feligresías “aduanas, peso ni embocas, ni otro derecho de los contenidos en la pregunta” pero en el caso de los peritos del Partido de Lor responden, a mayores, en el Capítulo 28º que lo único enajenado era la alcabala que lo estaba en la Casa condal de Lemos aunque ignoraban el título por el que “gozaban de ella”.

Añadiendo a lo anterior y, en el mismo Capítulo, que la Jurisdicción “por lo tocante a la provincia de Orense” se dividía en cuatro Partidos llamados de Bendilló, S. Martín (Quiroga), Lor y Hospital y en cada uno de ellos con un regidor “nombrados por los respectivos pueblos de cada partido” por un año, encargados del gobierno político y económico, aunque los peritos del Partido de Lor especifican en el Capítulo 28º que el empleo les duraba “a voluntad de los que les eligen”, lo cual pone de manifiesto que la elección era anual pero no rotativa y especificando, a mayores, los peritos del Partido de S. Martín que dicho derecho lo tenían los vecinos por “posesión antigua”.

A su vez, el monasterio de S. Julián de Samos nombraba un juez ordinario en el Coto de S. Cristóbal por el espacio también de tres años desempeñando el oficio, en ese momento, D. Pedro Quiroga de Fisteus pero el regidor era el mismo que el del Partido de Hospital “como comprendido en él” y en cuya elección participan los vecinos del coto “junto con los demás del partido”, añadiendo que no sabían “que ni a unos ni a otros paguen dichos señoríos cosa alguna, ni que estos ni los vecinos por los nombramientos perciban cosa alguna” como tampoco “saben los títulos que tienen los Comendadores ni el Monasterio para llevar y gozar dichos señoríos” no habiendo, asimismo, en el coto aduana, peso, fiel medidor, embocas ni otros derechos de los que contenía la pregunta.

Lo cual constituye un claro ejemplo de cómo a mediados del siglo XVIII se seguía mantenimiento un modelo de sistema legislativo y judicial a mitad de camino entre el concejo abierto medieval, en el que participaban todos los vecinos, y el regimiento y posterior Ayuntamiento moderno en que era un cuerpo de regidores el que controlaba toda la vida local, incluida la económica, de las localidades sobre las que ejercía su autoridad y que va a estar controlado por las oligarquías locales aunque, en este caso, parece que lo era por la Encomienda de Quiroga.



No obstante, los peritos de la Jurisdicción de Montefurado, feligresía y cotos anejos, responden al Capítulo 26º que los vecinos del común “tienen el cargo y pensión de satisfacer en cada año” 120 reales al escribano de número y del Ayuntamiento, Rosendo Álvarez de la Fuente, “por la asistencia que hace a los Ayuntamientos y más diligencias concejiles” y al Procurador General 258 reales “por la razón de conducción de tributos” y sin que tengan “costumbre de excederse aunque haya algún año variación de tributos”.

Y, otro tanto, acontecía en los cotos englobados en la Jurisdicción así en el de Angueiros se le pagaba a cada uno de ellos 120 reales mientras que en Vacarizas se le pagaban a Cayetano Melo, escribano del Ayuntamiento, 40 reales “por los testimonios que debía dar en cumplimiento de las ordenes provinciales y en el de Hibedo (Eibedo) otros 40 reales a Vicente Pérez, escribano de número de dicha jurisdicción, “por la obligación que tiene de asistir a las Diligencias concejiles y dar los testimonios que se ofrezcan” pero sin tener que pagar nada, lo mismo que los vecinos de Vacariza, al Procurador General.

Misma respuesta que van a dar los peritos del Partido de Hospital (A Ermida, Fisteus, O Hospital) y del coto de S. Cristóbal/Villaester, englobado en Fisteus pero señorío jurisdiccional del monasterio cluniacense de S. Julián de Samos, en cuyo Interrogatorio General se puede leer textualmente que los gastos que debía de satisfacer “el común por razón de salario de escribano, diputado del reino, utensilios, veredas, de varias órdenes que vienen de la ciudad de Orense como capital de esta provincia, gastos de Milicia, compostura de puentes que suelen repararse entre los vecinos” se pensaba debido a “no haber persona que conserve noticia” que ascenderían a las cantidades que iban a detallar y cuya suma total ascendía a 1.276 reales.

Por otra parte, los peritos de las diferentes feligresías al responder al Capítulo 2º van a especificar, también, los derechos señoriales o gabelas que debían satisfacer anualmente los vecinos del común a sus respectivos señores mientras que en el 15º y 16º responderán en todas ellas que todos los vecinos, con independencia del estamento al que perteneciesen, noble o del común, estaban sujetos al pago de una serie de tributos de carácter eclesiástico más otros por otra serie de conceptos que detallan en los Capítulos 24º, 25º, 26º, 28º y 32º y, por último, en el 27º concretan el importe que pagaban al rey por el concepto de servicio ordinario y extraordinario.

Derechos señoriales más gravámenes eclesiásticos y tributos reales que se van a reseñar en la siguiente tabla agrupando las feligresías por Jurisdicciones y Partidos:

**TABLA II/Gravámenes y cargas contributivas vecinos  
Jurisdicciones Municipio de Quiroga/1752-1753**

Feligresía	Tipo gravamen	Importe/año	Perceptor
<b>J. Encomienda Quiroga</b>			
♦Partido de S. Martín			
*Bendollo/Sta. Eulalia (81 vecinos)	Diezmo. <sup>(1)</sup> Primicia=1-½ fcr- 2-1 r. <sup>(2)</sup> Voto Santiago=1-½ fcr-1½ mcr+ 16 cuartillos de vino <sup>(3)</sup> Servicio ordinario-extraordinario <sup>(5)</sup> Sisas <sup>(6)</sup> Cientos+alcabalas <sup>(7)</sup> Derecho señorial/luctuosa <sup>(8)</sup> Otras contribuciones <sup>(9)</sup>	¿? 68 fc+16 rs. 48 fc+16 cañados vino  169 rs. 606 rs. 729 rs. En litigio ¿200 rs?	Párroco Fábrica iglesia parroquial Catedral de Santiago <sup>(4)</sup>  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas

*Sequeiros/Sta. Marina (50 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fcr-2-1 r. Voto Santiago=1-½ fcr-1½ mcr+ 16 cuartillos de vino Servicio ordinario-extraordinario Sisas, carnes y millones Cientos+alcabalas Derecho señorial/Portazgo <sup>(10)</sup> +luctuosa Otras contribuciones	¿? 36 fcr+12 rs. 18 fc+12 cañados vino  138 rs. 477 rs. 478 rs. 600 rs/En litigio 200 rs.	Párroco Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas
Nocedo/S. Lorenzo (43 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fc colmado-2-1 r. Voto Santiago=1-½ fcr-1½ mcr+ 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Sisas Cientos+alcabalas Derecho señorial/luctuosa Otras contribuciones	¿? 36 fc+10 rs. 20 fcr+7 cañados y 8 cuartillos vino  96 rs. 820 rs. 586 rs. En litigio 100 rs.	Comendador+Párroco+otros curas. <sup>(11)</sup> Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas
Quiroga/S. Martín (42 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fc colmado-2-1 r. Voto Santiago=1-½ fcr-1½ mcr+ 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Sisas Alcabalas Derecho señorial/luctuosa Otras contribuciones	¿? 25 fc+19 rs+6 mrs. 13 fc+8 cañados y 64 cuartillo vino.  126 rs. 1.380 rs. 900 rs. En litigio 200 rs.	Comendador+Párroco+otros curas Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga. Funciones político/administrativas.
Pacios de Mondelo/S. Martín (28 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fc colmado-2-1 r. Voto Santiago=1-½ fcr-1½ mcr+ 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Sisas Cientos+alcabalas Derecho señorial/luctuosa Otras contribuciones	¿? 19 fc+4rs. 6 fc+5 cañados y 8 cuartillos vino.  39 rs. 460 rs. 221 rs. En litigio 100 rs.	Comendador+Párroco+otros curas Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago  Rey. Rey. Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas.
♦Partido de Hospital			
*Hospital/S. Salvador (150 vecinos)	Diezmo. Primicia=1 fcr-1-½ r-24 mrs. Voto Santiago=1-½ fcr+ 16 cuartillos de vino. Alcabalas Servicio ordinario-extraordinario Millones y carnes Derecho señorial/luctuosa Otras contribuciones	¿? 66 fc+56 rs. 40 fc+20 cañados vino.  926 rs. 145 rs+23 mrs. 2.496 rs. En litigio 616 rs.	Comendador+prior+otros curas. Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga. Funciones político/administrativas
*Fisteus/S. Mamed (69 vecinos)	Diezmo. Primicia=1fcr-1-½ r-24 mrs. Voto Santiago=1-½ fcr+ 16 cuartillos de vino Alcabalas Servicio ordinario-extraordinario Millones, sisas y carnes Derecho señorial/luctuosa	¿? 46 fc+4,5 rs. 19 fc+5 cañados vino  906 rs. 63 rs. 257 rs+4 mrs. En litigio.	Comendador+párroco Fabrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago.  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga
♦Coto de S. Cristóbal/Samos *Villarmiel/S. Lorenzo (27 vecinos)	♦Diezmo Primicia=8 mc rasadas Voto Santiago=1-½ fcr+ 16 cuartillos de vino Alcabalas Servicio ordinario-extraordinario Millones, sisas y carnes Derecho señorial/luctuosa Otras contribuciones	¿? 26 fc+4 mcr+1 r. 29½ fc+4 almuñeres+4 cuartillos v.  201 rs. 36 rs. 201 rs. 80 rs. 430 rs.	Párroco/Villarmiel=párroco+Samos Fabrica iglesia parroquial Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Monasterio S. Julián de Samos. Funciones político/administrativas
*Hermida/Sta. María (59 vecinos)	Diezmo. Primicia=1fcr-1-½ r-24 mrs Voto Santiago=1-½ fcr+ 16 cuartillos de vino. Alcabalas Servicio ordinario-extraordinario Millones, sisas y carnes Derecho señorial/luctuosa Otras contribuciones	¿? 23 fc+26 rs. 15 fc+11cañados+4 cuartillos vino.  540 rs. 42 rs+30 mrs. 696 rs. En litigio. 230 rs.	Comendador+prior+otros curas. Fábrica iglesia parroquial Hospital. Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas
♦Partido de Lor			

*Quinta de Lor/Sta. María (148 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fc-2-1½-1 r. Voto Santiago=1-½ fcr+ 16 cuartillos de vino. Alcabalas Servicio ordinario-extraordinario Millones y fiel medidor. <sup>(12)</sup> Cientos Derecho señorial/luctuosa+1 tocino o 4 rs. Otras contribuciones	¿? 86 fcr+46 rs+23 mrs. 9 fcr+19 cañados+21 cuartillos v.  400 rs. 213 rs. 1.720 rs. 82 rs. En litigio 260 rs.	Párroco Fábrica iglesia parroquial Catedral de Santiago  Casa condal de Lemos Rey. Rey. Rey Encomienda de Quiroga. Funciones político/administrativas
*Aguas Mestas/Santiago (26 vecinos)	Diezmo. Primicia=18-9 cuartillos vino Voto Santiago=1-½ fcr+ 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Alcabalas Sisas y fiel medidor Derecho señorial/luctuosa+1 tocino o 4 rs Otras contribuciones	¿? 6 cañados. 1 fcr+5 cañados +27 cuartillos vino.  34 rs+32 mrs. 100 rs. 249 rs. En litigio 65 rs.	Párroco Fábrica iglesia parroquial Catedral de Santiago.  Rey Casa condal de Lemos Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas
Barja de Lor/Sta. Marina (17 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fc. Voto Santiago=1-½ fcr+16 cuartillos. Alcabalas Servicio ordinario-extraordinario Sisas y fiel medidor Cientos Derecho señorial/luctuosa+1 tocino o 4 rs. Otras contribuciones	¿? 15½ fcr. 7 fcr+3 cañados+24 cuartillos vino. 100 rs. 21 rs+30 mrs. 761 rs+17 mrs. 45 rs+17 mrs. En litigio 65 rs.	Encomienda de Quiroga Fábrica iglesia parroquial Catedral de Santiago. Casa condal de Lemos. Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas
♦Partido de Bendilló			
Bendilló/Sta. María (42 vecinos)	Diezmo. Primicia=1 fc-1 r. Voto Santiago=1-½ fc+ 16 cuartillos vino Servicio ordinario-extraordinario Alcabalas y cientos Sisas o Rentas provinciales Derecho señorial/luctuosa Otras contribuciones	¿? 43½ fc+8 rs. 19 fc+7 cañados+8 cuartillos vino.  96 rs. 375 rs. 315 rs. En litigio ¿200 rs?	Párroco+otros curas Fábrica iglesia parroquial Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas
*Villaester/S. María (35 vecinos)	Diezmo. Primicia=1 fc-1 r. Voto Santiago=1-½ fc. +16 cuartillos vino Servicio ordinario-extraordinario Alcabalas y cientos Sisas y Millones Otras contribuciones	¿? 35 fc+1½ mcr+5 rs. 22 fc+7 cañados+24 cuartillos vino.  90 rs. 346 rs. 315 rs. ¿200? rs.	Párroco de Montefurado Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago  Rey Rey Rey Funciones político/administrativas
<b>J. Real del Caurel</b> <sup>(13)</sup>			
Coto de la Seara/ Sta. Mª Magdalena (81 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fc-algunos maravedís. Voto Santiago=¿? <sup>(14)</sup> Servicio ordinario-extraordinario Sisas Derecho señorial/Pasto montes virones	900 rs. 61 fc+15 rs. ¿? 140 rs. 127 rs+17 mrs. 20 rs.	Encomienda de Quiroga Fábrica iglesia parroquial.  Rey Rey Encomienda de Quiroga
*Pacios detrás de la Sierra/ S. Salvador <sup>(14)</sup> (33 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½-¼ fc. Voto Santiago=1 fc por yunta. Servicio ordinario-extraordinario. Sisas Derecho señorial/luctuosa. Tributos reales.	1.000 rs. 22¾ fc. 24 fc. 162 rs. 81 rs. ±60 rs. 57 rs.	Párroco. Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago. Rey. Rey Encomienda de la Barra. ¿Hacienda Real?
Coto de Outeiro/ Nuestra Sra. de la Encarnación (29 vecinos)	Diezmo. Primicia=1-½ fc-algunos maravedís Voto Santiago=¿? <sup>(15)</sup> Servicio ordinario-extraordinario Sisas Derecho señorial/Pasto monte virón	900 rs. 24 fc. ¿? 50 rs. 50+50 rs. 17,5 rs.	Encomienda de Quiroga Fábrica iglesia parroquial  Rey Rey Encomienda de Quiroga
<b>J. Montefurado</b>			
*Montefurado/S. Miguel (99 vecinos)	Diezmo. Primicia=1 tc-1 mc-1 r. Ofrenda Pascual Voto Santiago=1 tc+½ cuartillo v-½ tc Servicio ordinario-extraordinario Derecho señorial/luctuosa	9.000 rs. 109 tc+4 mc+6 r. 600 rs. 50 tc+50 cuartas vino 49 rs. 280 rs.	Párroco Tesoreros iglesia parroquial Párroco Catedral de Santiago Rey. D. Nicolás Quiroga.

♦Coto de Angueiros. (59 vecinos)	♦Diezmo. Primicia=1 tc+1mc-1 r. Ofrenda Pascual=6 rs. Voto Santiago=1 tc+½ cuartillo v-½ tc. Servicio ordinario-extraordinario Derecho señorial/luctuosa	♦3.800 rs. 59 tc+3 mc+3 rs. 324 rs. 23 tc+25 cuartas vino 32 rs+10 mrs. 100 rs.	♦Párroco Fábrica iglesia parroquial Párroco Catedral de Santiago Rey. D. Pedro Carlos Quiroga.
♦Coto de Vacarizas del Cabo (8 vecinos)	♦Diezmo. Primicia=1 tc+1mc-1 r. Ofrenda Pascual Voto Santiago=1 tc+½ cuartillo v-½ tc. Servicio ordinario-extraordinario Derecho señorial/luctuosa	♦550 rs. 7 tc+2 rs 48 rs. 4 tc+3 mc+4 cuartas vino 2 rs+17 mrs. 16 rs.	♦Párroco Fábrica iglesia parroquial Párroco Catedral de Santiago Rey. Dña. Josefa Feixoo/Ourense
♦Coto de Hibedo (Eibedo) (5 vecinos)	♦Diezmo. Primicia=1 tc+1mc-1 r. Ofrenda Pascual Voto Santiago=1 tc+½ cuar v-½ tc Servicio ordinario-extraordinario Derecho señorial/taberna+luctuosa. Otras contribuciones	♦550 rs. 5 tc+5 mc. 30 rs. 3 tc+3 mc+2½ cuartas vino 1 rs+6 mrs. 300 rs+10 rs. 698 rs.	♦Párroco Fábrica iglesia parroquial Párroco Catedral de Santiago Rey. D. José Ángel de Losada Funciones político/administrativas
<b>J. Valdeorras</b>			
Cerejido/Sta. María (38 vecinos)	Diezmo. Primicia=7 mc-17 mrs. Ofrenda Pascual=1 tc-30 cuartillos vino. Voto Santiago=4 mc-2 mc. Servicio ordinario-extraordinario Visita de pesos y medidas.	±300 ducados (3.300 rs) 38 tc. 37 tc. 29 tc ¿? 9 rs.	Párroco Tesoreros iglesia parroquial Tesoreros iglesia parroquial Catedral de Santiago. Rey Regidor feligresía.

J=Jurisdicción; fc=ferrado de centeno; fcr=ferrado de centeno rasado; mc=maquila centeno; mcr=maquila de centeno rasada; r=real de vellón; rs=reales de vellón; tc=tega centeno; v=vino; ¿?=dato desconocido o dudoso.

\* Matrices \* Anejas.

- (1) Décima parte de todos los frutos que pagaban todos los vecinos y por cada vaca que paría 2 cuartillos o 1 libra de manteca anualmente más 10 maravedís por cada cría, aunque con ciertas matizaciones de unas feligresías a otras.
- (2) Para el adorno y mantenimiento de la iglesia parroquial y que pagaban todos los vecinos según posibilidades, pero las cuotas eran diferentes según feligresía y recursos económicos de cada vecino y, a veces, estado civil.
- (3) Para el mantenimiento del arzobispo y Cabildo de la Catedral de Santiago y que debían de pagar, normalmente, todos los vecinos que poseían una yunta de bueyes o media yunta (buey+vaca) pero las cuotas eran diferentes de unas feligresías a otras.
- (4) No especifican en concreto quien era el perceptor directo.
- (5) Tributos que se pagaban al rey por los vecinos del común o pecheros como ayuda para el pago de los servicios y gastos reales ordinarios y extraordinarios.
- (6) Impuesto o tributo consistente en sustraer el vendedor una pequeña cantidad en el peso o medida de algunos productos como, por ejemplo, la carne y el vino, destinando el importe de lo sustraído a la Hacienda Real. .
- (7) Las alcabalas era un impuesto real que gravaba con un tanto por ciento todo aquello que se compraba o vendía, pero con varias exenciones tanto a nivel personal como del bien objeto de comercio. A su vez, cientos y millones era un impuesto que gravaba fundamentalmente el consumo del vino, vinagre, aceite y carne.
- (8) Uno de los derecho señoriales que podía percibir un señor jurisdiccional a la muerte de uno de sus vasallos.
- (9) Se han incluido en este apartado una serie de aportaciones económicas que debían hacer los vecinos del común para sufragar ciertos gastos tanto de carácter administrativo como, por ejemplo, los derivados del transporte del importe de los tributos y el poder estar al corriente de todo aquello que les incumbía a nivel local y provincial y, asimismo, el tener en buen estado las vías de comunicación o contribuir al mantenimiento de la fuerzas militares.
- (10) El portazgo era un impuesto que gravaba a las personas que iban de tránsito o camino por terrenos del rey o de un señor o por entrar en una población, en este caso es una donación que les va a hacer Alfonso X “el Sabio” a los sanjuanistas en 1271.
- (11) En varias feligresías se especifica que el párroco debía compartir la renta parcial con los otros párrocos donde residiesen aquellas personas que tuviesen algún patrimonio en su feligresía.
- (12) El derecho de fiel medidor era un impuesto establecido por Felipe IV (1642) que gravaba con 4 maravedís la arroba de vino, vinagre y aceite que se aforase, pesase, midiese y consumiese.
- (13) Se trata de dos cotos que estaban comprendidos en la Jurisdicción Real del Caurel aunque eran señorío de la Encomienda de Quiroga.
- (14) Era anexa a Folgoso del Caurel y a mediados del siglo XVIII estaba integrada en la Jurisdicción Real del Caurel.
- (15) No hacen ninguna referencia al Voto a Santiago.

Lo primero que pone de relieve la tabla es que los vecinos de las dieciocho feligresías y cuatro cotos comprendidos en dos de ellas (Montefurado/Fisteus) estaban sujetos al pago de diferentes gravámenes tanto de tipo real como señorial y eclesiástico pero siendo estos últimos los únicos comunes a todos los estamentos.

Así, los vecinos del común o estado general de las trece feligresías señorío jurisdiccional de los Caballeros Militares de la Orden de S. Juan agregadas a la Encomienda de Quiroga”, exceptuando el coto de S. Cristóbal (Vilarmiel/Fisteus),

estaban doce de ellas (92,3%) sujetas al pago de luctuosa a lo que en dos del Partido de Lor añadían el pago anual de un tocino o de 4 reales a “aquellos que no los criaban” y en Sequeiros (Partido de S. Martín), sede de la fortaleza-palacio de los Novaes el del portazgo; no obstante, los peritos de todas ellas responden al Capítulo 2º que, si bien, “era público y notorio” el señorío jurisdiccional de la Orden de S. Juan de Jerusalén lo que les daba derecho a poner un Juez en la Jurisdicción de Quiroga para mantener el orden y, asimismo, a imponer una serie de impuestos a sus vecinos, en señal de reconocimiento de su autoridad y por el uso y disfrute del ese territorio, sin embargo, declaran que no se le pagaba feudo ni tributo alguno y que solo “al presente están litigando el que llaman luctuosa en el Real Tribunal de este reino”, la Real Audiencia de la Coruña, del que “se pretende apropiarse la referida religión” estando el pleito pendiente y especificando que dicha gabela consistía en el cobro “por cada persona cabeza de casa la mejor alhaja mueble o semoviente que le quedara al difunto” remitiéndose a los títulos “sobre cuyo derecho” que “de uno y otro presentaren los comendadores o su apoderado”.

Derecho señorial de la luctuosa que los peritos del Partido del Hospital especifican que, en caso de que el pleito saliese a favor de los Caballeros, importaría en la feligresía del Hospital 60 reales, en la de Fisteus 40 y en la de la Hermida 20 con la peculiaridad de que en el caso de los vecinos del Coto de S. Cristóbal, en el que estaba incluida la feligresía de Villarmiel, sí seguían pagando la luctuosa a su señor jurisdiccional, abad y monjes del Monasterio real de S. Julián de Samos “orden de S. Benito”, concretando que debía abonarse “por cada cabeza de casa del estado general a su fallecimiento la mejor cabeza de ganado mayor o menor que le haya quedado y de los pobres que no la tienen una gallina si la tuviere” y cuyo importe anual fijaban en unos 80 reales por lo que parece evidente dado su importe, superior al de otras feligresías que sí lo especifican, y su reducido número de vecinos (27) que si lo seguían pagando no era por la mayor benignidad de los monjes sino por lo costoso del pleito y, quizás, porque era de carácter universal, exceptuando a los más pobres, en función de las posibilidades de cada vecino.

Cantidades que, en el caso de las tres feligresías del Partido de Lor, serían mucho más elevadas ya que en Quintá de Lor la luctuosa les supondría anualmente el pago de 200 reales, aunque en Aguas Mestas y Barja de Lor sería respectivamente de solo 40 y 26 reales pero a estas cantidades habría que sumarle, a mayores, en Quintá 576 reales, en Aguas Mestas 108 y en Barja 76 del importe del tocino o de los 4 reales por parte de los que no criaban ganado porcino.<sup>26</sup> Por otra parte, en los dos cotos señorío jurisdiccional de los Caballeros Militares de S. Juan de Jerusalén, agregados a la Jurisdicción Real del Caurel, el único derecho señorial que debían abonar el común de ellas era una renta dineraria por el derecho al usufructo del pasto de las laderas montañosas que se compartía entre todos los vecinos “al respecto de sus ganados” lo que es fácilmente explicable en función de la amplia superficie que ocupaban (5.500 ferrados=Outeiro/2.000 ferrados=Seara).

A su vez, en la feligresía de Montefurado y cotos, integrados en la Jurisdicción del mismo nombre, sus cuatro señores jurisdiccionales cobraban sin dificultad la luctuosa dando la explicación a ello los propios peritos pues responden en el Capítulo 2º que, en

---

<sup>26</sup> Entre la documentación publicada en 2004 por Isidro García Tato y Eleutino Álvarez hay una copia de un pleito entre los regidores y el procurador general contra la Encomienda “sobre la cobranza de la luctuosa y otras cosas” y una posterior escritura de concordia de 1759 entre la Encomienda de Quiroga y algunos vecinos sobre la luctuosa.

todos esos lugares, se debía pagar por cada cabeza de casa que moría 18 o 9 reales, en función de sus recursos económicos, pero habían convenido “en pagarle a sus dueños” anualmente unas cantidades dinerarias fijas (280/100/16/10 reales), previamente estipuladas, de lo que se puede deducir que señores y vasallos habían llegado a un acuerdo para evitar precisamente esos largos y costosos pleitos debido, posiblemente, al menor poder económico de unos y otros pues se trataba, en el caso de los señores, de miembros de la hidalguía o baja nobleza gallega (Quirogas, Losadas, Feixoó) y no de la Poderosa Orden de S. Juan de Jerusalén; no obstante, en el caso del coto de Hibedo su señor, D. José Ángel de Losada, a mayores del derecho señorial de la luctuosa poseía el monopolio de la taberna cuyo arrendamiento le producía unos importantes beneficios (300 reales/año) teniendo en cuenta que en el coto solo residían cinco vecinos.

Por el contrario, en la feligresía de Cereijido, integrada en la Jurisdicción de Valdeorras, los peritos van a responder que su señor jurisdiccional, el conde de Ribadavia, no percibían de los vecinos del común de la feligresía ningún derecho señorial especificando que no sabían el motivo de esa “libertad” y sin que ello se pueda deducir tampoco de los datos proporcionados por el Interrogatorio General de la Jurisdicción.

Todo ello parece, pues, una clara muestra de que el pago de esos derechos señoriales se habría fijado, por parte de los respectivos señores, en función de aquello que les podría reportar más beneficio como era la luctuosa ya que, si bien, era algo puntual para los vasallos suponía importantes ingresos para los señores y, quizás, debido a que solo afectaba a los más pudientes sería por ello por lo que habría sido sustituido en los cotos de la Seara y en el de Outeiro, más en la Jurisdicción de Montefurado, por el cobro de una renta fija anual y a ello se debería, también, que en el coto de S. Cristóbal los monjes cluniacenses cobrasen la luctuosa a todos los vecinos con la finalidad última de evitar agravios comparativos; no obstante, habría que preguntarse el por qué las tres feligresías del Partido de Lor, a mayores de la luctuosa, estaban sujetas al pago de una renta anual en especie o dinero ¿mayores recursos económicos?.

Pago de derechos señoriales por parte de todas las feligresías, excepto Cereijido, y que si bien los peritos de todas ellas manifiestan ignorar el derecho o título que poseían sus respectivos señores para exigirles su pago, sin embargo, ello lo aclara Isidro García Tato y Eleutino Álvarez <sup>27</sup> que han publicado documentación en la que se puede constatar que la Orden de S. Juan de Jerusalén va a recibir a lo largo del siglo XIII y de la mano de varias reyes leoneses-castellanos (Alfonso IX, Fernando III “el Santo”, Alfonso X “el Sabio” y Sancho IV) todo lo que había de realengo <sup>28</sup> en la zona de los “Novaes” en Quiroga más la Casa de Villafranca y varios casales en Valdeorras, incluido uno en Cereijido, con “todos los pechos que le debían de pagar a él y todo el señorío”, por lo tanto, el derecho a percibir dichas gabelas o derechos señoriales tienen que remontarse, en varias de ellas al siglo XIII siendo, concretamente, Sancho IV el que les va a donar, entre otros lugares, los Partidos del Hospital y Bendilló más el coto de la Seara “sobre paga de luctuosas” misma época en que reciben de una viuda el lugar de Aguas Mestas, gabelas que son, pues, una reminiscencia de antiguos derechos feudales de origen medieval que los sanjuanistas cobraban para poder contribuir a la Guerra contra el

---

<sup>27</sup> GARCÍA TATO, Isidro, y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino, “*Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén*”. Tomo I. [digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/1/sidro.txt](http://digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/1/sidro.txt) [2021]

<sup>28</sup> Tierras y patrimonio de propiedad real.

Islam, dentro y fuera del territorio de la Península Ibérica y el mantenimiento del gran Hospital de Jerusalén.<sup>29</sup>

Reyes que habrían cedido o enajenado por donación en pago, posiblemente, a los servicios prestados por esos Caballeros Militares en las guerras contra los musulmanes el derecho a designar el cuadro judicial y legislativo, es decir el señorío político, de una gran parte de la Tierra de Quiroga pero, también, habrían delegado en esos monjes-soldados el señorío territorial en el sentido de haberles no solo traspasado el dominio directo o eminente de las tierras de realengo sino, también, de haberles encargado la repoblación y protección de un territorio excéntrico y montañés poco atractivo pero idóneo, sin embargo, para asentar una población que explotase sus recursos naturales e, incluso, problemática y difícilmente integrable por sus condiciones culturales y religiosas como, por ejemplo, conversos o cristianos nuevos, a cambio de concesiones de carácter económico, territorio en el que ya se habrían asentado otros repobladores con anterioridad, posiblemente, de la mano de los monjes cistercienses y que parece que había prosperado y seguiría haciéndolo ya que se van a crear varias feligresías anexas (Augasmestas, A Ermida, Sequeiros, Vilarmiel, Vilaester, Pacios da Serra) a partir de otras feligresías primitivas o matrices como eran consideradas, a mediados del siglo XVIII, Quintá de Lor, Hospital, Bendollo, Fisteus, Montefurado y Folgoso del Caurel con la particularidad de que dos de ellas se habían creado a costa de parte del territorio de feligresías que dependían de otros señoríos jurisdiccionales (real/nobiliario) lo que lleva a pensar que, posiblemente, ambas feligresías habrían sido, en un primer momento, de señorío real y el rey habría decidido, en un caso, enajenar el señorío jurisdiccional solo de una parte a favor de la Orden Militar y, en el otro caso, enajenarlo por completo a favor de la Orden y de un noble de ahí que Villaester y Montefurado, a pesar de ser matriz y aneja, estuviesen integradas en dos entidades jurisdiccionales distintas.

Sea como fuere lo que es innegable es que los vecinos del común, en su totalidad o solo una parte de ellos, de todas esas Jurisdicciones, excepto los de Cereijido, seguían estando sujetos al pago de esas gabelas de origen feudal, ya en desuso a mediados del siglo XVIII, y, si bien, su montante total dinerario, en proporción a otros tributos y gravámenes, era poco significativo, especialmente si se compara con la renta diezmal, sin embargo había sido ya cuestionado por los vecinos de las trece feligresías del actual Municipio de Quiroga señorío de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, englobadas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, por considerarlas, sin lugar a dudas, como algo fuera de todo razonamiento lógico.

Derechos señoriales, por otra parte, cuyo pago afectaba sólo al común, lo mismo que el llamado servicio ordinario y extraordinario, en su origen un impuesto directo que debían de pagar solo los miembros del estado llano según su riqueza, pero que había pasado a ser una cantidad predeterminada para cada provincia que luego se repartía en su capital, entre todas las feligresías, y cuyo importe solían reunir los pecheros a través de las llamadas sisas o impuestos indirectos consistentes en descontar, en el momento de la compra, una determinada cantidad en el peso o volumen de determinados productos, normalmente de primera necesidad, siendo la sisa la diferencia entre el precio pagado y

---

<sup>29</sup> Tras ser derrotados y expulsados de Tierra Santa, a partir de finales del siglo XIII, Carlos I/V en 1530 les va a donar la isla de Malta pasándose a denominar, también Orden de Malta, posesión que van a perder a manos de Napoleón en 1798 pasando a organizarse, a partir de mediados del siglo XIX, en cada nación de una manera distinta.

el precio real y que, con frecuencia, se solía recaudar por medio de las tabernas del común (sisa del vino), atendidas de una forma rotativa por los vecinos, de ahí que en todas las feligresías y cotos pertenecientes en la actualidad al Municipio de Quiroga hubiese tabernas, excepto en el coto de S. Cristóbal, o despensas,<sup>30</sup> en el caso de que hubiese alguna herrería en la feligresía, tal y como responden los respectivos peritos de la mayoría de las feligresías al Capítulo 29º aseverando que no había “mesones, tiendas, mercados, ferias, solo una taberna” que administraba “un sisero” por la que pagaba una determinada cantidad de dinero.

No obstante, su número podía ser de seis (O Hospital), cuatro (Quintá de Lor), tres (Montefurado y Sequeiros), dos (Bendilló, Vilaester, Seara, Bendollo y Pacios de Mondelo) o una (Outeiro, A Ermida, Fisteus, Augasmestas, Barxa de Lor, Nocedo, S. Martín de Quiroga y cotos de Angueiros y Vacariza) estando administradas por una o varias personas, vecinos o no de la feligresía y, a veces, mujeres. Taberneros/as, por otra parte, que solían ser los arrendatarios de la sisa, es decir los encargados de recaudar las sisas del vino como un tributo más debido al rey, pero solo los peritos de la Jurisdicción de Montefurado y los de la feligresía de Cereijido (Jurisdicción de Valdeorras) en el Capítulo 24º responden los primeros que los vecinos “disfrutaban del arbitrio de las tabernas” o “de la utilidad que se pagaba por razón de la taberna” detallando, asimismo, las utilidades que producía el arriendo de las seis tabernas existente en el término de la Jurisdicción y especificando que esas “utilidades sirven para ayudar a pagar los reales derechos de sisa y millones”, con la única excepción de la del coto de Hibedo “por percibirla” su señor jurisdiccional, mientras que los de las restantes feligresías responden a ese Capítulo que el común no disfrutaba de “sisa ni de otra cosa que le retue utilidad” pero, sin embargo, en el Capítulo 27º todos especifican que los taberneros solían ser a la vez siseros y pagar una determinada cantidad dineraria por el arriendo de la taberna.

Pero, también, contribuía a la recaudación de esas sisas el ferrón o administrador de la despensa de tres de las seis herrerías o fábricas de hierro que había en ese momento en esas cuatro entidades jurisdiccionales (Outeiro, Barxa de Lor y Pacios da Serra), como acontecía en las establecidas en la Jurisdicción Real del Caurel, pero los peritos de la de Fisteus y de las dos de Hospital no especifican nada al respecto pero, sin embargo, lo que es evidente es que, a mayores del pago del servicio ordinario y extraordinario, todos los vecinos del común o estado general de las trece feligresías y las dos feligresías-cotos señorío de la Encomienda de Quiroga, más el coto de S. Cristóbal señorío del monasterio de Samos, debían de satisfacer a la Hacienda Real una serie de rentas denominada en su conjunto Provinciales (alcabalas, sisas, millones, ...) porque solo afectaban a las provincias castellanas, mientras que las Generales (monopolios, aduanas, ...) afectaban al conjunto de los territorios, y que constituían un auténtico conglomerado de impuestos, sobre todo indirectos, que gravaban el consumo y las transacciones económicas por lo que obstaculizaban la actividad comercial y el desarrollo económico y si bien, dada la prevalencia del autoconsumo entre el campesinado gallego, esos tributos no debían de serles muy gravosos, sin embargo, se habían convertido, como el servicio ordinario y extraordinario, en unas cantidades fijas y determinadas no por el consumo y las compraventas sino por el repartimiento que se hacía en cada capital de provincia de esa cantidad, entre los diferentes pueblos de su territorio, y cuyo cobro

---

<sup>30</sup> Encargadas de suministrar el pan, vino y carne y en general lo que necesitasen para su sustento diario los empleados de las herrerías.



solía estar arrendado a particulares <sup>31</sup> que se comprometían a recaudarlas y a pagar a la Hacienda Real el cupo preestablecido.

Rentas provinciales que junto con el servicio ordinario y extraordinario, un impuesto directo exclusivo también de Castilla que gravaba, en teoría, a cada persona según sus posibilidades, suponía para los 740 vecinos del estado general, vasallos de la Orden de S. Juan de Jerusalén-Encomienda de Quiroga, residentes en esas trece feligresías más los del coto de S. Cristóbal, vasallos del monasterio de S. Julián de Samos, un monto total de unos 19.005 reales, unos 25,5 reales por cabeza de casa equivalentes al salario de unos ocho o doce días de trabajo de un campesino, <sup>32</sup> lo cual se podría considerar no demasiado excesivo, pero hay que tener en cuenta que a cambio no recibían, prácticamente, nada lo que los convertía en algo visto y sentido como muy injusto y, además, a esa cantidad hay que sumarle los 2.081 reales, 28 reales por vecino, que debía abonar el común “un año con otro por ser desiguales los repartimientos”, para pagar desde los gastos derivados del traslado del importe del tributo o tributos, hasta el lugar en que se hubiese establecido la oficina central de la persona o institución en que se había encabezado el cobro de esas rentas reales, hasta “utensilios, barcas, veredas, de varias órdenes que vienen de la ciudad de Orense como capital de esa provincia, salario de escribanos, diputado del Reino, milicias, cuarteles, compostura de puentes y otros” tal y como recoge el Capítulo 25º del Interrogatorio General de cada una de las doce feligresías que se remata especificándose, no obstante, que los puentes solían repararse entre los vecinos.

Impuestos de carácter real, indirectos y directos, que debían reunirse entre todo el vecindario según posibilidades y con el dinero obtenido por el arrendamiento de aquellas tabernas propiedad del común y que son muy inferiores en las dos feligresías cotos señorío de los sanjuanistas, pero englobadas en la Jurisdicción Real del Caurel, pues lo que pagaban sus 110 vecinos solo ascendía a 417,5 reales, 3,7 reales por vecino, sin tener que aportar nada para el mantenimiento de ciertos servicio que sí tenían que aportar los 171 vecinos de la Jurisdicción de Montefurado y que ascendían a 698 reales, 4 reales por vecino, pero el único tributo que pagaban al rey era el servicio ordinario y extraordinario que solía ascender, un año con otro, a 85 reales, 0,4 reales por vecino, mientras que los 38 vecinos de Cereijido parece que no pagaban ninguno excepto 9 reales al regidor por la visita que hacía para comprobar que pesos y medidas se ajustaban a la legalidad.

Tributos reales, por otra parte, que en las trece feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga alcanzan cifras relativamente altas ya que solo en las tres con menor número de vecinos (Pacios de Mondelo-28/Augasmestas-26/Barxa de Lor-17) bajaba de los 1.000 reales anuales superando, por el contrario, en tres de las diez restante los 2.000 reales sin que ello esté directamente relacionado con el mayor o menor número de vecinos (O Hospital-150/Quintá de Lor-148/Quiroga-42) por lo que la explicación habrá que buscarla en factores de carácter económico y de hecho, en proporción al número de vecinos, la que soportaba una mayor carga impositiva era Quiroga que lo mismo que en el Hospital se debía, fundamentalmente, al importe de las sisas señal de que había un mayor consumo de aquellos productos (vino, carne, ...) gravados con ese impuesto, por el contrario en Quintá de Lor era el impuesto del fiel

---

<sup>31</sup> En Castilla el sistema fiscal era diseñado por las Cortes y el Consejo de Hacienda pero en la práctica estaba basado en el encabezamiento por las ciudades que solían arrendar el cobro de los tributos a particulares.

<sup>32</sup> Se fija, según feligresía, en 3 o 2 reales diarios.

medidor el que más gravaba a sus vecinos lo que puede ser un indicador de que el cultivo de la vid y del olivo debían de ser importantes y de hecho solo en las tres feligresías del Partido de Lor los peritos hacen referencia a dicha renta mientras que en las otras feligresías solo citan las sisas haciendo referencia explícita en algunas a la renta de las carnes lo que, a su vez, puede ser un indicador no tanto de un alto consumo de carne sino más bien de una ganadería poco desarrollada.

Y, a los que había que añadir las llamadas alcabalas un impuesto indirecto que afectaba, sin embargo, al conjunto de la población, con independencia del estamento al que se perteneciese y que, si bien, en un principio gravaba con ciertas exenciones las ventas y compras en un 10%, sin embargo, se había convertido en una contribución monetaria fija y predeterminada, que debía reunir y abonar cada feligresía anualmente a la Hacienda Real pero, en algunos casos, el rey había enajenado el derecho a cobrarlo, por donación o compra, como acontece en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga en que en tres de las feligresías (Partido de Lor) lo percibía la Casa condal de Lemos y ello lleva a preguntarse el por qué solo esas feligresías estaban sujetas a ese pago cuyo importe, por otra parte, era igual de variable de unas a otras feligresías sin que ello se pueda explicar en función del número de vecinos (Quintá de Lor=400 reales-148 vecinos/O Hospital=900 reales-150 vecinos), aunque es evidente que era muy inferior en las feligresías cuyo perceptor era la Casa Condal.

Sin embargo, en las restantes feligresías los tributos reales a cuyo pago estaban sujetos los vecinos eran muy inferiores, así en los dos cotos (Outeiro-29 vecinos y A Seara-81 vecinos) señorío de los sanjuanistas, adscriptos a la Jurisdicción Real del Caurel, el monto total no alcanzaba los 300 reales anuales y, además, estaban exentos del pago de alcabalas pero no de las sisas a lo que hay que añadir que los peritos, en el Capítulo 24º, van a especificar que el común “no disfrutaba de sisa ni otra cosa que le ritue utilidad”, en el 25º que no tenían “gastos algunos que satisfacer para paga de salarios a la justicia, diputados, fiestas del Corpus, empedrados, fuentes, sirvientes ni otra cosa”, en el 26º que tampoco tenían “cargos de justicia que satisfacer, censos ni otra cosa de ese asunto” y en el 27º que pagaban anualmente el servicio ordinario y extraordinario “cuyo ramo anda con las más rentas reales sobre que se remiten a testimonio que de la Justicia” y, a su vez, la feligresía y cotos de la Jurisdicción de Montefurado, tres de las actuales parroquias del Municipio de Quiroga (Montefurado, A Enciñeira y Vilanuíde), se limitaban a pagar el servicio ordinario y extraordinario, estando también exentas del pago de las alcabalas, que no sobrepasaba los 50 reales llegando a limitarse a poco más de un real y, por último, los peritos de Cereijido, si bien, declaran en los Capítulos 27º y 28º que el común debía pagar el tributo del servicio ordinario y extraordinario, sin embargo, no podían “dar efectiva razón pero constará de los testimonios que de ello harán” especificando, además, que “no había empleo alguno de las alcabalas” ni otros enajenados.

Se puede decir, pues, que no era el impuesto directo del servicio ordinario y extraordinario el que más gravaba al estamento no privilegiado o tercer estado sino que eran los impuestos indirectos relacionados con la producción, el consumo y las compraventas que gravaban por igual a ambos estamentos los que resultaban más gravosos y de ello se puede deducir que eran esas trece feligresías, en la actualidad dieciséis parroquias del Municipio de Quiroga, englobadas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga las que, a mediados del siglo XVIII, presentaban un mayor desarrollo económico y con ello una mayor presión fiscal de lo que se quejaban los

propios peritos de las trece feligresías que en el Capítulo 26º dejan constancia de que con esas “contribuciones se hallan muy gravados esperando de la Real Clemencia en el establecimiento de la Única Contribución todo alivio que necesita su pobreza” a lo que añadían los de Bendilló y Villaester “por ser la tierra fragosa nada llana pobre y estéril” lo que parece que viene a confirmar que esos tributos reales se habían impuesto en función de la mayor o menor riqueza económica de cada feligresía.

Tributos reales destinados a sufragar los gastos personales del Rey más los del Estado, aunque los servicios públicos que recibían los pecheros a cambio eran muy escasos, pero hay que preguntarse el ¿por qué? las feligresías estaban sujetas al pago de unos u otros tributos reales y el ¿por qué? las encuadradas en las Jurisdicciones de Montefurado, Valdeorras y la Real del Caurel estaban exentas del pago de la alcabala ¿falta de transacciones económicas y comerciales?, ¿compra? o ¿concesión real? en pago a algún servicio prestado o deseo de facilitar su desarrollo económico, preguntas sin respuesta por el momento.

Aunque, tal vez, en el caso de Cereijido, Jurisdicción de Valdeorras, el motivo haya sido la excentricidad del territorio y su carácter montaraz que lo haría poco atractivo de ahí la necesidad de atraer repobladores ya que, desde el punto de vista geográfico, era un lugar estratégico muy próximo al río Sil y situado, según el *Madoz*,<sup>33</sup> en la Sierra de Cereijido y en la línea divisoria entre los Partidos de Quiroga y la Jurisdicción de Valdeorras (marco de la “Piedra del Couto”), es decir entre las posesiones de los Caballeros Militares de la Orden de S. Juan de Jerusalén y las de la Casa condal de Ribadavia y, por lo tanto, entre la Tierra de Quiroga y la de Valdeorras y el hecho de que, a mediados del siglo XIX, hubiese perdido ya más de la mitad de sus vecinos (38/18) parece confirmar el carácter inhóspito del territorio y de ahí la necesidad de haber hecho ciertas concesiones a aquellos hombres y mujeres que habían estado dispuestos a asentarse en él.

Se puede concluir, pues, que unas feligresías habrían sido repobladas por monjes cluniacenses y familias de migrantes dispuestas a establecerse en ese territorio periférico del noroeste peninsular, a cambio de ciertas concesiones por parte de los reyes, tras la invasión musulmana del siglo VIII, mientras que otras lo habrían hecho, posteriormente, a partir del siglo XIII por esos monjes-soldados dispuestos, a su vez, a atraer repobladores necesitados de una protección especial y más próxima que la que podría ofrecer el rey o a la procura, simplemente, de un territorio en el que poder establecerse, a cambio del pago de ciertas prestaciones de lo que se derivaría, a su vez, el gran poder político, económico y social que llegarían a tener monasterios y órdenes militares con la particularidad que muchas veces esos caballeros soldados llegaron a apropiarse por la fuerza, lo mismo que harían los nobles laicos a partir del siglo XIV (Peste Negra/detención de la Reconquista) de muchas tierras, especialmente en los territorios de realengo, y a enfrentarse con el clero como aconteció en la Tierra de Quiroga con los monjes del monasterio de S. Julián de Samos.

---

<sup>33</sup> Se precisa también que la parroquia perteneciente a la provincia de Lugo y a la Diócesis de Astorga y Ayuntamiento de Quiroga y que estaba atendida por un curato de entrada y de libre provisión componiéndose de 17 casas de pobres labradores, 69 almas y una granja (granja de “Cobalto”) gozando de un clima templado y sano más un suelo de mediana calidad recorrido por un riachuelo, compuesto de 4 arroyos, con un puente que lo cruzaba y recibiendo el correo de Quiroga pero los caminos eran locales y malos. Su única industria era la agrícola (trigo, centeno, vino, castañas y algunas legumbres) y ganadera habiendo, también, caza mayor y menor.

No obstante, el hecho de que en la mayor parte del territorio que abarcaba el actual Municipio de Quiroga estuviese presente la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén que para gobernarlo y administrarlo había creado la Encomienda de Quiroga <sup>34</sup> que, a su vez, constituía una entidad jurisdiccional propia parece una prueba irrefutable de que habría sido ella la principal impulsora de esa repoblación o, al menos, de su dinamización y a ello se puede añadir que en seis de las trece feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda la renta diezmal la percibía, total o parcialmente, el Comendador de la Encomienda de Quiroga de lo que se puede deducir que detrás de la construcción o reconstrucción de esas iglesias parroquiales, entorno a las cuales se habrían desarrollado la feligresía, podrían haber estado los caballeros sanjuanistas y ello les habría dado derecho al disfrute del beneficio eclesiástico correspondiente (designación de párroco, renta diezmal, ...) aunque solo en una de ellas (O Hospital) el párroco era un caballero sacerdote de la Orden <sup>35</sup> y, otro tanto, acontecía en las dos feligresías coto de la Jurisdicción Real del Caurel.

Pero sea como fuere lo que parece innegable es que habían sido los monjes benedictinos cluniacense y, más tarde, los monjes-soldados los encargados por los reyes de repoblar la mayor parte del actual Municipio de Quiroga levantando o reconstruyendo iglesias y atrayendo a hombres y mujeres dispuestos a asentarse en ese territorio y a explotarlo bajo su protección y a los que a cambio de esa protección y entrega de tierras, bien de plena propiedad o bien sólo de dominio útil, entregarían anualmente una parte de la producción agropecuaria que generasen, a través del pago de diferentes gravámenes y tributos más las rentas correspondientes por el usufructo de la tierra y de hecho en el Capítulo 14<sup>o</sup> los peritos especifican, en algunas feligresías, que regulaban el precio de varios productos “para consideración del valor de algunas pensiones”, “por razón de fueros” o “por lo que conduce a la evaluación de foros” que pagaban los vecinos y en el 15<sup>o</sup> que, aunque había otros impuestos sobre los términos de la feligresía como “foros, pensiones, censos, aniversarios y otros”, no eran de la naturaleza y calidad que la pregunta contiene” y que constarían en las “demás utilidades y diligencias” y en las relaciones patrimoniales que presentasen los vecinos.

Pago de gravámenes de carácter señorial y real que afectaban, salvo excepciones, solo al estado general o común, los llamados pecheros, pero a los que hay que añadir otros gravámenes de carácter eclesiástico, impuestos sobre las tierras de cada feligresía o coto, y que afectaban a todos los vecinos, así el Voto a Santiago consistía en el pago de una medida de pan y, a veces, de vino por parte de los campesinos para el sostenimiento del culto al Apóstol Santiago y al clero de su Catedral más el mantenimiento del Hospital Real de Santiago, <sup>36</sup> impuesto creado en el año 844 por Ramiro I en

---

<sup>34</sup> Unidades de administración inferiores encargadas de un determinado territorio.

<sup>35</sup> Según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez en sus iglesias tenían libertad para presentar sacerdotes seculares o frailes sacerdotes de la Orden, es decir derecho de patronato, siendo el Obispo o arcediano de la Diócesis correspondiente el que designaba como párroco el que creía más idóneo pero el prior o superior de la Encomienda podía pedir, en aquellas feligresías en las que no tenía derecho de presentación, al Obispo la destitución de aquellos curas de almas seculares que consideraran que les causaban daños pero justificando el motivo de ello.

<sup>36</sup> Hospital construido a principios del siglo XVI por iniciativa de los Reyes Católicos para atender a los peregrinos pobres y enfermos que llegaban a Santiago de Compostela y uno de los grandes hospitales de peregrinos junto con el de S. Marcos de León y el Hospital Real de Burgos, aunque va ir decayendo a medida que lo va haciendo la peregrinación a Santiago.

agradecimiento a Santiago por su intervención en la “mítica” batalla de Clavijo,<sup>37</sup> aunque las cuotas a pagar diferían de unas feligresías a otras así, según lo declarado por los peritos en el Capítulo 15º, en las trece feligresías y coto de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga la cuota a pagar era idéntica en todas ellas y consistía en 1 ferrado de centeno por parte de cada vecino que labrase con una yugada o yunta de bueyes y ½ ferrado los que lo hiciesen con media yugada (buey+vaca) a lo que en el Partido de Bendilló se le añadía que afectaba, también, a las viudas y que, a mayores, debían de pagar 16 cuartillos de vino ( $\pm 6$  litros) todos aquellos que lo cogiesen “en cualquier cantidad” pero, en el caso del Partido de S. Martín, los peritos especifican que los ferrados de centeno debían de ser rasados<sup>38</sup> y que las viudas que labraban con media yunta debían pagar solo maquila y media ( $\pm \frac{3}{12}$  ferrados) de centeno rasada mientras que en el Partido de Hospital y de Lor se especifica que las cuotas a pagar eran “sin distinción de viudas”.

A su vez, en Cerejido las cuotas se limitaban a 4 o 2 maquilas según se labrase con una yunta o media yunta, en la Jurisdicción de Montefurado la cuota, si bien, estaba también fijada en 1 o ½ tega (ferrado) de centeno ello, sin embargo, dependía de que se labrase con yunta o, simplemente, con “una cabeza o azadón” a lo que había que añadir ½ cuarta de vino ( $\pm 5\frac{3}{4}$  litros) y, por último, en los dos cotos señorío de los sanjuanistas, integrados en la Jurisdicción Real del Caurel, los peritos no hacen referencia alguna al Voto a Santiago Apóstol, bien por error o bien porque estaban exentos de su pago, sin que ambos Interrogatorios Generales aporten ningún dato al respecto, aunque puede deberse a la pobreza de sus vecinos ya que en la Seara de sus 81 vecinos 23 (28,3%) eran jornaleros sin tierras y 14 (17,2%) pobres y en Outeiro de sus 29 vecinos 4 (13,7%) eran jornaleros y otros 4 (13,7%) pobres de solemnidad, no obstante en ambas feligresías el sistema de pago de la primicia es similar al establecido en las otras feligresías para el pago del Voto (1 o ½ ferrado de centeno) lo que lleva a pensar en un posible error u omisión del escribano.

La primicia, a su vez, era la entrega a la iglesia parroquial de los primeros frutos para la fábrica de la iglesia parroquial de cada feligresía, con la única excepción de los vecinos de la Hermida que la pagaban para la de Hospital,<sup>39</sup> más su mantenimiento y decencia estando fijada, a mediados del siglo XVIII, en el pago de una cuota anual fija por vecino, según sus posibilidades, aunque en un primer momento, lo mismo que los diezmos, habían sido voluntarias pasando luego a ser obligatorias y personales, cuotas que, en este caso, son variopintas, incluso entre feligresías del mismo Partido o Jurisdicción.

---

<sup>37</sup> Estaban obligados a su pago todos los campesinos de los Reinos de Asturias, Castilla, Galicia y León desde el siglo XII en que Santiago pasa a considerarse patrón de España con derecho a percibir, también, una parte del botín tomado a los musulmanes, aunque va a ser muy cuestionado y protestado por lo que habrá que esperar a la 2ª mitad del siglo XVII para que su pago se extendiese, previas sentencias judiciales, a numerosos grupos sociales. Patronato que se normaliza e institucionaliza en 1643 (Felipe IV) como una ofrenda nacional que debía realizarse todos los años el día 25 de julio, onomástica de Santiago. El voto fue suprimido por las Cortes de Cádiz (1810-1812) y restaurado durante la Dictadura franquista pero sólo como una conmemoración simbólica.

<sup>38</sup> En el Partido de Bendollo los peritos especifican que el ferrado rasado llevaba una maquila menos que el colmado.

<sup>39</sup> Hospital era la matriz de la Hermida por lo que compartían párroco que debía encargarse de las dos iglesias.

Así en Bendilló los más pudientes debían pagar 1 ferrado de centeno colmado más ½ maquila y los pobres <sup>40</sup> unos reales, sin más concreciones, mientras que en Vilaester era de un ferrado de centeno colmado y los pobres 1 real y, a su vez, en el Partido de S. Martín, si bien, en las cinco feligresías estaban establecidas cuatro cuotas “según posibilidades” de 1 o ½ ferrado de centeno y de 2 o 1 real, sin embargo, en dos de ellas (Bendollo y su aneja Sequeiros) el ferrado era rasado y en las otras colmado (1<sup>1</sup>/<sub>6</sub> f) y, por el contrario, en el Partido de Hospital en todas las feligresías se fija una única cuota para los más pudientes, incluidas viudas, de 1 ferrado rasado mientras que para los menos pudientes y los pobres estaban establecidas tres de 1 real, <sup>41</sup> 24 maravedís o 0,5 reales y los vecinos de Villarmiel “prehendidos” en el Coto de S. Cristóbal 8 maquilas rasadas (1<sup>2</sup>/<sub>6</sub> ferrados de centeno) y, por último, en las tres feligresías del Partido de Lor cada una de ellas tenía establecida una cuota diferente de 1 o ½ ferrado de centeno o 1 real en Quinta de Lor, 1 o ½ ferrado de centeno en Barja y de 18 o 9 cuartillos (±9-4,5 litros) de vino en Aguas Mestas.

Y, por último, en los dos cotos de la Jurisdicción Real del Caurel los peritos especifican que las cuotas se fijaban en 1 o ½ ferrado de centeno en función de la posesión de una yunta (2 bueyes) o media yunta (buey+vaca/2 vacas) y “algunos maravedís” a los que no tenían ganado, en Cereijido el “que labra para pan” y cogía 5 tegas o ferrados debía de pagar 7 maquilas “sin más aumento aunque exceda de las cinco” y los que no cogían “ni pan ni vino” pagaban 17 maravedís o la llamada “primicia de mano” y en la Jurisdicción de Montefurado la cuota estaba establecida en una tega más una maquila de centeno, equivalente a un ferrado colmado, y los que no “cogen ni pan ni vino” 1 real especificando los peritos que las cobraban los tesoreros o “primiciarios que anualmente son nombrados para ello y su producto está dedicado para las obras de la iglesia que corren por mano” del cura párroco.

Primicias cuyas cuotas eran, pues, similares a las del Voto a Santiago con la única excepción de que las debían de abonar todos los vecinos, tuviesen o no animales de tiro, no obstante, según lo declarado por los peritos, las cuotas eran más variable ya que, salvo excepciones puntuales como los dos cotos de la Jurisdicción Real del Caurel, cada feligresía las establecía, también, en función de las disponibilidades de cereal o “pan” y, por lo tanto, de yuntas para labrar la tierra pero, dada su condición de proximidad y por ello de conocimiento de la situación personal de cada uno de los vecinos, se habían establecido una serie de matizaciones en cada una de ellas que, sin lugar a dudas, las harían sentir como más justas y por ello no serían tan protestadas, a diferencia de las restantes contribuciones eclesiásticas, sin olvidarse de que eran recaudadas y administradas por los propios vecinos que designaban para ello anualmente un mayordomo responsable a todos los efectos de su recaudación y, además, lo que se debía abonar se materializaba visualmente en algo tan próximo e importante, desde el punto de vista espiritual, como era la iglesia parroquial símbolo, a su vez, de la categoría socio-económica de la feligresía y motivo de orgullo para sus vecinos.

Voto a Santiago y primicias, por otra parte, que permiten un primer acercamiento a las características socio-económicas de cada feligresía que se analizarán en el siguiente apartado pero, como primera conclusión, se puede afirmar que en los cuatro Partidos dependientes de la Encomienda de Quiroga el cultivo del vino debía de ser importante

---

<sup>40</sup> Se consideraban pobres no los pobres de solemnidad o de pedir sino aquellos que cultivaban poco centeno y carecían de excedentes.

<sup>41</sup> 1 real=34 maravedís.

hasta el punto de que en la feligresía de Aguas Mestas la primicia se abonaba en vino y no en centeno. Primicia a la que en la Jurisdicción de Montefurado y en la feligresía de Cerejido hay que añadir el pago de la Ofrenda Pascual,<sup>42</sup> concretando los peritos que la cuota a pagar era idéntica para todos los vecinos, y que consistía en el pago de un real el día del patrón o titular de la feligresía y de cada uno de los cotos, dinero destinado sin lugar a dudas a costear todo el ceremonial religioso que conllevaba la celebración, más otro real “en cada Pascua”,<sup>43</sup> sin embargo en Cerejido la cuota se pagaba en especie siendo de una tega o ferrado de centeno “para los que cogían pan” y de 30 cuartillos de vino (±15 litros) para todos los demás “cogiesen vino o no” aunque, en ese momento, todos debían poseer tierra de labradío puesto que los peritos concretan el monto total de esa contribución solo en centeno<sup>44</sup> con la peculiaridad de que, tanto en Montefurado y cotos como en Cerejido, la suma de lo que pagaban sus vecinos por el concepto de primicia y Ofrendas Pascuales superaba con creces lo que pagaban por el Voto a Santiago Apóstol.

Voto que, según Ofelia Rey Castelao,<sup>45</sup> va a convertir a la Catedral de Santiago de Compostela en un embrión de bancos financieros emisores de letras de cambio y de pagarés capaces de poner en relación zonas muy alejadas, a través de la intermediación de agentes bancarios, aunque una parte de su importe no llegase al Cabildo catedralicio sino que se quedase en manos de los arrendatarios encargados de recaudarlo, tal y como especifican los peritos de los cuatro Partidos en que se hallaban distribuidas aquellas parroquias del actual Municipio de Quiroga, señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga, más las de la Jurisdicción de Montefurado, señoríos jurisdiccionales de carácter nobiliario, en las listas hechas “en cumplimiento de las órdenes de Su Majestad Dios le guarde” para la operación y diligencia del establecimiento de la Única Contribución como “complemento y calificación de sus respuestas”.

Listas y relaciones que se asientan, por orden del Subdelegado, en las últimas páginas de sus respectivos Interrogatorios Generales haciéndose constar que la “lista presentada, firmada y relación jurada” de todos los vecinos, oficios honoríficos o no y “empleos ejercidos y sus salarios, jornales, utilidad e industria” había sido dada por el juez de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga (D. Pedro Díaz de Guitián) o los jueces ordinarios de los cuatro cotos (D. Pedro Sagrario, Bartolomé Vicente, Francisco Nogueira y Pedro Vázquez) más los regidores, el escribano del Ayuntamiento (Rosendo Álvarez de la Fuente) y los correspondientes dos peritos del común, nombrados por el juez para cada una de las feligresías, y los nombrados por el Subdelegado por parte del Rey.

Figurando entre los citados, salvo en las feligresías cotos de Outeiro y la Seara, arrendatarios del Voto (D. Isidro Sotomayor-A Ermida, D. Pedro Arias-Laroco/Valdeorras, José González-Nocedo, ...) así como las ganancias que les dejaba, en cada feligresía, el llevar en arriendo el cobro del Voto, arrendatarios que eran todos ellos vecinos de algunas de las feligresías de las cuatro Jurisdicciones y cuyas ganancias

---

<sup>42</sup> Para los cristianos es la conmemoración de la Muerte y Resurrección de Jesucristo y símbolo de la liberación del pecado y de la muerte de los creyentes.

<sup>43</sup> Posiblemente haga referencia a las cinco Festividades católicas de la Natividad, Epifanía, Bautismo, Resurrección y Pentecostés relacionadas con la Vida y Muerte terrenal de Jesucristo.

<sup>44</sup> Fijan el precio del ferrado de centeno en el Capítulo 14º en 4 reales el más bajo de todos y no regulan el del vino.

<sup>45</sup> REY CASTELAO. Ofelia, [www.vallenajerilla.com>berceo>votodesantiago](http://www.vallenajerilla.com>berceo>votodesantiago).

oscilaban entre los 200 y los 12 reales anuales lo que parece estar en relación directa con el número de vecinos y la cuantía del importe del Voto que abonase cada feligresía o coto de ahí, por ejemplo, que las tres feligresías con un mayor número de vecinos (Quintá de Lor-148/O Hospital-120/Montefurado-99) sean aquellas a las que se les calculaban más beneficios a sus arrendatarios; no obstante, el tanto por ciento que le correspondía de ganancia al arrendatario, calculado a partir del importe del Voto, es muy variable pues el arrendatario de la feligresía de Montefurado, D. Cayetano Vázquez de Valdeorras, le correspondía un 69% mientras que al de Quintá de Lor y el Hospital, José González, en la primera un 62% y en la segunda un 30%.

Arrendatarios, por otra parte, que solían ser personas, tanto de la hidalguía como del estado llano, pero que debían de tener recursos suficientes para poder hacer frente al pago de la cuantía dineraria en que se le había adjudicado el arrendamiento del Voto así, en ese momento, en nueve de esas Jurisdicciones de la Tierra de Quiroga los llevaba en arriendo un hidalgo, D. Isidro de Sotomayor, y en otras cinco un miembro del estado llano, José González, de lo que se puede deducir que, si bien, la hidalguía se habría beneficiado de sus conexiones con la Iglesia para hacer de esos arrendamientos una fuente de ingresos, sin embargo, ello no habría excluido a aquellos sectores más pudientes de la burguesía urbana y del campesinado acomodado que también habían conseguido que algunos de sus miembros, especialmente los segundones, accediesen a la carrera eclesiástica.

Voto a Santiago y primicias cuyos montantes totales de las trece feligresías restantes son en el Partido de Bendilló, S. Martín y Lor similares aunque, según los precios facilitados por los peritos (5 reales ferrado de centeno/10 o 12 reales cañado de vino), ligeramente superiores los del Voto con la única excepción de Bendilló y, especialmente, de Quintá de Lor en la que el importe de la primicia casi duplica el del Voto (430/235 reales) mientras que en el Partido de Hospital esas diferencias son superiores a favor del Voto, a excepción de la feligresía de Fisteus en la que el importe de la primicia casi dobla el del Voto (234/145 reales), lo cual puede ser una mera coincidencia o algo perfectamente deliberado para que los contribuyentes se sintiesen identificados tanto con su parroquia como con el culto al Apóstol Santiago como señas de su identidad local y nacional pero, también, como señas de su condición de cristianos viejos y referente de su estilo de vida y cultura sin obviar el nexo de unión que suponía el culto a Santiago a nivel de la cultura y civilización cristiana más sus implicaciones económicas.

Por último, los diezmos consistían en el pago del 10%, como especifican los peritos de cada una de las feligresías y cotos en el Capítulo 15º, de todo “lo que se produce en el terreno” aunque con algunas excepciones según feligresía, así en los cotos de Outeiro y la Seara más las restantes feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga estaba excluida la leña, excepto en Fisteus y Coto de S. Cristóbal (Vilarmiel) a lo que en la de Barja se añadían las hortalizas y en Villaester las cebollas, calabazas y hortalizas y concretando, a mayores, en todas ellas que por cada vaca que paría pagaban 2 cuartillos ( $\pm 1$  litro) de manteca a 2 reales cada uno; no obstante, los peritos del Partido de Lor a este respecto son mucho más precisos ya que especifican que en Barja los vecinos “por razón de huerta sea poca o mucha pagan cada año por razón de diezmo” solo 10 maravedís y en Quintá de Lor y Aguas Mestas el que “tiene que pagar diezmo de cerdo no contribuye cosa alguna por razón de las huertas y no teniendo cerdo que pagar lo hace solamente de los diez maravedís” añadiendo que se pagaba, también, diezmo de los



ganados “dando uno de cada diez de los menores” y “por razón de los mayores” por cada vaca que pare por el diezmo de cría y leche dos libras de manteca más diez maravedís.

A su vez, los peritos de la Jurisdicción de Montefurado y los de la feligresía de Cerejido especifican los primeros que los vecinos de la feligresía pagaban el diezmo de “todos los granos, lino, vino, aceite, ganados menores y esquilmos” y los segundos lo mismo pero sin citar el aceite, señal de que no lo producían, y especificando, a diferencia de Montefurado, que por cada cría de ganado vacuno pagaban 0,5 reales (14 maravedís) y no 10 maravedís y por los terneros, grandes o pequeños, pagaban 8 maravedís, por vaca de cría 1 libra de manteca ( $\pm 1/2$  kg), por una gallina un par de huevos y “por las que crían un huevo aunque sean dos o más”.

Diezmo destinado al sostenimiento del ministerio eclesiástico pudiéndose compartir o repartir y ser el perceptor un laico o un eclesiástico y que, en este caso concreto, los percibía en los dos cotos señorío de los Caballeros Militares de S. Juan de Jerusalén íntegramente los Comendadores de la Encomienda de Quiroga, sin embargo en las trece feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga la percepción de la renta diezmal se repartía a veces entre varios así, por ejemplo, en el partido de Bendilló tenía derecho a percibirlos el párroco, pero en el caso del “pan, vino, trigo y aceite” debía partirlos “con los curas forasteros que tienen feligreses hacendados en ellas”, es decir los vecinos de otras feligresías que trabajasen tierras en esa feligresía el diezmo debían abonárselo al párroco de la feligresía en la que residían, como “eran los de Bendollo y Vilaester”, aclarando a mayores los peritos de Villaester que era aneja a Montefurado por lo que los diezmos los percibía el párroco de Montefurado y que el párroco de Bendilló lo que percibía era “la mitad de lo que labraban” los vecinos de Villaester en Bendilló.

Por el contrario, en el partido de S. Martín de Quiroga, tanto en Bendollo como su anejo Sequeiros, los percibía íntegramente el párroco por ser “un beneficio camaral”, pero en el partido de S. Martín su párroco debía compartir los de las especies de “trigo, centeno, cebada, maíz, vino y aceite” con los párrocos de Fisteus, Pacios, Nocedo, Bendollo, S. Clodio del Sil y los Comendadores de Quiroga “como dueños de los diezmos mayores” pertenecientes a la feligresía de S. Salvador de Hospital y su aneja la Hermida de quien era prior, en ese momento, fray D. Antonio de Yebra con quien partían, también, “los diezmos menudos del aceite de los feligreses de estos hacendados en aquellas”, es decir el párroco debía compartir los diezmos con los párrocos de todas aquellas feligresías en las que residían algunos hacendados en S. Martín y Nocedo lo que, en el caso de los feligreses de la Hermida y del Hospital, incluía también los diezmos menores y, otro tanto, declaran los peritos de Pacios de Mondelo aunque su párroco debía de compartirlos con el de S. Martín (Quiroga) y los Comendadores por los mismos motivos pero especificando que, en el caso del aceite, le correspondían “como dueños” de él, y en Nocedo su párroco debía de compartirlos con el de S. Martín y el Comendador de Quiroga.

Y, por último, en el Partido de Hospital concretan que los diezmos mayores de las feligresías del Hospital y la Hermida los percibía el Comendador de Quiroga pero los menores “aceite, hortalizas, ganados y colmenas” le correspondían al prior de ambas, frey D. Antonio de Yebra, mientras que los de Fisteus y del coto de S. Cristóbal le correspondían a su párroco pero solo la mitad de los de Villarmiel “comprendida en

dicho coto y aneja a Fisteus” y la otra mitad al monasterio de S. Julián de Samos “dueño del señorío del dicho coto” pero, unos y otros, “parten diezmos con los curas de los forasteros que en cada una de ellas labran haciendas” como eran el del Hospital con el Pacios, Fisteus y S. Martín, el de La Hermida con el de Nocedo y el de Fisteus con el Comendador de Quiroga mientras que el del coto los llevaba enteramente el párroco de de Fisteus y el monasterio de Samos a lo que añadían que por cada vaca parida debían pagar 2 libras de manteca y en la Hermida y el Hospital 20 maravedís por cada cría, cantidad que en Fisteus y en el coto era solo de 10 maravedís, y por los ganados menores, a excepción de los cerdos, otros 10 maravedís. Por último en el Partido de Lor el diezmo lo percibía enteramente el párroco, excepto en Barja que le correspondía al Comendador de Quiroga, y en la Jurisdicción de Montefurado y en Cerejido igualmente los cobraba enteramente el párroco.

Diezmos que eran los más gravosos de todas las cargas contributivas, pues, solían superar con creces la suma total de todas las demás, especialmente los tributos de carácter real, tal y como pone de relieve lo declarado por los peritos de la Jurisdicción de Montefurado que cifran el importe de la renta diezmal de toda la Jurisdicción en unos 11.900 reales mientras que los tributos reales se reducían a unos 84 reales de ahí que, a diferencia de las trece feligresías señorío de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, los peritos no se quejasen de la excesiva presión fiscal y, otro tanto, acontecía en los dos cotos de la Jurisdicción real del Caurel y en la feligresía de Cerejido pero, en ambos casos la comparación no es factible por la falta de datos.

Aconteciendo lo mismo en las trece feligresías señorío de la Orden Militar más en la feligresía de Cerejido en las que sus respectivos peritos al Capítulo 16º responden que no podían decir “a punto fijo a que cantidad de frutos suelen salir los diezmos por haberlos administrado y recibido en especie” sus respectivos párrocos especificando los del Partido de Lor que el de Barja los había arrendado y el arrendador, D. José Pardo vecino de Perrelos-Jurisdicción de Taboada, los llevaba “en un cuerpo” con los demás diezmos y rentas de la Encomienda de Quiroga y, a su vez, los del Partido de Bendilló declaran que en la feligresía de Villaester, aneja a Montefurado, los diezmos por “estar arrendados y tenerlos en un cuerpo” con los de la Jurisdicción de Montefurado el arrendatario”, D. Diego de Castro vecino de la Rúa (Valdeorras), se remitían “a la relación o certificación que diere” éste “por no haber al presente cura” y el párroco de Bendilló lo cual pone de relieve que, a diferencia del Voto al Apóstol Santiago, se ejercía un mayor control sobre los vecinos, dado que en la mayor parte de las feligresías era el párroco su perceptor, de cada territorio diezmal; no obstante, los peritos de la Jurisdicción de Montefurado van a concretar que el arrendatario de la renta diezmal de la feligresía, D. Diego de Castro, más el arrendatario de la de los tres cotos, Diego Blanco, los habían arrendado en unos unos 11.200 reales por lo que le quedarían a ellos de ganancias unos 1.900 reales ( $\pm 17\%$ ) anuales.

Datos que, al no facilitar los peritos los de las trece feligresías dependientes de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga el importe de los mismos, no permiten establecer una comparación amplia entre las diferentes feligresías, en cuanto a su capacidad generadora de riqueza de carácter agropecuario, pero sí poder afirmar la falta de unanimidad a la hora de especificar los peritos cuales eran los frutos que estaban exentos del pago del diezmo y el hecho de que lo declarado constituye de por sí un auténtico galimatías que pone de relieve el rompecabezas que era la realidad social y económica del denominado Reino de Galicia, como en este caso concreto, esa parte de

la Tierra de Quiroga en que cada feligresía parece presentar unos matices peculiares que le daban un sello de identidad propio a pesar de su aparente homogeneidad y, a veces, proximidad geográfica, dependencia de un mismo señor jurisdiccional o de pertenencia a una misma entidad jurisdiccional.

No obstante, desde el punto de vista político, las cuatro Jurisdicciones en que estaban encuadradas las parroquias del actual Municipio de Quiroga aparecen retratadas en el Catastro de Ensenada como las típicas Jurisdicciones del Antiguo Régimen en la que el mantenimiento del orden corría a cargo de señores y justicias locales por delegación real. Son, pues, un claro ejemplo de la dispersión del poder ya que tanto alguaciles como procuradores, regidores y alcaldes, además de jueces, eran en último término legisladores asistidos por escribanos. Delegación, en una palabra, del poder real que suponía el derecho al cobro de diferentes contribuciones y tributos hasta el punto de que a las arcas reales solo llegaba una parte, mayor o menor, de lo que se recaudaba de ahí que fuese necesaria una reforma fiscal del sistema contributivo, tanto para beneficio de la Hacienda Real como de los propios contribuyentes, que sustituyese esa complejidad y diversidad de impuestos y tributos de carácter señorial y real por una Única Contribución y que pusiese fin a las exenciones fiscales del estamento privilegiado.

Pero habrá que esperar al siglo XIX para que las Cortes de Cádiz y la posterior imposición de un régimen político de carácter liberal pongan fin definitivamente al sistema político, fiscal, social y económico del Antiguo Régimen puesto que la Única va a ser rechazada por los propios contribuyentes ya que, probablemente, la propia dispersión de los impuestos a pagar y, con frecuencia, la lejanía de los propios perceptores de los mismos, a excepción de los párrocos, más las malas vías de comunicación les permitía un ocultismo al que no estaban dispuestos a renunciar sin obviar su analfabetismo y la gran influencia que ejercía la Iglesia católica en el plano cultural y social así como el hecho de que, a pesar de ser la propietaria de una gran parte de las tierras de cultivo, sus miembros gozaban de una serie de privilegios que les permitían eludir ciertos tributos reales y no deseaban tampoco renunciar a ellos.

Como pone de relieve el Auto, que se suele incluir al final de los Interrogatorios Generales de cada feligresía, sobre la obligación de declarar bajo juramento, por parte de la Justicia y perito/os del pueblo, en virtud de la Carta orden de la Real Junta del día 16 de diciembre de 1752 el cómo o estilo que había sobre el arrendamiento de las tierras de eclesiásticos “con distinción y claridad según especies y calidades”, para evitar “las varias distorsiones de arriendos prolijos y contemplativos de parte de los eclesiásticos a favor de los colonos legos” con el fin “de precaver los posibles perjuicios contra la Real contribución y la causa común” pero que, en este caso, solo aparece en las feligresías cotos de la Seara y Outeiro, señorío jurisdiccional de la Orden de S. Juan de Jerusalén pero agregadas a la Jurisdicción Real del Caurel, en los que el juez de la Jurisdicción de Quiroga, D. Pedro Díaz Guitián, y el perito por parte del común, Andrés González, después de “haber jurado en debida forma según se requiere” van a declarar que el estilo más común era a la mitad de los productos poniendo la semilla por entero los colonos y pagándose el diezmo total sin que hubiese diferencia especial en especies ni en calidad.

Auto, por otra parte, que pone de manifiesto que seguía vigente la costumbre medieval de los eclesiásticos, poseedores de algún patrimonio rural o usufructuarios de un beneficio eclesiástico, de confiar su administración y explotación a familiares y allegados a cambio del pago de unas rentas, a veces, meramente simbólicas lo que había

permitido el desarrollo de una hidalguía local o de importantes propietarios, con el consiguiente quebranto económico para la Hacienda Real y la propia Iglesia católica, dado el complejo sistema de “poder en la sombra” que desarrollaban, basándose en una tupida red de relaciones de parentesco o de tipo clientelar favorecidas por el carácter periférico de Galicia en la que la Corona no solía tener intereses económicos importantes, como evidencian los Interrogatorios Generales del conjunto de la feligresías, ya que los peritos responden al Capítulo 40º y último que su “Majestad no tiene más finca ni renta que la que le corresponde de las Generales y Provinciales” concretando, no obstante, los del Partido de Bendilló que eran solo los servicios mientras que los de la Jurisdicción de Montefurado y Valdeorras (Cereixido) se limitan a responder que no había cosa alguna de lo que se contenía en la pregunta aunque, en el Capítulo 27º, los peritos de la feligresía de Cereijido especifican que no podían concretar el importe del servicio ordinario y extraordinario y que “constará de los testimonios que de ello se hará” mientras que los diferentes peritos de la Jurisdicción de Montefurado especifican que todos los vecinos eran del estado llano y que, como tales, pagaban a Su Majestad el servicio ordinario y extraordinario y, por el día de S. Miguel, 49 reales los vecinos de la feligresía de Montefurado, 32 reales y 10 maravedís los de coto de Angueiros, 2,5 reales los de coto de Vacarizas y 1 real y 6 maravedís los del coto de Hibedo, pero sin concretar nada más, lo que lleva a pensar que se trataría de un antiguo derecho señorial que pagarían en señal de ese reconocimiento aunque el rey hubiese enajenado el señorío jurisdiccional.

En resumen, cuatro entidades jurisdiccionales aunque una parte importante del territorio del actual Municipio de Quiroga era el que estaba sujeto al señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga y que, según el *Madoz*, esa antigua Jurisdicción de la provincia de Orense comprendía un total de trece feligresías, doce de ellas actuales parroquias del Municipio de Quiroga (Augasmestas, Barxa de Lor, Fisteos, A Ermida, O Hospital, Pacios de Mondelo, Quintá de Lor, Quiroga, Sequeiros, Bendilló y Bendollo) y una del de Ribas de Sil (Sotordey) a lo que añadían la de Villarmiel que pertenecía a la Encomienda y al monasterio de Samos.

#### **IV – Características sociales**

El conocimiento de las características sociales de la población de esas feligresías, actuales parroquias, englobadas en esas cuatro Jurisdicciones, a través de lo que habían respondido los peritos de cada una de ellas a mediados del siglo XVIII, solo es deducible parcialmente a partir de lo asentado en los Capítulos 21º y 22º en los que se preguntaba por el número de vecinos y viviendas que había en cada una de ellas junto con los Capítulos 35º, 36º y 38º en que se preguntaba si había o no jornaleros, pobres de solemnidad y el número de eclesiásticos que residían en la feligresía.

Datos insuficientes para poder llegar a un conocimiento más detallado de las características sociales de la población que habitaba en esos lugares, a mediados del siglo XVIII, ya que para ello habría sido necesario haber consultado los Libros reales de laicos y eclesiásticos del Catastro de Ensenada y, a mayores, los Libros parroquiales de bautismo, matrimonio y defunción y los Libros de fábrica de cada una de ellas más los protocolos notariales, tarea ingente necesitada de muchas horas de lectura y cotejamiento de datos y que desbordaría la intencionalidad de este trabajo.

Por lo que se va a proceder, simplemente, a hacer una aproximación a través de lo que van a responder los peritos a esos cinco Capítulos en cada uno de los Interrogatorios Generales de cada una de las feligresías más de las listas y relaciones que se van a incluir, excepto en las tres feligresías integradas en la Jurisdicción real del Caurel, al final de cada Interrogatorio General. Respuestas a que se van a sintetizar, junto con la superficie de cada una de ellas, en la tabla siguiente:

**TABLA III/Número vecinos-casas Jurisdicciones Municipio de Quiroga 1752-1753**

Feligresía	Nº vecinos/casas 1753 Nº vecinos/casas 1845-1850 <sup>(1)</sup>	Nº Eclesiásticos	Nº jornaleros/pobres	Superficie
<b>J. Encomienda Quiroga</b>				
♦Partido de S. Martín				
*Bendollo/Sta. Eulalia	81/96 H+4 C+4 L+10 A 344/¿?	Párroco/Teniente cura Presbítero		13,1 km <sup>2</sup>
*Sequeiros/Sta. Marina Aneja a Bendollo	50/51 H+8 C+4 L+6 S+17 A 44/43 casas+40casetas+castillo arruinado		3 pobres	2,1 km <sup>2</sup>
Nocedo/S. Lorenzo	43/51 H+3 B+16 L+61 C-S+6 A 41/40 casas+4 mesones	Párroco	2 pobres	9,8 km <sup>2</sup>
Quiroga/S. Martín	42/52 H+8 C+5 B-L+6 A 59/¿?	Párroco Presbítero	5 pobres	2,1 km <sup>2</sup>
Pacios de Mondelo/S. Martín	28/33 H+5 B-L+3 A 27/¿?	Párroco 3 Presbíteros	4 pobres	1 km <sup>2</sup>
♦Partido de Hospital				
*Hospital/S. Salvador	150/154 H+34 B+6 L+7 C+9 A. 126/107 casas	Prior 6 Presbíteros	3 pobres	6,5 km <sup>2</sup>
*Fisteus/S. Mamed	69/69 H+6 B+43 C+37 S. 85/84 casas	Párroco Presbítero	1 pobre	♦17,5 km <sup>2</sup>
♦Coto de S. Cristóbal/Samos *Villarmiel/S. Lorenzo Aneja a Fisteus	♦27/27 H+1 B+1 torre arruinada. 12/12 casas	Fraile benedictino Fraile benedictino		♦2,8 km <sup>2</sup>
*Hermida/Sta. María Aneja a Hospital	59/89 H+7 B+2 L+1 C+3 A. 80/67 casas+castillo S. Roque	2 Presbíteros	2 pobres	3,2 km <sup>2</sup>
♦Partido de Lor				
*Quintá de Lor/Sta. María	148/148 H+232 S-C+54 B-L+23 C-B A ¿446?/30 casas+50 casetas+6 casuchas	Párroco Presbítero	10 pobres	19,7 km <sup>2</sup>
*Aguas Mestas/Santiago Aneja a Quintá de Lor	26/27 H+17 B-L+20 C-S+30 A 25/25 casas	Aneja a Quinta de Lor	6 pobres	1 km <sup>2</sup>
Barja de Lor/Sta. Marina	17/19 H+4 B+3 L+10 C-S+6 A 36/35 casas	Párroco 2 Clérigos mercenario		3,2 km <sup>2</sup>
♦Partido de Bendilló				
Bendilló/Sta. María	42/54 H+25 B+31 C+6 S+10 A 24/¿?	Párroco Presbítero	1 pobre	8,7 km <sup>2</sup>
*Villaester/S. María Aneja a Montefurado	35/35 H+7 B+18 C+2 S+6 A 45/40 casas	Teniente cura Mercedario	2 pobres	8,7 km <sup>2</sup>
<b>J. Real del Caurel</b>				
Coto de la Seara/ Sta. Mª Magdalena	81/220 habitables 73/73 casas	1 Eclesiástico <sup>(2)</sup>	23 jornaleros/14 pobres	13,1 km <sup>2</sup>
*Pacios detrás de la Sierra/ S. Salvador <sup>(3)</sup>	33/125 habitables 36/36	Aneja-Folgozo.	3 jornaleros.	8,7 km <sup>2</sup>
Coto de Outeiro/ Nuestra Sra. Encarnación	29/121 habitables ¿?	Vicario cura <sup>(2)</sup>	4 jornaleros/4 pobres	6,5 km <sup>2</sup>
<b>J. Montefurado</b>				
*Montefurado/S. Miguel	99/99 habitables 130/30 habitables+100 casetas+1 plaza	Párroco 1 Presbítero		♦6,5 km <sup>2</sup>
Coto de Angueiros.	♦59/59 habitables 38/40 casas.			♦3,2 km <sup>2</sup>
Coto de Vacarizas del Cabo	♦8/8 habitables ¿?			♦1 km <sup>2</sup>
Coto de Eivedo	♦5/5 habitables ¿?			♦0,27 km <sup>2</sup>
<b>J. Valdeorras</b>				
Cerejido/Sta. María	38/38 18/17 casas.	Párroco		3,2 km <sup>2</sup>

A=arruinada; B=bodega; C=corral o caballeriza; J=Jurisdicción; H=habitabile; L=lagar  
Nº=número; S=Sequeiros (sequeros); ¿?=dato desconocido o dudoso.\* Matrices \* Anejas.

(1) Datos tomados del *Madoz*.

(2) Los cotos de la Seara y Outeiro compartían el mismo párroco pero en los Interrogatorios Generales no se especifica que se tratase de una feligresía aneja y otra matriz.

(3) Era aneja a Folgozo del Caurel.

Los datos reflejados en la tabla lo primero que ponen de relieve es que el mayor o menor número de vecinos no estaba relacionado con la mayor o menor superficie de la feligresía, excepto en el caso de Quintá de Lor en que coinciden mayor número de vecinos con mayor superficie (148/19,7 km<sup>2</sup>), así dos de las tres feligresías con un mayor vecindario (O Hospital/Montefurado) tenían una misma superficie (6,5 km<sup>2</sup>), sin embargo, el número de vecinos era discrepante (150/99) debido, tal vez, a factores de carácter económico, que se analizaran en el siguiente apartado, y que habrían sido los causantes de que un siglo más tarde la vecindad de la parroquia de Montefurado se hubiese incrementado (130 vecinos) mientras que la del Hospital había disminuido (126 vecinos), según los datos aportados por el *Madoz* en el que, a mayores, se especifica que el terreno de la parroquia de S. Miguel de Montefurado era “fertilísimo”, citando entre sus cultivos el viñedo, mientras que el de S. Salvador de Hospital lo califica de mediana calidad, aunque “bastante feraz en la ribera”, y en el que estaba ausente el cultivo de la vid y de la patata pero producía “muchas bellotas”, junto con cera y miel, no obstante, en Montefurado la única industria era la agrícola mientras que en el Hospital había dos ferrerías y varios telares de lo que se puede deducir que había sido la agricultura y ganadería o el sector primario el impulsor de ese crecimiento demográfico.<sup>46</sup>

Y, asimismo, lo que parece un espectacular crecimiento de Quintá de Lor, salvo que se trate de un error, se debería también a la agricultura pues, como en Montefurado, se cultivaba la vid y las patatas, pero sea como fuere lo evidente es que tenía que haber sido el sector agropecuario el determinante de la mayor riqueza de Montefurado cuyos peritos declararon ya, a mediados del siglo XVIII, una alta renta diezmal (9.000 reales) y, a mayores, sus aportaciones a la Fábrica y por Ofrenda Pascual son muchos más elevadas que las de Quintá de Lor y del Hospital (109-86-66 ferrados centeno).

Sin embargo, otras feligresías cuyo territorio era idéntico (8,7 km<sup>2</sup>) compartían un número similar de vecinos como es el caso de Bendilló, Villaester y Pacios de detrás de la Sierra (42/35/33 vecinos) con la peculiaridad de que Villaester era aneja a Montefurado de lo que puede deducirse que cuando se decidió desdoblarse en dos la primitiva feligresía va a ser porque sus recursos económicos se lo permitían con la peculiaridad de que la superficie de su aneja era superior a la de la matriz pero no el de vecinos y, otro tanto, se podría decir de Bendollo y su aneja Sequeiros aunque, en este caso, hay una mayor discrepancia entre la superficie territorial de una y otra (13,1-2,1 Km<sup>2</sup>) correspondiendo, sin embargo, el mayor número de vecinos (81/50) a aquella cuya superficie era superior, a pesar de lo cual Sequeiros tenía un vecindario relativamente alto y superior al de otras feligresías, como Nocado y Outeiro, con una mayor superficie territorial (9,8-6,5 km<sup>2</sup>/43-29 vecinos) lo cual, posiblemente, también estaría relacionado con su mayor riqueza derivada en este caso de que era la sede central (palacio-fortaleza de los Novaes) de la Encomienda de Quiroga.

Misma reducida superficie territorial que, también, compartían Pacios de Mondelo, Aguas Mestas y el Coto de Vacarizas (1 km<sup>2</sup>) pero mientras las dos primeras tenían un número similar de vecinos (28-26) en el coto solo residían ocho vecinos lo que, a su vez, es una muestra, lo mismo que el coto de Hibedo (0,27 km<sup>2</sup>/5 vecinos) de las enormes diferencias que podía haber de unos señores jurisdiccionales a otros y tanto

---

<sup>46</sup> Según el *Madoz* “comprendía en su perímetro el famoso monte horodado por los romanos para dar dirección a las aguas del Sil” y sus montes encerraban minas de oro que se habían explotado en la Antigüedad pero todavía el agua del río arrastraba abundantes granos de oro finísimo siendo incalculable el valor de los que se hallaban mezclados con sus arenas. [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2021]

desde el punto de vista de la superficie del territorio sobre el que ejercían jurisdicción como por el número de personas sujetas a su justicia.

Vecindario, por otra parte, que salvo en tres feligresías (Pacios da Serra, Pacios de Mondelo y Augasmestas) en que se mantenía más en nueve en que se había incrementado (Bendollo, Quiroga, Fisteus, A Ermida, Quintá de Lor, Barxa, Vilaester, A Seara y Montefurado), había disminuido, a mediados del siglo XIX, siendo ese descenso demográfico muy pronunciado en Bendilló y Cerejido mientras que el incremento había sido espectacular en Bendollo, Barja de Lor, Montefurado y Quintá de Lor lo que tuvo que ser debido, como ya se ha comentado, a factores relacionados fundamentalmente con la actividad agropecuaria y de hecho sobre Bendilló lo único que se reseña en el *Madoz* es el número de vecinos y que estaba situada en un declive sobre el río Sil mientras que, por ejemplo, en Barja se especifica que sus vecinos se dedicaban al comercio del vino y que el terreno era feraz <sup>47</sup> no cultivando las patatas y “pocos cereales” pero sí castañas y vides y, además, que existía en el término una herrería y algunos telares y artesanos de primera necesidad y, a mayores, disponía de un buen puente de pizarra sobre el río Lor que daba paso al camino “en mediano estado” que desde Castilla se dirigía a Monforte, Lugo, Santiago y la Coruña mientras que en Bendollo, situada en las márgenes del río Sil, disfrutaba también de un terreno “flojo” pero feraz y de una herrería o fábrica de hierro y un puente de piedra sobre el río inmediato al camino de Valdeorras y Villafranca que se dirigía a Monforte y a la Coruña más dos puentes de madera más arriba existiendo una mina de hierro en el “río Lobos”.

Así pues, sería la mayor o menor pujanza económica y capacidad productiva de cada una de ellas la causa determinante de la mayor o menor concentración de habitantes por km<sup>2</sup>, aunque hay que tener en cuenta que los datos disponibles son claramente insuficientes para poder llegar a conclusiones más definitivas, pues habría que contrastarlos con otros económicos y de carácter más amplio que los suministrados por los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada, cuya fiabilidad es cuando menos dudosa, y el *Madoz* y habría que tener también en cuenta ciertos factores circunstanciales de carácter más o menos puntual.

Y, si bien, en términos absolutos en el transcurso de ese siglo, que media entre el Catastro de Ensenada y el *Madoz*, no ha descendido el número de vecinos sino que por el contrario se ha incrementado (1.140/±1.677), sin embargo, lo que sí había descendido considerablemente era el número de casas con la peculiaridad de que, a mediados del siglo XVIII, los vecinos de todas las feligresías y cotos disponían al menos de una casa habitable (1.140 vecinos/1.580 casas) mientras que, a mediados del siglo XIX, el número de casas habitables en aquellas parroquias en que se facilitan datos, excepto los vecinos de Aguas Mestas, la Seara y la Encineira (Coto de Vacariza), es siempre inferior al número de vecinos siendo, especialmente, significativo el caso de la parroquia de Pacios de detrás de la Sierra que, si bien, había incrementado el número de vecinos, sin embargo, era una de las que había perdido un mayor número de casas (125/36) junto con la de la Hermida (80 vecinos/67 casas), Quintá de Lor (446 vecinos/30 casas) y Montefurado (130 vecinos/30 casas), datos de las dos últimas cuya discrepancia, entre vecindario y número de casas, lleva a ponerlos entre interrogantes pero hay que tener en cuenta que, en ambas parroquias, habría que sumarles las casetas

---

<sup>47</sup> Muy fértil.

y casuchas lo que, en el caso de Montefurado, igualaría al número de vecinos (100 casetas+30 casas) pero no en el de Quintá de Lor (50 casetas+6 casuchas) por lo que es evidente que su número de vecinos no podían ser los 446 que recoge el *Madoz*.

Casetas y casuchas que vienen a reflejar la poca habitabilidad de las construcciones destinadas a vivienda, tal y como, recoge el *Madoz* en algunas parroquias, así en Villaester se concreta que “son de construcción antigua” y en Villarmiel “de construcción pobre” habiendo desaparecido o, al menos, no se citan esas relativamente abundantes bodegas, lagares, caballerizas o corrales más los “sequeiros” o chozas para secar castañas ( $\pm 696$ ) que citaban los peritos en todas las feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga lo que pone de relieve la importancia del cultivo de la vid y de la castaña en todas ellas más del sector ganadero, pero sin olvidar que los peritos también declaraban en todas ellas, excepto en Fisteus, la existencia de casas arruinadas (107) por la pobreza de sus dueños o el abandono del lugar de todo lo cual se puede deducir, en último término, unas importantes diferencias socioeconómicas entre el vecindario así como la presencia de una cierta migración y de hecho en Quintá de Lor los peritos especifican que sus veintitrés casas arruinadas eran “corrales y lagares que de nada sirven al presente” y, dado que el número de vecinos se había incrementado, ello se habría traducido en una mayor pobreza mediados del siglo XIX.

Por otra parte, según lo declarado por los peritos en el Capítulo 22º del Interrogatorio General, los vecinos no tenían “alquerías o casas de campo” y, tampoco, tenían nada que pagar “por su fondo y establecimiento del suelo” a los dueños de las Jurisdicciones a excepción de foros, censos y memorias “que son de otra naturaleza” y constarían de las relaciones patrimoniales que se presentasen y concretándose, además, en Cerejido que todas las casas estaban libres de señorío “sino que uno pague foros, censos, memorias y otras pensiones”, no obstante en la Jurisdicción de Montefurado se especifica que “todas ellas se hallan sujetas a los señoríos de que tienen dada razón por las cuales y más bienes se les pagan los foros y derechos que constarán en las relaciones dadas por los que pagan y cobran a lo que se remiten” lo que parece poner de relieve que los señores jurisdiccionales de la feligresía de Montefurado y los tres cotos integrados en la Jurisdicción sí cobraban ciertas contribuciones o derechos por esas casas especificando, asimismo, en el Capítulo 21º que “los vecinos viven en las casas que tienen en los referidos lugares de la comprensión” de la Jurisdicción.

Es evidente, pues, que el ya Municipio de Quiroga a lo largo de ese siglo, que media entre el Catastro de Ensenada y el *Madoz*, había conocido un cierto incremento demográfico pero, asimismo, un profundo deterioro y ruina de una parte importante de sus inmuebles debido, tal vez, a una menor actividad económica que habría hecho innecesarias muchas de ellas lo que concuerda perfectamente con ese abandono que empezaban a registrar muchos lugares del interior de Galicia aunque se mantenía, e incluso, se había incrementado la población.

Por último, si bien, el modelo de sociedad imperante a mediados del siglo XVIII era el estamental, caracterizado porque la nobleza y el clero mantenían su status privilegiado, sin embargo, no se especifica en ninguna de las feligresías de una forma directa, excepto en Montefurado en que se reseña que todos los vecinos eran del estado llano, si residía en ella algún noble ya que los expertos se limitan a responder en el Capítulo 21º cual era el número total de vecinos sin concretar el estado al que pertenecían, noble o del común o general, como tampoco el número de mujeres cabezas de casa por lo que sería



necesario consultar los Libros catastrales de Personal, eclesiástico y laico, de cada una de las feligresías junto con los Libros parroquiales de matrimonio, bautismo y defunciones para poder tener una información más detallada al respecto.

No obstante, las listas y relaciones juradas que se incorporan al final de los Interrogatorios Generales de los cuatro Partidos de la Encomienda de Quiroga más en el de la Jurisdicción de Valdeorras y en el de la Jurisdicción de Montefurado sobre los oficios que había en cada feligresía así como el nombre de aquellas personas que los desempeñaban y, en el caso de los labradores, todos los varones mayores de los 18 años que convivían con el cabeza de casa permiten conocer, hasta cierto punto, el estamento y situación personal de muchos de sus vecinos.

Así, la práctica ausencia del perceptivo tratamiento diferencial del Don, reservado a la nobleza titulada e hidalguía pone de manifiesto que la casi totalidad del vecindario pertenecía al estado llano y que, entre los vecinos, el número de hijos varones mayores de edad que convivían en cada unidad familiar, estuviese regentada por un varón o por una mujer, no solía exceder de dos señal, tal vez, de una edad no muy elevada del cabeza de familia, aunque son varios los vecinos/as con los que convivía un yerno, las nueras no se citan, o algún hermano.

Cabezas de casa, por otra parte, con un claro predominio de los varones lo que corresponde, asimismo, al prototipo de sociedad estamental caracterizada por su carácter paternalista en la que la mujer, dada su consideración de ser débil lo mismo que los niños, estaba sujeta a la autoridad del varón, bajo cuyo techo vivía, y solo en el caso de enviudar o no casarse y de vivir de por sí podía ser considerada como cabeza de casa, aunque lo más frecuente era que conviviese en la casa de un familiar (hijo, hermano, ....) varón y bajo su cuidado, mujeres que tampoco se citan en esas listas, fuesen o no mayores de edad, salvo en el caso de que fuesen cabezas de casa y conviviesen bajo su techo algún hijo o yerno mayor de edad o bien que ejerciesen algún oficio o actividad remunerada, como tampoco se citan el número de criados, salvo en el caso de que fuese un varón mayor de edad y ello solo acontece en el coto de S. Cristóbal (Fisteus) en el que con uno de los vecinos, José Álvarez “da Pena”, se anota que convivía Ignacio Cabo como asistente y en la feligresía de Quintá de Lor se cita a otro vecino, José González, con el que convivían dos asistentes, pero ello no quita que hubiese más vecinos/as que contasen con la ayuda de criados menores de edad, o bien, que tuviesen criadas y que no se incluyesen al estar exentos de poder ser llamados para prestar servicios en la Marina o las Milicias.<sup>48</sup>

Sociedad, pues, que parece responder al típico modelo familiar de la Galicia interior en que no eran raras las unidades familiares de carácter troncal constituidas por un cabeza de casa, casado/a o viudo/a, más varios hijos/as que seguían conviviendo en la casa familiar pero alguno/a de ellos había sido mejorado patrimonialmente, conforme a las discriminatorias leyes hereditarias vigentes,<sup>49</sup> y ya se había casado para garantizar la sucesión al frente de la casa con la peculiaridad de que en la feligresía de Aguas Mestas

---

<sup>48</sup> En los Interrogatorios Generales de los cuatro Partidos integrados en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga los peritos debían responder al final del Interrogatorio si había entre los vecinos algún miliciano o marino matriculados que estuviesen o no en un cuerpo reglado, debiendo de especificar su nombre y apellido/os, estado civil y lugar exacto de la feligresía en el cual residía su familia.

<sup>49</sup> Leyes castellanas de Toro (1505-Reyes Católicos) permitían mejorar a un hijo/a en el quinto y tercio de libre disposición pero sin desheredar a los demás.

se cita un vecino, Francisco Sánchez, con el que convivían dos yernos, Francisco Montero y Fernando Torres, familias troncales en las que tenían acogida todos los miembros de la familia que no se hubiesen independizado, incluidos todos aquellos consanguíneos o colaterales necesitados de ayuda y protección, como suegros/as, sobrinos/as, cuñados/as u otros.

Pero, además, era una sociedad cerrada en el sentido de que estaba dividida en grupos o estamentos, privilegiados (nobleza y clero) y no privilegiados (estado general o común), a los que se accedía por el nacimiento, aunque había una cierta movilidad de un estamento a otro a través del matrimonio, la compra o concesión real de la condición de noble y, sobre todo, de la carrera eclesiástica, no obstante ambos supuestos estaban reservados a los más pudientes por lo que la mayor parte de la población, como acontecería en estas Jurisdicciones, estaba integrada en el estamento no privilegiado limitándose la presencia del estamento privilegiado a algún eclesiástico y, posiblemente, a alguna familia hidalga o de la baja nobleza más los sanjuanistas.

Era, pues, el origen familiar y no el trabajo y la valía personal la que determinaba la posición social así, en todas las feligresías, los peritos responden al Capítulo 38º que residían en sus respectivas feligresías, al menos, el cura párroco y algún que otro presbítero o sacerdote sin destino o beneficio eclesiástico más algún fraile benedictino, mercedario<sup>50</sup> o eclesiástico sin que la presencia de unos u otros, su ausencia o su mayor o menor número se pueda relacionar con el número de vecinos ya que las dos feligresías (O Hospital y Pacios de Mondelo) en que hay una mayor número de eclesiásticos (7-4) tienen un vecindario muy dispar (150-28 vecinos) mientras que las restantes, o bien, no tenían ninguno (Sequeiros-50 vecinos/Augasmestas-26 vecinos/Pacios da Serra-33 vecinos) por ser anejas a una matriz y desempeñar las funciones de párroco el de la matriz,<sup>51</sup> o bien, se limitan a tres (2), dos (7) o uno (4), pero mientras que en Quintá de Lor y Montefurado, dos de las feligresías con un mayor número de vecinos (148/99), solo residían el cura párroco y un presbítero, sin embargo, en Bendilló y Villaester con menos vecinos (42/35) residían en la primera además del párroco, D. José Díaz Guitián, un “clérigo presbítero”, D. Felipe Valdonado (¿Baldonado?), y en la segunda el teniente cura, D. Andrés Mondelo, y un “clérigo” mercenario, D. Andrés López, pero el caso más significativo es el de Barja de Lor en la que residían el párroco más dos clérigos mercedarios (D. Francisco Pardo y D. Manuel González Ribadeneira) a pesar de contar solo con diecisiete vecinos.

Con la particularidad, a mayores, de que a pesar de que la mayoría de las feligresías eran señorío jurisdiccional de la Orden de S. Juan de Jerusalén, sin embargo, solo en

---

<sup>50</sup> La Orden Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced y la Redención de Cautivos fue fundada en 1218 por S. Pedro Nolasco a raíz de la aparición de la Virgen María pidiéndole la fundación de una Orden para la redención de cautivos en manos musulmanas. Orden que se va a caracterizar por su devoción a la Virgen, la observancia de la regla de S. Agustín y porque sus primeros miembros, religiosos y caballeros, recibieron la institución canónica del obispo de Barcelona y la investidura militar del rey Jaime I de Aragón y al ingresar en ella además de los tres votos de obediencia, pobreza y castidad juraban un cuarto voto comprometiéndose a ayudar a mantenerse firmes en la fe cristiana católica a otros más débiles, aunque les costase la vida, y a entregarse como rehenes si carecían de dinero para redimir a un cautivo.

<sup>51</sup> Toda feligresía podía dividirse, siempre y cuando lo autorizase el Obispo de la Diócesis a la cual perteneciese, por varios factores como, por ejemplo, el crecimiento demográfico, la dispersión territorial de la población o dificultades de carácter geográfico e, incluso, diferencias de carácter social, cultural,... pero siempre y cuando la nueva feligresía aneja dispusiese de un lugar de culto, pila bautismal y, además, generase excedentes suficientes para pagar la correspondiente renta diezmal pero debiendo de compartir párroco con la matriz ya que ambas se consideraban un mismo beneficio.

una de ellas (O Hospital) y su aneja (A Ermida) la designación del párroco le correspondía a la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén <sup>52</sup> sí ejercía de párroco o cura de almas un caballero sacerdote, el prior fray D. Antonio de Hiedra, <sup>53</sup> que residía en la feligresía del Hospital en compañía de un sobrino, D. José Escobar, presbítero, feligresía en la que residían a mayores cinco presbíteros o sacerdotes pendientes de que se les asignase un beneficio eclesiástico de lo que se podría deducir que se trataba de un vecindario con recursos dinerarios suficientes para destinar a algunos de sus miembros, normalmente segundones, a la carrera eclesiástica y así con su soltería forzosa evitar fragmentaciones del patrimonio familiar y de hecho el apellido de alguno de ellos, D. Mateos Ramos y D. José de la Fuente, no responde al de familias hidalgas por lo que serían miembros del campesinado acomodado mientras que el de otros dos, D. Baltasar Arias Quiroga y D. Diego Solís, sí responden a los de casas de la hidalguía gallega lo mismo que el de D. Isidro Teijeiro y Baamonde que, además de sacerdote, era el administrador de la ferrería de “Quinta” mientras que en una de las tres englobadas en la Jurisdicción Real del Caurel (Pacios da Serra) aneja a Folgoso se había nombrado un vicario <sup>54</sup> (D. Manuel Díaz Guitián) para desempeñar las funciones sacerdotales.

A su vez, los dos frailes benedictinos residentes en la feligresía de Fisteus, fray Ramiro Diéguez, y en el coto de S. Cristóbal, Fray José Vergara, eran administradores uno de la ferrería de “Rugando” y el otro de la de “Rodelas” lo que es un claro ejemplo de que detrás de la explotación de los recursos mineros de la Tierra de Quiroga habían estado, desde la Edad Media, los monasterios benedictinos como señores territoriales, a veces también jurisdiccionales, o dueños del dominio directo de un gran parte del territorio gallego siendo, también, uno de los clérigos mercenarios residentes en la feligresía de Barja de Lor, D. Francisco Pardo, el administrador de la ferrería de Lor; frailes que, posiblemente, no fuesen oriundos de la feligresía sino monjes del claustro del monasterio real de S. Julián de Samos desplazados a la feligresía para velar por los intereses económicos de la comunidad.

De ahí que se pueda concluir que el número total de eclesiásticos vecinos de el conjunto de las feligresías no era muy amplio (36/2 por feligresía), de lo que se podría deducir que se trataría en conjunto de feligresías en las que sus vecinos tendrían un menor nivel económico y de ahí que no pudiesen destinar a ninguno de sus miembros a la carrera eclesiástica por falta de patrimonio, bien de pleno dominio o bien solo de dominio útil, para fundar una capellanía <sup>55</sup> o poder donárselos y ese podría ser el caso de las tres feligresías de la Jurisdicción Real del Caurel cuyas rentas diezmales eran muy bajas (A Seara y Outeiro 81-29 vecinos=900 reales/Pacios da Serra 33 vecinos=1.000 reales), para que pudiesen vivir a cuenta de ello con el decoro que le correspondía a un representante de Dios en la Tierra. Pero, no se puede descartar el hecho de que las familias más pudientes no destinasen a sus hijos segundones a la carrera eclesiástica sino que al disponer de patrimonio suficiente para casarlos, como podría ser el caso de

---

<sup>52</sup> Según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez Álvarez muchas iglesias propias habían sido construidas o reconstruidas, en un primer momento, por hombres libres o nobles en sus territorios pero sin apropiarse de las rentas eclesiásticas sino que se limitaban a intervenir en el nombramiento del párroco pero la introducción del diezmo obligatorio las va a convertir en una importante fuente de ingresos lo que hace que los obispos, cabildos catedralicios, monasterios y órdenes militares se fuesen apropiando de ellas pero por cesión de sus dueños ante los problemas que surgían con los obispos.

<sup>53</sup> Como miembro de la Orden Militar debía poseer la condición de noble y de limpieza de sangre.

<sup>54</sup> Sacerdote designado para ejercer las funciones correspondientes al párroco en nombre de un monje o fraile de la Orden de S. Juan de Jerusalén.

<sup>55</sup> Su fundación se va a generalizar a partir sobre todo del siglo XVI pudiendo ser de varios tipos.

Montefurado (renta diezmal=9.000 reales), buscarle otra salida laboral o, simplemente, les condenasen a la soltería forzosa pero permaneciendo en la casa familiar.

Suposición, por otra parte, no fácilmente deducible ya que la mayoría de las feligresías, salvo en los casos ya expuestos, no declaran el importe de la renta diezmal pero es innegable que la mayoría de ellos eran simples eclesiásticos o tonsurados, o bien, ya sacerdotes que no habían podido acceder a un beneficio que llevase anexa una renta eclesiástica por lo que debían de seguir residiendo en sus lugares de origen pero adquiriendo, si no eran del estamento noble, una vez que eran tonsurados, el fuero eclesiástico lo que les daba derecho a la exención de los impuestos que debían abonar los vecinos del común y a una jurisdicción privativa evitándose, además, la fragmentación del patrimonio familiar no obstante, su bajo promedio por feligresía (2) no concuerda con esa importante concentración de eclesiásticos e hidalgos que había en la actual provincia de Lugo.

Como tampoco coincide con la Jurisdicción Real del Caurel, perteneciente a la Tierra de Quiroga, en la que la presencia de mercedarios era relativamente elevada mientras que en esas cuatro Jurisdicciones se reducía a tres (2 Barxa/1 Vilaester) cuyos apellidos, no obstante, coinciden con los de la hidalguía gallega (González Ribadeneira, López y Pardo) por lo que se puede deducir que serían segundones de Casas hidalgas y, asimismo, que al menos una parte importante de las actuales parroquias del Municipio de Quiroga eran lugares menos montaraces y habrían sido lugares de asentamiento de una población menos conflictiva desde el punto de vista étnico, cultural y religioso de ahí la no necesidad de la presencia de esa orden religiosa uno de cuyos fines era el mantenimiento de la ortodoxia cristiana católica entre la población, especialmente de los llamados cristianos nuevos, de lo cual puede ser una muestra más el hecho de que la carrera eclesiástica había sido el recurso utilizado por algunas familias acomodadas para no levantar sospechas de falta de limpieza de sangre.

Por otra parte, en los Interrogatorios Generales se citan los nombres y apellidos de esos eclesiásticos residentes en las diferentes Jurisdicciones caracterizándose por su carácter no repetitivo y figurando entre ellos algunos fácilmente relacionables con la hidalguía gallega (Díaz Guitián, Díaz de Armesto, Hiedra [Yedra], López, Quiroga, San Martín, ...) mientras que otros poseían apellidos más frecuentes entre el estado llano (Mondelo, Núñez, Ramos, Vicente, Rodríguez, ...) y alguno (Alza y Trincado) totalmente novedosos lo que parece que viene a confirmar la falta de vocaciones religiosas o, más bien, la no condena al sacerdocio de los varones segundones por parte de las familias más acomodadas que eran las que controlaban el mercado de los curatos aunque, en teoría, para ser aceptado en el seno de la Iglesia y conseguir un curato o beneficio eclesiástico los aspirantes debían de sufrir un proceso seleccionador y presentar ciertas aptitudes.

Párrocos o curas de almas <sup>56</sup> que ejercían, en nombre del Obispo, la jurisdicción espiritual sobre sus feligreses y sobre el territorio que abarcaba la feligresía o comunidad de fieles de carácter estable, funciones que se pueden sintetizar en enseñar (maestro) la Palabra de Dios a todos fuesen cristianos o no, santificar (sacerdote), cuidar (pastor) y administrar los bienes de la iglesia, manteniendo así bajo su control, tanto el

---

<sup>56</sup> Se entendía por alma cada una de las personas que constituían el conjunto de la población de una aldea, villa o ciudad.

orden social en el mundo rural como la cultura popular lo que les daba derecho a disfrutar de un beneficio o rentas eclesiásticas, especialmente, la renta diezmal.

Diezmo y renta diezmal que en las feligresías de esas cuatro entidades jurisdiccionales del actual Municipio de Quiroga se reparte de una forma un tanto peculiar con respecto, por ejemplo, al comarcano Municipio de Folgoso del Caurel ya que, si bien, en siete de ellas (Augasmestas, Bendollo, Cereixido, Montefurado, Pacios da Serra, Quintá de Lor y Sequeiros) los percibían enteramente el párroco de turno y, otro tanto, ocurría en otras tres (Barxa de Lor, Outeiro y A Seara) en los que los percibía enteramente el Comendador de la Encomienda de Quiroga, sin embargo en una (Fisteus) se debían repartir entre el Comendador y el párroco, en otras cinco (O Hospital, A Hermida, Nocedo, Quiroga y Pacios de Mondelo) también entre la Encomienda de Quiroga más el párroco de turno pero éste los debía repartir con los párrocos de las feligresías donde residiesen aquellas personas que trabajasen alguna tierra en esa feligresía no siendo vecinos de ella y, otro tanto, acontecía en otra de las feligresías (Bendilló) en que su párroco debía de compartirlos con los párrocos de la feligresías en las que residiesen los considerados como forasteros o foráneos en su feligresía pero no con la Encomienda.

Así, los peritos del Partido de Bendilló responden al Capítulo 16º del Interrogatorio General que el párroco de la feligresía percibía la mitad de los diezmos de aquellos vecinos de otras feligresías que labraban en Villaester, aunque no podían decir a cuantos ascendían ni unos ni otros “por no haber al presente cura” y llevarlos en arriendo el cura de Montefurado a quien era aneja la de Villaester lo que, por otra parte, es un claro ejemplo de la complicada distribución, tanto a nivel civil como eclesiástico, de ese conjunto de feligresías, ya que Villaester estaba integrada en el Partido de Bendilló que era señorío jurisdiccional de la Orden de S. Juan de Jerusalén adscripto a la Encomienda de Quiroga pero, desde el punto de vista religioso, era aneja a una feligresía perteneciente a un entidad y señorío jurisdiccional diferente.

Variabilidad que vuelve a ser la nota dominante en el Partido de S. Martín, así en Bendollo más en su aneja Sequeiros los percibía su párroco, D. Isidro de la Cuesta y Sabrigo, sin embargo en la de Nocedo el párroco lo debía de compartir en las especies de “trigo, centeno, cebada, maíz, vino y aceite” con los párrocos de otras cinco feligresías (Fisteus, Pacios de Mondelo, Nocedo, Bendollo y S. Clodio de Sil) más con los Comendadores de Quiroga, “como dueños de los diezmos mayores” pertenecientes a las feligresías del Hospital y de la Hermida de las cuales era prior o superior en ese momento frey D. Antonio de Yebra con quien compartía, también, los diezmos menudos del aceite de los hacendados en “aquellas feligresías”, concretándose a continuación que en la feligresía de Pacios de Mondelo los llevaba y percibía el párroco, D. Juan Francisco Fernández Santalla en “la misma conformidad partiéndolos por la misma razón” con el párroco de S. Martín y los Comendadores de Quiroga y, otro tanto, ocurría en la feligresía de Nocedo cuyo párroco, D. Pedro de Yebra y Escobar, debía de compartirlos con el de S. Martín.

En el Partido del Hospital, a su vez, los peritos responden que en las feligresías del Hospital y de la Hermida los diezmos mayores le correspondían al Comendador de la Encomienda de Quiroga y los menores (aceite, hortalizas, ganados y colmenas) al sacerdote sanjuanista que ejercía las funciones de párroco pero, en este caso, se trataba del pago de la congrua o renta destinada a su manutención mientras que en la de Fisteus y Coto de S. Cristóbal el párroco los debía de compartir, también, en el primer caso con

el Comendador de la Encomienda de Quiroga pero en el coto, integrado en ella y en que estaba incluida la feligresía de Villarmiel, llevaba solo la mitad de la renta diezmal de esas feligresías correspondiéndole la otra mitad al monasterio de S. Julián de Samos, como dueño del señorío de dicho coto; no obstante, el párroco del Hospital debía partirlos con los párrocos de aquellas personas forasteras que labrasen haciendas en ese territorio diezmal y que eran los párrocos de Sta. Eulalia de Pacios (Pacios de Mondelo), Fisteus y S. Martín (Quiroga) y, a su vez, el de la Hermida debía partirlos con el párroco de Nocedo y el de Fisteus con los Comendadores de Quiroga pero los del Coto de S. Cristóbal los llevaba enteramente el monasterio de Samos.

Curatos, por otra parte, que en el *Madoz* a mediados del siglo XIX se especifica simplemente que algunos de ellos (Pacios de Mondelo) eran de entrada, es decir estaban reservados a aquellos sacerdotes que accedían por primera vez a un curato y al beneficio eclesiástico que conllevaba consigo, normalmente los sacerdotes más jóvenes, sin embargo en otras se especifica que además de ser de entrada era de libre provisión (Cereixido), patronato de la Encomienda de Quiroga (Barxa de Lor y O Hospital+A Ermida) o del Consejo de Órdenes<sup>57</sup> (A Seara) o bien “proveído por tres voces mixtas” (Fisteus), no obstante en la feligresía de Bendollo y por lo tanto su anejo Sequeiros se concreta que era de segundo ascenso, el penúltimo escalafón en la carrera eclesiástica,<sup>58</sup> pero de libre disposición y en la de Quintá de Lor y su aneja Aguas Mestas<sup>59</sup> que era un curato de termino y de patronato real y eclesiástico.

Diferentes categorías de curatos que parecen poner de manifiesto que el territorio del actual Municipio de Quiroga habría sido repoblado a lo largo de la Edad Media en diferentes etapas bien por migrantes, que habrían acudido a la llamada real de repoblación y se habrían asentado en un despoblado y levantado una iglesia, o bien, en uno ya poblado pero con espacio vacante de ahí que en algunas de ellas la designación del párroco correspondiese al obispo de la diócesis, en cuyo territorio espiritual estuviese adscripta y que eran, según el *Madoz*, la de Astorga en parte de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga (Partido de S. Martín, Bendilló, O Hospital), en la Jurisdicción de Montefurado y en la Valdeorras y la de Lugo en la otra parte de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga (Partido de Lor) más en la Jurisdicción real del Caurel. Mientras que otras de esas iglesias, en torno a las cuales se había desarrollado la aldea o feligresía medieval, se habrían levantado o habrían sido donadas por los reyes u otros a particulares, monasterios y órdenes militares de ahí que fuese el Consejo de Órdenes, en el caso de las Órdenes Militares españolas, o bien, el Comendador de la Encomienda de Quiroga, en el caso de la Orden Militar internacional de S. Juan de Jerusalén, los que gozasen del patronazgo y del derecho de proveer el candidato que debía desempeñar las funciones de párroco o cura de almas.

Y, concretamente, en el caso de que fuese el Consejo de Órdenes el que gozase del derecho de patronazgo su origen hay que buscarlo en una Bula del Papa Clemente VII (1524-1525) por la que había concedido el conocimiento de los diezmos, beneficios y todo lo demás concerniente a los Obispos como ordinarios, lo que implicaba que la jurisdicción del Consejo y en nombre del rey se extendiese, tanto a lo espiritual como a lo temporal, sobre los caballeros, canónigos, capellanes y religiosos de las Órdenes

---

<sup>57</sup> Fue la institución que durante la Edad Moderna encargada del funcionamiento de la órdenes militares españolas (Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa).

<sup>58</sup> Los curatos podían ser de entrada, primer ascenso, segundo ascenso y de termino.

<sup>59</sup> En 1817, según el *Madoz*, se va a separar de su matriz formando una parroquia aparte.

Militares y sobre los presbíteros o sacerdotes que tenían beneficios de patronato real. Pero, en otros casos, el que el párroco no pudiese percibir el importe de los diezmos se debía a que el curato estaba secularizado, es decir se trataba de iglesias particulares por lo que eran sus dueños los que tenían el derecho de presentación del párroco como parece ser el caso de Fisteus, o bien, a que estaba unido a una comunidad de carácter eclesiástico por habérselo encomendado el Obispo, mediante un acuerdo previo en el que se había incluido el sistema de nombramiento del párroco, como parece ser el Caso de Villaester, integrada en el Coto de S. Cristóbal (Fisteus), cuya renta diezmal le correspondía al monasterio de S. Julián de Samos, o el de las tres feligresías (Barxa de Lor, Outeiro y A Seara) en que la percibía exclusivamente el Comendador de la Encomienda de Quiroga.

No obstante, los casos más curiosos son los de esas cinco feligresías (Nocedo, Quiroga, Pacios de Mondelo, O Hospital y A Ermida) en los que la renta diezmal se debía repartir entre el Comendador de la Encomienda de Quiroga, el párroco de la feligresía más los párrocos de todas aquellas feligresías en las cuales residiesen las personas que labraban haciendas, fuesen o no vecinos, de la feligresía mientras que en otra (Fisteus) se debían repartir, simplemente, entre el Comendador y el párroco pero, dado que en todas ellas los diezmos mayores le correspondían al Comendador, cabe pensar que era éste el que tenía derecho a percibir la totalidad de la renta diezmal y los párrocos percibían simplemente, tal y como se especifica en el caso del Hospital y de su aneja la Hermida, una porción de ella a modo de congrua para su manutención.

Curatos y beneficios, pues, de diferentes categorías y designación que explican, asimismo, la presencia de esos diferentes perceptores de rentas, pero sin que se pueda relacionar la categoría del curato con el hecho de que el perceptor sea una sola persona o varias ni con el Partido en el cual estuviesen encuadradas, en el caso de las feligresías señorío de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, aunque sí con el mayor o menor número de vecinos, así el único curato de termino era el de Quintá de Lor y el único de segundo ascenso el de Bendollo y ambas son dos de las feligresías más pobladas y, si bien, tanto en una como en la otra los diezmos los percibía enteramente el párroco, sin embargo, en la primera su presentación o patronazgo era de libre designación mientras que en la otra correspondía al rey y al obispo y si a ello se le añade el hecho de que a partir de ambas feligresías, en algún momento, se crearon otras dos ello lleva a la conclusión de que debe de tratarse de núcleos habitacionales antiguos y lo mismo se podría decir del Hospital y Fisteus que presentan, también, un mayor número de vecinos y una mayor superficie territorial.

En resumen, se puede afirmar que el conjunto de esas dieciocho feligresías, a pesar de ser pequeños y dispersos núcleos de población, reproducían a pequeña escalada las características propias de la sociedad estamental y patriarcal del Antiguo Régimen con unas marcadas diferencias de carácter no solo judicial y social determinadas por el nacimiento sino, también, de otras marcadas por los recursos económicos de cada familia e, incluso, por el estado civil y sexo de cada persona. Diferencias de carácter social deducibles tanto por las diferentes cuotas a pagar en cada feligresía, por razón del Voto a Santiago o por la Primicia, como por el número de jornaleros o pobres de pedir que había en cada una de ellas y que los peritos van a declarar en los Capítulos 35º y 36º de sus respectivos Interrogatorios Generales lo que se va a sintetizar en la tabla de la siguiente página:

**TABLA IV/Datos socioeconómicos Jurisdicciones de Quiroga-1752-1753)**

Feligresías	Nº casas/vecinos-Jornaleros/pobres-% <sup>(1)</sup>	Nº Eclesiásticos-% <sup>(2)</sup>	Primicia en reales <sup>(3)</sup>	Voto Santiago en reales <sup>(4)</sup>
<b>J. Encomienda Quiroga</b>				
♦Partido de S. Martín				
*Bendollo/Sta. Eulalia 13,1 km <sup>2</sup>	81/96 H+4 C+4 L+10 A.	Párroco/Teniente cura Presbítero=3,5%	356 rs.	400 rs.
*Sequeiros/Sta. Marina 2,1 km <sup>2</sup>	50/51 H+8 C+4 L+6 S+17 A. 3 pobres=5,6%	Aneja a Bendollo	192 rs.	210 rs.
Nocedo/S. Lorenzo 9,8 km <sup>2</sup>	43/51 H+3 B+16 L+61 C-S+6 A. 2 pobres=4,4%	Párroco=2,2 %	190 rs.	171 rs.
Quiroga/S. Martín 2,1 km <sup>2</sup>	42/52 H+8 C+5 B-L+6 A. 5 pobres=10,6%	Párroco/Presbítero 4,5%	144 rs+6 mrs.	165 rs.
Pacios de Mondelo 1 km <sup>2</sup>	28/33 H+5 B-L+3 A. 4 pobres=12,5%	Párroco/3 Presbíteros 12,5%	99 rs.	82 rs.
♦Partido de Hospital				
*Hospital/S. Salvador 6,5 km <sup>2</sup>	150/154 H+34 B+6 L+7 C+9 A. 3 pobres=1,9%	Prior/6 Presbíteros 4,4%	386 rs.	400 rs.
*Fisteus/S. Mamed 17,5 km <sup>2</sup>	69/69 H+6 B+43 C+37 S. 1 pobre=1,4%	Párroco/Presbítero Fraile benedictino 4,1%	234,5 rs.	137,5 rs.
♦Coto de S. Cristóbal/Samos *Villarmiel/S. Lorenzo 2,8 km <sup>2</sup>	♦27/27 H+1 B+1 torre arruinada.	♦Fraile benedictino 3,5% *Aneja a Fisteus	♦135 rs.	♦153 rs.
*Hermida/Sta. María 3,2 km <sup>2</sup>	59/89 H+7 B+2 L+1 C+3 A. 2 pobres=3,2%	2 Presbíteros Aneja a Hospital 3,2%	141 rs.	185 rs.
♦Partido de Lor				
*Quintá de Lor/Sta. María 19,7 km <sup>2</sup>	148/148 H+232 S-C+54 B-L+23 C-B A. 10 pobres=6,3%	Párroco/Presbítero 1,3%	476 rs+23 mrs.	235,5 rs.
*Aguas Mestas/Santiago 1 km <sup>2</sup>	26/27 H+17 B-L+20 C-S+30 A. 6 pobres=18,75%	Aneja a Quintá	60 rs.	62,5 rs.
Barja de Lor/Sta. Marina 3,2 km <sup>2</sup>	17/19 H+4 B+3 L+10 C-S+6 A.	Párroco/2 Mercedarios 15%	70,5 rs.	68 rs.
♦Partido de Bendilló				
Bendilló/Sta. María 8,7 km <sup>2</sup>	42/54 H+25 B+31 C+6 S+10 A. 1 pobre=2,3%	Párroco/Presbítero 4,5%	225,5 rs.	180,5 rs.
*Villaester/S. María 8,7 km <sup>2</sup>	35/35 H+7 B+18 C+2 S+6 A. 2 pobres=5,4%	Teniente cura Mercedario=5,4% Aneja a Montefurado	180 rs.	201,5 rs.
<b>J. Real del Caurel</b>				
Coto de la Seara/ Sta. Mª Magdalena 13,1 km <sup>2</sup>	81/220 habitables 23 jornaleros/14 pobres=19,4%-11,8%	Vicario cura. 1 eclesiástico 2,4%	259 rs.	¿?
*Pacios detrás de la Sierra/ S. Salvador-8,7 km <sup>2</sup>	33/125 habitables 3 jornaleros=8,3%	Aneja a.Folgozo Caurel	71 rs.	72 rs.
Coto de Outeiro/ Nuestra Sra. Encarnación 6,5 km <sup>2</sup>	29/121 habitables 4 jornaleros/4 pobres=10,8%-10,8%	Vicario cura 3,3%	96 rs.	¿?
<b>J. Montefurado</b>				
*Montefurado/S. Miguel 6,5 km <sup>2</sup>	99/99 habitables	Párroco/1¿presbítero? 2%	607 rs. 600 rs/Ofrenda Pascual	575 rs.
♦Coto de Angueiros. 3,2 km <sup>2</sup>	♦59/59 habitables		♦330 rs. 324 rs/Ofrenda Pascual	♦276,5 rs.
♦Coto de Vacarizas 1 km <sup>2</sup>	♦8/8 habitables		♦40,5 rs. 48 rs.Ofrenda Pascual	♦46 rs.
♦Coto de Eibedo 0,27 km <sup>2</sup>	♦5/5 habitables		♦33 rs. 30 rs/Ofrenda Pascual	♦34 rs.
<b>J. Valdeorras</b>				
Cerejido/Sta. María 3,2 km <sup>2</sup>	38/38 habitables	Párroco 2,5%	152 rs. 148 rs/Ofrenda Pascual	116 rs.

A=arruinada; B=bodega; C=corral o caballeriza; H=habitabile; J=Jurisdicción; L=lagar; mrs=maravedís; N°=número; rs=reales de vellón; S=sequeiros; ¿?=dato desconocido o dudoso.

\* Matrices \* Anejas.

(1) En el caso de los pobres se han calculado el tanto por ciento sumándolos al número de vecinos.

(2) El tanto por ciento se ha calculado sumándolos al número de vecinos laicos.

(3) Tanto en el caso de la Primicia como del Voto a Santiago para calcular el importe se han tenido en cuenta el precio del centeno y del vino que fijan los peritos en cada uno de los diferentes Interrogatorios Generales y que era de 5,5 reales el ferrado de centeno y de 6 reales la cuarta de vino en Montefurado, de 5 reales en todas las feligresías señorío jurisdiccional de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén y el cañado de vino de 12-10-8,5 reales mientras que el del centeno era de 4 o 3 reales en las feligresías de la Jurisdicción real del Caurel y en la de Cerejido.

(4) Las cantidades se han redondeado dado el frecuente uso de medidas de superficie (maquila) y capacidad (almud/cuartillo) inferiores al ferrado y al cañado y que solo supondrían unos reales o maravedís de diferencia.



Los datos lo primero que evidencian es que la superficie del territorio que abarcaba cada feligresía, como ya se comentó, no condicionaba su mayor o menor número de vecinos, ni su mayor o menor riqueza y ni siquiera el que la primitiva feligresía se hubiese dividido en dos, como es el caso la Seara (13,1 km<sup>2</sup>) y Nocedo (9,8 km<sup>2</sup>) si se compara con la de Hospital (6,5+3,2 km<sup>2</sup>) que sí se había dividido, sino que ello tuvo que estar condicionado por otros factores como, por ejemplo, la disponibilidad de una mayor o menor superficie de terreno cultivable, calidad del suelo, clima, abundancia de agua, vías de comunicación o cualquier otro factor de cualquier índole que hubiese condicionado e impulsado el desarrollo económico y con ello las características socio-culturales de cada una de ellas de ahí que, por ejemplo, en la feligresía del Hospital con una superficie idéntica a la de Montefurado (6,5 km<sup>2</sup>) tenga una población muy superior (150/99 vecinos) mientras que Bendollo y la Seara, por el contrario, compartían superficie y vecindario (13,1 km<sup>2</sup>/81 vecinos) aunque, un siglo más tarde, la primera había conocido un crecimiento demográfico espectacular mientras que la segunda se había estancado.

Asimismo, según los datos catastrales, la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén solo estaba en posesión del patronato o derecho de presentación en tres (Barxa de Lor, O Hospital mas su aneja A Ermida) de las trece feligresías pero había conseguido el beneficio o curato de una de las feligresías matrices (O Hospital), cuyo toponímico coincide exactamente con la finalidad humanitaria y de hospedaje con la que se había creado la Orden Militar y por ello, posiblemente, el desarrollo demográfico y económico de la feligresía estuviese relacionado con la presencia de esos Caballeros Militares, como le designan los peritos de algunas feligresías en el Catastro de Ensenada, y otro tanto se podría decir de Pacios de Mondelo y Aguas Mestas cuyo número de vecinos (28/26) lo mismo que su superficie son prácticamente idénticas (1 Km<sup>2</sup>) pero, en otros casos, el mayor número de vecinos no se puede relacionar directamente con el hecho de que el patronato de la iglesia parroquial o el señorío jurisdiccional correspondiese o no a la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén como, por ejemplo, Montefurado (6,5 km<sup>2</sup>-99 vecinos) y Nocedo (9,8 km<sup>2</sup>-43 vecinos) lo que pone de relieve que no era un factor único sino varios los determinantes de una mayor o menor concentración poblacional y de que una feligresía se hubiese dividido aunque, como es lógico, fueron aquellas que poseían una mayor superficie y un mayor crecimiento demográfico.

Además, teniendo en cuenta el montante total de las primicias y del Voto a Santiago Apóstol son los vecinos de la feligresía de S. Miguel de Montefurado los que soportaban una mayor carga contributiva (575 reales Voto/1.207 reales primicia+ Ofrenda Pascual) seguidos de los de Bendollo y del Hospital (400 reales Voto/356-386 reales primicias), a pesar de ser su número de vecinos inferior al del Hospital pero superior al de Bendollo (150-99-81 vecinos) y su superficie idéntica a la del Hospital (6,5 km<sup>2</sup>) pero la mitad de la de Bendollo (13,1 km<sup>2</sup>) lo que pone de relieve, una vez más, que era el vecindario del conjunto de la Jurisdicción de Montefurado el que disponía de más recursos económicos, a pesar de ser señoríos nobiliarios, de su menor superficie territorial y de no haber entre sus vecinos ningún hidalgo, jornalero o pobre de solemnidad ni, tampoco, ninguna casa arruinada, ni ninguna construcción anexa aunque, en este caso, es posible que los peritos las incluyesen en el núcleo habitacional principal.

En el extremo opuesto estaban los vecinos de Pacios de detrás de la Sierra que a pesar de tener una de las mayores superficies territoriales (8,7 km<sup>2</sup>), sin embargo, el importe del Voto y de la Primicia era de los más bajos (72/69 reales), lo mismo que su vecindario (33 vecinos) entre los que, además, había tres jornaleros aunque ningún pobre de pedir ni ninguna casa arruinada sino que, por el contrario, disponían de 125 casas habitables de lo que se puede deducir que la mayoría de sus vecinos serían campesinos con poco patrimonio pero el suficiente para no caer en la pobreza extrema y, si bien, en otras tres feligresías (Pacios de Mondelo, Barxa de Lor y Augasmestas) el importe del Voto a Santiago Apóstol y la Primicia eran también muy bajas, entre 55 y 100 reales, sin embargo, su superficie territorial era inferior, entre 3,2 y 1 km<sup>2</sup>, así como su número de vecinos, entre 28 y 17, por lo que se podría decir que era Pacios de detrás de La Sierra la feligresía más pobre, no obstante en las otras tres feligresías sí había pobres de pedir, excepto en Barja de Lor, y casas arruinadas, entre 30 y 3, por lo que se puede concluir que las matizaciones y sutilizas son tales que imposibilitan llegar a conclusiones determinantes y lo único que se puede afirmar es que cada feligresía, con independencia de quien ejerciese el señorío jurisdiccional y de su superficie territorial, presentaba con frecuencia diversas situaciones de carácter socioeconómico atribuibles a varios factores incluidos los de carácter circunstancial y, más o menos, puntuales que los datos aportados por los Interrogatorios Generales no esclarecen.

Pobres de solemnidad que, como especificaban los peritos, se mantenían solo de limosna y jornaleros que carecían de hacienda y a los que habría que añadir los campesinos con poca tierra para trabajar por lo que debían emplearse como jornaleros y trabajar las haciendas de otros, como definen muy bien los peritos del Partido de Bendilló que al Capítulo 35º al responder que, si bien, no había vecino que “no granjee alguna hacienda propia”, sin embargo, algunos se emplean algunos días del año en trabajar haciendas de otros de ahí que solo en las tres feligresías integradas en la Jurisdicción Real del Caurel se declare la existencia de jornaleros mientras que los pobres están presentes, en mayor o menor número, en todas las feligresías, salvo alguna que otra excepción, integradas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga y en la Real del Caurel, es decir en aquellas relacionadas con la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén lo que lleva a preguntarse si ello no se habría debido a que se trataba de personas que precisamente se hubiesen establecido en esas feligresías a la procura de amparo, dado el carácter caritativo y hospitalario de la Orden y las mayores posibilidades de sus vecinos; pobres de solemnidad cuyo número, sin embargo, es relativamente insignificante con respecto al resto de los vecinos aunque variable pues se mueve en unos valores que van del 1,9% y 1,4% del Hospital y Fisteus hasta el 18,7% de Aguas Mestas, el 12,5% de Pacios de Mondelo y el 11,8% de la Seara con la peculiaridad de que en Pacios de Mondelo es donde se concentraban uno de los mayores números de eclesiásticos (12,5%) lo que puede ser un indicativo de mayores contrastes socioeconómicos entre sus vecinos.

Un auténtico rompecabezas pero algo meramente circunstancial ya que las diferentes características en cuanto a número de eclesiásticos, vecinos, jornaleros y pobres, lo mismo que sus circunstancias personales y familiares, irían mudando con el paso del tiempo y en función de múltiples factores y, además, hay que poner entre interrogantes la fiabilidad de los datos proporcionados por los diferentes peritos, pero lo que es innegable es que el modelo social imperante en el actual Municipio de Quiroga, a la luz de los datos que proporcionan los Interrogatorios Generales o Libros I del Catastro de Ensenada, responde al prototipo de sociedad rural de esas pequeñas aldeas abiertas del

interior del entonces Reino de Galicia aparentemente uniformes pero que encerraban profundos contrastes entre ellas y entre sus propios vecinos y, además, con unas claras y marcadas diferenciaciones de carácter social.

Y, a todo ello, hay que añadir que debía de ser una sociedad profundamente analfabeta ya que no se cita ningún maestro de niños y varios de los peritos del común delegan en otra persona para que firmase a ruego en su nombre, firma con la que al final de cada Interrogatorio se ratificaban en que todo lo que habían dicho, después de que se hubiese leído en voz alta, era la verdad y que, “bajo el juramento que habían prestado” por Dios y una señal de la Cruz y que repetían de nuevo, habían respondido “con la mayor realidad y pureza” que era debida según su saber y entender.

No obstante, el *Madoz* un siglo más tarde, si bien, reseña que en la provincia de Lugo estaba abandonada la instrucción pública, sin embargo, el Partido judicial de Quiroga no era el peor a ese respecto ya que existían varias escuelas, aunque la mayoría temporales y sin otra dotación que la que aportaba el vecindario por medio de los que pagaban los padres.

## V – Características económicas

Del resto de los veintiún Capítulos del Interrogatorio General, a los que debían responder los peritos de cada una de las feligresías y cotos integrados en esas cuatro entidades jurisdiccionales, la mayoría hacían referencia a cuestiones de carácter económico ya que del 4º al 14º se preguntaba por las medidas utilizadas, las calidades de la tierra y los aprovechamientos agrícolas (cultivos, productividad, ...), en el 17º por la existencia de minas, molinos, batanes y otros artefactos industriales, en el 18º, 19º y 20º por las especies de ganado y número de colmenas, en el 23º por las propiedades comunales, en el 29º por los establecimientos comerciales y mercados y del 32º al 35º por los diferentes oficios, profesiones y ocupaciones de los vecinos.

Respuestas que permiten conocer las características económicas de este territorio a mediados del siglo XVIII y, a través de ellas, poder sacar algunas conclusiones que ayuden a un mejor entendimiento de lo que pudo haber sido su devenir histórico. Así, los peritos en todas ellas van a responder en el Capítulo 9º cuales eran las medidas de superficie y de capacidad más comúnmente usadas en cada una de las feligresías.

Medida básica de superficie que, en las tres feligresías que operaban en la Jurisdicción Real del Caurel, era la típica medida gallega del ferrado de centeno que equivalía a 27 varas en cuadro castellanas <sup>60</sup> ( $\pm 502,2 \text{ m}^2$ ) pero solo en Pacios detrás de la Sierra se concreta que un ferrado de tierra sembrado de centeno llevaba la misma cantidad de semilla pero de trigo tres cuartos de un ferrado y de lino dos ferrados y medio mientras que en la Seara y Outeiro se limitan a responder, a mayores de su equivalencia con respecto a la vara castellana, que sembrado de nabos llevaba un cuartillo de “nabina” de lo que se puede deducir de entrada que en ambas feligresías el cultivo de nabos era primordial.

A su vez, en los cuatro Partidos dependientes de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, excepto en el Partido de Lor, también declaran que la medida de superficie

---

<sup>60</sup> Vara castellana=0,83 m.

más usada era el ferrado o la tega “que era lo mismo” que tenía en cada uno de sus ángulos o cuadros 23 varas castellanas de 4 palmos <sup>61</sup> ( $\pm 364,42 \text{ m}^2$ ) que sembrada de trigo, centeno o cebada llevaba 1 ferrado, de lino 2 ferrados de linaza o semilla, de maíz  $\frac{1}{4}$  ferrado o cuartal y de nabos  $\frac{1}{2}$  cuartillo ( $\pm \frac{1}{4} \text{ kg}$ ), no habiendo “más diversidad en el modo de usar dicha medida” que medirse por ella rasada el trigo, centeno y cebada y por ella colmada el maíz, las castañas y linaza; no obstante, detallan otras medidas de superficie especificando sus equivalencias con respecto al ferrado:

Ferrado= $23 \text{ v}^2$  ( $\pm 364,4 \text{ m}^2$ ).

Tega=2 ferrados-Partido de Lor-1 ferrado Partido de Bendilló.

Fanega=4 ferrados.

Maquila= $\frac{1}{6}$  ferrado- $\frac{1}{4}$  ferrado Partido de Lor.

Cuartal= $\frac{1}{8}$  ferrado, cuartos o maquilas=Partido de Lor.

Medias= $\frac{1}{12}$  ferrado- $\frac{1}{16}$  ferrado Partido de Lor.

Cuartas o cuartillos= $\frac{1}{24}$ - $\frac{1}{32}$  ferrados Partido de Lor.

Jornal viña= $\frac{1}{2}$  ferrado.

Y respecto a las medidas de capacidad declaran que las medidas más usadas eran para el vino y el aceite:

Cañado=6 “almudares” o 62 cuartillos ( $\pm 31$  litros)/Partido de Lor=72 cuartillos ( $\pm 36$  litros).

Almud= $\frac{1}{6}$  cañado (5,1 litro).

Azumbre-Partido de Lor= $\frac{1}{8}$  cañado (4,5 litros).

Cuartillo= $\frac{1}{12}$  “almudares” (0,42 litros) o  $\frac{1}{9}$  cuartillos de azumbre (0,5 litros) en Partido de Lor

Siendo esas las medidas que usaban para el comercio de las diferentes especies y el pago de rentas y foros.

Por último, en la Jurisdicción de Montefurado y en la feligresía de Cereijido los peritos responden que las medidas de longitud y superficie de referencia eran:

La vara de estatal=10 tercias castellanas (2,78 m) y 50 estadales cuadrados de 12,5 en cada uno de sus cuadros hacían una tega de tierra.

Tega= $386,42 \text{ m}^2$

Jornal= $\frac{1}{2}$  tega cavando cada jornalero tres jornales al día en Montefurado y dos en Cereijido.

Y para medir los granos “que se compran, venden, y pagan diezmos, primicias y otras rentas, foros y demás” se usaban:

Tega=6 maquilas o, más o menos, una hemina castellana.

Maquila=4 cuarterones.<sup>62</sup>

Añadiendo que para sembrar una tega de tierra se necesitaban 3 maquilas de grano de trigo en Montefurado ( $\pm 8,1 \text{ kg}$ ) pero 4 en Cereixido ( $\pm 10,8 \text{ kg}$ ) y 4 las de centeno de 1<sup>a</sup>

---

<sup>61</sup> Palmo=0,208 m.

<sup>62</sup> Maquila= $\pm 2,7 \text{ kg}$ ; cuarterón= $\frac{1}{4}$  de libra ( $\pm 115$  gramos).

calidad ( $\pm 10,8$  kg) en Montefurado y 5 en Cereijido ( $\pm 13,5$  kg) mientras que las de 2ª y 3ª calidad necesitaban 5 maquilas de grano ( $\pm 13,5$  kg) en Montefurado y una tega en Cereijido (16,2 kg), pero en el caso del linar se necesitaban 2 tegas de semilla o linaza ( $\pm 32,4$  kg) pero con un cuarterón de semilla ( $\pm 115$  gramos) de nabos se ocupaban tres tegas de tierra en Montefurado y cuatro en Cereijido y para comprar y vender el vino se usaba la cuarta ( $\pm 13,5$  litros) o  $\frac{1}{2}$  cuarta ( $\pm 6,75$  litros) más el cuartillo ( $\pm \frac{1}{2}$  litro) y  $\frac{1}{2}$  cuartillo ( $\pm \frac{1}{4}$  litro) equivaliendo la cuarta a 27 cuartillos y 16 cuartas a un moyo (216 litros) y este de 4 cañados y cada uno de estos de cuatro cuartas (54 litros).

Respuestas que ponen de relieve, como acontecía en el conjunto de Galicia, que las medidas de longitud y superficie utilizadas más comunes eran el ferrado y el jornal para “medir las viñas que se compran y venden” aunque con distintos valores, según las características del suelo de cada feligresía, en lo que respecta tanto al ferrado como al jornal y, a mayores, dada la proximidad a Castilla de algunas de ellas se citan otras como, por ejemplo, la tega o el estadal pero, como reseñan los peritos de la Jurisdicción de Montefurado en el Capítulo 9º, para valorar un terreno “no se usa el estadal, sino que se hace por un juicio prudencial de hombres inteligentes considerando estos el territorio que se compra o vende por lo que puede producir y a este respecto se forma el juicio de lo que hace una tega por la sembradura que ocupa y se le da la estimación” aunque los peritos, como personas experimentadas en la medida de estadal que se usa en estos contornos, en la confrontación y reconocimiento que hacían de las tierras, viñas y más especies reconocían que no había diferencias en la medida del estadal en el conjunto de la Jurisdicción, como acontecía en las restantes Jurisdicciones con respecto tanto al estadal como al ferrado u otras medidas. Por lo que es evidente que eran las tres feligresías englobadas en la Jurisdicción Real del Caurel, señoríos jurisdiccionales de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén (A Seara/Outeiro) o del rey (Pacios da Serra), las que sus suelos eran de peor calidad ya que el valor del ferrado era, sensiblemente, superior al de las de la entidad jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga y a las de la Jurisdicción de Montefurado y Valdeorras (502-386-364 m<sup>2</sup>) y, de hecho en las tres, solo se cultivaba centeno y nabos en las tierras de sembradura necesitando derramar un ferrado de semilla de centeno por ferrado de suelo para obtener una óptima producción a lo que habría que añadir la necesidad de un año de descanso, entre cosecha y cosecha, en los mayoritarios suelos de sembradura de 2ª y 3ª calidad.

No obstante, en las feligresías de las restantes entidades jurisdiccionales la cantidad de semilla que se derrama no era idéntica en todas las feligresías, a pesar de darle un mismo valor al ferrado, como acontecía en el caso del lino ( $2\frac{1}{2}$ -2 ferrados) o del trigo ( $\frac{3}{4}$ -1 ferrado) de lo que se puede deducir de entrada que los suelos de unas eran más aptos para el cultivo del lino y los de otras para el trigo así, por ejemplo, en la feligresía de Cereijido y en la Jurisdicción de Montefurado a pesar que se le daba en ambos casos el mismo valor al ferrado, sin embargo, la cantidad de semilla a derramar siempre era superior en  $\frac{1}{6}$  ferrado en Cereijido llegándose a tener que necesitar el ferrado de semilla de centeno en las centenas de 3ª calidad. Mismas discrepancias que se observan con respecto al nabal ya que con la mitad de semilla, que necesitaban en las restantes feligresías, se sembraban en Montefurado tres tegas pero en Cereijido solo cuatro lo que parece un claro indicador de la mayor calidad de los suelos de Montefurado y Cereijido ratificado por el hecho de que el jornal, o superficie de viña que se solía cavar en un día, solía ser de medio ferrado de ahí que se hubiese generalizado su uso como medida de superficie pero, en el caso de Cereijido se especifica que se cavaban dos jornales (1 ferrado) mientras que en Montefurado se cavaban tres (ferrado y medio) lo que viene a

corroborar no solo lo declarado por los peritos sino, también, el conocimiento empírico que tenía cada comunidad de su territorio más lo fácil que era trabajar los suelos de Montefurado y que, como reseña el *Madoz* un siglo más tarde, eran “fertilísimos” lo que explicaría, también, el que algunos vecinos labrasen con una “sola cabeza o azadón” ya que los peritos van a estipular que estaban sujetos al pago del Voto a Santiago Apóstol.

Datos de carácter agrícola que se complementan con los proporcionados por el Capítulo 5º, en el que se concreta que los suelos de todas las feligresías eran de 1ª, 2ª o 3ª calidad a lo que añadían otros peritos que por lo quebrado del terreno se persuadían que “se hallan en todas las tierras las tres calidades, buena, mala e inferior”, aunque los de algunas feligresías especificaban que algunos de los cultivos o montes se daban en suelos de una única calidad. Pudiéndosele añadir a ello lo que van a contestar a los Capítulos que van del 4º al 14º en los especifican los frutos que se cultivaban en cada feligresía, incluidos frutales pero no, a excepción de en la Jurisdicción Real del Caurel, que cantidad del suelo productivo le dedicaban a cada uno de ellos ya que, como van a responder los peritos de la Jurisdicción de Montefurado “para declararlo a punto fijo se necesita mucho tiempo, trabajo y dispendio” por lo que se remitían a las liquidaciones y resumen general, pero lo que sí van a concretar era su productividad. Tipos de cultivo, productividad y superficie dedicada a cada uno de ellos que se va a reflejar en la siguiente tabla agrupando las distintas feligresías en función de las entidades jurisdiccionales en las cuales estuviesen integradas:

**TABLA V/Datos agrícolas Jurisdicciones Municipio de Quiroga (1752-1753)**

Feligresía	Especies	Cultivos/Superficie-% <sup>(1)</sup>	Producción/Rentabilidad en reales
<b>J. Encomienda Quiroga</b>			
♦Partido de S. Martín			
*Bendollo/Sta. Eulalia	Linares regadío	Lino+nabos	7-6-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/anual <sup>(2)</sup>
	Linares seco	Lino+nabos Trigo+nabos	6-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/anual
	Centenales nabales	Centeno+nabos	18+16+14 rs/anual <sup>(3)</sup>
	Centenales seco	Centeno	5-4-3 fc/bienal
	Huertas regadío	Coles, cebollas, calabazas	40-38-36 rs/anual
	Huertas seco		32-30-28 rs/anual
	Viñas/jornal	Vino	1 cañado-3-1½ almudares <sup>(4)</sup>
	Prados regadío	Hierba segada+pasto	15-12-9 rs segada por S. Juan+3-2-1 r pasto/anual
	Prados seco	Hierba segada+pasto	12-10-8 rs segada por S. Juan+3-2-1 r pasto/anual
	Sotos regadío/6 pies f.	Castañas+leña	9-8-7 f castañas verdes+1 r leña/anual
	Sotos seco/6 pies f.	Castañas+leña	6-5-3 f castañas verdes+1 r leña/anual
	Olivares/12 pies f.	Aceite	20-16-12 cuartillos/anual <sup>(5)</sup>
	Higueras/6 pies f. <sup>(6)</sup>	Higos	48+36+24 rs/anual
	Dehesas robles	Leña	30-25-22,5 rs/anual
	Montes de urces	Carbón+leña+abono	24-12-8 mrs/anual
	Inútil por naturaleza <sup>(7)</sup>	Pasto	¿?
*Sequeiros/Sta. Marina Aneja-Bendollo	Trigales-linares regadío	Trigo+nabos/ Lino+nabos <sup>(9)</sup>	5+4+3 f trigo <sup>(8)</sup> +6-5-4 rs nabos/anual 7-6-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/anual
	Trigales-linares seco	Lino-trigo+nabo/maíz <sup>(10)</sup>	6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto año+ 6-5-4 rs nabos/trienal 5-4-3 f trigo+6-5-4 rs nabos/trienal 2-1½-1 f maíz/trienal
	Trigales seco	Trigo/nabos <sup>(11)</sup>	5-4-3 f trigo/bienal-16+14+12 rs nabos/bienal
	Centenales-nabales	Centeno+nabos	18-16-14 rs/anual
	Centenales seco	Centeno	5-4-3 fc/bienal
	Huerta regadío	Coles, cebollas, calabazas	40-38-36 rs/anual
	Huerta seco		32-30-28 rs/anual
	Viñas/jornal		3-2-½ cañado/anual
	Prado regadío	Hierba segada+pasto	15-12-9 rs segada por S. Juan+3-2-1 r pasto/anual
	Prado seco	Hierba segada+pasto	12-10-8 rs segada por S. Juan+3-2-1 r pasto/anual
	Sotos regadío/6 pies f.	Castañas+leña	9-8-7 f castañas verdes+1 r leña/anual
	Sotos seco/6 pies f.	Castañas+leña	6-5-3 f castañas verdes+1 r leña/anual
	Olivares/12 pies f.	Aceite	24-20-16 cuartillos/anual

	Higueras/6 pies f. Dehesas robles Montes de urces Inútil por naturaleza	Higos Leña Carbón+leña+abono Pasto	48-36-24 rs/anual 30-25-22,5 rs/anual 24-12-8 mrs/anual ¿?
Nocedo/S. Lorenzo	Linares secoano  Trigales-linares secoano  Trigales secoano Centenales-nabales Centenales secoano Huertas regadío Huertas de secoano Viñas/jornal Prado regadío Prado secoano Sotos regadío/6 pies Sotos secoano/6 pies Olivares/16 pies f. Higueras/6 pies f. Dehesas robles Inútil por naturaleza	Lino+nabos  Lino-trigo+nabo/maíz  Trigo/nabos Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas  Hierba segada+pasto Hierba segada+pasto Castañas+leña Castañas+leña Aceite Higos Leña Pasto	6-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/anual 6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/trienal 5-4-3 f trigo+6-5-4 rs nabos/trienal 2-1½-1 f maíz/trienal 5-4-3 f trigo-bienal/16-14-12 rs nabos/bienal 18+16+14 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 40-38-36 rs/anual 36-34-32 rs/anual 3-2-½ cañado/anual 18-15-12 rs segada por S. Juan+6-5-4 r pasto/anual 12-10-8 rs segada por S. Juan+3-2-1 r pasto/anual 9-8-7 f castañas verdes+1 r leña/anual 6-5-3 f castañas verdes+1 r leña/anual 24-20-16 cuartillos/anual 48-36-24 rs/anual 30-25-22,5 rs/anual ¿?
Quiroga/S. Martín	Linares secoano/1 <sup>a</sup> +2 <sup>a</sup>  Trigales-linares secoano  Trigales secanos Centenales nabales Centenales secoano Huertas regadío Huertas secoano Viñas/jornal Prado regadío Prado secoano Sotos secoano/6 pies f. Olivares/16 pies f. Higueras/6 pies f. Dehesas robles Montes de urces Inútil por naturaleza	Lino+nabos  Lino-trigo+nabos/maíz  Trigo/nabos Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas  Hierba segada+pasto Hierba segada+pasto Castañas+leña Aceite Higos Leña Carbón+leña+abono Pasto	6-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5 rs nabos/anual 6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/trienal 5-4-3 f trigo+6-5-4 rs nabos/trienal 2-1½-1 f maíz/trienal 5-4-3 f trigo-bienal/16-14-12 rs nabos-bienal 18-16-14 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 40-38-36 rs/anual 36-34-32 rs/anual 3-2-½ cañado/anual 18-15-12 rs segada por S. Juan+6-5-4 r pasto/anual 12-10-8 rs segada por S. Juan+3-2-1 r pasto/anual 6-5-3 f castañas verdes+1 r leña/anual 24-20-16 cuartillos/anual 48-36-24 rs/anual 30-25-22,5 rs/anual 24-12-8 mrs/anual ¿?
Pacios de Mondelo	Trigales-linares secoano  Trigales secoano Centenales nabales Centenales secoano Huertas regadío Huertas de secoano Viñas/jornal Prado regadío Prado secoano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secoano/6 pies f. Olivares/16 pies f. Higueras/6 pies f. Dehesas robles Montes de urces Inútil por naturaleza	Lino-trigo+nabos/maíz  Trigo/nabos Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas  Hierba segada+pasto Hierba segada+pasto Castañas+leña Castañas+leña Aceite Higos Leña Carbón+leña+abono Pasto	6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/trienal 5-4-3 f trigo+6-5-4 rs nabos/trienal 2-1½-1 f maíz/trienal 5-4-3 f trigo-bienal/16-14-12 rs-bienal 18-16-14 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 40-38-36 rs/anual 36-34-32 rs/anual 3-2-½ cañado/anual 18-15-12 rs segada por S. Juan+6-5-4 rs pasto/anual 12-10-8 rs segada por S. Juan+3-2-1 r pasto/anual 9-8-7 f castañas verdes+1 r leña/anual 6-5-3 f castañas verdes+1 r leña/anual 24-20-16 cuartillos/anual 40 rs/anual <sup>(12)</sup> 30-25-22,5 rs/anual 24-12-8 mrs/anual ¿?
◆Partido de Hospital			
*O Hospital/S. Salvador	Linares regadío  Linares secoano  Trigales linares regadío <sup>(15)</sup>  Trigales linares secoano	Lino+nabos  Lino+nabos  Trigo+nabos/lino+nabos  Lino-trigo+nabos/maíz	6-5 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5 rs nabos/anual <sup>(13)</sup> 5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto año+ 6-5 rs nabos/anual <sup>(14)</sup> 5-4 f trigo+6-5 rs nabos/bienal 6-5 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5 rs nabos/bienal 5-4-2½ f trigo+6-5-4 rs nabos/trienal 5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto año+6-5-4 rs nabos/trienal 4-3-2 f maíz/trienal

	Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huerta regadío Huerta secano Viñas/jornal Prado regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces Inútil por naturaleza	Trigo/nabos Centeno+nabos <sup>(16)</sup> Centeno  Hierba segada+pasto Hierba segada+pasto Castañas+leña Castañas+leña  Carbón+leña+abono ¿?	4½-3½-2½ f trigo-bienal/16-14-12 rs nabos/bienal 18-16-14 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 34-30-28 rs/anual 28-24-20 rs/anual 3-1½-½ cañado/anual 16-14-12 rs segada por S. Juan+8-6-4 r pasto/anual 14-11-9 rs segada por S. Juan+6-4-2 r pasto/anual 9-7-5 f castañas verdes+1 r leña/anual 7-5-2 f castañas verdes+1 r leña/anual 24-20-16 cuartillos aceite/anual 48-36-24 rs/anual 1 r-24-16 mrs/anual ¿?
*Fisteus/S. Mamed  ♦Coto S. Cristóbal/Samos *Villarmiel/S. Lorenzo Aneja Fisteus	Linares secano  Centenales-nabales Centenales secano Huerta regadío Huerta secano Viñas/jornal Prado regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. <sup>(17)</sup> Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces Inútil por naturaleza	Lino+nabos  Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas  Vino Hierba segada+pasto Hierba segada+pasto Castañas+leña Castañas+leña Aceite Higos Carbón+leña+abono ¿?	5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/anual 18-16-14 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 40-38-36 rs/anual 32-30-28 rs/anual 1 cañado-4-1 almuderas/anual 16-14-12 rs segada por S. Juan+8-6-4 r pasto/anual 14-11-9 rs segada por S. Juan+6-4-2 r pasto/anual 9-7-5 castañas verdes+1 r leña/anual 7-5-2 f castañas verdes+1 r leña/anual 12-9-6 cuartillos aceite/anual 48-36-24 rs/anual 24-12-8 mrs/anual ¿?
*A Hermida/Sta. María Aneja a O Hospital	Linares regadío  Linares de secano  Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huerta regadío Huerta secano Viñas/jornal Prado regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces Inútil por naturaleza	Lino+nabos  Lino+nabos  Trigo/nabos Centeno+nabos <sup>(16)</sup> Centeno Coles, cebollas, calabazas Coles, cebollas, calabazas Vino Hierba segada+pasto Hierba segada+pasto Castañas+leña Castañas+leña Aceite Higos Carbón+leña+abono ¿?	6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-5-4 rs nabos/anual 5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto año+ 6-5-4 rs nabos/anual 4½-3½-2½ f trigo-bienal/16-14-12 rs nabos/bienal 18-16-14 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 34-30-28 rs/anual 28-24-20 rs/anual 3-1½-½ cañado/anual 16-14-12 rs segada por S. Juan+8-6-4 r pasto/anual 14-11-9 rs segada por S. Juan+6-4-2 r pasto/anual 9-7-5 f castañas verdes+1 r leña/anual 7-5-2 f castañas verdes+1 r leña/anual 24-20-16 cuartillos aceite/anual 48-36-24 rs/anual 1 r-24-16 mrs/anual ¿?
♦Partido de Lor			
*Quintá de Lor/Sta. María	Trigales liñares regadío  Trigales liñares secano  Trigales secano  Centenales navales Centenales secano Huerta regadío Huerta secano Viñas/jornal Prado regadío Prado secano Sotos regadío/8 pies f. Sotos secano/8 pies f. Olivares/16 pies f. Montes de urces Tojales Inútil por naturaleza	Trigo-lino+nabos/maíz  Trigo-lino+nabos  Trigo+nabos/nabos  Centeno+nabos <sup>(18)</sup> Centeno Coles, cebollas, calabazas Coles, cebollas, calabazas Vino Hierba seca+pasto Hierba seca+pasto Castañas Castañas Aceite Carbón+leña+pasto Centeno+pasto común Pasto	5 f trigo+6 rs nabos/trienal 6-haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6 rs nabos/trienal 4 f maíz/trienal 5-4-3 f trigo+5-4-3 rs nabos/bienal 5-4-3 haces lino en bruto/1½ libra linocompuesto año+ 6-4-3 rs nabos/bienal 5-4-3 f trigo+5-4-3 rs nabos/bienal 12-10-9 rs nabos/bienal 16-14-12 rs/anual 5-4-3 f/bienal 36-30 rs/anual 38-26-22 rs/anual 2½-1½ cañados-3 azumbres <sup>(19)</sup> /anual 20-16-12 rs segada por S. Juan+10-7-5 r pasto/anual 16-17-10 rs segada por S. Juan+8-6-5 r pasto/anual 9-7-5 f castañas verdes +1 r leña/anual 6-4-2 f castañas verdes+1 r leña/anual 12-9-6 cuartillos/anual 1 r-24-16 mrs/anual 5-4-3 fc cada 12 años/1¼ r-1 r-24 mrs pasto/anual ¿?
*Aguas Mestas/Santiago Aneja a Quintá	Centenales secano Huerta secano Viñas/jornal Prado secano Sotos secano/8 pies f.	Centeno Coles, cebollas, calabazas Vino	4-3-2½ f/bienal 22-20-18 rs/anual 2½-1½ cañados-3 azumbres/anual 16-17-10 rs segada por S. Juan+8-6-5 r pasto/anual 6-4-2 f castañas verdes+1 r leña/anual



	Olivares/16 pies f. Montes de urces Inútil por naturaleza	Carbón+leña+pasto Pasto	12-9-6 cuartillos/anual 1 r-24-16 mrs/anual ¿?
Barxa de Lor/Sta. Marina	Linares secano  Trigales secano  Centenales nabales Centenales secano Huerta secano. Viñas/jornal Prado regadío Prado secano Sotos secano/8 pies f. Olivares/16 pies f. Montes de urces Tojales Inútil por naturaleza	Lino+nabos  Trigo+nabos/nabos  Centeno+nabos Centeno      Carbón+leña+pasto Centeno+pasto común Pasto	5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6-4-3 rs nabos/anual 5-4-3 f trigo+5-4-3 rs nabos/bienal 12-10-9 rs nabos/bienal 16-14-12 rs/anual 5-4-3 f/bienal 36-30 rs/anual 2½-1½ cañados-3 azumbres/anual 20-16-12 rs segada por S. Juan+10-7-5 r pasto/anual 16-17-10 rs segada por S. Juan+8-6-5 r pasto/anual 6-4-2 f castañas verdes+1 r leña/anual 12-9-6 cuartillos/anual 1 r-24-16 mrs/anual 5-4-3 fc cada 12 años/1¼ r-1 r-24 mrs pasto/anual ¿?
◆Partido de Bendilló			
Bendilló/Sta. María	Linares regadío  Trigales linares regadío  Centenales nabales Centenales secano Viñas/jornal Huerta regadío Huerta secano. Prado regadío Prado secano Soto-regadío/6 pies f. Soto-secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Montes de urces Inútil por naturaleza	Lino+nabos  Trigo+nabos/Lino+nabos  Centeno+nabos Centeno      Leña+estiércol Pasto	6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+4+3 rs nabos/anual 5+4+3 f trigo+5-3-2 rs nabos/bienal 6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+4+3 rs/nabos/bienal 16-14-12 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 2½-1½-½ cañado/anual 34-30-28 rs/anual 28-24-20 rs/anual 20-16-12+10-7-5 rs=hierba seca+pasto/anual 14-11-8+8-6-4 rs=hierba seca+pasto/anual 8-7-6 f castañas verdes+1 r leña/anual 7-6-5 f castañas verdes+1 r leña/añual 24-20-16 cuartillos aceite/anual 1,5-1 r-24 mrs/anual ¿?
*Villaester/S. María Aneja a Montefurado	Linares secano  Trigales linares regadío  Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Viñas/jornal Huerta secano Prado regadío Prado secano Soto-regadío/6 pies f. Soto-secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras Montes de urces Inútil por naturaleza	Lino+nabos  Trigo+nabos/Lino+nabos  Trigo+nabos/descanso Centeno+nabos Centeno     Aceite  Leña+estiércol Pasto	5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+4+3 rs nabos/anual 5+4+3 f trigo/5-3-2 rs nabos/bienal 6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+4+3 rs/nabos/bienal 5-4-3 f trigo+5-3-2 rs nabos/bienal 16-14-12 rs/anual 5-4-3 fc/bienal 2½-1½-½ cañado/anual 28-24-20 rs/anual 16-13-10+8-6-5 rs=hierba seca+pasto/anual 14-11-8+8-6-4 rs=hierba seca+pasto/anual 8-7-6 f castañas verdes+1 r leña/anual 7-6-5 f castañas verdes+1 r leña/anual 24-20-16 cuartillos aceite/anual 48-36-24 rs/anual 1,5-1 r-24 mrs/anual ¿?
J. Real del Caurel			
Coto de la Seara/ Sta. Mª Magdalena	Sembradura  Huerta Prado regadío Prado secano Soto/16 pies f. Dehesa Montes cerrados Montes abiertos Montes virones Inútil por naturaleza.	86 f=1,8%  90+100 f=4,1%  4+4+4 f=0,2% 40+40+20 f=2,1% 40+40+20 f=2,1% 76+16+10 f=2,2% 20 f=0,4% 2+2+2 f=0,15 188+208+142 f=11,6% 800+700+500 f=43,4% 1.550 f=33,6% <b>Total=4.920 f/4.604 f.(20)</b>	1ª bienal Centeno+nabo/descanso=5 fc+carro de nabos 2ª-3ª bienal Centeno/descanso=4-3 fc/anual 20-15-10 rs/anual 16-12-8 rs/anual 12-8-4 rs/anual 8-5-3 f castañas verdes=8-5-3 rs/anual 8 carros de leña cada 10 años=8 rs. 5-4-3fc cada 15-20-25años/16-12-8mrspastointermedio 5-4-3 fc cada 15-20-25 años 4-3½+3 carros raíz cada 20-30-50 años ¿?
Coto de Outeiro/ Nuestra Sra. Encarnación	Sembradura  Huerta. Prado regadío	50 f=0,6%  60+80 f=1,8%  4+4+2 f=0,1% 20+20+15 f=0,7%	1ª bienal Centeno+nabo/descanso=5 fc+carro nabos=20 rs+3 rs. 2ª-3ª bienal Centeno/descanso=4-3 fc=16-12 rs. 20-15-10 rs/anual 16-12-8 rs/anual

	Prado seco Soto/16 pies f. Montes cerrados Montes abiertos Montes virones Inútil por naturaleza	0-15+10=0,3% 120+18+187=4,3% 2+1+1 f=0,05% 36+52+67 f=2% 2.000+2.000+1.500 f=74,4% 1.125 f=15,2% <b>Total=7.484 f/7.389 f.</b>	12-8-4 rs/anual 8-5-3 f.castañas verdes/año=8-5-3 rs. 5-3-2fc/15-20-25años=20-12-8rs+16+12+8 mrs/pasto 5-3-2 fc cada 15-20-25 años=20-12-8 rs. 4-3½+3 carros raíz cada 20-30-50 años=4-3½-3 rs. ¿?/Tojo+broza
*Pacios detrás de la Sierra 8,7 km <sup>2</sup> Aneja a Folgoso del Caurel	Sembradura  Huerta Prado regadío Prado seco Soto/16 pies f. Monte cerrado Monte abierto Monte de urces Inútil por naturaleza	40 f=0,4% 80+90 f=2% 4+6+4 f=0,1% 8+8+8 f=0,2% 8+8+8 f=0,2% 70+95½+187½ f=4,2% 4+4+4 f=0,1% 175+228+444 f=10,2% 1.150+1.900+3.250 f=76% 500 f=6% <b>Total=8.280/8.284 f.</b>	1ª anual Centeno+nabos=5 fc+carro de nabos=15 rs+4 rs 2ª-3ª bienal Centeno/descanso=4-3 fc=12-9 rs/anual 20-15-10 rs/anual 16-12-8 rs/anual 12-8-4 rs/anual 8-5-3 f. castañas verdes=12-7,5-4,5 rs/anual 4-3-2 carros raíz cada 20-30-50 años=4-3-2 rs/anual 5-4-3 fc cada 15-20-25 años=15-12-9 rs/pasto anual 5-4-3 fc cada 15-20-25 años=15-12-9 rs/tojo+broza ¿?/Zarzales, peñascos, ...
<b>J. Montefurado</b>			
*Montefurado/S. Miguel  ♦Coto de Angueiros.  ♦Vacarizas del Cabo  ♦Coto de Hivedo	Trigales linares  Centenales seco Huerta regadío Huertas seco Prado regadío Prado seco Soto/6 pies f. Olivares/8 pies tega Higueras Morales/6 pies f. Dehesa roble Monte de urces/particular Monte común	Lino+nabos/trigo  Centeno Hortaliza Verduras país Hierba segada+pasto Pasto Castañas Aceite  Moras+seda Leña Pasto Pasto	8 haces lino en bruto+8 haces de nabos/bienal 5 tegas <sup>(21)</sup> trigo/bienal 6-4-3 tegas/bienal 30 rs/anual 20 rs/anual 1 carro hierba+6 rs pasto otoño/anual 6 rs/anual 16-10-6 tegas castañas verdes/anual 5 cuartas <sup>(22)</sup> de aceite/anual 40 rs/anual 40 rs/anual <sup>(23)</sup> 4 rs/anual 2 rs/anual ¿? ¿?
<b>J. Valdeorras</b>			
Cereixido/Sta. María	Trigales linares regadío  Centenales seco Huertas regadío Huertas seco Prados regadío Prados seco Sotos/6 pies tega Monte alto robles+chapparros Montes bajos de urces Inútil por naturaleza	Lino+nabos/trigo  Centeno Berza+cebolla+haba+calabaza Berzas del país Hierba+pasto otoño Pasto Castañas Ramas <sup>(24)</sup> 300 tegas Pasto/3.200 tegas Casas, sendas,etc/64 tegas	6 haces de lino en rama-6 haces de nabos/bienal 4 tegas trigo/bienal 5-3-2 tegas/bienal 30 rs/anual 18 rs/anual 5 haces hierba+6 rs/anual 6rs/anual 14-10-6 tegas/anual 4 rs/anual ¿? ¿?

ca=calabazas; f=ferrado; J=Jurisdicción; Nº=número; rs=reales; S=sequeiros; ¿?=dato desconocido o dudoso.

\* Matrices \* Anejas.

(1) Solo la concretan en las feligresías englobadas en la Jurisdicción Real del Caurel.

(2) Especifican en todas las feligresías en que se cultivaba lino que, en el caso del lino en bruto, no se había tenido en cuenta la semilla o linaza cogiéndose la misma que se sembraba así como que cada libra equivalía a 20 onzas.

(3) Se gastaban ambas especies en verde.

(4) Un almud=5,1 litros.

(5) Un cuartillo=0,5 litros. (6) Pero sin plantío formal.

(7) En el Partido de S. Martín los peritos declaran que hay mucha porción de monte inulto en todas las feligresías excepto en Pacios de Mondelo.

(8) Especifican que esa productividad es porque el trigo no se riega.

(9) Se sembraba una año trigo y nabos y al siguiente lino y nabos.

(10) Alternaban las cosechas de lino, trigo+nabos y maíz año a año.

(11) Se alternan año a año.

(12) Solo se cultivaban en tierras de 1ª y 2ª calidad.

(12) Solo se cultivan en tierras de 1ª calidad.

(13) Solo se cultivan en los suelos de 1ª y 2ª calidad.

(14) Solo se cultivaba en suelos de 1ª y 2ª calidad.

(15) Se cultivaba solo en suelos de 1ª y 2ª calidad.

(16) Se cultivan mezclados y se consumían en verde por el ganado.

(17) En Fisteus solo los había en el Coto de S. Cristóbal.

(18) Se especifica que eran para cebar el ganado.

(19) Equivalente a 27 cuartillos.

(20) Superficie resultante de los datos declarados por los peritos.

(21) Equivale a 1 ferrado.

(22) 1 cuarta=13,5 litros.

(23) Por moras para los cerdos y alguna seda.

(24) Solo se usaban algunas ramas para servicio de los ganados.

Tal como refleja la tabla y responden los peritos al Capítulo 5º y 11º las tierras que había en el conjunto de cada una de las feligresías eran de primera, segunda o tercera calidad, excepto algunas muy puntuales y las inútiles por naturaleza, dedicadas a diferentes cultivos, según feligresía y entidad jurisdiccional o partido, en el caso de las englobadas en la Encomienda de Quiroga, así pues en las tres feligresías de la Jurisdicción Real del Caurel los peritos responden en el Capítulo 4º que las tierras que se hallaban en el término de cada una de las feligresías eran de sembradura de secano dando las de 1ª calidad dos frutos al año (centeno-nabos) año tras año (Pacios da Serra), o bien, descansando un año entre cosechas (Outeiro/A Seara) mientras que las de 3ª y 2ª calidad solo daban una cosecha cada dos años por lo que es evidente que se trataba de suelos pobres en nutrientes en los que solo prosperaba el centeno, cultivado por el sistema de barbecho, no obstante en los de 1ª calidad habían introducido el cultivo del nabo<sup>63</sup> lo que les permitía obtener una cosecha extra de un alimento valido tanto para el ser humano como el ganado durante el otoño-invierno y, al mismo tiempo, permitía incrementar los rendimientos del suelo.

No obstante, el tanto por ciento de tierras dedicadas al cultivo de cereal panificable, base de la alimentación de la época, en las tres feligresías era realmente escaso ya que se movía en las tres calidades entre un 4% y un 0,4% de ahí que se rozasen y sembrasen de centeno parcelas de monte de particulares y comunales con amplios intervalos de tiempo para obtener alguna cosecha extra de cereal produciendo, además, en los largos intermedios (15, 20 o 25 años) los montes cerrados de particulares y según su calidad un corto pasto y los abiertos y comunales tojo y broza “que se quemaban en la propia tierra para abono de ellas” por lo que se puede decir que practicaban el primitivo sistema de rozas por fuego pero con la salvedad de que, posiblemente, esos espacios montuosos cultivables, se dividiesen en parcelas o porciones que se repartían entre el vecindario para que los explotase de una forma individual pero siendo de aprovechamiento comunal en cuanto al pasto.

Cultivo de centeno y nabos a los que había que añadir los productos hortícolas, las castañas y las praderías de producción anual por lo que es evidente que los vecinos de estas tres feligresías, señorío jurisdiccional de la Orden Militar de S. Juan Jerusalén o del rey, se habían visto obligados por la pobreza de sus suelos a reducir su actividad agrícola a la producción de aquellos cultivos imprescindibles para su propia subsistencia, como era el cereal panificable, junto con algunas hortalizas (nabos y productos hortícolas) y castañas para su propio alimento y el del ganado más pradería para alimento del ganado que les proporcionaría, entre otros recursos, abono para fertilizar sus pobres y escasas tierras de cultivo ya que, en las tres feligresías, la mayor parte de la superficie del territorio la ocupaban los montes virones o leñares de urce “para carbón de herrerías” (76%-74,2%-43,6%) que se cortaban y arrancaban cada 20, 30 o 50 años según, también, la calidad del suelo complementándose todo ello con alguna dehesa de robles en la Seara en suelos de 1ª calidad a lo que habría que añadir las tierras inútiles (15,2%-11,6%-6%) que “por serlo por naturaleza no se les daba otra expresión” y que, por lo tanto, no eran aptas para el cultivo.

Así pues, parece evidente que las sucesivas generaciones de hombres y mujeres asentadas en ese territorio se las habían ingeniado para obtener el máximo provecho del terreno del que disponían ya que, además, del cultivo de centeno, para su propio

---

<sup>63</sup> Una hortaliza barata, poco exigente pero de elevados rendimientos que se adaptaba perfectamente a los climas fríos y que, además, era de crecimiento rápido y de ciclo corto.

consumo y para el pago de las diversas rentas y contribuciones, cultivaban castañas, como complemento del escaso cereal, y hortalizas más el alimento necesario para el ganado de ahí que habrían tenido a medida que se iba incrementando el número de vecinos, aunque solo fuese por la simple reproducción genética, que ingeniárselas para buscar recursos como pone de relieve, por ejemplo, el que los vecinos de Outeiro llevasen a pastar el ganado a los montes virones <sup>64</sup> lo que, a su vez, parece que aprovecharon los Comendadores de la Encomienda de Quiroga para imponerles como un derecho señorial el pago de 19,5 reales anuales por ese usufructo, pago que compartían “al respecto de sus ganados” todos los vecinos, ganados que al mismo tiempo que pastaban fertilizaban o abonaban el suelo.

Sin embargo, en las feligresías encuadradas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, Montefurado y Valdeorras los peritos no concretan, en ninguna de ellas, ni la superficie de cada una de las feligresías ni la cantidad de terreno que dedicaban a cada cultivo ya que no podían decir “a punto fijo el número de medidas y menos distinguirlo por sus especies y calidades por menor solo sí que los dexan deslindados a la mayor parte son montes que solo sirven para pasto del ganado y consumo de los vecinos”, remitiéndose a las relaciones particulares que se presentasen más a “los apeos y confrontación” que se practicase por parte del Juez subdelegado para el establecimiento de la Real Única Contribución y “con lo que de uno y de otro se averiguase se conforman”; no obstante, concretaban que había muy pocas tierras de regadío y que, si bien, una gran parte del terreno era inútil por naturaleza, sin embargo, cultivaban trigo y lino en tierras de regadío y secano rotando con nabos, centeno en solitario o rotando, también, con nabos, vino, excepto en Montefurado y Cereijido, maíz en el Partido de S. Martín, excepto en Bendollo, y hortalizas en huertas de regadío y secano, junto con alguna pradería de regadío y secano y árboles frutales entre los que se incluían castaños, plantados en sotos de regadío y de secano, olivares, excepto en Cereijido, higueras, excepto en el Partido de Lor y en el de Bendilló más en Cereijido, y moreras en Montefurado.

Respondiendo, además, que las tierras de sembradura algunas daban dos cosechas al año, otras una y otras necesitaban un año de descanso mientras que los árboles frutales algunos, como los castaños y olivos, estaban puestos juntos en terrenos que no producían ningún otro fruto pero sin orden y “solo con la natural cultura” y, si bien, solía haber otros “árboles fructíferos”, especialmente higueras, se hallaban dispersos y plantados en el centro y márgenes de varias propiedades como viñas, trigales, prados y otros incultos sin más orden que “la del acaso y oportunidad” y que generalmente, salvo las higueras, eran “de poco o ningún útil y consideración por no haber comercio alguno de sus frutos” a lo que en el Partido de S. Martín de Quiroga añadían que lo único que se comercializaba era el vino mientras que el resto de los frutos apenas llegaban para el consumo de los naturales.

Cultivos a los que había que añadir dehesas de robles, excepto en el Partido de Hospital, de Lor y de Bendilló y en la feligresía de Cereijido, más montes de urce, excepto en el Partido de Bendilló y la feligresía de Nocedo, y, posiblemente, amplias superficies de montes tanto de propiedad privada como comunal, aunque con un claro predominio de los comunales que debían estar cubiertos de urces y brezos, deducible de lo que responden los peritos de la feligresía de Fisteus en el Capítulo 10º al aseverar que la mayor parte eran montes inútiles de muy escaso pasto que “servían para carbón de las

---

<sup>64</sup> Puede hacer referencia a que la uz/urce o brezo crecía en amplias viras (virón), repisas o salientes horizontales, de las montañas.

herrerías”, por lo que es de suponer que la mayoría de esos comunales de las diferentes feligresías se dedicarían a esa finalidad de ahí que los peritos de varias feligresías no declaren la existencia de montes ni privados ni comunales sino de montes de urces que solo servían para proporcionar un corto pasto, hacer carbón de sus raíces para las herrerías y algo de leña por ser muy cortas sus ramas, dado que la tierra era “árida y fragosa”, de las cuales se obtenía, también, algo de estiércol con la salvedad del Partido de Lor, excepto en Aguas Mestas en que no se declaran tojales, en que se distinguía entre tojales y montes “uzales” y, a su vez, en Montefurado se especifica que había monte comunal y montes de urces particulares mientras que en Cereijido se distinguía entre montes altos de robles y chaparros y montes bajos de urces.

Así pues, como van a declarar los diferentes peritos en el Capítulo 11º las semillas y especies que ordinariamente se cogían en los términos de sus respectivas feligresías eran trigo, centeno, nabos, castañas, vino, higos, coles, cebollas y calabazas, añadiéndose en Cereijido en las huertas de regadío berzas del país y habas, pero sin que “de cuyas hortalizas haya comercio alguno ya que ni aun se coge lo necesario para el gasto y consumo de los vecinos”, cultivos a los que hay que añadir una “corta porción” de cebada y maíz en algunas feligresías, y destinados, lo mismo que en las tres feligresías encuadradas en la Jurisdicción Real del Caurel, fundamentalmente a garantizar a la alimentación, tanto humana como animal, y con ello la supervivencia a través de la puesta en marcha y mantenimiento de una economía de autoconsumo o autárquica lo que había llevado a las sucesivas generaciones de hombres y mujeres que se habían ido asentado en el territorio y a sus descendientes a la puesta en práctica de técnicas de cultivo muy sofisticadas, o si se quiere muy inteligentes, a partir de los escasos recursos científicos, tecnológicos y económicos de los que disponían y que se basaban, por lo tanto, en la experiencia sin poderse descartar una más que posible intervención de los llamados dueños del señorío jurisdiccional y territorial como, en este caso, los monjes, los monjes-soldados y las casas hidalgas próximas a ellos y de hecho eran dos monjes benedictinos y un presbítero los administradores de tres de las cinco herrerías que había en el actual Municipio de Quiroga a mediados del siglo XVIII.

Experiencia que les habría permitido explotar la totalidad del suelo productivo ya que, como declaran todos los peritos, el que no cultivaban era porque era inútil por naturaleza por lo que “no producía ni tenía valor alguno”, explotación basada en una serie de conocimientos empíricos que explican esas sutilezas o matices diferenciadores en las tácticas de cultivo de unas feligresías a otras y, evidentemente, relacionadas con las características específicas de los diferentes suelos así como con la morfología del terreno, accidentes geográficos o la pluviosidad de ahí la presencia de unos cultivos u otros y de diferentes sistemas de rotación a la procura de obtener el máximo rendimiento posible de todo aquello necesario para garantizar la supervivencia y, al mismo tiempo, la máxima rentabilidad posible generadora de excedentes destinados al pago de las diferentes rentas y gravámenes impositivos y a una posible venta en el mercado generadora de recursos dinerarios.

Pero al no especificarse, por parte de los peritos, la superficie total que abarcaba cada feligresía, ni la parte de ella que era cultivable, no se puede saber, excepto en las feligresías de la Jurisdicción real del Caurel, el tanto por ciento del terreno que ocupaba aunque sería variable de unas feligresías a otras así, por ejemplo, los peritos del Partido de S. Martín van a declarar que la tierra inútil era muy amplia, excepto en Pacios de Mondelo, y peñascosa pero que el número exacto de ferrados del término de cada

feligresía, así como de los dedicados a cada cultivo, constaría de las relaciones y apeos, lo mismo que van a declarar los peritos del Partido del Hospital pero limitándose a decir simplemente que había una porción de tierras inútiles por naturaleza compuesta de peñascos.

A pesar de ello se puede afirmar que en las mayoritarias feligresías dependientes de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga más en las de la Jurisdicción de Montefurado y en la feligresía de Cereijido, que constituyen la totalidad de las actuales parroquias del Municipio de Quiroga, dada la mayor calidad de sus suelos, reflejada en el menor valor que se le da al ferrado o tega con respecto a la vara castellana, más el empleo de técnicas de regadío había permitido una mayor diversificación y la puesta en práctica de diferentes sistemas de rotación y, por lo tanto, de alternancia de cultivos en una misma parcela así, en el Partido de S. Martín de Quiroga, se cultivaba en todos ellos trigo y lino en las tres calidades de suelos, disponiendo algunos de regadío y utilizando el sistema de alternar un cereal (trigo o centeno) o el lino con nabos en la “restreba”<sup>65</sup> lo que les permitía obtener dos cosechas anuales, una y la principal destinada a la obtención de dos productos muy apreciados en el mercado (trigo y lino) e, imprescindible, para la alimentación humano (centeno) y artesanía textil (lino), y la otra y secundaria (nabos) destinada a “sustentar y cebar los ganados” que, a su vez, era una importante fuente de obtención de recursos dinerarios más abono y complementos alimenticios.

No obstante, los peritos van a establecer ciertas diferenciaciones de unas feligresías a otras en los respectivos Interrogatorios Generales de cada una de las Jurisdicciones y, concretamente, en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga en el Partido de S. Martín solo había linares de regadío en Bendollo lo que les permitía obtener una cosecha anual de lino más de nabos pero, otro tanto acontecía, en los linares de secano que había en las feligresías de Nocado y S. Martín, aunque en la última solo en suelos de 1ª y 2ª calidad, mientras que en Sequeiros no se cultivaba el lino en solitario sino rotando con el trigo año a año y sembrando, también, nabos en la “restreba”, sistema denominado por los peritos como trigales linares que podían ser, asimismo, de regadío y secano, pero limitándose los de regadío a Sequeiros mientras que los de secano los había en todas las feligresías del Partido, menos en Bendollo, con la peculiaridad de que en los trigales linares de secano “a voluntad de sus dueños” se cultivaba un año lino en solitario, al siguiente trigo y nabos, y al tercero maíz en solitario “por quedar la tierra disipada en aquella especie”, lo que hacían en Sequeiros y Pacios de Mondelo, y ello pone de relieve como la experiencia fruto, posiblemente, de múltiples ensayos les había permitido obtener una o dos cosechas anuales adecuadas a su entorno geográfico y ambiental y a sus intereses particulares y colectivos e, incluso, en tres de esas cinco feligresías no solo se había puesto en marcha la rotación bienal sino también la trienal.

Rotaciones a las que hay que añadir los trigales de secano presentes en todas las feligresías, excepto en Bendollo, que solo producían una cosecha de trigo cada dos años, debido a que los suelos serían de peor calidad, pero en el intermedio se sembraban nabos con lo cual se obtenía el cereal panificable más demandado y valorado en el mercado, destinado a la mesa de los más pudientes y los rituales litúrgicos, más alimento para el ganado, necesario para el trabajo y transporte y generador de recursos alimenticios y dinerarios más abono, a los que hay que sumar en las cinco feligresías los

---

<sup>65</sup> Terreno cubierto de cañas de cereal después de la siega.

llamados centenales nabales y centenales secanos destinados a proporcionar los primeros alimento “en verde” para el ganado y los segundos el cereal panificable para el consumo del vecindario pero obteniéndose, en este caso, solo una cosecha cada dos años.

A su vez, los peritos del Partido de Hospital especifican que se cultivaba lino en solitario, tanto en tierras de regadío como de secano, y que tras su recogida se sembraban también nabos en la “restreba” lo que les permitía obtener dos cosechas anuales, no obstante solo en las feligresías de la Hermida y del Hospital se los podía regar y, en la última, solo prosperaban en suelos de 1ª y 2ª calidad lo mismo que los de secano que eran, por otra parte, los únicos que había en Fisteus pero en suelos de las tres calidades de lo que se podría deducir que eran los suelos de la Hermida los más idóneos para el cultivo del lino pero en el Hospital, a diferencia de las otras dos feligresías, obtenían también lino en los llamados trigales linares de regadío o de secano, no existentes en las otras feligresías, practicando en los de regadío una rotación bienal que les permitía obtener un año lino, con una productividad idéntica a la obtenida en los linares de secano, y al otro trigo con los correspondientes nabos en la “restreba” cada año pero solo eran factibles en los suelos de 1ª y 2ª calidad mientras que en los de secano habían puesto en marcha una rotación trienal que les permitía seguir obteniendo lino y trigo más nabos año a año en suelos de las tres calidades pero el tercer año solo podían cultivar ya maíz por quedar la tierra “muy disipada” y, a mayores, en la Hermida y el Hospital también cultivaban trigo en los llamados trigales de secano pero “por ser las tierras estériles” solo obtenían una cosecha cada dos años aunque en el intermedio cosechaban nabos.

Por su parte, los peritos del Partido de Lor van a declarar que solo había linares de secano en la feligresía de Barja de Lor obteniendo, como en las otras feligresías, dos cosechas anuales (lino+nabos) y con una productividad idéntica de lino, lino que también se cultivaba en otra de las tres feligresías, Quintá de Lor, pero en los trigales linares de regadío que solo los había en suelos de 1ª calidad rotaba, año a año, el lino con el trigo acompañado de nabos en la “restreba” y el tercer año se cultivaba maíz en solitario, mientras que en los de secano se alternaban un año trigo en solitario y al siguiente lino con nabos mientras que en los trigales de secano, lo mismo que en Barja, se cultivaba un año trigo con nabos y al siguiente nabos en solitario.

Tierras todas ellas de sembradura a las que hay que añadir en Quintá y Barja de Lor los centenales nabales en los que se sembraban centeno y nabos mezclados para consumir “en verde” por el ganado más los centenales de secano presentes en las tres feligresías y destinados a la producción de cereal panificable con un año de descanso, aunque su productividad por ferrado era inferior en Aguas Mestas por ser sus suelos de peor calidad y, a mayores, la capacidad del cañado era superior con respecto a la de los otros Partidos (36/31 litros) lo que parece indicar la presencia de suelos más fáciles de trabajar, como en el caso de Montefurado, aunque no se especifica.

Por último, los peritos del Partido de Bendilló especifican que había linares de regadío en la feligresía de Bendilló y de secano en la de Villaester que producían también lino y nabos cada año pero fijando, en ambas feligresías, una productividad inferior, en los suelos de mayor calidad, que la fijada por los peritos del Partido de S. Martín lo que no acontecía, en cuanto al lino y trigo, en los trigales de regadío de Bendilló en los que también se obtenían dos cosechas anuales, rotando el lino con el trigo y sembrando

nabos en la “restreba”, pero especificaban, a mayores, que el año que se sembraban de trigo “por quedar la tierra muy desustanciada” la producción de nabos era inferior al año en que se sembraban de lino y, por lo tanto, muy inferior a la de las feligresías del Partido de S. Martín y, a su vez, los peritos de Villaester, la otra feligresía encuadrada en ese Partido, concretan que también había trigales de secano pero, si bien, obtenían dos cosechas anuales (trigo+nabos) era necesario dejar la tierra un año de descanso para que volviese a dar fruto.

Por último, en la Jurisdicción de Montefurado y en la de Valdeorras la variabilidad de tierras de sembradura se limitaba a los llamados trigales linares en los que, como en las otras feligresías, producían una o dos cosechas al año sin intermisión, gracias a la rotación, año a año, del lino con el trigo, pero solo cuando se sembraba lino y recogido este se sembraban nabos lo que denota que los suelos carecían de los nutrientes suficientes para poder acoger una siembra de nabos tras el cultivo de un cereal de invierno, como era el trigo, por lo que necesitaban un mayor periodo de descanso o barbecho, no obstante la productividad de los de Montefurado era superior a la de los de Cereijido, trigales linares que se complementaban con los centenales de secano que producían centeno con el correspondiente intervalo o barbecho de un año, entre cultivo y cultivo, siendo también inferior la productividad en Cereijido, lo que especificaban ya los peritos que solían responder en algunas feligresías que debido a que las tierras “eran de inferior calidad” la productividad de un determinado fruto era inferior.

Es evidente, pues, el profundo conocimiento empírico, basado en la experiencia y transmitido de generación en generación, que habían ido adquiriendo del terreno de sus respectivas feligresías esos hombres y mujeres asentados en esa parte de la Tierra de Quiroga y, asimismo, el cómo habían ido condicionado las prácticas agrícolas a los recursos naturales disponibles que habrían permitido en unos casos la utilización de técnicas de regadío, combinadas o no con diferentes sistemas de rotación (bienal/trienal), que les habían permitido la obtención tanto de frutos imprescindibles para la alimentación propia y del ganado como de otros, aunque su producción fuese escasa como concretan los peritos del Partido de Bendilló en el caso del lino y del trigo, destinados a la comercialización con la consiguiente creación de actividad artesanal y aportación de recursos dinerarios.

Y, si bien, todo ello parece un auténtico rompecabezas, sin embargo, era algo perfectamente racional e entendible para esos hombres y mujeres que habían sabido aplicar un sistema de rotación sumamente eficaz a base de alternar un cereal de invierno (centeno/trigo) o lino, herbácea de primavera, con nabos, crucífera de otoño, o recurrir a un barbecho largo o anual en los suelos de peor calidad e, incluso, a la siembra de centeno y nabos para ser consumidos en verde por el ganado y así acortar su tiempo de permanencia en la tierra y evitar su agotamiento al mismo tiempo que se abonaba con los rastrojos y defecaciones animales.

Cultivos denominados de sembradura que, por otra parte, en muchas feligresías debía de ser meramente presencial, especialmente en el caso del trigo y del lino, como especifican los peritos del Partido de Bendilló, y su rendimiento muy bajo, como especifican los peritos del Partido de S. Martín y de Hospital que declaran que ello se debía a que el trigo “no se regaba en este país”, pero que se complementaban con las hortalizas obtenidas generalmente en minúsculas huertas de regadío o de secano y de rentabilidades diferentes, según tipos de suelos y el empleo o no de regadío, aunque los



peritos concretaban que se sembraban “para el gasto de sus dueños sin haber otro comercio alguno de estas especie” más castañas, vides de pie bajo y alto o “emparrales” (emparrados) y algunos árboles frutales junto con algunas praderías de regadío y de secano destinadas a pasto o prados de diente o bien a la obtención de hierba, siendo todos ellos frutos imprescindibles para la alimentación humana y animal.

Así, la viticultura estaba presente en todas las feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, pero no en las restantes, aunque sus rendimientos eran variables, según Partido y feligresía, oscilando la productividad máxima entre los 3 y 1 cañado por jornal en los suelos de primera calidad, 2 y 1½ cañado en los de 2ª calidad y ½ cañado y 3 azumbres en los de 3ª calidad y siendo las más productivas las viñas de las feligresías del denominado partido de S. Martín, excepto las de Bendollo ya que sus peritos declaran que los “emparrados y viñas rasas” de esa feligresía eran de inferior calidad y, otro tanto, hacen los peritos del Partido de Hospital con respecto a Fisteus.

No estableciéndose, sin embargo, distinciones entre la mayor o menor productividad del vino elaborado a partir de uvas procedentes de vides de pie bajo o parrales de pie alto sino que, por ejemplo, los peritos del Partido de Bendilló se limitan a especificar en el mismo Capítulo 12º que los emparrados “por ser de la misma especie de las viñas y tener muy desiguales productos respecto a sus cavidas se les regulan en los reconocimientos declarándolos como jornales de viña para que de este modo se entienda más bien lo que son regularmente cada uno produce y de esta sujetos no tendrán más producto que las viñas” (sic) lo que ratifican los peritos del Partido de Lor y los del de S. Martín que declaran que no tenían “cabidas proporcionadas y correspondientes a su producto y hallarse unos alrededor de las casas, otros sobre las casas y caminos y otros en terrenos destinados a diferentes especies los apreciaran singularmente en los reconocimientos expresando dichos productos por lo respectivo a los jornales de viña” (sic) de lo que se puede deducir simplemente que su productividad la iban a regular, como en el caso de las viñas, por jornales y no por ferrados.

Pero, en el Partido de Lor matizan que tanto las viñas como de los emparrados “se le regularan su producto en el marqueo por no tener cabidas ciertas arreglado a los jornales por ser una medida excepcional” en clara alusión a que la superficie de viña que podía cavar una persona era variable, dependiendo tanto de la persona como del terreno, de ahí que en el Partido de Montefurado los peritos concretasen que se cavaban al día tres jornales mientras que los de la feligresía de Cerejido lo reducían a dos jornales pero, en ambos casos, por encima del jornal o medio ferrado que se solía cavar por día. Asimismo, no se distinguía entre la productividad de unos o de otros y tampoco se hacía referencia a la mayor o menor calidad del vino, fuese o no de parral, que sí se hace en el Partido de Hospital cuyos peritos especifican que por ser de “más mala calidad” regulaban el precio del cañado en 8½ reales y no en los 12 o 10 reales en que se fijaba en las restantes feligresías.

Cereales panificables y vino a los que hay que añadir las castañas como otro de los frutos imprescindible en la Tierra de Quiroga para la alimentación humana y animal de ahí que el soto estuviese presente en todas las feligresías con la peculiaridad de que, en diez de las trece feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, se cultivaba tanto en tierras de regadío como de secano, aunque fuese en una pequeña porción en el caso de los de regadío como declaran los peritos de Quintá de Lor, y se regulaba su rentabilidad incluyendo, a mayores del fruto, un real por la leña lo que pone de relieve que se aprovechaban sus ramas como combustible.

Castaños que a diferencia de otros árboles fructíferos solían plantarse juntos en terrenos específicos denominados sotos, excepto en el Partido de Lor en que se hallaban también dispersos en varias propiedades,<sup>66</sup> pero el número de pies o ejemplares por ferrado de superficie era variable de una Jurisdicción a otra y en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga de una Partido a otro, así en todas las feligresías de la Encomienda de Quiroga el número de pies o árboles por ferrado se reducía a seis, excepto en el Partido de Lor en que era de 8 pies, igual número que en la Jurisdicción de Montefurado y en la feligresía de Cereijido siendo, no obstante, las rentabilidades muy variadas puesto que, a igual número de pies, oscilaban según la calidad del suelo entre los 16-14-10 o 16-10-6 reales de Cereijido y Montefurado, respectivamente, en sotos de secano y los 8-7-6 reales en sotos de regadío del Partido de Bendilló.

Y ello lleva a preguntarse el ¿por qué? de esas significativas diferencias y la explicación no puede ser otra que factores de carácter climático y de composición de los suelos ya que el castaño para prosperar necesita de climas templados, de cierto grado de humedad y de suelos bien drenados de ahí la existencias de sotos de regadío, para subsanar la falta de agua, y que su ubicación preferente fuesen las laderas del monte bajo con luz o semi-sombra, requisitos que parece que reunía Montefurado y Cereijido pero no las otras feligresías ya que, si bien, el número de pies que aceptaban por ferrado las tres integradas en la Jurisdicción Real del Caurel era más elevado (16) lo mismo que las del Partido de Lor (8), sin embargo, sus productividades eran inferiores, con respecto a las de los sotos de regadío, aunque ligeramente superiores a las de los sotos de secano en aquellas feligresías en las que había ambos, por lo que parece que el principal problema en unas era la falta de agua y en las otras la composición de sus suelos, no obstante parece que habían sabido solucionar el problema unas reduciendo el número de pies por ferrado y recurriendo al regadío y las otras incrementando el número de pies ante la imposibilidad de recurrir al regadío.

Regadío también presente, aunque fuese en espacios muy limitados, como concretan los peritos del Partido de Bendilló, en las huertas y praderías y en las mismas feligresías en las que había los dos tipos de sotos, no obstante en algunas feligresías si bien no había sotos de regadío sí había huertas y pradería de regadío (S. Martín de Quiroga y Montefurado), solo praderías (Jurisdicción Real del Caurel, Barxa, Vilaester y Cereixido), o bien, no había regadío (Augasmestas) pero con la peculiaridad de que en el Partido de S. Martín los peritos especifican que los prados, tanto de regadío como de secano, se segaban por S. Juan y que, una vez segados, el ganado pasaba a pastorear en ellos obteniéndose así una doble rentabilidad, aunque en los de secano de Sequeiros ello solo era factible en los suelos de 1ª y 2ª calidad, lo que vuelve a ser una prueba más de ese conocimiento empírico del terreno pero, también, de que el cultivo que se priorizaba, en cuanto al regadío, era la pradería lo que demuestra, a su vez, la presencia de una actividad económica de carácter agropecuario en la que la presencia de la ganadería era fundamental como fuente de trabajo, transporte, abono y de recursos alimenticios, dinerarios, textiles y otros varios, incluidos los de calefacción, y de hecho atendiendo a la productividad media anual, considerada por un quinquenio, que les regulan los peritos a los diferentes cultivos y medida en términos dinerarios ello es evidente.

---

<sup>66</sup> Posiblemente castaños que habrían prosperado en solitario en tierras dedicadas a otros cultivos y que podía ser propiedad, solo el árbol y la tierra que abarcaba su copa, de una persona no propietaria de la finca.

Diferentes cultivos que parecen, pues, estar supeditados a las condiciones climáticas y características del terreno pero en algunos cultivos como, por ejemplo, los hortícolas, tal y como especifican los peritos del Partido de Bendilló, ello dependería de la “voluntad de sus dueños”, huertas que se solían sembrar, según los peritos de algunas de las feligresías encuadradas en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, de coles, cebollas y calabazas a lo que los de la feligresía de Cereijido añadían habas en las huertas de regadío, aunque solo se cultivaban berzas del país en las de secano, y concretándose, además, en algunas feligresías (Partido de Hospital) que no había comercio alguno de las hortalizas ya que ni siquiera se cogía lo suficiente para el consumo de los vecinos.

Pero, también, estaban presentes en todas las feligresías, excepto en Cereijido y en la Jurisdicción Real del Caurel, los olivos, aunque los peritos del Partido de Lor matizaban que su productividad era muy baja por ser el terreno “muy árido y nada apropiado”, y siendo el número de pies por ferrado, como en el caso del soto, muy variable, según feligresía, ya que oscilaba entre los 16 (9), 12 (4) y 8 (1) pies lo mismo que su productividad que era más baja, no obstante, cuanto menor era el número de pies (24-20-16/20-16-12 cuartillos) lo que estaría en relación directa con la mayor idoneidad del terreno de cada feligresía de ahí que en Fisteus, a diferencia de las otras feligresías en las que el número de olivos por ferrado era idéntico, la productividad sea como mínimo un 50% inferior o que, por el contrario, en Montefurado en que solo se plantaban en suelos de 1ª calidad su producción ( $\pm 67,5$  litros) casi triplicase la de las restantes feligresías.

Castaños y olivares a los que hay que añadir higueras, excepto en el Partido de Lor y en la feligresía de Bendilló, Cereijido y la Jurisdicción Real del Caurel, que los peritos del Partido de S. Martín especifican que estaban dispersas por diferentes terrenos dedicados a otras especies como eran las viñas, trigales, prados y otros incultos y, además, en el Partido de Hospital y en el de Lor añadían cerezos y manzanos, lo mismo que en Bendilló pero en esta feligresía, a mayores, había morales, aunque eran de poca consideración, lo mismo que en Montefurado.

Asimismo, en todas las feligresías se declara que no había “comercio alguno” de frutas aunque en el Partido de S. Martín se concretaba que, además de cerezos y manzanos, había perales pero que solo se comerciaba con el vino pues “el resto apenas llegaba para el consumo de los naturales” y, a mayores, lo mismo que en el Partido de Hospital había otros árboles sin fruto como álamos y alisos más otros y, por último, en Villaester había, también, moreras con la que se obtenía alguna seda natural pero las moras las empleaban para el alimento de los cerdos; no obstante, los peritos de diferentes feligresías declaran “que no eran de consideración y quedar incluso su producto en los terrenos en que se hallaban” por lo que dejaban de producir dichas propiedades ya que las deterioran con su sombra y sus raíces lo que ratifican los peritos del Partido de Hospital que responden que, si bien, había algunos árboles “fructíferos y no fructíferos”, sin embargo, eran de “poco o ningún útil” y consideración.

Respecto a los montes de brezo o urces los peritos van a declarar que solo servían para producir muy escasa leña para la lumbre “por ser tierra muy seca, fragosa y árida”, concretando los peritos del Partido de S. Martín que se destinaba a los hornos, y para hacer algún estiércol con sus ramas, posiblemente usadas como cama para el ganado, a lo que en el Partido de S. Martín y de Hospital los peritos añadían que se usaban para

elaborar carbón de las raíces o cepas, arrancadas con amplios intervalos de tiempo, y destinado a abastecer cuatro de las ferreñas que había, pero abasteciéndose de las dos del Hospital la de “Quintá” de los montes de Bendollo, Sequeiros, Pacios de Mondelo, S. Martín y Fisteus mientras que la de “Rodela” se abastecía de los del Coto de S. Cristóbal que abastecía, también, a la de “Rugando” junto con los de Fisteus mientras que la de “Lor” se abastecía de los de Nocedo, junto con los de las tres feligresías del Partido de Lor, ya que estaba localizada en Barja de Lor.

Montes de urces que proporcionaban, a mayores, un escaso pasto y alguna leña por ser la tierra árida y fragosa, sin embargo los peritos de la feligresía de Cereijido van a declarar que “en cuanto a los montes bajos poblados de urces” no les regulaban productividad alguna ya que no se hacía arrendamientos de ellos solo se usaban sus ramas, como las de los robles que no se cortaban, para servicio de los ganados (¿cama?) a lo que había que añadir el pasto, mientras que en la Jurisdicción de Montefurado especifican simplemente que eran de particulares y del común y que producían pasto estimando, además, que ocuparían una superficie de unos 6.734 ferrados.



Imagen VI: Matorral con urces al fondo en las proximidades del río Sil.

Montes poblados de urces a los que había que añadir dehesas de robles en cinco feligresías de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga más en la de Montefurado y en la feligresía de Cereijido pero que, lo mismo que los montes de urces, salvo en las tres feligresías englobadas en la Jurisdicción Real del Caurel y en la feligresía de Cereijido, no se especifica la superficie de terreno que se le dedicaba en cada feligresía como, tampoco, el intervalo de tiempo con el cual se solían arrancar sus raíces para elaborar carbón, salvo en esas tres feligresías (20-30-50 años), limitándose a especificar su rentabilidad anual que oscilaba entre los 4 reales y los 24 maravedís en suelos de 1ª calidad, los 3,5 reales y los 12 maravedís en los de 2ª y los 3 reales y 8 maravedís en los de tercera correspondiendo las productividades más altas a la Jurisdicción Real del Caurel y las más bajas, aunque con diferencias de unas feligresías a otras, a las de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga.

Rentabilidad o productividad que, en el caso de las dehesas de robles, era muy superior en las feligresías sujetas a la Encomienda de Quiroga (30-25-22,5 reales) en las que se especifica que los robles se solían cortar ¿sus ramas? cada 10 años frente a las otras feligresías en que era solo de 4 reales sin especificar el intervalo de corta sino simplemente que no se cortaban, tal y como especifican los peritos de la feligresía de Cereijido que responden en el Capítulo 11º que no se cortaban sino que solo “se usaban algunas ramas” para leña lo que, tal vez, se pueda explicar en función de la existencia de una mayor o menor demanda.

Es evidente, pues, que los datos proporcionados por los Interrogatorios Generales, realizados a mediados del siglo XVIII, plantean una serie de interrogantes muy difíciles de contestar, pero lo que es innegable es que los matorrales de urce o brezo debían de ocupar una parte muy importante de la superficie de la mayoría de las feligresías y, por último, a ello hay que añadir la superficie del terreno montuosa sin delimitar o cercar y que, por lo tanto, sería de carácter comunal, aunque los peritos de la mayoría de las feligresías, excepto los de las tres feligresías integradas en la Jurisdicción Real del Caurel, no la especifican, más la tierra “inútil por naturaleza” para el cultivo (peñascos, zarzales, ...) y la que ocupaban, caminos y casas que abarcaría, también, una parte, más o menos amplia, del espacio geográfico de cada una de las feligresías, pero cuya superficie exacta no se puede conocer ya que los peritos se limitan a responder que eran amplios espacios que solo producían algún pasto o toja y broza, con la excepción de los de las feligresías de la Jurisdicción Real del Caurel que no solo especifican la superficie que ocupaban sino, también, que se sembraban de centeno con largos intervalos de tiempo lo que corroboran los peritos del Partido de Lor concretando, además, que el motivo por el que se rompían y sembraban cada 12 años era porque no estaban cerrados; no obstante, los peritos de la Jurisdicción de Montefurado sí van a concretar la superficie que ocupaban los cascados de cada una de las aldeas o núcleos de población existentes en esa entidad jurisdiccional y que sumaban un total de 146 tegas o ferrados más 565 ferrados los ríos Sil y Bibey más otros arroyos y 532 ferrados las sendas y caminos.

A su vez, el *Madoz* reseña que los cultivos propios de las diferentes feligresías seguían siendo, a mediados del siglo XIX, el cultivo de cereales, centeno y algún trigo, aunque en la Seara se especifica que los cereales que se cultivaban eran pocos, lo mismo que en Aguas Mestas con respecto al centeno, a lo que hay que añadir vino, castañas y diversas legumbres en minúsculas huertas, pero se seguían cultivando maíz solo en cuatro de las feligresías (Quiroga, O Hospital, Nocado y Sequeiros) en las que ya se cultivaban en el siglo XVIII pero se había extendido a otras (A Enciñeira, Montefurado A Ermida y Augasmestas), frutas, aunque solo se citan las higueras en Aguas Mestas, y algún aceite (Montefurado, Quiroga, Nocado, Sequeiros, Bendollo, Augasmestas) en aquellas que ya se cultivaba a mediados del siglo XVIII pero, en ninguna de ellas, se cita el nabo y el lino y, a su vez, la patata solo se había introducido en ocho feligresías (A Enciñeira, Vilarmiel, Quiroga, Quintá de Lor, Fisteus, Nocado, Sequeiros y Augasmestas) pero, sin embargo, sí se cultivaba cebada.

Citándose, a mayores, en alguna feligresía la presencia de alguna pradería de regadío que se califican de muy buenas en el Hospital y Aguas Mestas y concretándose, en esta última, que ello se debía a que estaban regadas “por los derrames de varias y abundantes fuentes”, fuentes que se citan en otras feligresías especificándose que servían, a mayores, de abrevaderos para el ganado vacuno y de cerda y, a veces, el cabrío y lanar (Vilarmiel, A Seara, Augasmestas), señal de que se seguía practicando una agricultura combinada con la ganadería pudiéndose incluir en ella y en alguna feligresía (A Ermida, O Hospital) la apicultura.

A lo que se añadía la práctica de la caza que era abundante e incluso, en alguna parroquia, se precisa que era “mayor y menor” (Cereixido) más los animales que se solían cazar como, por ejemplo en Vilarmiel perdices y zorros, en Quiroga perdices y conejos y en Quintá de Lor perdices y liebres y, a veces, alguna pesca (A Enciñeira, Vilarmiel), especialmente truchas (Vilarmiel) pero, también, peces y anguilas (Quiroga,

Quintá de Lor, Nocedo, Sequeiros) llegándose a especificar en Aguas Mestas que se pescaban truchas grandes de 10 a 15 libras (5/8 kg) y que se decía que alguna había pasado del metro junto con peces y anguilas.

Reseñando, asimismo, que en todas las parroquias los terrenos eran de mediana calidad, aunque en la Seara se precisa que era “tenaz”, en Bendollo que era “flojo y tenaz” a lo que en Aguas Mestas añadían “pizarroso, pedregoso y secano” aunque había algún regadío y arbolado, en Montefurado “fertilísimo” y en el Hospital feraz o fértil en la ribera, reseñándose, a mayores, que en Sequeiros era de buena calidad y que, en general, el valle de Quiroga y otros, así como algunas colinas, “se prestaba bien al trabajo agrícola”, concretándose, asimismo, que los montes de la parroquia de Fisteus, Villarmiel y Quintá de Lor estaban cubiertos de brezos y otras matas o carrascas y que había sotos de castaños y robles que servían para la producción de miel y de madera para la construcción mientras que en la Hermida y en el Hospital lo que había eran muchas bellotas y en Aguas Mestas alcornoques, sauces y abedules.

Así pues, en todas las feligresías se mantenían los cultivos tradicionales, cuya productividad media por ferrado y calidad del suelo, “regulada por quinquenio”, se especificaba por parte de los peritos en el Capítulo 12º y 13º del Interrogatorio General así como, en el Capítulo 14º, el precio de cada uno de los frutos obtenidos.

Productividades y precios que se van a reflejar en la siguiente tabla con la finalidad de poder determinar cuáles eran los más rentables por ferrado de tierra desde el punto de vista dinerario:

**TABLA VI/Productividad dineraria frutos Jurisdicciones Municipio de Quiroga (1752-1753)**

Feligresía	Especies	1ª Calidad	2ª Calidad	3ª Calidad	Precios
<b>J. Encomienda Quiroga</b>					
♦Partido de S. Martín					
*Bendollo/Sta. Eulalia	Linares regadío	66 rs.	60 rs.	49 rs.	10 rs=linaza
	Linares secano	60 rs.	50 rs.	44 rs.	10 rs=carro leña roble
	Centenales secano	25 rs.	20 rs.	15 rs.	10 rs=cañado vino
	Centenales nabales	18 rs.	16 rs.	14 rs.	7 rs=f trigo
	Huertas regadío	40 rs.	38 rs.	36 rs.	5 rs=f centeno o cebada
	Huertas secano	32 rs.	30 rs.	28 rs.	5 rs=haz de lino
	Viñas/ferrado	20 rs.	±10 rs.	±5 rs.	2,5 rs=libra de lino
	Prados regadío	18 rs.	14 rs.	10 rs.	2 r=f verdes/7 rs=f secas
	Prados secano	15 rs.	12 rs.	9 rs.	1,5 rs=cuartillo aceite <sup>(1)</sup>
	Sotos regadío/6 pies f.	19 rs.	17 rs.	15 rs.	
	Sotos secano/6 pies f.	13 rs.	11 rs.	7 rs.	
	Olivares/12 pies f.	30 rs.	24 rs.	18 rs.	
	Higueras/6 pies f.	48 rs.	36 rs.	24 rs.	
	Dehesas robles	30 rs.	25 rs.	22,5 rs.	
	Montes de urces	24 mrs.	12 mrs.	8 mrs.	
Nocedo/S. Lorenzo	Linares secano	61 rs.	50 rs.	44 rs.	10 rs=linaza
	Trigales-linares secano	61 rs.	55 rs.	49 rs.	10 rs=carro leña roble
		41 rs.	33 rs.	25 rs.	10 rs=cañado vino
		12 rs.	9 rs.	6 rs.	7 rs=f trigo
	Trigales secano	35 rs.	28 rs.	21 rs.	6 rs=f maíz
		16 rs.	14 rs.	14 rs.	5 rs=f centeno o cebada
	Centenales secano	25 rs.	20 rs.	12 rs.	5 rs=haz de lino
	Centenales nabales	18 rs.	16 rs.	15 rs.	2,5 rs=libra de lino
	Huertas regadío	40 rs.	38 rs.	36 rs.	2 r=f verdes/7 rs=f secas
	Huertas de secano	36 rs.	34 rs.	32 rs.	1,5 rs=cuartillo aceite
	Viñas/ferrado	30 rs.	20 rs.	10 rs.	
	Prado regadío.	24 rs.	20 rs.	16 rs.	
	Prado secano.	15 rs.	12 rs.	9 rs.	

	Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Oliveras/16 pies f. Higueras/6 pies f. Dehesas robles	19 rs. 13 rs. 36 rs. 48 rs. 30 rs.	17 rs. 11 rs. 30 rs. 36 rs. 25 rs.	15 rs. 7 rs. 24 rs. 24 rs. 22,5 rs.	
Quiroga/S. Martín	Linares secano/1 <sup>a</sup> +2 <sup>a</sup> Trigales-linares secano  Trigales secanos  Centenales secano Centenales nabales Huertas regadío Huertas secano Viñas/ferrado Prado regadío. Prado secano Sotos secano/6 pies f. Oliveras/16 pies f. Higueras/6 pies f. Dehesas robles Montes de urces	61 rs. 61 rs. 41 rs. 12 rs. 35 rs. 16 rs. 25 rs. 18 rs. 40 rs. 36 rs. 30 rs. 24 rs. 15 rs. 13 rs. 36 rs. 48 rs. 30 rs. 24 mrs.	50 rs. 55 rs. 33 rs. 9 rs. 28 rs. 14 rs. 20 rs. 16 rs. 38 rs. 34 rs. 20 rs. 20 rs. 12 rs. 11 rs. 30 rs. 36 rs. 25 rs. 12 mrs.	49 rs. 25 rs. 6 rs. 21 rs. 12 rs. 15 rs. 14 rs. 36 rs. 32 rs. 10 rs. 16 rs. 9 rs. 7 rs. 24 rs. 24 rs. 22,5 rs. 8 mrs.	10 rs=linaza 10 rs=carro leña roble 10 rs=cañado vino 7 rs=f trigo 6 rs=f maíz 5 rs=f centeno o cebada 5 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1,5 rs=cuartillo aceite
*Sequeiros/Sta. Marina Aneja a Bendollo	Trigales-linares regadío  Trigales-linares secano  Trigales secano  Centenales secano Centenales nabales Huerta regadío Huerta secano Viñas/ferrado Prado regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Oliveras/12 pies f. Higueras/6 pies f. Dehesas robles Montes de urces	66 rs. 41 rs. 61 rs. 41 rs. 12 rs. 35 rs. 16 rs. 25 rs. 18 rs. 40 rs. 32 rs. 30 rs. 18 rs. 15 rs. 19 rs. 13 rs. 36 rs. 48 rs. 30 rs. 24 mrs.	60 rs. 32 rs. 55 rs. 33 rs. 9 rs. 28 rs. 14 rs. 20 rs. 16 rs. 38 rs. 30 rs. 20 rs. 14 rs. 12 rs. 17 rs. 11 rs. 30 rs. 36 rs. 25 rs. 12 mrs.	44 rs. 25 rs. 49 rs. 25 rs. 6 rs. 21 rs. 12 rs. 15 rs. 14 rs. 36 rs. 28 rs. 5 rs. 10 rs. 9 rs. 15 rs. 7 rs. 24 rs. 24 rs. 22,5 rs. 8 mrs.	10 rs=linaza 10 rs=carro leña roble 10 rs=cañado vino 7 rs=f trigo 6 rs=f maíz 5 rs=f centeno o cebada 5 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1,5 rs=cuartillo aceite
Pacios de Mondelo	Trigales-linares secano  Trigales secano  Centenales secano Centenales nabales Huertas regadío Huertas de secano Viñas/ferrado Prado regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Oliveras/16 pies f. Higueras/6 pies f. Dehesas robles Montes de urces	61 rs. 41 rs. 12 rs. 35 rs. 16 rs. 25 rs. 18 rs. 40 rs. 36 rs. 30 rs. 24 rs. 15 rs. 19 rs. 13 rs. 36 rs. 48 rs. 30 rs. 24 mrs.	55 rs. 33 rs. 9 rs. 28 rs. 14 rs. 20 rs. 16 rs. 38 rs. 34 rs. 20 rs. 20 rs. 12 rs. 17 rs. 11 rs. 30 rs. 25 rs. 12 mrs.	49 rs. 25 rs. 6 rs. 21 rs. 12 rs. 15 rs. 14 rs. 36 rs. 32 rs. 5 rs. 16 rs. 9 rs. 15 rs. 7 rs. 24 rs. 22,5 rs. 8 mrs.	10 rs=linaza 10 rs=carro leña roble 10 rs=cañado vino 7 rs=f trigo 6 rs=f maíz 5 rs=f centeno o cebada 5 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1,5 rs=cuartillo aceite
♦Partido de Hospital					
*Hospital/S. Salvador	Linares regadío Linares secano Trigales linares regadío  Trigales linares secano  Trigales secano  Centenales secano Centenales nabales Huerta regadío Huerta secano	55 rs. 50 rs. 55 rs. 41 rs. 51 rs. 41 rs. 24 rs. 31,5 rs. 16 rs. 25 rs. 18 rs. 34 rs. 28 rs.	50 rs. 46 rs. 50 rs. 33 rs. 46 rs. 33 rs. 18 rs. 24,5 rs. 14 rs. 20 rs. 16 rs. 30 rs. 24 rs.	16 rs. 21,5 rs. 12 rs. 17,5 rs. 12 rs. 15 rs. 14 rs. 28 rs. 20 rs.	10 rs=linaza 10 rs=cañado de vino 7 rs=f trigo 6 rs=f maíz 5 rs=f centeno 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1 r+8 mrs=cuartillo aceite

	Viñas/ferrado Prado regadío Prado secoano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secoano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces	30 rs. 24 rs. 20 rs. 19 rs. 15 rs. ±29 rs. 48 rs. 1 r.	15 rs. 20 rs. 15 rs. 15 rs. 11 rs. ±25 rs. 36 rs. 24 mrs.	5 rs. 16 rs. 11 rs. 11 rs. 5 rs. ±21 rs. 24 rs. 16 mrs.	
*Hermida/Sta. María Aneja a Hospital	Linares regadío Linares de secoano Trigales secoano  Centenales secoano Centenales nabales Huerta regadío Huerta secoano Viñas/ferrado Prado regadío Prado secoano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secoano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces	55 rs. 51 rs. 31,5 rs. 16 rs. 25 rs. 18 rs. 34 rs. 28 rs. 30 rs. 24 rs. 20 rs. 19 rs. 15 rs. ±29 rs. 48 rs. 1 r.	50 rs. 46 rs. 24,5 rs. 14 rs. 20 rs. 16 rs. 30 rs. 24 rs. 15 rs. 20 rs. 15 rs. 15 rs. 11 rs. ±25 rs. 36 rs. 24 mrs.	45 rs. 41 rs. 17,5 rs. 12 rs. 15 rs. 14 rs. 28 rs. 20 rs. 5 rs. 16 rs. 11 rs. 11 rs. 5 rs. ±21 rs. 24 rs. 16 mrs.	10 rs=linaza 10 rs=cañado vino 7 rs=f trigo 6 rs=f maíz 5 rs=f centeno 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1 r+8 mrs=cuartillo aceite
*Fisteus/S. Mamed  ♦Coto S. Cristóbal/Samos *Villarmiel/S. Lorenzo Aneja a Fisteus	Linares secoano Centenales secoano Centenales nabales Huerta regadío Huerta secoano Viñas/ferrado Prado regadío Prado secoano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secoano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces	51 rs. 25 rs. 18 rs. 40 rs. 32 rs. 8,5 rs. 24 rs. 20 rs. 19 rs. 15 rs. ±15 rs. 48 rs. 24 mrs.	46 rs. 20 rs. 16 rs. 38 rs. 30 rs. 5,5 rs. 20 rs. 15 rs. 15 rs. 11 rs. ±11 rs. 36 rs. 12 mrs.	41 rs. 15 rs. 14 rs. 36 rs. 28 rs. 1,5 rs. 16 rs. 11 rs. 11 rs. 5 rs. 7,5 rs. 24 rs. 8 mrs.	10 rs=linaza 8,5 rs=cañado vino 7 rs=f trigo 6 rs=f maíz 5 rs=f centeno 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1 r+8 mrs=cuartillo aceite
♦Partido de Lor					
Barja de Lor/Sta. Marina	Linares secoano Trigales secoano  Centenales secoano Centenales nabales Huerta secoano Viñas/ferrado Prado regadío Prado secoano. Sotos secoano/8 pies f. Olivares/16 pies f. Montes de urces Montes cerrados Montes abiertos	50 rs. 40 rs. 12 rs. 25 rs. 16 rs. 36 rs. 25 rs. 30 rs. 24 rs. 13 rs. 18 rs. 1 r. 25 rs+1,25 rs. 1,25 rs.	44 rs. 32 rs. 10 rs. 20 rs. 14 rs. 30 rs. 15 rs. 23 rs. 23 rs. 9 rs. 13,5 rs. 24 mrs. 20 rs+1 r. 1 r.	39 rs. 24 rs. 9 rs. 15 rs. 12 rs. 3,75 rs. 17 rs. 15 rs. 5 rs. 9 rs. 16 mrs. 12 rs+24 mrs. 24 mrs.	10 rs=linaza 10 rs=cañado de vino 7 rs=ferrado de trigo 5 rs=f centeno 4 rs=haz de lino 2 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1,5 rs=cuartillo aceite
*Quintá de Lor/Sta. María	Trigales liñares regadío  Trigales liñares secoano  Trigales secoano  Centenales secoano Centenales nabales Huerta regadío Huerta secoano Viñas/ferrado Prado regadío Prado secoano Sotos regadío/8 pies f. Sotos secoano/8 pies f. Olivares/16 pies f. Montes de urces Montes cerrados Montes abiertos	53 rs. 41 rs. 49 rs. 40 rs. 40 rs. 12 rs. 25 rs. 16 rs. 30 rs. 24 rs. 25 rs. 40 rs. 36 rs. 19 rs. 13 rs. 18 rs. 1 r. 25 r+1,25 rs. 25 rs.	  43 rs. 32 rs. 32 rs. 10 rs. 20 rs. 14 rs. 23 rs. 23 rs. 9 rs. 13,5. 24 mrs. 20 rs+1 r. 20 rs.	  28 rs. 24 rs. 18 rs. 9 rs. 15 rs. 12 rs. 17 rs. 15 rs. 3,75 rs. 5 rs. 16 rs. 11 rs. 5 rs. 9 rs. 16 mrs. 15+24 mrs. 15 rs.	10 rs=linaza 10 rs=cañado de vino 7 rs=ferrado de trigo 5 rs=f centeno 4 rs=haz de lino 2 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1,5 rs=cuartillo aceite
*Aguasmestas/Santiago Aneja a Quintá de Lor	Centenales secoano Huerta secoano. Viñas/ferrado Prado secoano	20 rs. 22 rs. 25 rs. 24 rs.	15 rs. 20 rs. 15 rs. 23 rs.	12,5 rs. 18 rs. 3,75 rs. 15 rs.	10 rs=cañado vino 7 rs=f trigo 5 rs=f centeno 2 r=f verdes/7 rs=f secas



	Sotos secano/8 pies f. Olivares/16 pies f. Montes de urces	13 rs. 18 rs. 1 r.	9 rs. 13,5 rs. 24 mrs.	5 rs. 9 rs. 16 mrs.	1,5 rs=cuartillo aceite
<b>◆Partido de Bendilló</b>					
*Bendilló/Sta. María	Linares regadío Trigales linares regadío  Centenales secano Centenales nabales Viñas/ferrado Huerta regadío Huerta secano Prado regadío Prado secano Soto-regadío/6 pies f. Soto-secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Montes de urces	65 rs. 65 rs. 40 rs. 25 rs. 16 rs. 60 rs. 34 rs. 28 rs. 30 rs. 22 rs. 17 rs. 15 rs. 36 rs. 1,5 rs.	59 rs. 59 rs. 31 rs. 20 rs. 14 rs. 36 rs. 30 rs. 24 rs. 23 rs. 17 rs. 15 rs. 13 rs. 30 rs. 1 r.	54 rs. 54 rs. 23 rs. 15 rs. 12 rs. 12 rs. 28 rs. 20 rs. 17 rs. 12 rs. 13 rs. 11 rs. 24 rs. 24 mrs.	10 rs=linaza 12 rs=cañado vino 7 rs=f trigo 5 rs=f centeno 4 rs=carro nabos 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1,5 rs=cuartillo aceite 1 r=carro de leña 1 r=carro de uz
*Villaester/S. María Aneja a Montefurado	Linares secano Trigales linares regadío  Trigales secano Centenales secano Centenales nabales Viñas/ferrado Huerta secano Prado regadío Prado secano Soto-regadío/6 pies f. Soto-secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras Montes de urces	51 rs. 45 rs. 40 rs. 40 rs. 25 rs. 16 rs. 60 rs. 28 rs. 24 rs. 22 rs. 17 rs. 15 rs. 36 rs. 48 rs. 1,5 rs.	45 rs. 39 rs. 31 rs. 31 rs. 20 rs. 14 rs. 36 rs. 24 rs. 19 rs. 17 rs. 15 rs. 13 rs. 30 rs. 36 rs. 1 r.	40 rs. 34 rs. 23 rs. 23 rs. 15 rs. 12 rs. 12 rs. 20 rs. 15 rs. 12 rs. 13 rs. 11 rs. 24 rs. 24 rs. 24 mrs.	12 rs=cañado de vino 10 rs=linaza 7 rs=f trigo 5 rs=f centeno 4 rs=carro nabos 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f verdes/7 rs=f secas 1,5 rs=cuartillo aceite 1 r=carro de leña 1 r=carro de uz
<b>J. Montefurado</b>					
*Montefurado/S. Miguel  ◆de Angueiros.  ◆Coto Vacarizas del Cabo  ◆Coto de Heibedo	Trigales linares  Centenales secano Huerta regadío Huertas secano Prado regadío Prado secano Soto/6 pies f. Olivares/8 pies tega Higueras/tega Morales/6 pies f. Dehesa roble Monte de urces Monte común	40 rs. 35 rs. 33 rs. 30 rs. 20 rs. 39 rs. 6 rs. 32 rs. 270 rs. 40 rs. 40 rs. 4 rs. 2 rs.	22 rs.      20 rs.	16,5 rs.      12 rs.	54 rs=cuarta aceite 10 rs=linaza 6,5 rs=f trigo 5,5 rs=f centeno 4 rs=haz de lino 4 rs=carro nabos 2 r=f verdes/8 rs=f secas 1 r=haz de nabos
<b>J. Valdeorras</b>					
Cerejido/Sta. María	Trigales linares regadío  Centenales secano Huertas regadío Huertas secano Prados regadío Prados secano Sotos/6 pies tega Montes altos robles Montes urces	50 rs. 20 rs. 20 rs. 30 rs. 18 rs. 16 rs. 6 rs. 12 rs. 4 rs. 0	12 rs.      9 rs.	8 rs.      6 rs.	10 rs=f linaza 5 rs=f trigo 4 rs=haz de lino 4 rs=f centeno 1 rs=haz de nabos 1,5 r=f verdes/5 rs=f secas
<b>J. Real del Caurel</b>					
Coto de la Seara/ Sta. Mª Magdalena	Sembradura Huerta Prado regadío Prado secano Soto/16 pies f. Dehesa Montes cerrados Montes abiertos Montes virones	24 rs. 20 rs. 16 rs. 12 rs. 8 rs. 8 rs. 20 rs+16 mrs. 20 rs. 4 rs.	16 rs. 15 rs. 12 rs. 8 rs. 5 rs.  16 rs+12 mrs. 16 rs. 3,5 rs.	12 rs. 10 rs. 8 rs. 4 rs. 3 rs.  12 rs+8 mrs. 12 rs. 3 rs.	4 rs=f centeno 4 rs=carro nabos 1 r=f castañas verdes 1 r=carro de leña 1 r=carro de uz
Coto de Outeiro/ Nuestra Sra. Encarnación	Sembradura Huerta Prado regadío	23 rs. 20 rs. 16 rs.	16 rs. 15 rs. 12 rs.	12 rs. 10 rs. 8 rs.	4 rs=f centeno 3 rs=carro nabos 1 rs=f castañas verdes

	Prado seco Soto/16 pies f. Montes cerrados Montes abiertos Montes virones	12 rs. 8 rs. 20 rs+16mrs. 20 rs. 4 rs.	8 rs. 5 rs. 12 rs+12 mrs. 12 rs. 3,5 rs.	4 rs. 3 rs. 8 rs+8 mrs. 8 rs. 3 rs.	1 r=carro de uz
*Pacios detrás de la Sierra Aneja a Folgoso del Caurel	Sembradura Huerta Prado regadío Prado seco Soto/16 pies f. Monte de urces Monte cerrado Monte abierto	18 rs. 20 rs. 16 rs. 12 rs. 12 rs. 4 rs. 15 rs. 15 rs.	12 rs. 15 rs. 12 rs. 8 rs. 7,5 rs. 3 rs. 12 rs. 12 rs.	9 rs. 10 rs. 8 rs. 4 rs. 9 rs. 2 rs. 9 rs. 9 rs.	3 rs=f centeno 3 rs=carro nabos 1,5 rs=f castaña verde 1 r=carro de uz
<b>Otros</b>					
Cerdo cebado/Lechón cebado	Cerejido/Resto				80 rs/66 rs.
Tocino	Partidos Hospital/Bendilló				33 rs/22 rs.
Carro de hierba	Montefurado				33 rs.
Carro de cebollas	Cerejido				30 rs.
Carro de lino/6 haces	Cerejido				28 rs.
Libra de cera	Partido Bendilló/Resto				10 rs/8 rs.
Carnero	Resto/Jurisdicción Caurel				10 rs/8 rs.
Cordero	Cerejido-Montefurado				5 rs.
Par de capones					5 rs.
Mijo grueso	Cerejido				5 rs/ferrado.
Cebada/ferrado					4 rs.
Cabruto	Cerejido-Montefurado/Resto				4 rs/2 rs.
Hortaliza	Cerejido				4 rs.
Enjambre	Cerejido				4 rs.
Libra de pernil	Cerejido+Montefurado/Lor				2 rs/1 r+8 mrs. <sup>(2)</sup>
Libra de lana	Montefurado/Cerejido				2 rs/1,5 rs.
Gallina					2 rs.
Cuartillo de manteca					2 rs.
Libra de manteca					2 rs.
Docena manojo paja de trigo					2 rs.
Mañiza (haz) de hierba	Cerejido				2 rs/carro=12 haces
Libra de tocino	Partido de Lor/Partido Hospital				1 r+4 mrs/1 r.
Haz de nabos	Cerejido/Montefurado				1 r.
Cuartillo de miel	Cerejido-Montefurado				1 r.
Docena anguilas	Partido de Lor				0,5 rs frescas/2 rs secas
Par de pollos	Resto/Cerejido-Montefurado				24 mrs/17 mrs.
Cabo de cebollas	Partido de Bendilló				16 mrs.
Par de huevos	Cerejido/Montefurado				6 mrs/4 mrs.

J=Jurisdicción; f=ferrado; mrs=maravedís; r/rs=real/reales.

\* Matrices \* Anejas.

(1) Se especifica que el cuartillo era de 20 onzas castellanas (28,7 g).

(2) En el Partido de S. Martín se regulaban por igual (1 r+8 mrs) la libra de pernil que la de tocino.

Lo primero que pone de relieve la tabla es que los suelos más rentables, según lo declarado por los expertos, en las diferentes feligresías eran las tierras de sembradura, especialmente las de 1ª calidad, que producían dos cosechas anuales mediante diferentes sistemas de rotación, ya comentados, no obstante las productividades eran diferentes, según se usasen o no técnicas de regadío y según las diferentes calidades de los suelos.

Así en el Partido de Hospital la productividad era inferior en la feligresía de Fisteus, en lo referente a aquellos cultivos más exigentes (lino/trigo), pero idéntica, en cuanto al centeno, mientras que en el Partido de Lor lo era en Aguas Mestas. Pero en conjunto en las tierras de 1ª calidad eran las feligresías del Partido de S. Martín y Bendilló las que obtenían rentabilidades más altas en el caso del lino (66-65 reales/ferrado) aunque eran similares en todas ellas, en el caso del trigo (40-41 reales/ferrado), e idénticas, en el caso del centeno (25 reales/ferrado), lo que viene a corroborar que el centeno era el cereal más idóneo para los suelos de Galicia de ahí que fuese el cereal panificable por excelencia pero, asimismo, que se había procurado optimizar al máximo el rendimiento del termino territorial de cada feligresía.

Productividades que en las feligresías dependientes de las otras entidades jurisdiccionales eran inferiores pero en Cereijido y Montefurado, si bien, la productividad del lino era solo de 50 y 40 reales por ferrado, sin embargo, hay que tener en cuenta que los peritos solo van a facilitar el precio en rama o en bruto y no el del elaborado lo que explica esa menor rentabilidad, igualándola en el caso de Cereijido pero no en el de Montefurado, lo que no acontece en el caso del trigo en Montefurado y que, además, alcanza una productividad muy alta en el caso del centeno (33 reales/ferrado), al revés que en Cereijido en que centeno y trigo alcanzan productividades muy bajas e idénticas (20-20 reales/ferrado), de lo que se puede deducir que los suelos de Montefurado serían más aptos para el cultivo de los cereales que los de Cereijido, a pesar de lo cual, los vecinos de esta última los cultivaban ya que eran algo esencial en una economía de autoconsumo.

Y, otro tanto, se puede decir con respecto a las tres feligresías del Caurel, en las que el único cultivo factible era el del centeno y cuya productividad por ferrado, en los mejores suelos, era inferior (24-23-18 reales/ferrado) a la de las otras feligresías del actual Municipio de Quiroga, exceptuando Cereijido que solo superaba a Pacios de detrás de la Sierra, de ahí que en las tres se cultivase centeno en parcelas de los montes, particulares y comunales, con intervalos de tiempo muy amplios, aunque con una productividad idéntica a los centenales de secano, lo cual no hacían, sin embargo, los vecinos de Cereijido, tal vez, por no serles factible ya que la superficie que abarcaba la feligresía era sensiblemente inferior.

Tierras de sembradura que en los suelos de 2ª y 3ª calidad mantienen los mismos parámetros en cuanto a productividad que los de 1ª calidad pero, si bien, las del lino y trigo se estimaba que eran variables, sin embargo, las del centeno eran idénticas para todas las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga (20-15 reales/ferrado), aunque inferiores a las de Montefurado (22-16,5 reales/ferrado) y superiores a las de las tres feligresías de la Jurisdicción del Caurel (16-12 o 12-9 reales/ferrado) y a las de la feligresía de Cereijido (12-8 reales/ferrado) y, a mayores, hay que tener en cuenta que en las feligresías de Quintá de Lor y Cereijido solo se podía cultivar el trigo y lino en los suelos de sembradura de 1ª calidad y que en el Hospital y S. Martín de Quiroga el lino en suelos de 1ª y 2ª calidad lo que viene a ratificar que era el centeno el cereal más idóneo para los suelos gallegos.

Trigo, centeno y lino a los que habría que añadir el del maíz, en cinco de las feligresías, de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga pero cuya baja productividad en todas ellas (16-14-12 reales/ferrado) habría motivado que no se hubiese generalizado su cultivo de ahí que solo se hubiese introducido en rotación trienal con el trigo y el lino pero en solitario para evitar el barbecho y que se mantuviese, excepto en Aguas Mestas, el cultivo del centeno mezclado con nabos en los llamados centenales nabales para alimentos del ganado en verde y cuyo cultivo era factible sin necesidad de descanso anual en todas esas feligresías y, además, con unos rendimientos algo superiores o idénticos (18-16-15, 14 o 12 reales/ferrado) y, por último, si bien los peritos no citan el cultivo de la cebada, sin embargo, debía de estar presente ya que algunos de ellos regulan su precio (4 reales) en el Capítulo 14º que es idéntico al del centeno en la Jurisdicción real del Caurel y en las feligresías dependientes, desde el punto de vista judicial, de la Encomienda de Quiroga.

Cultivos de sembradura, por otra parte, cuyos precios en lo relativo a los cereales variaba de unas feligresías a otras, así en todas las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga el precio del trigo y del centeno era idéntico (7-6 reales/ferrado), pero en Montefurado era algo inferior (6,5-5,5 reales/ferrado) aunque los precios más bajos los alcanzaba en la feligresía de Cereijido y en las feligresías de la Jurisdicción real del Caurel (5-4 o 3 reales/ferrado).

Lo que parece poner de relieve que el cultivo de cereales debía de ser deficitario, en la mayoría de las actuales parroquias del Municipio de Quiroga, tal y como responden los diferentes peritos del Partido de S. Martín al Capítulo 11º en que especifican que solo había comercio del vino ya que el resto de los frutos “apenas llegaban para el consumo de los naturales” y lo que ratifica el *Madoz*, una siglo más tarde, en el que se concreta que en la parroquia de Aguas Mestas se comerciaba con el vino sobrante que pagaban “a metálico o con centeno” los arrieros, clara reminiscencia del comercio de trueque de épocas muy anteriores.

Pero en cuanto a productividad por ferrado los cultivos de sembradura, exceptuando el lino y trigo en tierras de 3ª calidad, es superado por las higueras (48-36-24 reales/ferrado), presentes en ocho de las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga, seguidas de las huertas de regadío y de secano que, en la mayoría de las feligresías, alcanzan unas productividades que se mueven siempre entre los 40 y 20 reales en suelos de 1ª calidad, entre los 30 y 15 reales en los de 2ª calidad y entre los 28 y 10 reales en los de 3ª calidad.

Importante variabilidad dependiente de varios factores como, por ejemplo, la disponibilidad de regadío, la composición del suelo o la disponibilidad de abono lo que pone de relieve que las feligresías en las que el cultivo de hortalizas menos prosperaba era de nuevo en las encuadradas en la Jurisdicción Real del Caurel donde eran, además, todas de secano mientras que en Montefurado y Cereijido solo lo hacían en suelos de 1ª calidad.

No obstante, en todas las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga los peritos van a declarar en el Capítulo 11º que por no haber “comercio alguno” de hortalizas, dada su escasez, y lo mismo en el caso de los nabos y hierba no había medidas ni pesos para estos productos pero, en el Partido de Bendilló, regulan el precio de un cabo de cebollas (16 maravedís) señal que estaban presentes en el pago de alguna renta y que se medían por cabos, aunque no se concreta nada más, y otro tanto, se hace en Cereijido y Montefurado en que se regula el precio de un haz de nabos (1 real) y en Cereijido, también, el de un haz de hierba concretándose, en este caso, que 12 haces (2 reales) hacían un ¿carro?, carro que en Montefurado valoran en 30 reales, un poco menos de lo que producían un ferrado de pradería de regadío de 1ª calidad (39 reales) pero, asimismo, en Cereijido concretan que a la hortaliza le regulaban un valor de 4 reales y a un carro de cebollas 30 reales que es la productividad que, también, regulaban para un ferrado de huerta de regadío de 1ª calidad.

Variabilidad productiva de las huertas que se vuelve a repetir en el olivo, presente en todas las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga y en la de Montefurado ya que su producción oscilaba entre los 36 y 15 reales en suelos de 1ª calidad, 30 y 11 reales en los de 2ª calidad y los 24 y 7,5 reales en los de 3ª calidad correspondiéndole los valores más altos al partido de S. Martín y los más bajos al Partido de Lor y a la

feligresía de Fisteus, pero con la excepcionalidad de la Jurisdicción de Montefurado cuyos peritos les regulan una productividad para los de 1ª calidad, única en la que se cultivaban, de 270 reales lo que induce a pensar que se trata de un error del escribano.

A su vez, la productividad de las praderías de regadío y de secano oscilaba en las de regadío entre los 39 y 16 reales en suelos de 1ª calidad, los 30 y 12 reales en los de 2ª calidad y los 28 y 8 reales en los de 3ª calidad, mientras que en las de secano la variabilidad iba de los 24 a los 6 reales en los suelos de 1ª calidad, de los 23 a los 8 reales en los suelos de 3ª calidad y de los 16 a los 4 reales en suelos de 3ª calidad siendo las menos productivas las de la feligresía de Cereijido que, además, solo las había en suelos de 1ª calidad seguidas de las de las feligresías integradas en la Jurisdicción Real del Caurel y siendo, asimismo, peculiar el caso de la de Montefurado en que solo había, también, praderías en suelos de 1ª calidad pero con una productividad dispar entre las de regadío y secano (39/6 reales) si no se trata de un nuevo posible error.

Productividades que en las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga alcanzan también los 30 reales por ferrado en las dehesas de robles en suelos de 1ª calidad y sin que hubiese una gran variabilidad con respecto a las de 2ª y 3ª (24-22,5 reales/ferrado) estimándose por parte de los peritos la misma valoración en todas las feligresías, sin embargo no se puede decir lo mismo con respecto a los sotos de secano ya que su productividad va de los 32-20-12 reales por ferrado de los de Montefurado a los 8-5-3 reales de la Seara y Outeiro.

Mientras que era mucho menos variable en los de las restantes feligresías, tanto en los sotos de regadío como de secano, variabilidad también presente en el cultivo de la vid que en el Partido de S. Martín oscilaba entre los 30, 20 y 10 reales y los 18, 14 y 10 reales por ferrado pero pudiendo llegar simplemente a los 8,5, 5,5 y 1,5 reales en Sequeiros y pasar, en una misma feligresía, de 30 reales en suelos de 1ª calidad a 5 reales en suelos de 3ª calidad.

Y, otro tanto, se puede decir de los montes de urces o brezos pues va de los 4 reales de las feligresías del Caurel a los 24, 12 y 8 maravedís de los de las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga, variabilidades productivas que estarían en función de la oferta y la demanda, así como de la mayor idoneidad del territorio de cada feligresía o de si su explotación era comunal o estaba en manos de particulares ya que, por ejemplo, en la Jurisdicción de Montefurado es mayor que en la de las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga (2 reales/24-12-8 maravedís) pero declaran que eran de propiedad particular, mientras que en el Partido de Lor especifican que su poca productividad se debía a ser la tierra árida y fragosa misma consideración que hacen los peritos de Cereijido que justificaban la poca productividad de los sotos al hecho de que la tierra era estéril y montañosa.

Por último, respecto a la productividad de los árboles frutales y otros no fructíferos (álamos, alisos, ...) en todas las feligresías los peritos especifican que por quedar su producto "incluso en los terrenos en que se hallan plantados por lo que los deteriora con sus raíces y sombras" no les regulaban productividad alguna sino que se incluía en la de las especies principales a que estaban destinadas las propiedades en que se hallaban, no obstante en la Jurisdicción de Montefurado los peritos declaran, a mayores, la existencia de moreras, excepto en el coto de Vacarizas, destinadas a alimentar a los cerdos más la

crianza de alguna seda regulando su productividad en 40 reales anuales lo mismo que la del lino y las higueras.

En resumen, se puede concluir que los diferentes cultivos presentan, salvo excepciones puntuales, una gran variabilidad en relación directa con la versatilidad de los diferentes suelos, disponibilidades de abono, climatología y otra serie de factores específicos de cada lugar pero pudiéndose afirmar que era la feligresía de Aguas Mestas la que disponía de un terreno menos fértil junto con la Seara, Outeiro, Pacios de detrás de la Sierra y Cereiñido, no obstante debían de disponer de mayores superficies para el cultivo de cereales de ahí que los precios del trigo y del centeno fuesen inferiores lo que unido a que, si bien, en los suelos de 1ª calidad podían obtener una cosecha anual era necesario combinar el cultivo del lino, trigo o centeno con nabos lo que denota que se trataba de suelos demasiado pobres en nutrientes de ahí el necesario cultivo de los nabos (nitratos) para regenerarlos más la práctica del barbecho.

Por otra parte, los diferentes peritos van a valorar en el Capítulo 14º de los diferentes Interrogatorios Generales el precio de algunos productos para la “consideración del valor de algunas pensiones que pagan y que no tienen a su consideración el tanto en dinero” aunque en algunas, como las del partido de Hospital, se matiza que era para lo que “conducía a la valoración de los foros”, es decir aquellos productos con los se le solían pagar las rentas anuales a los dueños del dominio directo para poder disfrutar del dominio útil de las tierras que trabajaban.

Reseñas que permiten conocer que dichas rentas se seguían pagando, como en la Edad Media, en especie animal o vegetal, pero los productos cuyo precio va a ser valorado por los diferentes peritos varía, tanto en la regulación del precio de un mismo producto como en la diversidad de los mismos, de unas feligresías a otras, así en las feligresías dependientes de la Jurisdicción Real del Caurel se limitan a evaluar el precio del centeno, nabos, castañas y raíz del urce pero en la Seara le añaden el de las gallinas, carnero y cabrito lo que viene a corroborar que debían de ser las feligresías, actuales parroquias, más pobres del actual Municipio de Quiroga de ahí que los propietarios del dominio eminente de la tierra se la hubiesen cedido para su explotación, a cambio del pago de unas rentas fijadas en aquellos productos factibles de cultivar en sus términos territoriales, así como que se trataba de un territorio montaraz de ahí que se hubiese evaluado la raíz de urce más el ganado ovino, caprino y las gallinas, especies animales que solían estar presentes en muchos contratos forales de esta zona interior y suroriental de la actual provincia de Lugo.

Sin embargo, en las feligresías dependientes de las otras tres entidades jurisdiccionales el número de productos es mucho más variado y va desde el lino y los cereales incluidos el trigo, cebada y maíz hasta las castañas, vino, aceite, hierba y cebollas (Cereiñido) señal de su disponibilidad de suelos de mayor calidad que aceptaban unos cultivos más variados, no obstante el hecho de que se regule además del precio de las gallinas, carneros y cabritos el de los lechones o cerdos cebados, corderos, capones, pollos, anguilas (Partido de Lor) y enjambres, o bien, de productos obtenidos de ellos como el pernil, tocino, lana, cera, miel y huevos denota que, también, estaba presente la práctica de la ganadería.

Y todo ello parece una prueba evidente de que el espacio geográfico que abarcaba cada una de las feligresías les había permitido a las personas, que se habrían ido asentado en

ellas, desarrollar una economía agropecuaria más compleja y, por lo tanto, más rica aunque con ciertas matizaciones de unas feligresías a otras ya que, si bien, los peritos suelen coincidir en la valoración dineraria que les dan a los diferentes productos, sin embargo, discrepan en algunos como, por ejemplo, el tocino (32/22 reales), el carnero (10/8 reales) más la libra de pernil, tocino, cera, lana, pollos y huevos relacionados, como en el caso de los productos vegetales ya comentados, sin lugar a dudas con la mayor o menor demanda y oferta de cada producto según las diferentes localidades a pesar de su proximidad geográfica.

Valoración dineraria que permite también conocer cuáles eran los productos más valorados así, por ejemplo, un par de capones se valoraba igual que un cordero (5 reales) y más que un cabrito (4 reales), mientras que un par de pollos se fijaba su precio solo en 27 o 17 maravedís, señal de que los capones era un manjar escaso y destinado solo a la mesa de los más pudientes mientras que la mayor crianza de pollos abarataría su coste y pondría su consumo al alcance de muchas más gente.

Pero, sin lugar a dudas, uno de los productos más escasos y más demandados era la cera en un mundo carente de buenos medios de iluminación de ahí que una libra ( $\pm 1/2$  kg) se valorase igual que un carnero (10/8 reales) mientras que un cuartillo de miel ( $\pm 1/2$  litro) se valoraba el doble que una docena de anguilas sin curar (1 real/0,5 reales) pero, en algunas feligresías, igual que una docena de huevos y, en otras, la docena de huevos igual que la docena de anguilas lo que pone de relieve que sobraban anguilas y escaseaban la miel y los huevos y, asimismo, que se trataba de una economía de carácter autárquico en la que se compaginaban la ganadería con las actividades agrícolas.

Actividad ganadera por la que se interesaban los Capítulos 18º, 19º y 20º preguntándose en el 18º si había en la feligresía ganado que fuese al esquila y a cómo se repartían los beneficios, entre dueño y criador, de los animales dados en aparcería, en el 19º el número de colmenas, así como quienes eran sus propietarios y lo beneficios que le reportaban anualmente, y en el 20º las especies de animales que había en cada feligresía, siendo la respuesta unánime, dada por los peritos, que no había ganado que viniese al esquila pero los peritos de los cuatro Partidos de la Encomienda de Quiroga especificaban, a mayores, que cada vecino esquilaba la que tenía.

Y remitiéndose, sobre su número, a las relaciones que tenían dadas los vecinos y a los reconocimientos que se practicasen y “lo mismo en orden a cabras y lechones” que cada uno tenía para su consumo “por no haber comercio ni número sustancial de ganados a excepción de algún buey de labranza y vacas”, de lo que se puede deducir que interpretaron la pregunta en su sentido literal, en cuanto que hacía referencia en particular al ganado lanar, por lo que la respuesta va a ser de que en ninguna de las feligresías había grandes rebaños, a diferencia de Castilla, de ganado ovino.

No obstante el *Madoz*, un siglo más tarde, recoge que en las parroquias del Municipio de Quiroga se seguía criando ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda habiendo, además, en algunas de ellas apicultura y caza de perdices, liebres, conejos y zorras (Vilarmiel) más pesca de peces, anguilas y truchas

Y de hecho los peritos de cada una de las feligresías van a declarar que “en cuanto a los esquilmos” que producía el que había en cada una de ellas regulaban las utilidades que resultaban de “sus creces” en la manera siguiente:

**Tabla VII/Ganancias creces ganado Jurisdicciones Municipio de Quiroga  
(1752-1753)**

Feligresía	Especie	Productividad/año	Otras productividades
<b>J. Encomienda de Quiroga</b>			
Partido de S. Martín	Par de bueyes labranza Par vacas sin cría Vaca con cría Cabeza carnero <sup>(1)</sup> Oveja Cabra Lechona vientre	33 rs. 20 rs. 8 rs=cría 3 rs=cría+lana <sup>(2)</sup> . 3 rs=cría <sup>(2)</sup> . 11 rs.	8 rs=leche+manteca/año 1,5 rs=lana/año
Partido de Hospital	Par de bueyes labranza Par vacas sin cría Vaca con cría Cabeza carnero <sup>(1)</sup> Oveja Cabra Lechona vientre Colmenas	33 rs. 20 rs. 10 rs. 8 rs=cría 3 rs=cría+lana <sup>(2)</sup> . 3 rs=cría <sup>(2)</sup> . 11 rs. 2,5 rs=miel+cera	8 rs=leche+manteca/año 1,5 rs=lana/año
Partido de Lor	Par de bueyes labranza Vaca con cría Cabeza carnero <sup>(1)</sup> Oveja Cabra Lechona vientre con crías Colmenas	33 rs. 8 rs=cría 3 rs=cría+lana <sup>(2)</sup> . 3 rs=cría <sup>(2)</sup> . 11 rs. 2 rs.	8 rs=leche+manteca/año 1,5 rs=lana/año
Partido de Bendilló	Par de bueyes labranza Par vacas sin cría Vaca con cría Cabeza carnero <sup>(1)</sup> Oveja Cabra Lechona vientre Colmenas	33 rs. 20 rs. 16 rs=cría+leche+manteca 3 rs=cría+lana <sup>(2)</sup> 3 rs=cría <sup>(2)</sup> 11 rs. 2,5 rs.	1,5 rs=lana/año
<b>J. Montefurado</b>			
Montefurado/S. Miguel ♦Coto de Angueiros. ♦Coto Vacarizas del Cabo ♦Coto de Hibedo	Par de bueyes Vaca sin cría Vaca de vientre Cabeza carnero <sup>(1)</sup> Oveja Cabra Lechona vientre Colmenas/±1.000 <sup>(3)</sup>	48 rs. 20 rs. 40 rs=cría 6,5 rs=cría+lana <sup>(2)</sup> 5 rs=cría <sup>(2)</sup> 11 rs. 8 rs=enjambre+cera+miel	40 rs=leche+manteca/año. 4 rs=2 libras lana/año.
<b>J. Valdeorras</b>			
Cereijido/Sta. María	Par de bueyes labranza Par vacas sin cría Vaca de vientre Cabeza carnero <sup>(1)</sup> Oveja Cabra Cerdeja vientre Colmenas/213	33 rs. 20 rs. 40 rs=cría 6,5 rs=cría+lana 4 rs=cría 24 rs. 8 rs=enjambre+cera+miel	40 rs=leche+manteca/año 3 rs=2 libras lana/año.
<b>J. Real del Caurel</b>			
♦Coto de la Seara ♦Coto de Outeiro ♦Pacios detrás de la Sierra	Vaca de vientre (cría de 4 a 15 años) Cabeza de carnero/oveja <sup>(1)</sup> Oveja/Cabra (cría de 2 a 7 años) Lechona (cría de 1 a 3 años) Colmenas/126	22 rs=ternero/a 2 rs=cordero-a/cabrito-a <sup>(2)</sup> 3 rs=cría (3 lechones=9 rs) 1 r.	22 rs=leche+manteca/año 1 r=½ libra lana en bruto/año

J=jurisdicción; mrs=maravedís de vellón; r-rs=real/es de vellón

- (1) A partir de los 2 años de edad.  
(2) Sin contarle la leche, ni a las ovejas ni a las cabras, ya que no se le sacaba.  
(3) Alguna cantidad esta borrosa.



La tabla pone de relieve, tal y como responden los expertos en el Capítulo 20º, que en las diez feligresías se criaba ganado vacuno, ovino, caprino y porcino pero algunos especificaban que su número era muy corto sin que hubiese en el término “ni cabaña ni yeguada”, especies entre las que no figuraba la crianza de ganado equino pero sí la apicultura pero sus respectivos peritos se limitan a responder que su número era muy reducido, excepto en la Jurisdicción de Montefurado y en la Real del Caurel en las que concretan el nombre y apellido/s de sus propietarios así como el número de ellas que poseía cada uno.

Actividad ganadera a la que habría que añadir la avicultura <sup>67</sup> y alguna sericultura o cría de gusanos de seda en la Jurisdicción de Montefurado y que proporcionaban a los vecinos una serie de recursos (leche, carne, abono, transporte, abrigo, iluminación, dinero, ...) imprescindibles en una economía de carácter autárquico y que, además, les permitía obtener recursos dinerarios a través de su venta en el mercado.

Pero en el Capítulo 18º también se debían regular, por parte de los peritos, las ganancias que aportaba la crianza del ganado tenido en aparcería dentro de los términos de las diferentes Jurisdicciones, no obstante solo lo van a hacer los de las de las feligresías que se reflejan en la tabla inferior:

**Tabla VIII/Ganancias aparcería Jurisdicciones Municipio de Quiroga (1752-1753)**

Feligresía	Especie/Edad	Rentabilidad/anual		Especie/Edad	Rentabilidad/anual
<b>J. de Montefurado</b>					
◆Montefurado/S. Miguel ◆Cotos	Par de bueyes Vaca sin cría	48 rs. 20 rs.			
<b>J. Valdeorras</b>					
Cerejido/Sta. María	Par de bueyes Vacas sin cría Cerdos	50 rs. 30 rs. 20 rs.			
<b>J. Real del Caurel</b>					
◆Coto de Outeiro ◆Pacios detrás de la Sierra ◆Seara	Novillo/a (1 a 2 años) (2 a 3 años) (3 a 4 años) (4 a 5)-Novillo Cordero/a (6 meses-1 año) (1 a 2 años) (2 a 3 años)-Carnero	22 rs. 33 rs/22 rs. 44 rs/22 rs. <sup>(1)</sup> 44 rs. <sup>(2)</sup> 2 rs. 2 rs. <sup>(1)</sup> 2 rs.		Cabrilo/a (6 meses-1 año) (1 a 2 años) (2 a 3 años)-Castrón Lechón (6 meses-1 año) (1 a 2 años) (2 a 3 años)	2 rs. 2 rs. <sup>(1)</sup> 2 rs. 4 rs. 10 rs. 11 rs.

J=Jurisdicción; r-rs=real/es de vellón

(1) Especifican que las hembras no experimentan más aumento a partir de esa edad.

(2) Se trataba ya de bueyes.

Creces que los peritos declaran que han evaluado por averiguaciones que han hecho en lo referente a las “demás utilidades que resultan de las creces de los ganados” y en las que había en las aparcerías que eran solo a la mitad de lo que excediese “a la principal compra” y que se repartían entre el dueño y el aparcerero pero corriendo por la cuenta de éste el pago anual de los 2 cuartillos de manteca (±1 kg) en concepto de renta diezmal,

<sup>67</sup> El Catastro solo lo menciona en algunas feligresías de una forma indirecta ya que los peritos regulan el precio de gallinas, capones, pollos y huevos.

no obstante el resto de la renta diezmal se sacaba del total de las ganancias por lo que su pago corría a cuenta de ambos y a partes iguales.

Matizándose en la Seara que las creces de los novillos, a partir de los tres años, las percibía enteramente el dueño sin que el aparcerero tuviese “útil en ello”, no obstante el hecho de que los peritos de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga no hayan declarado las ganancias que le generaban a sus dueños esas aparcerías puede llevar a pensar que no se solían practicar en sus feligresías, o bien, que no consideraron necesario responder a esa pregunta, puesto que eran las mismas que habían regulado para el ganado de plena propiedad y de hecho, los peritos de la Jurisdicción de Montefurado, valoran lo mismo las ganancias de un par de bueyes y de una vaca sin cría tenidos o no en aparcería pero, al no valorar las que se obtenían a medida que iban creciendo, ello lleva a pensar que la aparcería se limitaba a animales adultos destinados a ser usados como animales de trabajo o tiro en que el dueño los entregaba a cambio del pago de una determinada renta anual, o bien, para ser utilizados para el trabajo agrícola por ambas partes aportando el dueño el capital necesario para su compra y el aparcerero la alimentación y el cuidado.

Pero, al margen de estas consideraciones, es evidente que las respuestas de los peritos de todas las feligresías reflejan, una vez más, la falta de unanimidad entre las feligresías integradas en Jurisdicciones diferentes, no obstante todos los peritos de una misma Jurisdicción coinciden a la hora de hacer esas valoraciones, ya que valoran por igual las ganancias que producen anualmente las diferentes especies existentes en la feligresía, por ello el que los peritos del Partido de Lor sean los únicos de la Encomienda de Quiroga que no regulasen las ganancias anuales de un par de vacas sin cría da a entender que las yuntas de trabajo existente en la feligresía eran todas de bueyes y, asimismo, el que fijasen la rentabilidad de una colmena en 2 y no en 2,5 reales sugiere que había un mayor número y, con ello, una menor demanda con la consiguiente bajada de los precios lo que denuncian los peritos del partido del Hospital que declaran que debido a que “el país no era propio para ellas” había pocas colmenas.

Valoraciones que en la Jurisdicción de Montefurado son en unos casos coincidentes (vacas sin cría, lechona) pero que, en otras feligresías, presentan importantes variaciones, así el par de bueyes pasa de 33 a 48 reales, la vaca de vientre o con cría de 18 o 16 reales a 80 reales, la oveja de 3 a 6,5 reales, la cabra de 3 a 5 reales y la lana que se obtenía por cada carnero de 1,5 a 4 reales por lo que hay que preguntarse a que se debían esas discrepancias tan marcadas y si bien, en el caso de la lana ello podría ser debido a que se pagaba a 2 y no a 1,5 reales la libra, tal vez por ser de mejor calidad o por haber mayor demanda que oferta, sin embargo, ello no explica el ¿por qué? los carneros producían más lana como tampoco se explica el ¿por qué? de esa mayor rentabilidad de las ovejas y cabras ya que los peritos especifican expresamente que dichas valoraciones las hacían, también, sin consideración de la leche por lo que la única explicación factible es una escasez de ejemplares frente a la demanda.

Y, otro tanto, acontecía en la feligresía de Cerejido cuyos peritos van a valorar la utilidad que reportaba el par de bueyes y vacas sin cría en la misma cuantía (33/20 reales) que los de las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga, pero no las de vacas de cría y las ovejas que es igual a la de Montefurado (80/6,5 reales) mientras que la de las cabra la valoran un real menos (5/4 reales) aunque un real más (4/3 reales) que en las feligresías integradas en la Encomienda de Quiroga, mismas discrepancias

que se observan, en el caso de los carneros, cuya utilidad se valora igual que en Montefurado (2 libras) pero su rentabilidad se considera inferior (4/3 reales).

Por último, los peritos de las tres feligresías dependientes de la Jurisdicción Real del Caurel van a hacer la valoración más baja de las utilidades dinerarias que generaban las diferentes especies animales que se criaban en ellas, excepto las vacas de cría cuya valoración (44 reales) es inferior a la de Montefurado y Cereijido pero superior a la de las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga, y si a esto se la añade que, solo en ambas entidades jurisdiccionales, los peritos van a regular el precio del carro o haz de hierba, para la consideración de foros, ello lleva a pensar que la causa de la mayor rentabilidad que proporcionaban el ganado, en ambas feligresías y cotos, se debía a la mayor abundancia de pastos, no obstante la productividad que se le asigna a la pradería de secano y de regadío es inferior y, concretamente, en Montefurado, solo había pradería en suelos de 1ª calidad y, si bien, la rentabilidad de la de regadío (39 reales/ferrado) era muy alta la de la de secano, sin embargo, era muy baja (6 reales/ferrado) por ello parece que habrá que relacionarlo, más bien, con la baja oferta frente a la fuerte demanda así, por ejemplo, el *Madoz* recoge que en la Seara, lo mismo que en Barja de Lor, se cultivaban pocos cereales mientras que en Fisteus, la Hermida y el Hospital, antiguo Partido de Hospital, había en la primera abundantes pastos y se criaba sobre todo ganado vacuno y, en las otras dos abundantes bellotas, y se criaba sobre todo ganado vacuno, lo mismo que en Pacios de Mondelo, y de cerda.

Un auténtico rompecabezas, tal vez, debido simplemente a que los peritos respondían a lo que se les preguntaba de una forma un tanto aleatoria y sin un consenso previo entre ellos, o bien, a que realmente se basaban en un conocimiento profundo de carácter empírico de las condiciones específicas, a nivel de recursos naturales y de mercado, de cada uno de los territorios de sus respectivas feligresías lo que sería, también, aplicable a la apicultura, cuyas rentabilidades oscilan entre los 8 reales de la Jurisdicción de Montefurado y Cereijido y los 2,5 o 2 reales de las restantes, a pesar de que es en Montefurado donde se declara un mayor número de colmenas, lo que solo es explicable en función de la existencia de un comercio fluido que absorbiese esa alta producción de un producto con gran demanda en el mercado, aunque el número de vecinos que poseían alguna colmena era relativamente muy elevado ( $\pm 38=37\%$ ) pero solo unos diez superaban las 30 ( $\pm 14\%$ ) y tres alcanzaban o superaban las 60 (74-70-60) mientras que en Cereijido solo dos ( $\pm 14\%$ ) poseían más de 20 (60/84 <sup>68</sup>) de lo que podría deducirse que, salvo excepciones, la producción estaría destinada al consumo familiar y pago de alguna renta o pensión.

No obstante, en la feligresía de Pacios detrás de la Sierra cuatro (Pedro y Domingo Álvarez/José García/Domingo López), de los vecinos ( $\pm 12\%$ ), según lo declarado por los peritos, poseían entre 64 y 113 colmenas señal de que se dedicarían a la apicultura con fines comerciales y, además, la coincidencia de apellidos de dos de ellos hace sospechar que se trataba de un negocio de carácter familiar mientras que en la Seara el número de colmenas por apicultor se movía entre 20 y 1, como en las otras feligresías en que se especifica el número y nombres de los propietarios, lo que pone de relieve que estarían destinadas al consumo familiar aunque, es más que posible, que los datos estuviesen falsificados a la baja de ahí que en varias feligresías los peritos se remitiesen a las relaciones patrimoniales que debían de presentar los particulares.

---

<sup>68</sup> Propiedad del párroco D. Toribio Tro(i)ncado.

En resumen, una serie de matizaciones que ponen de manifiesto varias discrepancias, entre feligresías comarcanas e integradas en una misma Jurisdicción, debidas, posiblemente, a una serie de factores perfectamente relacionables con las condiciones humanas y medioambientales de cada una de ellas pero no deducibles de los datos aportados por los Interrogatorios Generales, aunque se pueden deber, como se ha comentado, al posible carácter aleatorio de lo respondido, por parte de cada uno de los expertos de cada feligresía, lo que obliga a poner entre interrogantes la fiabilidad de esos datos pero lo que parece innegable es la importancia de la ganadería, en general, en la Tierra de Quiroga y, en particular, en el actual Municipio del mismo nombre ya que como recoge el *Madoz*, a mediados del siglo XVIII, “el comercio no se conocería si fallase” el escaso tráfico que les proporcionaron las herrerías y sus ganados reseñando que en Quiroga había una fábrica de curtidos de piel.

Sin embargo, lo que sí reflejan los datos aportados en los Interrogatorios Generales, es que era la crianza del llamado ganado mayor la que reportaba más beneficios netos, estando a la cabeza el vacuno ya que proporcionaba fuerza física para el trabajo y el transporte junto con abono (estiércol), alimento, recursos dinerarios y otras varias utilidades de índole variada seguido del porcino que, a su vez, era la principal fuente de aportación de proteínas animales, desde el Neolítico, en la dieta campesina y de la población en general además de sus otras utilidades (abono, manteca, ...) de ahí que su crianza estuviese presente en todas las feligresías y, asimismo, en el pago de rentas y foros, bien el ejemplar o bien algún producto derivado de él como el tocino y el jamón, puesto que son valorados por los peritos de algunas feligresías lo mismo que el ganado ovino y la lana, el caprino y el avícola más la apicultura y sus derivados.

Así pues, en el terreno exclusivamente económico es evidente que el análisis de las características económicas, a través de los datos aportados por el Interrogatorio General del Catastro de Ensenada, ponen de manifiesto que se trataba de unas feligresías con unos suelos de mediana calidad y con frecuencia montaraces, que habían puesto en marcha un sistema de cultivos y rotaciones diferentes, en las tierras de sembradura, en las que el nabo jugaba un papel fundamental como aportador de nutrientes a los suelos y como alimento, tanto humano como animal, cultivos a los que hay que añadir las castañas, hortalizas y prados más la crianza de animales y todo ello basado en lo que parece un profundo conocimiento, por parte del vecindario de cada una de las feligresías, de su ámbito geográfico basado en la experiencia acumulada durante siglos y transmitida de generación en generación.

Típicos campesinos, pues, del interior de Galicia algunos de los cuales alternaban su trabajo agropecuario con el desempeño a tiempo parcial, salvo algunas excepciones, de alguna otra actividad de diversa índole pero relacionada con los recursos que les proporcionaba su entorno, las demandas del vecindario para tener garantizadas sus necesidades e, incluso, las demandas del mercado a nivel al menos comarcal.

Oficios que, junto con los artefactos y otros recursos, como fuentes de trabajo y generadores de riqueza se van a reflejar en la tabla de la siguiente página, conforme a lo que declararon los expertos en los Capítulos 17º, 29º, 32º y 33º de cada Interrogatorio General más en las listas complementarias y relaciones juradas dadas en las feligresías dependientes de las Jurisdicciones de la Encomienda de Quiroga, Montefurado, Valdeorras y cotos integrados en ellas.

Tal y como se hace constar en el Capítulo 34° del Interrogatorio General del Partido de S. Martín de Quiroga en el que los peritos responden que se “había hecho dar por los mayordomos o coteros de los gremios” lo que podían ganar a diario o anualmente todos aquellos, incluidas las mujeres, que traficasen con algo o tuviesen un oficio, industria o negociación y todo ello “sin costarles cosa alguna a título de jornal o personal” y con equidad:

**TABLA IX/Oficios y artefactos Jurisdicciones Municipio de Quiroga  
1752-1753**

Feligrésia	Artefactos/ferrerías/otros	Rentabilidad	Oficios mecánicos y otros/jornal-sueldo
<b>J. Encomienda Quiroga</b>			
♦Partido de S. Martín			
*Bendollo 81 vecinos	*8 molinos harineros/1 rueda <sup>(1)</sup>  *2 tabernas	1 <sup>(2)</sup> =120 rs/9 meses <sup>(3)</sup> 1 <sup>(2)</sup> =80 rs/8 meses <sup>(3)</sup> 2 <sup>(4)</sup> =120-70 rs/5-3 meses <sup>(3)</sup> 4 <sup>(5)</sup> =80-80-50-50 rs/5 meses <sup>(3)</sup> 74-53 rs/año <sup>(6)</sup>	2 taberneros=30-20 rs/año 1 costurera=20 rs/año 3 tejedoras=4 rs/año 4 carpinteros=4 rs/día 4 herreros=4 rs/día 1 zapatero=3 rs/día Ministro=150 rs/año Arrendatario Voto Santiago=100 rs. Arrendatario rentas Encomienda=300 rs/año Subarrendatario rentas Encomienda=300 rs/año
Nocedo 43 vecinos	*1 molino harinero/2 ruedas <sup>(7)</sup> 1 taberna 1 estanco	242 rs/8 meses <sup>(7-8)</sup> 584 rs/año <sup>(6)</sup> 40 rs/año	1 tabernero=100 rs/año 1 estanquillera=40 rs/año Veredero de tabaco=60 rs/año 1 sangrador=80 rs/año 1 tejedora=30 rs/año 1 herrero=4 rs/día 2 sastres=3 rs/día Ministro=60 rs/año Arrendatario rentas+diezmos Encomienda=115 rs/año Subarrendatario rentas+diezmos Encomienda=115 rs/año
Quiroga 42 vecinos	*1 molino harinero/2 ruedas <sup>(7)</sup> *1 taberna *1 estanco *1 barca/rio Sil	240 rs/año <sup>(7-8)</sup> 950 rs/año <sup>(6)</sup> 68 rs/año 150 rs/año <sup>(9)</sup>	1 tabernero=70 rs/año 1 estanquillero=68 rs/año Veredero de tabaco=60 rs/año 1 costurera=30 rs/año 1 tejedora=20 rs/año 2 herreros=4 rs/día 1 sastre=4 rs/día 1 zapatero=3 rs/día 2 Barqueros=150 rs+1½ cañado vino/año Escribano de número=1.100 rs/año Ministro=150 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=174 rs/año Subarrendatario rentas Encomienda=174 rs/año Arrendatario tributos feria=60 rs/año
*Sequeiros 50 vecinos	*1 molino harinero arruinado *3 tabernas *2 estancos 8 barcas/rio Sil	293-242-124- rs/año <sup>(6)</sup> 50 rs/año 1=100 rs/año <sup>(10)</sup> 7=10 rs/año <sup>(11)</sup>	3 taberneros=150-100-80 rs/año 2 estanquilleros=50 rs/año Veredero tabaco=60rs/año 1 herrador=250 rs/año 1 costurera=30 rs/año 2 tejedoras=50-30 rs/año 2 cirujanos=200-100 rs/año 3 pintores=400 rs cada uno/año 2 oficiales pintores=200-180 rs/año 8 Barqueros/a=100 (1)-10 rs/año 3 herreros=4-3 rs/día 1 Carpintero=4 rs/día-1 oficial=3 rs/día Arrendatario portazgo=100 rs/año Carcelero=222 rs/año <sup>(12)</sup> 2 Procuradores de causas=45-20 rs/año Arrendatario Voto Santiago=40 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=121 rs/año Subarrendatario rentas Encomienda=121 rs/año

Pacios de Mondelo 28 vecinos	*2 tabernas	1=361-52 rs/año <sup>(6)</sup> 1=584 rs/año <sup>(6)</sup>	2 taberneros=20-8 rs año 2 zapateros=4 rs/día 1 barbero+ministro=200 rs+150/año Escribano de numero=2.300 rs/año Ministro=150 rs/año Procurador de causas=120 rs/año Arrendatario Voto Santiago=30 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=33 rs/año Subarrendatario rentas Encomienda=33 rs/año
♦Partido de Hospital			
*Hospital 150 vecinos	*2 ferrerías/“Quinta”-“Rodela”  *1 molino harinero/2 ruedas *7 molinos harineros/1 rueda  *4 estancos  *6 tabernas	660 quintales hierro/120 días <sup>(13)</sup> 1.000 rs=clavos+herrajes+otros 1=280 rs/año <sup>(7-8)</sup> 1=±420 rs/año <sup>(7-8)</sup> 2=194- rs/9 meses <sup>(7-8)</sup> 1=160 rs/8 meses <sup>(4)</sup> 1=80 rs/4 meses <sup>(4)</sup> 2=160-100 rs/ferrerías <sup>(14)</sup> 2=60 rs/año 2=32 rs/año 3=452-380-205 rs/año <sup>(6)</sup> 3=117-110-45 rs/año <sup>(6)</sup>	5 oficiales herrería Rodela=1.732-1.184-1.044-640 rs/año 5 oficiales herrería Quinta=1.717-1.150-988-600 rs/año 6 taberneros=100-80-40-40-33-15 rs/año 4 estanquilleros=60-32 rs/año Veredero de tabaco=80 rs/año 4 tejedoras=20 rs/año 1 costurera=40 rs/año 3 sastres=4 rs/día 3 herreros=4 rs/día 1 zapatero=4 rs/día 1 carpintero=4 rs/día Juez=770+500 rs/año Escribano de número=1.000 rs/año Procurador de causas=100 rs/año Sacristán=130 rs/año Arrendatario Voto Santiago=120 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=1.215 rs/año. Subarrendatario rentas Encomienda=1.215 rs/año
*Hermida 59 vecinos	*3 molinos harineros/1 rueda  *1 taberna *1 estanco	1=30 rs/año <sup>(5)</sup> 2=40 rs/4 meses <sup>(4)</sup> 550 rs/año <sup>(6)</sup> 26 rs/año	Tabernero=100 rs/año Estanquillero=26 rs/año Veredero de tabaco=60 rs/año 2 carpinteros=4 rs/día 2 sastres=4-3 rs/día 2 Procurador de causas=50 rs/año Arrendatario Voto Santiago=60 rs/año Arrendatario rentas+diezmos Encomienda=460 rs/año Subarrendatario rentas+diezmos Encomienda=460 rs/año
*Fisteus 69 vecinos  ♦Coto S. Cristóbal/Samos *Villarmiel/S. Lorenzo 27 vecinos	1 ferrería“Rugando”  *7 molinos harineros/1 rueda  *1 taberna  *1 estanco	825 qq/150 días <sup>(13)</sup> 600 rs=clavos+herrajes+otros 2=15 rs/año <sup>(2)</sup> 4=20 rs/6 <sup>(2)</sup> -5 <sup>(2)</sup> -4 <sup>(5)</sup> meses 1=60 rs/ferrería. <sup>(14)</sup> 322 rs/año <sup>(6)</sup> 65 rs/año	5 oficiales herrería=1.732-1.184-1.044-640 rs/año 1 tabernero=80 rs/año 2 herreros=4 rs/día 1 sastrer=4 rs/día Ministro=20 rs/año Arrendatario Voto Santiago=28 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=122 rs/año Subarrendatario rentas Encomienda=122 rs/año ♦1 estanquillero=65 rs/año Veredero de tabaco=80 rs/año 1 herrero=4 rs/día Juez coto=30 rs/año Arrendatario Voto Santiago=20 rs/año
♦Partido de Lor			
Barja de Lor 17 vecinos	*1 ferrería“Lor”  *1 molino harinero/2 ruedas *4 molinos harineros/1 rueda  *1 taberna *1 estanco *1 despensa <sup>(15)</sup>	49.000 rs. 1000 qq hierro/200 días <sup>(13)</sup> 160 rs/4 meses <sup>(7-8)</sup> 1=250 rs/6 meses <sup>(4)</sup> 2=25 rs/2 meses <sup>(4-12)</sup> 1=250 rs/6 meses-ferrería <sup>(14)</sup> 600 rs/año <sup>(6)</sup> 50 rs/año 1.100 rs.	5 oficiales herrería=1.950-1400-1.050-700 rs/año 1 tabernero+estanquillero=200+50 rs/año Veredero de tabaco=80 rs/año Arrendatario Voto Santiago=22 rs/año Arrendatario rentas Encomienda+curato=187+100 rs/año Subarrendatario rentasEncomienda+curato=187+100 rs/año
*Quintá de Lor 148 vecinos	*7 molinos harineros/1 rueda  *1 aceña/1 piedra *4 tabernas  *2 estancos	2=144 rs/6 meses <sup>(4-5)</sup> 1=80 rs/4 meses <sup>(4)</sup> 2=60-50 rs/3 meses <sup>(4)</sup> 2=40-30 rs/2 meses <sup>(4-5)</sup> 120 rs/3 meses <sup>(4-5)</sup> 480-143,5-108 rs=año <sup>(6)</sup> 33 rs/romería Remedios 96-32 rs/año	1 tabernero+estanquillero=150+96 rs/año 3 taberneros=30-30-6 rs/año 1 estanquillero=32 rs/año Veredero de tabaco=80 rs/año 8 tejedoras=20 rs/año 2 sastres=3,5 rs/día 1 carpintero=4 rs/día 1 herrero=3,5 rs/día 2 ministros=80-36 rs/año Notario=50 rs/año Sacristán=110 rs/año Arrendatario Voto Santiago=150 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=822 rs/año Subarrendatario rentas Encomienda=822 rs/año

*Aguas Mestas 26 vecinos	*1 molino harinero/3 meses *1 taberna *1 estanco	60 rs/3 meses <sup>(4)</sup> 30 rs/año <sup>(6)</sup> 30 rs/año	1 tabernero=8 rs/año 1 estanquillero=30 rs/año Veredero de tabaco=80 rs/año Arrendatario Voto Santiago=22 rs/año
♦Partido de Bendilló			
Bendilló 42 vecinos	*2 molinos harineros/1 rueda *2 tabernas *1 estanco	40 <sup>(2)</sup> -80 <sup>(5)</sup> rs/4 meses 143-21 rs sisas/año	1 tabernero+sisero=15 rs/año 1 tabernero+estanquillero=30rs/año Veredero de tabaco=40 rs/año 3 tejedoras=50-12 rs/año 2 herreros=4 rs/día 1 carpintero=3 rs/día Conductor alcabalas Orense=20 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=200 rs/año Arrendatario Voto Santiago=50 rs/año
*Villaester 35 vecinos	*1 molino arruinado *2 tabernas *1 estanco	30-21 rs sisas/año 30 rs/año	1 tabernera sisera=15 rs/año 1 tabernero sisero+estanquillero=33+30 rs/año Veredero de tabaco=40 rs/año 4 tejedoras=100-33-25-20 rs/año 1 costurera=80 rs/año 1 carpintero=4 rs/día 1 herrero=4 rs/día Conductor alcabalas Orense=30 rs/año Arrendatario rentas Encomienda=140 rs/año Arrendatario Voto Santiago=50 rs/año
<b>J. Montefurado</b>			
*Montefurado/99 vecinos	*1 pesquera *9 molinos harineros/1 rueda  *3 tabernas *3 estancos *4 molinos harineros/1 rueda	130+30 rs= pernil <sup>(16)</sup> /250 rs/año 2=210 rs/año <sup>(7-8)</sup> 1=105 rs/año <sup>(7-8)</sup> 4=70 rs/año <sup>(5)</sup> 211-49,5-40 rs sisas/año 36 rs/año 2=160 rs/año <sup>(5)</sup> 2=70 rs/año <sup>(5)</sup>	5 pescadores=50 rs/año 1 tabernero+tendero+carnicero=150+250+30 rs/año 1 tabernero+abastecedor carne=200 rs/año 1 tabernero+posadero+herrero=300+200 rs/año-4 rs/día 3 estanquilleros=36 rs/año 3 herreros=4 rs/día 1 sastres=4 rs/día 18 jornaleros=2 rs/día Juez ordinario=100 rs/año 2 Procuradores=20 rs/año Escribano de número=330 rs/año Alguacil=100 rs/año Gestor diligencias=30 rs/año 2 arrendatarios diezmos=1.100 rs/año Arrendatario Voto Santiago=200 rs/año
♦Coto Angueiros/25 vecinos	*1 taberna	♦70 rs sisas/año	♦1 tabernero=40 rs/año 2 sastres=4 rs/día 1 herrero=4 rs/día 4 jornaleros=2 rs/día Juez ordinario=50 rs/año Escribano de número=200 rs/año Arrendatario Voto Santiago=160 rs/año 2 arrendatarios diezmos=800 rs/año
♦Coto Vacarizas/8 vecinos	*1 taberna	♦7 rs sisas/año	♦1 tabernero=20 rs/año 1 herrero=4 rs/día Juez ordinario=20 rs/año Escribano de número=40 rs/año Arrendatario Voto Santiago=13 rs/año 2 arrendatarios diezmos=50 rs/año 2 jornaleros=2 rs/día
♦Coto de Hibedo/5 vecinos	*1 taberna+posada	¿? <sup>(17)</sup>	♦1 tabernero+posadero=300 rs/año 1 herrero=4 rs/día Juez ordinario=12 rs/año Escribano de número=40 rs/año Arrendatario Voto Santiago=12 rs/año 2 arrendatarios diezmos=50 rs/año
<b>J. Valdeorras</b>			
Cereijido 38 vecinos	*4 molinos harineros/1 rueda *1 taberna	16 rs/año <sup>(5)</sup> 42 rs/año <sup>(18)</sup>	1 tabernero=30 rs/año 3 herreros=4 rs/día Juez ordinario=6 rs/año <sup>(19)</sup> Alcalde Mayor Jurisdicción=9 rs/año <sup>(19)</sup> Alcalde ordinario=6 rs/año <sup>(19)</sup> Regidor=24+9 rs/año <sup>(20)</sup> Arrendatario Voto Santiago=40 rs/año
<b>J. Real del Caurel</b>			
Coto de la Seara 81 vecinos	*8 molinos harineros/1 rueda *2 tabernas	40 rs/4 meses <sup>(5)</sup> 127,5 rs sisas/año	2 taberneros=50 rs/año 30 carretera/os vena =100 rs/año 23 jornaleros=2 rs/día

Coto de Outeiro 29 vecinos	*1 ferrería/Soldón *3 molinos harineros/1 rueda  *1 taberna *1 despensa <sup>(21)</sup>	4.000 rs/4 meses <sup>(21)</sup> 2=50 rs/5 meses <sup>(2)</sup> 1=50 rs/5 meses-herrería <sup>(5)</sup> 50 rs/sisas año <sup>(22)</sup> 105 rs sisas/año <sup>(22)</sup>	Ferrón-administrador=600 rs/año Arrendatario despensa=200 rs/año 5 oficiales herrería=500-420-350-150 rs/año 11 carreteros vena =100-70- 50 rs/año 11 carboneros=50 rs/año 4 jornaleros=2 rs/día
*Pacios detrás de la Sierra 33 vecinos	*1 ferrería/“Paleiros”. *5 molinos harineros/1 rueda. *1 taberna. *1 despensa. <sup>(21)</sup>	3.600 rs/3½ meses <sup>(3)</sup> 10 rs/mes 27 rs sisa/año 54 rs sisa/año	Ferrón-arrendatario herrería=150+650 rs/año 5 oficiales herrería=540-400-350-170 rs/año 11 carboneros=2 rs/día 1 tabernero+sisero=30 rs/año 3 jornaleros=2 rs/día

qq=quintales; r/rs=real/es de vellón

- (1) En todas las feligresías los peritos responden que los molinos muelen con una piedra negra.
- (2) Era propiedad de los vecinos o molino comunitario que también existían en otras feligresías.
- (3) Si solo molían unos meses era por falta de agua y/o por la poca molienda y los pocos vecinos, aunque con ciertas matizaciones según molino o feligresía.
- (4) Propiedad particular de una o más personas que cobraban maquilas o una parte de la molienda al que acudía a moler en él.
- (5) Propiedad de una o varias personas con relaciones entre sí o consortes que lo usaban exclusivamente para moler su grano aunque, en algún caso, especifican que era por la falta de clientela.
- (6) Es la suma de lo que pagaba el tabernero de arriendo o sisas y lo que le quedaba a él de ganancias que se concretan en la tercera columna.
- (7) Estaban arrendados por su propietaria/o a algún vecino/a.
- (8) Es la suma de lo que percibían los propietarios, es especie vegetal o animal, y lo que le quedaba de ganancias al arrendatario o molinero.
- (9) Era propiedad de la Encomienda de Quiroga que la llevaban en foro.
- (10) Le pagaba 100 reales la Encomienda de Quiroga.
- (11) Cobraba pasaje por pasar a las personas de un lugar al otro del río Sil.
- (12) Eran para uso particular de sus dueños y para la administración de los bienes que tenían de uno y otro lado del río no cabiendo en ellas más de tres personas.
- (13) Tenían agua para todo el año pero había que descontar festivos y días de reparos produciendo 5½ quintales de hierro al día excepto la de Barja de Lor que producía solo 5.
- (14) Solo para el uso de la ferrería/as.
- (15) Surtimiento de víveres para las ferrerías.
- (16) Importe del arriendo.
- (17) Se especifica que dichas utilidades servían para ayudar a pagar los reales derechos de sisa y millones y en el Coto de Eibedo se va a concretar que no se facilitaba el importe de su arriendo por percibirlo el señor de dicha Jurisdicción.
- (18) Es la suma de las ganancias de los vecinos y del tabernero.
- (19) No tenían salario por lo que las únicas ganancias que tenían por el desempeño del oficio era el poyo o derechos que se le abonaban por administrar justicia.
- (20) Por las diligencias que tenía que hacer más por razón de visita y peso.
- (21) Incluyendo el producto de las raíces de urce de la feligresía más los de la Seara pero había que descontar la pensión que percibía la Encomienda de Quiroga.
- (22) No se especifican ni las ganancias del tabernero ni del que lleva en arriendo la despensa de la ferrería.

Detalladas relaciones que se rematan en las tres entidades jurisdiccionales en las que se realizaron especificándose que el resto de los vecinos de cada una de las feligresías eran labradores y pasándose a enumerar el nombre y apellidos de todos los cabeza de casa, incluidas las mujeres que detentaban esa responsabilidad, así como de todos los varones mayores de edad que formaban parte de cada unidad familiar y su parentesco o relación. Procediéndose finalmente los responsables de su elaboración a firmar “los que supieron” previa declaración de que esos eran los únicos oficios, tráfico e industria que había “según nuestro saber y entender” en el término de sus respectivas feligresías.

Así, la tabla refleja perfectamente, tal y como van a responder los peritos a lo que se les preguntaba en el Capítulo 17º de los respectivos Interrogatorios Generales, que no había minas, salinas, batanes ni otros artefactos sino solo pequeños molinos harineros <sup>69</sup> de una rueda (75) más alguno de dos ruedas, en cuatro de las feligresías siendo el único existente en dos de ellas (Nocedo y Quiroga), y una aceña <sup>70</sup> como complemento imprescindible para la molienda del grano panificable, no obstante dos de las feligresías

<sup>69</sup> Solían ser un monopolio real, lo mismo que los hornos y fraguas, en sus territorios pero a partir del siglo XVII se permite la construcción de nuevos molinos siempre que se hiciesen en suelo propio o público.

<sup>70</sup> Molino harinero de agua situado en el cauce de un río.



(Sequeiros y Vilaester) los dos únicos que poseían estaban arruinados y en Pacios de Mondelo no había ninguno, a pesar de tener un número de vecinos no muy reducido (50-35-28 vecinos), mientras que en Barja de Lor, a pesar de su reducido número de vecinos (17), disponía de cuatro aunque, en general, el mayor número iba de los nueve de Montefurado a los ocho de Bendollo y la Seara o los siete del Hospital y de Fisteus.

Molinos harineros que se movían con el agua corriente de pequeños ríos (Bibey, Quiroga, Soldón, ...) o de arroyos (Ferreira, Penas Rubias, Rio Mayor, Sta. M<sup>a</sup> Magdalena, ... ) y que, excepto en las tres feligresías englobadas en la Jurisdicción Real del Caurel, los peritos especifican que disponían de una piedra negra para moler centeno y que estaban ubicados en diferentes lugares dentro de una misma feligresía habiéndolos bautizado con distintas denominaciones lo que los convertía en algo peculiar y perfectamente identificable (“Porto do carro”, “Fonte do Santo”, “Petada”=A Seara/“Boca do regueiro”=Bendilló/“Nogueiras”=Montefurado/“Villaverde”, “Pontón de la Vergaza”, “Pontón del Garavello” [¿garabullo?], “Puerto do Barreiro”=O Hospital/“Casa do vello”=Fisteus/“Fonte do Carballo”=Quintá de Lor/“As Covas”=Augasmestas/“Pontido”=Nocedo, ...) y a lo que los diferentes peritos, para que no hubiese dudas, solían añadir la distancia a que se encontraban algunos de ellos de un determinado lugar de referencia, distancias no obstante algo ambiguas pues solían expresarse, a veces, no en leguas o pasos sino usando expresiones como “a tres tiros de bala”, “a dos tiros de bala” o “a un tiro de escopeta” de un determinado lugar perfectamente conocido e identificable y que, posiblemente, se haga referencia a ello porque las Leyes del Reino de Castilla habían permitido la construcción de nuevos molinos cerca de otros anteriores siempre que se hiciesen en suelo público o privado.

Además frecuentemente estaban ubicados, según sus topónimos, en aquellos lugares con abundante agua y estratégicos desde el punto de vista de las comunicaciones o por ser de paso obligado (pontones, puertos, puentes), no obstante varios de ellos solo trabajaban entre 3 y 9 meses, aunque varios lo hacían todo el año, debido en el caso de los cuatro de Cereijido a la falta de molienda especificándose, no obstante, en el Capítulo 17<sup>o</sup> en otras feligresías que, además, de a la falta de agua se debía, también, a la escasez de granos (Barxa de Lor) y/o al reducido número de vecinos y, a veces, a su pobreza (Fisteus). Así, por ejemplo, los peritos de Quintá de Lor van a declarar que seis de los siete molinos existentes en la feligresía eran de particulares “que cobraban moliendas” y que el denominado “Pelego”<sup>71</sup> ubicado en el arroyo de “Ponticela” y el ubicado en el arroyo de la “Garganta” lo hacían 4 meses y dos meses respectivamente por la falta de agua y molienda mientras que el del “Caneiro do Ferreiro” y el de “Canceado”, igual que el de “As Covas” en Aguas Mestas, solo podían trabajar seis o tres meses por la falta de agua y de molienda pero, a veces, porque se inundaban con las crecidas del río.

Y, otro tanto, le acontecía a la única aceña, ubicada en la feligresía de Quintá y en el cauce del río Lor, propiedad del párroco de la feligresía de Barja de Lor, D. Rodrigo Rodríguez de Alza,<sup>72</sup> que solo podía moler tres meses cuando el río iba muy bajo pues en cuanto iba algo alto se inundaba, párroco que poseía otro molino en Barja de una piedra, que solo lo usaba para el consumo de su casa, y molía solo 2 meses por la falta de agua.

---

<sup>71</sup> ¿Pela?=paleta del rodicio de un molino.

<sup>72</sup> Actualmente un barrio de S. Sebastián (Guipúzcoa).

A mayores, en la feligresía de Bendollo se va a especificar que la causa por la que uno de sus ocho molinos, que se movía con el agua del río Soldón y era propiedad de los vecinos de Paradaseca, solo podía moler nueve meses era “por su mala disposición” de lo que se puede deducir que se habría construido mal o ubicado en un sitio poco adecuado, aunque no se aclara cual era el motivo exacto, mientras que los restantes, fuesen comunitarios (1) o de particulares que lo usasen solo para ellos (2) o con fines lucrativos (4), el motivo volvía a ser la falta de agua y la poca molienda por ser pocos los vecinos, a lo que en Sequeiros se añadía que el único existente en la feligresía, propiedad de Manuel Franco y consortes del lugar del “Castillo”, hacía un año que no molía por “mal reparado”.

Molinos, por otra parte, que podían ser de propiedad bien de un particular más consortes que los utilizaban para “moler sus granos” como, por ejemplo, en la Seara lo eran los ocho existentes y que, además, trabajaban el mismo número de meses al año (4) y se les asignaba una misma rentabilidad (10 reales/mes) pero algunos, además de moler sus granos y tenerlos para el uso de sus casas, también “cobraban de otros algunas maquilas” mientras que varios, por el contrario, eran de propiedad comunitaria como cuatro de los siete de Fisteus o bien de algún particular como, por ejemplo, en Outeiro en que tres de los cuatro eran de los vecinos y el otro del dueño de la ferrería, D. Pedro Carlos de Miranda vecino de la ciudad de Betanzos, aunque no concretan que estuviese al servicio solo de la ferrería ni arrendado sino solo que trabajaba 5 meses lo que, sin embargo, sí lo hacían en las otras feligresías (O Hospital-2/Fisteus-1/Barxa de Lor-2) en que había ferrerías.

Propietarios particulares para los que, en algunos casos, era un negocio que les generaba algunas rentas ya que molían para otros a cambio de una maquila o pequeña porción de grano por ferrado molido y que, según lo declarado por los peritos en el Interrogatorio General, sería una sexta parte de cada ferrado, como acontecía en dos de los ocho del Hospital o dos de los tres de la Hermida que eran propiedad ambos de Pedro López mientras que el otro era para uso exclusivo del dueño.

Pero, entre esos propietarios particulares, había algunos que los tenían arrendados repartiéndose las ganancias entre ellos y los molineros como, por ejemplo, acontecía en cuatro de los nueve molinos de Montefurado, dos propiedad de la Capilla de S. José y los otros dos de D. Pedro Gayoso, que llevaba en arriendo un vecino, Nicolás Mateo, y a los que hay que sumar otro más, propiedad de D. Bernardo Losada de Cacabelos (¿Bierzo?/León), que lo llevaba en arriendo otro vecino, Manuel Diéguez, mientras que los restantes eran propiedad de vecinos “que lo administraban de por sí”, ejemplo al que se puede añadir cuatro de los ocho molinos del Hospital, propiedad uno de D. José Javier Quiroga vecino de “Otero”<sup>73</sup>, otro de D. José Ángel Sotomayor y dos de Dña. Ana Rodríguez González, arrendados uno a un vecino del lugar de S. Pedro (Ribas de Sil/Lugo), Jacinto de Losada, otro a una vecina, M<sup>a</sup> Álvarez, y de los otros dos uno a un vecino de Vilameá, Antonio Losada, y el otro a Juan García de Campos da Vila.

Ejemplos de propietarios de molinos arrendados a los que hay que añadir uno de los cinco existentes en Barja de Lor y uno de los pocos que trabajaba con dos piedras negras ubicado en el río Lor y en el lugar de “A Labrada” cuyo molinero lo llevaba en foro de los herederos de D. Antonio Niño de Orense más el único existente en Quiroga

---

<sup>73</sup> Hace referencia a la Casa de Otero de Quiroga.

y Nocedo, siendo el primero (“Riveirello”) propiedad de D. Diego Quiroga que molía también con dos piedras negras todo el año y que lo llevaba en arriendo otro vecino, Juan Rodríguez, y el segundo (“Pontido”) de D. Rodrigo de Armesto y consortes, vecinos del lugar de “Nadín”, arrendado a un vecino pudiéndose deducir de todo ello que los propietarios eran miembros de la hidalguía, forastera o no, que los habrían construido como una forma más de obtener rentas, bien para beneficio propio o bien para dotar una capilla funeraria y a su capellán pero sin poderse descartar que, en un primer momento, hubiesen sido para el uso personal de la familia que, posteriormente, abandonarían la Casa solar y los siguiese explotando directamente, como puede ser el caso de D. Pedro Carlos de Miranda dueño de uno en el coto-feligresía de Outeiro, o bien los hubiesen arrendado o aforado de ahí que en alguna feligresía los peritos hiciesen alusión al lugar de residencia del propietario e, incluso, alguno habría sido abandonado, por su baja rentabilidad o por dejadez de sus propietarios, por lo que estaba arruinado.

Así pues, se trataba de molinos harineros propiedad unos de hidalgos que no los explotaban directamente, excepto D. Pedro Carlos Quiroga que poseía uno en la huerta de su casa (Casa de la Rivera/A Ermida) y D. Francisco Neira Moure vecino de Bendollo que compartía la propiedad de uno con Francisco Pérez para su uso comercial, y otros comunitarios o de personas del estado llano, pero todos ellos con rentabilidades muy bajas pero variables y discrepantes ya que aunque moliesen el mismo número de meses, salvo excepciones como los de Cereijido y los coto-feligresías de Outeiro y la Seara, sus utilidades eran evaluadas en cantidades diferentes por los peritos.

Lo cual viene a confirmar que lo determinante, para tener una mayor o menor carga de trabajo, no era tanto la abundancia de agua sino de granos de ahí que en Cereijido la rentabilidad de cada uno de los cuatro molinos de propiedad particular y para uso exclusivo de sus dueños fuese fijada en solo 4 ferrados de centeno (20 reales) anuales, equivalentes a diez días de trabajo de un labrador, mientras que en las tres feligresías dependientes de la Jurisdicción Real del Caurel se evaluaba en 10 reales por mes, equivalentes a cinco días de trabajo de un campesino o jornalero, lo mismo que uno de los dos de Bendilló, que solo trabajaba también cuatro meses, pero el otro que podía trabajar todo el año si tuviese molienda solo les rentaba 80 reales, equivalentes a 26 días de trabajo de un campesino,<sup>74</sup> y ello porque molía algún grano de otras personas a mayores de ser compartido por varios consortes.

Rentabilidades, por otra parte, que solían ser inferiores en los comunitarios ya que oscilaban entre los 15 reales anuales de uno de Fisteus hasta los 120 reales que generaba en nueve meses uno de Bendollo, aunque los peritos en ambas feligresías lo justificaban por el reducido número, e incluso la pobreza, de los vecinos que se servían de él, lo que parece que pone de relieve que dichos molinos estaban reservados a aquellos vecinos con menos recursos que lo habrían construido y mantenían entre todos.

A su vez, en el caso de los molinos para el uso particular de una familia o de ésta y sus más allegados las rentabilidades, también, oscilaban entre los 30 reales anuales de uno de la Hermida y los 160 reales de otro del coto de Angueiros, aunque en algunas ocasiones las productividades estimadas por los peritos eran coincidentes como, por ejemplo, los 80 reales que se le fijaban a aquellos molinos que tenían trabajo durante

---

<sup>74</sup> Regulan el sueldo diario de un labrador o jornalero en 3 reales y no en dos como en Cereixido o el Caurel.

cinco meses en Bendollo y Bendilló pero que se rebajaban a 20 reales en Fisteus para uno que tenía trabajo solo cuatro meses por lo que la variabilidad vuelve a ser evidente y dependiente tanto de la excesiva como de la deficitaria disponibilidad de agua como de la cantidad de grano necesitado de ser molido.

Por otra parte, la rentabilidad de los molinos que eran administrados por su propietario/os con fines económicos por medio del cobro de maquilas a todo aquel que acudía a él y, según lo declarado por los peritos, solo presentes en las feligresías dependientes de la Encomienda de Quiroga, era igual de variable que la de los anteriores ya que oscilaba entre los 250 reales que generaba uno de Barja de Lor, en los seis meses que podía trabajar, o los 120 reales que generaba la aceña de Quintá de Lor, en la mitad de tiempo, y que era la misma rentabilidad de otro de los molinos de la feligresía que trabajaba cinco meses, hasta los solo 60 reales que generaba, en esos tres meses, otro de Aguas Mestas sin que falten tampoco ejemplos en los que la rentabilidad que se les estimaba, a aquellos que trabajaban el mismo tiempo, fuese idéntica así en la Hermida los dos que trabajaban cuatro meses se le estimaba una misma ganancia de 40 reales pero la mitad menos de uno que trabajaba los mismos meses en la feligresía del Hospital y de otro que lo hacía en Quintá de Lor, siendo las causas de dichas discrepancias de nuevo la falta de clientela, la escasez de agua, las inundaciones y, asimismo, su ubicación de ahí esa alta rentabilidad de dos de los Barja de Lor, a pesar de contar solo con diecisiete vecinos, derivada de su proximidad a una ferrería y de que, según el *Madoz*, disponía de un buen puente de pizarra que daba paso al camino que desde Castilla se dirigía a Monforte, Lugo, Santiago y la Coruña.

Por último, la productividad de los arrendados que se solía repartir, salvo excepciones puntuales, a la mitad entre los propietarios y los molineros (Montefurado, Quiroga) se movía entre unos valores más altos, 420 y 105 reales pero la mayoría, excepto tres (33,3%), podía trabajar todo el año y cuatro de ellos disponían de dos ruedas (44,4%) de ahí que se siguiesen explotando con la peculiaridad de que en las feligresías de la Hermida y Nocedo la renta no solo se pagaba en centeno sino parte en trigo, algún animal (lechones, gallinas) o productos derivados (pernils) y dinero lo que viene a corroborar la escasez de granos o cereales que sufrían muchas de las feligresías y, por lo tanto, la poca carga de trabajo de muchos de esos molinos fuesen de titularidad comunitaria o privada y fuesen administrados directamente por sus dueños o arrendados.

Molinos que vuelven a ser citados, un siglo más tarde, por el *Madoz* en algunas feligresías como Aguas Mestas, la Seara, Barja de Lor, Fisteus y el Hospital aunque sin especificar su número lo que sí se hace en Quintá de Lor, Montefurado, Sequeiros y Nocedo por lo que parece que seguían conservando la primera cinco de los ocho y la segunda cuatro de los nueve que tenían a mediados del siglo XVIII mientras que la tercera había recuperado el que estaba arruinado y en la cuarta seguía existiendo solamente uno.

Y a los que hay que añadir una pesquera<sup>75</sup> en la feligresía de Montefurado sobre la que lo único que especifican los peritos en el Capítulo 29º de su Interrogatorio General es

---

<sup>75</sup> Posiblemente se trataría de un caneiro o especies de presas construidas en diagonal [/ \] en el curso de un río; termino que sí se utiliza para ubicar uno de los siete molinos (“Caneiro do Ferreiro”) de Quintá de Lor.

que era propiedad de D. José Nicolás Quiroga <sup>76</sup> que se la tenía arrendada a cinco vecinos (Domingo Rodríguez, Pedro y Ángel Mateo, Bartolomé y Bernardo Fernández) ascendiendo la renta a 130 reales y 30 libras de pernil (160 reales) al año y quedándoles de utilidad a cada pescador 50 reales anuales (250 reales/año) equivalentes a 25 días de trabajo de un labrador o jornalero y si se suman todas las ganancias (410 reales) parece evidente que su rentabilidad era superior a la de cualquier molino y, si bien, la pesquera no se cita en el *Madoz*, sin embargo, si se especificaba que era la única feligresía en la que se pescaban además de truchas y anguilas pequeñas otros peces y salmones.

Pero en el mismo Capítulo 17º los peritos de cuatro de las feligresías del actual Municipio de Quiroga responden que, además de molinos harineros, había una o dos ferrerías o fábricas de hierro de las cuales las ubicadas en las feligresías de Outeiro y Pacios de detrás de la Sierra, integradas en la Jurisdicción Real del Caurel, solo trabajaban parte del año, así de la de Outeiro se especifica que estaba ubicada en el río Soldón y era propiedad de D. Pedro Carlos de Miranda, vecino de Betanzos (La Coruña), dueño también de uno de los tres molinos que molía con agua del río Soldón, y que le regulaban unas ganancias totales de unos 4.000 reales en los cuatro meses que trabajaba, incluyendo en esa consideración “el producto de las raíces de urce de los montes virones” de la feligresía, junto con los de la Seara, “como requisito preciso” para la fábrica pero de cuyo total se debía “desfalcar” la pensión que percibía la Encomienda de Quiroga (19,5-20 reales anuales por el pasto de los montes virones), mientras que la de Pacios de detrás de la Sierra, ubicada en “Paleiras”, trabajaba tres meses y medio por ser “pobre de agua”, siendo propiedad de D. Diego Valcárcel, y cuya utilidad era de 3.600 reales pero, en este caso, no regulando los expertos “el producto de los montes de urce para carbón que el dueño de la ferrería tiene como requisito preciso para esta fábrica” de lo que se deduce que eran propiedad de D. Diego, no sujetos al pago de ningún derecho señorial, por no ser del estado llano, como si lo eran los vecinos de Outeiro y la Seara.

A su vez, de las tres existentes en el Partido del Hospital las dos de la feligresía de Hospital una, “Quinta”, era propiedad de D. Sancho de Neira, vecino de la ciudad de Lugo, y trabajaba con agua del río Quiroga solo seis meses, desde diciembre hasta principios de julio pero restados 35 días festivos que no trabajaba más otros 25 días que “contemplan necesarios al reparo de sus ordinarios descalabros” le quedaban 120 días naturales de trabajo y se persuadían que, en cada uno de ellos, se fabricarían 5½ qq de hierro ( $\pm 253$  kg) <sup>77</sup> “hecho el computo por el principio, medio y fin del tiempo en que tiene agua suficiente” por lo que en dicho tiempo fabricaría unos 666 qq de hierro ( $\pm 30.636$  kg) “conduciendo la vena del mineral que llaman de Formigueiros”, <sup>78</sup> en la feligresía de Visuña (Caurel/Lugo) distante casi 5 leguas mientras que la de la “Rodela”, si bien, trabajaba con agua del mismo río y el mismo tiempo teniendo una idéntica producción y surtiéndose de la misma vena, sin embargo, era propiedad del monasterio

---

<sup>76</sup> En la documentación del Archivo de la Encomienda de Quiroga se conservaba la documentación de un foro hecho en 1761 por los sanjuanistas de Pesqueiras y Penadola a favor de D. Miguel Pérez.

<sup>77</sup> Se le ha dado al quintal un valor de 46 kg.

<sup>78</sup> Una de las cumbres más altas de la Sierra del Caurel en la que se localizaba ese yacimiento de hierro propiedad de la Casa condal de Maceda y de la que surtían la mayoría de las ferrerías de Galicia y que, según el ilustrado gallego José Andrés Cornide Saavedra, <sup>78</sup> se explotaba desde antiguo a flor de tierra siendo un material de roca fácil de arrancar para lo cual los mineros usaban cuñas o barras y luego los carreteros lo cuarteaban y cargaban en carros para transportarlo.

de monjes cluniacenses o monjes negros del monasterio real de S. Julián de Samos y distante de Hospital “como a dos tiros de bala”.

Y la tercera llamada de “Rugando” estaba ubicada en la feligresía de Fisteus y era, también, propiedad del monasterio de Samos pero trabajaba con agua del río Soldón y aunque tenía todo lo necesario, asimismo, para trabajar todo el año solo trabajaba 150 días, descontados festivos y días de reparos, produciendo otros 5½ qq de hierro al día (825 qq/año=±37.950 kg) y surtiéndose de la vena de Formigueiros (Visuña/Caurel) que distaba de la ferrería poco más de tres leguas, monasterio que poseía, junto a cada una de sus dos ferrerías, su respectivo molino que “solo se servía” de ellos para el consumo de ambas aunque podían moler todo el año lo mismo que D. Sancho el propietario de la de “Quinta”.

Añadiendo a todo ello los peritos de cada una de las dos feligresías que, con respecto a “fábrica de herrajes y otras inteligencias” propias de los administradores y dueños de las ferrerías, se remitían a la lista firmada y jurada que habían entregado a Su Merced D. José Luis de Armesto y Valcárcel, Juez subdelegado de la Única y Real Contribución, y que se iba a incluir al final del Libro del Interrogatorio General, aunque había sido elaborada con anterioridad, y en la que efectivamente se puede leer que “en cuanto a dicha herrería no damos en esta lista relación de ella ni de sus utilidades por algunas dudas que en ello se nos ofrecen hasta consultarlo con personas de inteligencia y prácticas en ello” por lo que darían su regulación, “con toda individualidad”, en el Interrogatorio, a excepción del hierro que “deshacían en clavo, herrajes y otras utilidades”, y que consideraban que cada una obtendría de beneficios unos 1.000 reales anuales.

A mayores, en el Capítulo 38º del Interrogatorio General del Partido de Hospital los peritos especifican que la ferrería de “Quinta” del Hospital estaba administrada por uno de los siete presbíteros, D. Isidro Teijeiro y Baamonde, residentes en la feligresía mientras que la de “Rugando” y “Rodela” lo estaban por religiosos, fray Ramiro Diéguez y fray José Vergara, de Nuestro Padre S. Benito residentes uno en la feligresía de Fisteus y el otro en el coto de S. Cristóbal, integrado en la feligresía, aunque no especifican la remuneración económica que percibían por ello lo cual es entendible, en el caso de la de “Rugando” y “Rodela” propiedad del monasterio de S. Julián de Samos, pero no en la de “Quinta”, propiedad de un laico y administrada por un eclesiástico secular pero cabe, no obstante, la posibilidad de que ello haya sido asentado en el Libro Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada de las correspondientes feligresías.

Por último, la única existente en el Partido de Lor y llamada de “Lor” estaba en la feligresía de Barja, ubicada en el sitio de “las Pombas”, distante de Barja medio cuarto de legua, y trabajaba con aguas del río Lor siendo propiedad de D. Gregorio Pardo, vecino del lugar de “Caneiros” (Puertomarín/Lugo), que la administraba por medio de un mayordomo y que, aunque tenía agua y trabajo para todos los días, no trabajaba los festivos ya que “observaban todos enteramente” y, tampoco, aquellos necesarios para reparar los frecuentes descalabros que se producían “por la rapidez y despenado del río” más otros, en que se debía dejar de trabajar, al ser inundada por “sus crecientes” por lo que por término medio solo lo hacía 200 días al año “sin tener en cuenta los descalabros mayores” y, si bien, estaba funcionando las 24 horas del día solo producía 5 qq de hierro (±230 kg) por ser “más rudo y recio” el mineral de “Rocas”<sup>79</sup> del que se surtía y

---

<sup>79</sup> “Veneira de Roques” era un yacimiento ubicado en la feligresía de Ferreiros (Jurisdicción Real de Puebla de Brollón) propiedad de la Casa condal de Lemos que lo tenía aforado.

no “sacar por esta causa más de cinco aguas” por lo que estimaban que tendría una producción anual de 1.000 qq de hierro ( $\pm 46.000$  kg) cada uno de los cuales, teniendo en cuenta el último quinquenio, se pagaría a 49 reales “así por el extravío de la herrería como por ser de inferior calidad y menos estimación que en otras” y por esa misma razón no se fabricaba herraje alguno y, asimismo, D. Gregorio era propietario de dos molinos en la feligresía uno de ellos en “Penas das Combas” (Peña de las Palomas) para el servicio exclusivo de la herrería trabajando “con el agua del banzado”<sup>80</sup> mientras que en el otro se cobraban maquilas.

Por su parte, los peritos de la feligresía de Outeiro respondían en el Capítulo 29° que una de los pocos establecimientos de carácter comercial existente era la despensa de la herrería<sup>81</sup> que llevaba en arriendo D. Bernardo José Somoza vecino de la Hermida por la que pagaba 105 reales anuales lo que se completaba en el Capítulo 32° en el que se concretaba que al único que se le podía considerar alguna utilidad e industria era a D. Bernardo José de Losada que como “ferrón arrendatario de la herrería”, por razón de la despensa ganaría 200 reales anuales y como ferrón o encargado 600 reales y, otro tanto, hacían los de Pacios de detrás de la Sierra que le regulaban unas ganancias idénticas (800 reales) pero pagaba la mitad por el arrendamiento de la despensa (54 reales) especificándose, a mayores, que ello era por razón de las sisas.<sup>82</sup>

Ferrerías, no obstante, que no pasaban de ser pequeñas fábricas de hierro con una plantilla de cinco oficiales, especializado cada uno de ellos en una función diferentes (aroza o capataz, tirador, dos fundidores y tasador [¿tajador?]),<sup>83</sup> tal y como se describe en el apartado de artes mecánicas, Capítulo 33°, de los Interrogatorios Generales de las respectivas feligresías a lo que añadían, en el Capítulo 32°, las ganancias anuales o el jornal diario de cada una de las personas que trabajaban en las herrerías, así como las utilidades que le regulaban al propietario de cada una de ellas y a sus administradores.

Ganancias que iban desde los 540 reales del aroza de la herrería de Pacios de detrás de la Sierra a los 400 reales de un tirador, los 350 de cada uno de los dos fundidores y los 170 de un tasador, en los tres meses y medio en que solían trabajar anualmente, mientras que en la de Outeiro eran algo inferiores, en el caso del aroza y tasador (500-150 reales), algo superiores, en el caso del tirador (420 reales), e idénticos, en el de los fundidores (350 reales), y ello a pesar de que trabajaban medio mes más siendo, además, todos ellos vecinos de otras feligresías (A Seara, Folgoso del Caurel, Lóuzara) pequeñas matizaciones o discrepancias poco significativas y que, más bien, parecen deberse a que los diferentes peritos, como ellos mismos hacían constar, tales ganancias eran aproximativas.

Y, otro tanto, se puede decir de las rentabilidades que se le regulaban a las otras cuatro herrerías, existentes en tres de las feligresías dependientes de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, así en las dos del Hospital se le atribuyen simplemente unos

---

<sup>80</sup> Remanso de agua que se forma en el canal de un molino.

<sup>81</sup> Según BALBOA DE PAZ. José Antonio. “*Ferrerías bercianas*”, en los alrededores de la fábrica se levantaba la vivienda del dueño y las de los obreros, caballerizas e, incluso, capillas. En un documento de 1660 se recoge una causa de oficio contra el párroco de Fisteus y otros por haber roto la jurisdicción espiritual que tenía la Encomienda en las casas de la herrería y en 1689 un requerimiento sobre la posesión que se había dado a los monjes de Samos del coto y herrería de S. Cristóbal.

<sup>82</sup> Dinero destinado a ayudar a pagar el cupo de la sisa que se le había fijado a la feligresía y que percibían los siseros o arrendatarios de la sisa.

<sup>83</sup> En las herrerías vascas se les denomina tajadores y eran los encargados de practicar los cortes.

reales más de ganancias (1.732-1.184-1.044-640/1.717-1.150-988-600 reales) a los cinco oficiales que trabajaban para el monasterio, bajo el control de un monje benedictino, que a los que trabajaban para D. Sancho, a pesar de que ambas feligresías trabajaban anualmente los mismos días, mientras que en la de Fisteus propiedad, también, del monasterio y administrada por un monje y con una carga de trabajo superior (150 días), sin embargo, las ganancias de los cinco oficiales eran idénticas a las de la otra herrería propiedad del monasterio de Samos. Especificándose, además, en la lista y relación jurada dada por las dos feligresías y elaborada por los jueces ordinarios, escribano del Ayuntamiento y peritos “que en cuanto a dichas herrerías no damos en esta lista relación de ellas ni sus utilidades por algunas dudas que en ello se nos ofrecen hasta consultarlo con personas de inteligencia y prácticas en ello y cuya regulación daremos en el Interrogatorio con toda individualidad a excepción del hierro que usan en clavo y herraje y otras utilidades” y que evaluaban en unos 1.000 reales anuales.

Por último, en la existente en la feligresía de Barja de Lor, “Penas das Pombas”,<sup>84</sup> los salarios de los cinco oficiales son algo superiores (1.950-1.400-1.050-700 reales) lo cual es lógico ya que trabajaba un mayor número de días al año (200) limitándose, no obstante, en la lista y relación jurada que presenta la feligresía a especificarse, lo que no se hace en las del Partido del Hospital posiblemente por el mismo motivo que no se especificaban las ganancias de los administradores al tratarse de eclesiásticos, la cantidad dineraria que se sacaba (1.100 reales) en el surtimiento de víveres.

Por otra parte, los peritos de las tres feligresías, englobada en la Jurisdicción Real del Caurel, van a responder al Capítulo 33º que algunos vecinos labradores y algunos días al año se dedicaban a acarrear vena o carbón a las herrerías, número que en Outeiro era de once carreteros de vena y otros tanto de carbón lo que supone que las herrerías les permitían a una parte importante del vecindario (76%) la obtención de unos ingresos extra que, si bien, en el caso de los que hacían y llevaban carbón (Antonio, Marcos y Francisco Martínez y su hijo, Santiago do Bao, ...) se regulaba en la misma cantidad anual de 50 reales, equivalentes a 25 días de trabajo de un labrador, sin embargo, en el caso de los que extraían y acarreaban vena, oscilaba entre los 100 (2/Pedro Gallego y Roque Fernández), 70 (1/Juan Martínez) o 50 reales anuales (9/José Mª, José, Domingo y D. Domingo Fernández, Francisco do Bao y Domingo Pérez) especificando los peritos que se ocupaban en estas “industrias por no tener suficiente labranza para mantenerse” lo que parece poner de relieve que la mayor parte del vecindario serían pequeños o medianos labradores a los cuales las herrerías les permitían subsistir sin caer en la pobreza y de hecho, muchos de ellos, compartían apellidos e, incluso, se cita a un padre y un hijo, dos hijos de viudas (Diego Valcárcel hijo de Mª de Castro/Andrés Barreiro hijo de Ana de Armesto), otro que vivía con su hermana (Andrés Fernández hermano de Mª Álvarez) y un hidalgo.

Y, a su vez, en la Seara los peritos vuelven a declarar que no había ninguna ocupación de arte mecánica, pero que treinta labradores (37% vecinos) hacían y acarreaban carbón de raíz de urce, durante algunos días al año, a las herrerías para la fundición del mineral, cantidad muy inferior a la de Outeiro pero similar a la de Pacios detrás de la Sierra (33%), fijándoles además unas ganancias de 100 reales anuales a todos ellos (Francisco Carrete, Bartolomé de Castro, José López Gurriarán, Francisco Biarcos, ...) e incluyendo, entre ellos, a una mujer (Catalina do Bao) a la que se le regulaban las mismas ganancias que a los hombres, mientras que en Pacios detrás de la Sierra se

---

<sup>84</sup> Peña de las Palomas.



limitan a responder que cada día que trabajaban como carboneros le regulaban la misma ganancia de 2 reales que a un labrador o jornalero.

No obstante, llama la atención que en las otras tres feligresías dependientes del señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga (Barxa, Fisteus, O Hospital) ninguno de sus vecinos se dedicasen ni a acarrear vena del yacimiento de “Formigueiros” o “Roques” ni a hacer carbón vegetal, a pesar de que en sus espacios territoriales sí había montes de urces y sus peritos van a declarar que sus raíces se usaban para hacer carbón para las ferrerías de “Quinta” y “Rodela” (O Hospital+A Ermida+Fisteus), “Rugando” (Fisteus+coto de S. Cristóbal) y “Lor” (Quintá de Lor+Barxa+Augasmestas) por lo que o bien decidieron no incluirlos por algún motivo, o bien, eran vecinos de otras feligresías los que se encargaban de ello y de hecho solo había jornaleros en las tres feligresías del actual Municipio de Quiroga, encuadradas en la Jurisdicción Real del Caurel (A Seara 28%-Outeiro 13,7%-Pacios da Serra 9%) y en la Jurisdicción de Montefurado (10%), mientras que, en las restantes, se respondía en el Capítulo 35º que no había jornaleros de oficio “que no cultivasen alguna hacienda propia” aunque, algunos vecinos, “se empleaban algunos días al año en trabajar algunas haciendas ajenas fuera y dentro del término” que pagaban con otro día de trabajo, según los peritos del Partido de S. Martín y del Hospital, o bien cobrando, según los Peritos del Partido de Bendilló y la feligresía de Cereijido, y cuya utilidad o salario regulaban en 3 reales, frente a los 2 reales de la Jurisdicción Real del Caurel, lo mismo que el de todos los labradores mayores de 18 años, cabezas de casa o no, señal de que escaseaba la mano de obra o bien que el trabajo agrícola le proporcionaba más beneficios.

Aunque fuese como fuere lo que es innegable es que las ferrerías necesitaban de ese carbón vegetal, obtenido a partir de las raíces del urce, siendo un derecho o monopolio de cada una de ellas el servirse de aquel que se producía en su entorno ya que era “un requisito preciso” para su funcionamiento lo que corroboran los informes de algunos especialistas de la época en los que se puede leer que los montes de ese territorio producían una maleza, llamada vulgarmente “uz”, que era más fuerte que la encina, de cuya raíz o cepa se hacía el carbón para las fraguas y se usaban las ramas como leña para el consumo de las casas y, si bien, eran de propiedad privada, sin embargo, todo el producto que se podía obtener de ellas solo tenían derecho a él aquellas ferrerías en cuyos términos estaban situados ya que “era cosa sabida” que no había ferrería alguna que permitiese en los montes comarcanos a ella rozar, cortar, ni arrancar cosa alguna que no fuese para el servicio de ella misma de lo cual se puede deducir que la urce era uno de los requisitos imprescindibles para el establecimiento de una ferrería.

Pero no el único ya que tal y como se desprende de un par de solicitudes presentadas al rey, a mediados del siglo XVIII, por parte de dos hidalgos gallegos y publicadas por el ilustrado aragonés Benito Larruga,<sup>85</sup> para solicitar que se les concediese una Real Cédula y Facultad para poder construir un par de nuevas ferrerías (Valdeorras-Ourense/Neyra del Rey-Baralla [Lugo]) aduciendo que las que había “no merecían atención artesana” por su tosquedad y alegando que ello no le causaría ningún tipo de perjuicios a los vecinos, ni en cuanto a la construcción de caminos para traer el mineral, ni en la apertura de zanjas para la conducción del agua ni, tampoco, en los montes virones incultos y, además, que se levantarían, como marcaba la Ley, a una distancia mínima de 2 leguas de cualquier otra ferrería.

---

<sup>85</sup> LARRUGA. Eugenio, “*Memorias políticas y económicas*” Tomo XLV. [www.cronicas3.com](http://www.cronicas3.com). [2021].

Y así en 1752 D. José Quiroga y Armesto, vecino de la Casa y granja de Otero,<sup>86</sup> propietario de uno de los 8 molinos harineros del Hospital, solicita facultad al rey para descubrir minas de hierro y para que se le concediesen varias prerrogativas como el uso privativo del carbón, leña y demás abastos, en dos leguas de circunferencia, necesarios para el funcionamiento de la ferrería que deseaba establecer en el Valle de Neyra del Rey (Baralla/Lugo), solicitud en la que se comprometía a pagar su justo precio a los dueños a los que causase algún daño en sus tierras o casas y en la que exponía, asimismo, que tenía capital suficiente más algunos montes de urce para carbón y dehesas de robles para quemar la vena habiendo, además, en el recinto de las dos leguas montes de particulares<sup>87</sup> y concejiles, algunos aforados, por lo que no faltarían las materias primas necesarias (carbón, leña y mineral) que abaratasen los costes al poder adquirir las a mejor precio y añadiendo que si los naturales hiciesen carbón y lo transportasen no sería porque se les obligase sino por su propio interés “como lo ejecutan en todas la más fábricas de esta clase”.

Es evidente, pues, que con esa distancia marcada se intentaba anular la competencia entre las fábricas de hierro, así como evitar la escasez de los recursos necesarios para su funcionamiento para reducir costes y no encarecer el producto en concordancia con el contexto de una política económica de carácter proteccionista, por parte de la Monarquía Borbónica, y con el carácter paternalista del Despotismo Ilustrado, como nueva fórmula del Absolutismo, de lo cual es un claro exponente el informe elaborado por el padre, Juan Antonio Vázquez, de la Compañía de Jesús<sup>88</sup> en 1760, a raíz de la petición de D. José, desaconsejando la construcción de una nueva ferrería ya que, según él, los campesinos solían abandonar el trabajo agrícola y trabajar, directa o indirectamente, para la ferrería por lo que no tenían pan por Navidad y, además, de ello derivaría la decadencia de los diezmos y las rentas de los dueños directos de las tierras ya que los campesinos las abandonarían y no habría a quien arrendárselas volviéndose, asimismo, los montes estériles para todo fruto ya que a los árboles no se les cortaban las ramas sino que se cortaban por el tronco por lo que desaparecerían los pastos, se acabarían en pocos años las dehesas y faltaría el alimento de las castañas más madera, para el arsenal del Ferrol y para reparar las casas arruinadas debido al incremento de los precios, y carbón lo que ya había provocado varios pleitos entre las ferrerías existentes.

No obstante, los datos proporcionados por los Interrogatorios Generales dan a entender que el único problema que tenían y que les impedían trabajar más meses al año era o bien la falta de agua o bien las crecidas pero ese informe del padre jesuita, más otros elaborados por expertos de la misma época, con la finalidad de dictaminar si se debía autorizar o no la construcción de nuevas ferrerías en la zona del Caurel y otras comarcas aledañas, son mucho más explícitos y señalan, a mayores, la escasez de leña ya que, si bien, abundaban las urces faltaban árboles de mayor tamaño, como castaños y robles, por lo que su corta indiscriminada traería consigo la deforestación y con ello la eliminación de las estivadas en las faldas de los montes<sup>89</sup> a lo que había que añadir que

---

<sup>86</sup> Ubicada en S. Martín de Quiroga (Lugo) descendientes de alguna línea de los Valcárcel y Quiroga íntimamente relacionados con las Órdenes Militares de Santiago y de S. Juan de Jerusalén.

<sup>87</sup> Se especifica que la mayoría de los sotos y dehesas del Caurel eran del dominio directo de la Encomienda de la Barra, Orden Militar de Santiago, y otras comunidades que los tenían aforados y, según los datos del Catastro de Ensenada, en el caso del actual Municipio de Quiroga las Orden Militar de S. Juan de Jerusalén cobraba derechos señoriales por el uso del pasto a los vecinos de la Seara y Outeiro.

<sup>88</sup> LARRUGA, Eugenio, “*Memorias políticas y económicas*” [www.cronicas3.com](http://www.cronicas3.com). [2021].

<sup>89</sup> Parcelas de monte inculdo cuya broza se quemaba para abonarlo y ponerlo en cultivo.

privaría a los vecinos y, en general, a todo el valle de Lemos y a la villa de Monforte no solo de leña sino, también, de uno de sus alimentos básicos, como eran las castañas, y a todo ello había que añadir la falta de vena de mineral ya que solo se conocía la de Formigueiros de la que se surtían las mayoría de las ferrerías del Reino (Galicia) “cuyo dominio es del Señor conde de Maceda y le pagan anualmente los dueños de las herrerías” para que les permitiese usarla pero se agotaría en unos años y, además, ya algunas ferrerías tenían estancado el hierro por la falta de compradores y sobraba hierro para la construcción de navíos.<sup>90</sup>

Escasez de carbón y de leña que aunque se pudiese traer de fuera ello no compensaría, puesto que incrementaría los costes de producción y el precio del hierro por lo que éste dejaría de ser competitivo en el mercado cayendo su demanda; bosques, por otra parte, que no era necesario talar ya que no eran tan espesos como se decía, ni cobijaban un exceso de fieras, salvo algún venado o lobo como en todos los despoblados, sino que, por el contrario, en ellos pastoreaban normalmente muchos bueyes, vacas, terneros cabras y ovejas; además la escasez de leña haría desaparecer los hornos de Óutara (Jurisdicción Real de Puebla de Brollón) donde se hacía la cal para todo este país ya que el ramaje de la urce servía para cocerla y D. José Quiroga se haría dueño de todo el monte y el ganado, especialmente el cabrío, no podría pastar, y con ello se despoblaría el lugar.

Otros especialistas, sin embargo, opinaban que toda nueva ferrería incrementaría el comercio ya que los traficantes en hierro, para no retornar con las recuas vacías, traerían aquellos géneros que más escaseasen y que tuviesen más demanda en la región pudiendo los vecinos acceder a su compra, gracias al jornal que podían ganarse haciendo carbón y vendiendo leña a la ferrería y así el hierro sería más barato y más asequible para los naturales que, además, no tendrían necesidad de emigrar a Castilla ni a otros Reinos para comer en invierno, pues la labranza apenas les daba para pagar las rentas, y respecto a los montes no quedarían estériles ya que de por sí era “cortos y estériles” y la madera no servía para navíos ya que no se podía llevar al arsenal del Ferrol porque su coste sería demasiado alto para Su Majestad por la insuperable o muy difícil conducción.

Opiniones contrapuestas y difícil el poder decantarse a favor de una u otra, pero lo que es innegable es que esas cinco ferrerías existentes, a mediados del siglo XVIII, en el actual Municipio de Quiroga más la de Barja de Lor en el actual Municipio de Puebla de Brollón y las cuatro existentes en el actual Municipio del Caurel, estaban todas ellas, fuesen de propiedad individual o compartida de laicos o de una institución religiosa, lo mismo que los yacimientos de mineral de hierro, en manos de poderosas comunidades religiosas (monasterio de S. Julián de Samos) o de familias de la hidalguía ya que sus apellidos se corresponden con los de la hidalguía o nobleza gallega de raigambre (Valcárcel, Pardo, ...) e, incluso, la titulada (Condes de Maceda, Condes de Lemos) lo que rompe, un tanto, con ese estereotipo de noble como una persona que vive de rentas, al margen de cualquier actividad de carácter económico, aunque sí es cierto que estaban arrendadas a un ferrón o administrador (D. Juan de Quiroga=Pacios da Serra/D. Bernardo José Losada=Outeiro) o se encargaba de su administración un mayordomo (Barxa de Lor), aunque, en este caso, no se especifica su nombre, lo que sí se hace en la

---

<sup>90</sup> Al mismo tiempo que se pone en marcha la realización del llamado Catastro de Ensenada echa andar la construcción del arsenal y astillero de Ferrol, villa que había sido señorío de la Casa condal de Lemos y que la había cedido a la Corona a principios del siglo XVIII al ser declarada puerto de guerra.

otra, no propiedad monástica, correspondiendo sus apellidos (Teijeiro Baamonde, Quiroga, Losada) de nuevo a los de la hidalguía gallega aunque, en el caso de la de Quintá,<sup>91</sup> se trataba de un presbítero o sacerdote que no disfrutaba de ningún beneficio eclesiástico por lo que, posiblemente, sería un segundón de una familia relacionada con los propietarios de la ferrería, y encargado, a la vez, del cuidado espiritual de los residentes en la ferrería mientras que las dos del monasterio de S. Julián de Samos las administraba directamente la comunidad a través de dos frailes con funciones, también, de carácter eclesiástico y no solo administrativas.

Ferrerías, por otra parte, hidráulicas<sup>92</sup> que no disponían de ningún mazo, a pesar de ser un requisito necesario para ellas, no obstante, en el *Madoz* a mediados del siglo XIX se especifica que en la feligresía de la Seara había una herrería y un martinete, no existentes a mediados del siglo XVIII, y citándose, a mayores, solo la ferrería de “Rugando” en Fisteus y la de “Paleiras” en Pacios de la Sierra más los yacimientos de hierro de Formigueiros y Roque más otro en el río Lobos (Bendollo).

Seis fábricas de hierro, que suponían un 30% de las existentes en la provincia de Lugo y un 22% de las existentes en 1780 en el Reino de Galicia<sup>93</sup> siendo la producción de hierro, en el conjunto de la Tierra de Quiroga, importante hasta las últimas décadas del siglo XIX y exportándose a León, Castilla y Portugal y a otras zonas deficitarias como Valencia y Barcelona pero la falta de combustibles (leña/carbón) y agua, que las mantenía inactivas durante gran parte del año, más su dependencia del carbón vegetal, la llegada del ferrocarril, la mejora de los medios de transporte marítimos y la competencia de los altos hornos vizcaínos va a provocar que dejen de ser competitivas desapareciendo así la siderurgia tradicional gallega que, por otra parte, nunca llegó a superar, según los estudiosos del tema, el nivel artesanal.

En conclusión se puede afirmar, siguiendo a Víctor Manuel Migués, que si bien las economías señoriales de Galicia siempre estuvieron vinculadas a la percepción de rentas agrícolas, sin embargo, utilizaron estrategias diferentes, aunque desconocidas e ignoradas en gran parte, como es el caso de la producción de hierro, una actividad representativa del sector industrial gallego y desarrollada durante siglos en pequeñas y diseminadas ferrerías propiedad de monasterios y nobleza gracias en parte a que en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, a partir del siglo XVI, los sanjuanistas se van a ir deshaciendo del dominio útil de parte de su señorío territorial en beneficio de los tomadores del mismo a la procura del fomento económico.

---

<sup>91</sup> Va a ser inaugurada oficialmente, según Víctor Manuel Migués, el 4 de setiembre de 1566 tras la previa cesión en foro en el año 1562 a Francisco Vázquez de Quiroga por parte de la Encomienda de Quiroga, en pago a la ayuda militar prestada, en el primer cuarto del siglo XVI, por un antepasado en la defensa del Incio contra la Casa condal de Lemos, de los montes, entre otros, de Barxa de Lor, A Ermida y Outeiro a cambio de la construcción de una herrería con la finalidad de fomentar la economía y el crecimiento demográfico del territorio lo que redundaría en beneficio de la propia Encomienda. Subforándole, a su vez, en 1597 los vecinos los montes de Lastras y Palleiras para que pudiesen pastar en ellos las bestias que conducían vena a la herrería y que la Encomienda les tenía aforados para abastecerla en exclusiva.

<sup>92</sup> Se trataba de ferrerías hidráulicas que utilizaban una presa para desviar el agua de un río hacia un canal horizontal desembocando en un pequeño estanque, que regulaba el caudal del agua, y desde donde pasaba a un depósito que hacía caer el agua de una forma controlada sobre las ruedas hidráulicas saliendo al exterior por un canal de desagüe, construido en la parte inferior y que parece ser que se empezaron a utilizar en la Edad Media (siglos XI-XII). [gredos.usual.es](http://gredos.usual.es) [2021]

<sup>93</sup> Los datos han sido tomados de Minaría “*Expedientes de explotación minerais no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*”. Xunta de Galicia 2004

Así, en las tres feligresías encuadradas en la Jurisdicción Real del Caurel los peritos van a responder a los Capítulos 32º, 33º y 34º que no tenían nada que decir, o bien, que las únicas ocupaciones en artes mecánicas eran las de los oficiales de las herrerías más carreteros de vena y carbón ya que no había ni mercader por mayor, ni cambista, ni persona “que tenga lucro ni interés como tal” ni tampoco “tendero de paños, ni ropas de oro (...) ni más personas que se les pudiese considerar utilidad alguna”; sin embargo, la variedad y número de esos llamados oficios serviles, por no considerarlos dignos de la hidalguía o nobleza, era mucho mayor en las restantes feligresías, dependientes de las otras tres Jurisdicciones, aunque sus respectivos peritos van a responder al Capítulo 34º que para hacerlo “con la mayor individualidad” a lo que se les preguntaba en los Capítulos 31º, 32º, 33º y 34º habían elaborado, junto con la Justicia, una lista firmada y jurada por ellos de todos los “empleos, oficios, artes, facultades y ejercicios tanto honoríficos como serviles y mecánicos” para lo cual, así como para las utilidades e intereses que podían reportar, habían tomado informes “a personas practicas e inteligentes en lo respectivo a cada tráfico y oficio”, incluyendo a las mujeres, en todo aquello “que trafican, tienen por oficio, industria y negociación y esto con equidad sin contarles cosa alguna a título de jornal, ni personal”

Pudiéndose deducir de esas listas y relaciones que a la industria del hierro, posiblemente, habría que añadir la industria textil doméstica productora de paños o tejidos de baja calidad de lino y lana, aunque en ninguno de los Interrogatorios Generales los peritos hacen referencia a la existencia de telares domésticos o de batanes, ya que se cita a tejedoras en ocho de las feligresías, todas ellas señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga, sumando un total de veintiséis mujeres casadas (Magdalena Vázquez, Pascuala González, ...), solteras (Teresa Núñez, ...) y viudas (Cayetana Losada, ...) con unas ganancias anuales que oscilaban entre 100 y 4 reales y que, si bien, en cinco de las feligresías los peritos les regulaban las mismas ganancias (30-20-4 reales) en otras la discrepancia era la nota dominante (50-30/50-20/100-33-25-20 reales).

Mujeres, por otra parte, a las cuales se les cita en todas las feligresías por su nombre y apellidos pero concretándose, también, el nombre y apellido del cabeza de la casa en la cual residían, fuese hombre o mujer, y de cuyas bajas ganancias, salvo Pascuala González (100 reales) una de las cuatro tejedoras de Villaester esposa de Pascual García, se puede deducir que practicarían el oficio en sus ratos de “ocio” utilizando pequeños telares con la peculiaridad de que en un caso compartían el oficio madre e hija, ambas casadas, y una sobrina por lo que es fácil deducir que el negocio se iría transmitiendo en el seno de la familia de generación en generación como un medio de aportar algún recurso dinerario a la familia y, asimismo, satisfacer las necesidades en este terreno de su entorno familiar, como puede ser el caso de la única tejedora residente en la feligresía de Quiroga casada con el estanquillero (Juan Fernández Sotelo), o permitirles subsistir en caso de muerte o ausencia del cabeza de casa como puede ser el caso de M<sup>a</sup> Casanova, vecina de Quintá de Lor, casada con Andrés Quintela que se hallaba “ausente” aunque no se especifica ni el ¿por qué? ni dónde se hallaba.

Tejedoras que seguían existiendo a mediados del siglo XIX ya que en el *Madoz* se va a asentar la existencia de varios telares en las parroquias de Montefurado, Hospital, Bendollo, Bendilló, Barja de Lor y Aguas Mestas especificándose en, esta última, que eran de lienzo y picote o mezcla de “lino y lana burda de la que se visten ordinariamente los labradores del país y casi toda Galicia”, telares que, no obstante, no coinciden en

muchos casos con la feligresías en las que, a mediados del siglo XVIII, los peritos declaraban la existencia de tejedoras.

Siendo el oficio, junto con el de costureras, prácticamente el único femenino considerado como tal, por parte de los peritos ya que les proporcionaba unos ingresos anuales dignos de ser considerados a efectos de la Hacienda Real, costureras como las tejedoras solo presentes en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga pero cuyo número se limitaba a cinco, residiendo cada una de ellas en otras tantas feligresías, y siendo las ganancias anuales que se le regulaban igual de exiguas (20-30-40-80 reales) que las de las tejedoras a excepción, también, de Villaester en la que residía M<sup>a</sup> Rodríguez (“Chan da casa”) cuyas ganancias (80 reales/año), lo mismo que las de su convecina tejedora, superaban con creces las del resto de las costureras. Oficios, por otra parte, considerados como específicamente femeninos lo cual no significaba que le estuviesen vetados otros ya que en la feligresía de la Seara uno de los carreteros de vena a las ferrerías era una mujer aunque era la única.

Oficios a los a los que hay que añadir otros que se consideraban generadores de algunos recursos dinerarios que les permitirían hacer frente a ciertas necesidades de carácter, más o menos, puntual (enfermedad, dotes matrimoniales y eclesiásticas, ...) y entre los que se pueden incluir los taberneros más una tabernera en Villaester, con frecuencia arrendatarios de las sisas, presentes en todas las feligresías y que regentaban, normalmente, pequeñas tabernas cuyas ganancias anuales se movían en un amplio abanico que iba de los 200 reales del labrador y arrendatario de la taberna del “Puente de Lor”, Bartolomé Montero de Paradaseca, ubicada en la feligresía de Barja de Lor, hasta los 8 reales de la de “Pacio Vello” en Pacios de Mondelo y los 6 reales que le generaban a Domingo Rodríguez la taberna que montaba el día de la romería de los Remedios en Quintá de Lor “para vender vino”.

Por el contrario, en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga en varias de las feligresías se les regulaban unas ganancias anuales que alcanzaban o superaban los 100 reales, como por ejemplo, una de las de Bendilló en la “Casa de las Esfarrapas”<sup>94</sup> que llevaba en arriendo Manuel Vázquez generándolo unas ganancias de 120 reales anuales, una evidencia más de que eran feligresías con una mayor actividad económica y, otro tanto, se puede decir de la Jurisdicción de Montefurado con la peculiaridad de que uno de los taberneros, Domingo Alonso vecino de Quiroga, era a la vez tendero de “por menor” y carnicero, otro abastecedor de carne y un tercero posadero y herrero, José Durán, en el coto de Hibedo siendo la taberna, salvo en el caso de la tienda, la que les dejaba más beneficios. Taberneros a los que hay que añadir, también, como recaudadores de las sisas los encargados de las despensas de tres de las ferrerías que eran sus mismos encargados o ferrones.

Taberneros, por otra parte, que regentaban con frecuencia algunos de los estanquillos<sup>95</sup> que había en la casi totalidad de las feligresías, englobadas en las Jurisdicciones de la Encomienda de Quiroga y de Montefurado, y cuyo número se reducía normalmente a uno aunque en alguna, dependiendo del número de vecinos, había dos, tres o cuatro con la única excepción de Sequeiros que, a pesar de no tener un número muy elevado de vecinos y, posiblemente, por ser la sede de la fortaleza-palacio de la Encomienda de

---

<sup>94</sup> En gallego significa hacer pedazos (farrapos) la ropa.

<sup>95</sup> Una de las rentas estanco mayores que, junto la sal, permitía desde la década de los años 30 del siglo XVII al Estado poseer el monopolio de la producción, importación y distribución del tabaco.

Quiroga disponía de dos y a lo que se puede añadir que en ninguna de las feligresías, excepto en el Partido de Lor, dependientes del señorío jurisdiccional de los Caballeros Militares de la Orden de S. Juan de Jerusalén, se daba esa circunstancia.

Estanquilleros, por otra parte, cuyas ganancias eran igual de variables que las de los taberneros, pues se movían entre los 68 reales de uno de Quiroga y los 26 reales del regentado por José de Castro en la Hermida siendo surtidos todos ellos, excepto los de Montefurado, por un veredero, D. Juan Cifuentes vecino del coto de Cabañas, y al que se les regulaban una ganancias de entre 40 y 80 reales por feligresía.

A mayores, había una serie de personas en todas las feligresías, exceptuando las encuadradas en la Jurisdicción real del Caurel, que como se reseña en el *Madoz* se dedicaban a trabajos de artesanía de primera necesidad que complementarían la actividad agropecuaria de autoconsumo de muchas familias, aunque en ningún Interrogatorio y en ninguna lista se hace referencia al tiempo que ocupaban en el ejercicio de esa actividad salvo alguna excepción como, por ejemplo, los dos carpinteros de la Hermida que se concreta que ejercían como tales la mitad del año.

Artesanos, por otra parte, la mayoría de oficio, carentes de una formación reglada o gremial, que ejercían aquellos oficios relacionados, como recoge el *Madoz* en la parroquia de Bendollo, con el “uso común de los habitantes”, es decir con la actividad agropecuaria (herreros-29), las necesidades de vivienda, calzado y vestido de la población (carpinteros-11/zapateros-5/sastres-14), comerciales y de transporte (herrador-1/barqueros-10), sanitarias (barbero-1/sangrador-1/cirujanos-2) e, incluso, artísticas ya que en Sequeiros, sede de la fortaleza-palacio de los Novaes, había tres maestros y dos oficiales pintores los únicos que junto con el sangrador, Salvador de Ulloa, los dos cirujanos y el carpintero dispondrían de una formación gremial y que tendrían un taller dada la presencia de esos dos oficiales, en el caso de los pintores, y de un oficial, en el caso del carpintero, por lo que gozarían de una mayor consideración social dado que poseían una mayor formación.

Oficios que, en algunas ocasiones, parece que se iban transmitiendo entre miembros de una misma familia ya que, por ejemplo, tres de los carpinteros de Bendollo compartían el apellido Nogueira lo mismo que dos de los herreros de lo que se podría deducir que se trataba de una familia que basaba su subsistencia, total o parcialmente, en el ejercicio de oficios de carácter artesanal lo cual parece evidente, asimismo, en el caso de los dos cirujanos residentes en Sequeiros, Manuel y Antonio Arias, más dos de los tres maestros pintores, Francisco y Manuel Arias,<sup>96</sup> que compartían apellido con uno de los oficiales, Francisco Arias, mientras que el otro, Juan Pardo, era hijo del otro maestro con el cual compartía, también, el nombre.

Maestros, oficiales o simples artesanos de oficio a los cuales los diferentes peritos les regulaban el jornal que ganaban cada día que trabajaban, o bien, especificaban la totalidad de las ganancias anuales que les proporcionaba el ejercicio de su profesión con la peculiaridad de que el jornal diario variaba de unas feligresías a otras, incluso entre la encuadradas en el mismo Partido, así el jornal diario de un herrero, zapatero, carpintero o sastre oscilaba entre 4, 3,5 o 3 reales no especificándose, en ningún caso, el número de

---

<sup>96</sup> En documentos de principios del siglo XVIII se cita entre el ajuar de los Novaes un retablo nuevo con un Ecce Homo, un S. Miguel, un S. Juan y una cruz que, posiblemente, habría sido pintado o policromado más una serie de mobiliario “muy viejo” y otros objetos para el culto litúrgico.

días o meses que trabajaban al año de lo que se podría deducir que no alternaban los oficios con el de labradores pero, tampoco, a que se debían esas diferencias de jornal, salvo en el caso de esos dos carpinteros residentes en la feligresía de Sequeiros en que se especifica que uno tenía el título de maestro y el otro de oficial de ahí esa diferencia de un real entre lo que cobraba uno y el otro.

Regulación de ganancias, no obstante, que al hacerse por jornal o día en que se trabajase parecen indicar, a diferencia de aquellas que se hacían por año, que se trataría de trabajos a tiempo parcial, que se combinarían con el agropecuario, lo que no acontecería en el caso de aquellas personas que desempeñaban algún oficio cuya utilidad se regulaba anualmente como el de los maestros pintores (400 reales), herrador (250 reales), oficiales pintores (200-180 reales), cirujanos (200-100 reales), barbero (200 reales) y sangrador (80 reales), sueldos que le suponían un jornal de entre 1,6 reales y 0,32 reales por cada día laborable,<sup>97</sup> muy por debajo del jornal diario de 3 o 2 reales que se le asignaba a un campesino o jornalero, siendo especialmente significativo que el sueldo de uno de los cirujanos y del sangrador fuese inferior al del sacristán<sup>98</sup> del Hospital (130 reales), Domingo Ferrín, y al de Quintá de Lor (110 reales). Ganancias, por otra parte, que denotan cuales era los oficios más valorados y demandados pero el hecho de que la totalidad de los citados, excepto el de sangrador, los ejerciesen personas que residían en Sequeiros lleva a pensar que, junto con el herrador y ministro, estuviesen al servicio casi exclusivamente de los Caballeros Militares de S. Juan de Jerusalén y de sus allegados y servidores.

A mayores, se incluían en las diferentes listas otra serie de personas a las que los peritos les regulaban algunas ganancias por el beneficio que consideraban que les podía proporcionar el ejercicio de otras actividades, complementarias e imprescindibles en una economía agraria, como la molienda de los granos en los molinos o la posesión de alguna pequeña barca para poder desplazarse, a través del curso del río Sil y poder trabajar las tierras que tenían en una y otra ribera, tal y como especifican los peritos de Sequeiros y de Quiroga, ambas integradas en el Partido de S. Martín, en el Capítulo 29º de su Interrogatorio General.

Especificando los peritos de Sequeiros que en la feligresía había ocho barcas que bogaban por el río Sil, cinco atracadas en el “Puerto de Sequeiros” de las cuales solo una, propiedad de Ignacio González, se dedicaba al pasaje de personas de uno al otro lado del río por lo que le regulaban unas ganancias anuales de unos 100 reales las otras cuatro eran propiedad de otros tantos vecinos (Pedro Balboa, Pedro Álvarez, Antonio Rodríguez y M<sup>a</sup> Álvarez) que las tenían para su uso particular mientras que las tres restantes estaban atracadas en el “Puerto de Penadola” y eran propiedad de dos vecinos del lugar del “Castillo”, José Sánchez y Manuel López, y de uno de los “Novaes”, Cayetano Domingo de Losada, pero siendo las siete de pequeño tamaño y en las que solo cabían tres personas sirviéndose de ellas para la administración de los bienes que tenían en la otra parte del río por lo que solo les regulaban unos beneficios a sus dueños de unos 10 reales anuales.

---

<sup>97</sup> Se ha calculado considerando que el promedio de los días laborables al año no superarían los 250.

<sup>98</sup> Persona en la Iglesia cristiana católica encargada junto con el párroco del mantenimiento, limpieza y decoro de la iglesia así como del ajuar litúrgico y preparación de los oficios religiosos.



Barcas a las que había que sumar una en S. Martín (Quiroga) en el puerto de la “Barca del Castillo” que era “un puerto propiedad de la Encomienda” y que llevaban en foro <sup>99</sup> Gerónimo Rodríguez y José Fernández Rodríguez y otras gentes que remaban en ellas pagando de renta foral medio cañado de vino <sup>100</sup> y regulándoles a los que la usaban unas ganancias totales anuales de unos 150 reales, topónimo de “Barca” que vuelve a ser citado por el *Madoz* un siglo más tarde pero como uno de los lugares de la parroquia de Quiroga.

Por último, los peritos de cada una de las diferentes feligresías, excepto los de las tres integradas en la Jurisdicción Real del Caurel, incluyen en esas relaciones otra serie de personas, residentes o no en la feligresía, y que serán los denominados “como oficios honoríficos” por los encargados de la elaboración de las listas pero que obtenían algunas ganancias bien por desempeñar funciones de carácter político-administrativo y judicial (alcaldes, regidores, procuradores de causas, jueces ordinarios, ...), encargarse de ciertas diligencias o de recaudar diferentes impuestos o rentas (diezmos, Voto a Santiago, ...) o desempeñar funciones de carácter burocrático u otras.

Así, en las trece feligresías dependientes, desde el punto de vista jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga, se van incluir en las listas desde el juez ordinario de la Jurisdicción en ese momento, D. Pedro Díaz de Guitián vecino del Hospital, más el juez del coto de S. Cristóbal, D. Pedro Quiroga de Fisteus, hasta un único notario, Antonio Álvarez, residente en Quintá de Lor o el carcelero de la cárcel, Baltasar López, que tenían los sanjuanistas en Sequeiros y que vuelve a ser citada por el *Madoz* regulándosele las mayores ganancias anuales a los tres escribanos de número residentes uno en Pacios de Mondelo y escribano del Ayuntamiento, José Merille (2.300 reales), otro en Quiroga, Domingo Fidalgo Gayoso (1.100 reales), y el tercero en el Hospital, Carlos Pérez (1.000 reales), muy por encima de los 50 reales del único notario y cuyas ganancias eran, incluso, en su conjunto superadas por las de los seis ministros, entre 36 y 150 reales, existentes en cinco de las feligresías.

No obstante, las ganancias más bajas se les atribuían a los conductores del importe de las alcabalas a Orense (30/20 reales) presentes en dos de las feligresías seguidos de los cinco procuradores de causas, entre 20 y 120 reales, residentes en tres de las feligresías, y de los dos jueces pero, en este caso, con unas ganancias anuales muy dispares ya que al del coto de S. Cristóbal se le estiman unos 30 reales y al de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga 1.370 reales, siendo 500 de ellos abonados por la Orden Militar, pero cuyas ganancias son similares a las de los escribanos lo que demuestra que se trataba de la típica sociedad del Antiguo Régimen que se movía a golpe de escritura.

Por su parte, en la Jurisdicción de Montefurado, señorío jurisdiccional de cuatro señores laicos diferentes, había otros tantos jueces ordinarios y escribanos pero solo uno de número (Rosendo Álvarez de la Fuente), cuyas ganancias era proporcionales al número de vecinos por lo que las de los primeros oscilaba entre los 100 y 12 reales y las de los segundos entre los 330 y 40 reales por lo que es evidente que eran los escribanos

---

<sup>99</sup> En la documentación del Archivo de la Encomienda de Quiroga se conservaba uno de 1619 en el que se recogía el aforamiento de la “Barca del Castelo”.

<sup>100</sup> A principios del siglo XVI se recoge en el pleito que van a mantener el Monasterio de S. Julián de Samos y el Comendador de la Encomienda de Quiroga por el señorío jurisdiccional de la Granja de Sequeiros y Barja el derecho que tenía el monasterio a tener una barca en el río Sil pero sin poder llevar pasaje ni cobrar barcaje.

los que volvían a tener más carga de trabajo, siendo de nuevo los dos procuradores de causas a los que se les regulaban unas menores ganancias (20 reales/año) junto con el gestor de algunas diligencias (30 reales/año) y siendo las del Alguacil de la feligresía de Montefurado idénticas (100 reales/año) a las del juez ordinario de la feligresía.

A su vez, en la feligresía de Cereijido, englobada en la Jurisdicción de Valdeorras, señorío jurisdiccional también de un señor laico, las ganancias que les regulaban los peritos a los miembros del cuerpo de gobierno del conjunto de la Jurisdicción de Valdeorras son meramente simbólicas, pues en Cereijido iban de los 6 reales anuales del juez, D. Cayetano de Castro, y alcalde, D. Gaspar Prada, ordinarios hasta los 9 de alcalde mayor, D. Felipe Real, y los 33 del regidor de la feligresía, D. Francisco Robledo, pero ello se debía a que el juez y los alcaldes no “tenían salario consignado” sino solo el poyo y algunas leves dependencias mientras que el regidor solo percibía algunos reales que le pagaba “por razón de visita y peso” el común.

Funciones de carácter político-administrativo entre las que se puede incluir un carcelero en Sequeiros, Beltrán López vecino de la villa del Castillo, cuyo sueldo corría a cuenta del vecindario (122 reales) y de la Encomienda (100 reales) encargado de la cárcel que poseían los sanjuanistas, como señores encargados de administrar justicia en lo civil y criminal, y a las que hay que añadir las de los arrendadores del cobro de diversos tributos y rentas como los arrendadores del Voto a Santiago presentes en todas las entidades jurisdiccionales, excepto en la Real del Caurel y en las feligresías de Nocado y Quiroga, encargados de su recaudación y de hacer llegar el importe de la cantidad dineraria en la que se había fijado el arriendo al arzobispo y Cabildo de la catedral de Santiago, arriendo que en ese momento estaba en manos de diferentes personas tanto de la hidalguía (D. Diego de Castro de Valdeorras/D. Isidro Sotomayor/D. Pedro Arias) como del estado llano (José González/Cayetano Vázquez) regulándosele a los diferentes arrendadores unas ganancias que iban desde los 200 reales de la feligresía de Montefurado, los 150 de Quintá de Lor o los 120 del Hospital a los 22 de Barja de Lor y Aguas Mestas en relación, como es lógico, con el número de vecinos de cada una de ellas aunque con matizaciones ya que, por ejemplo, se le atribuían más ganancias al arrendador de los de la feligresía de Montefurado, a pesar de tener menos vecinos que la del Hospital y Quintá de Lor, lo cual parece un claro indicador de la presencia entre sus vecinos de un mayor número de campesinos acomodados.

Arrendadores a los que hay que sumar los de las rentas de la Encomienda de Quiroga presentes en todas las feligresías integradas en la Jurisdicción del mismo nombre, excepto en Aguas Mestas, llevándolas en arriendo en unas feligresías D. Bernardo de Losada <sup>101</sup> y en otras D. José Pardo Ribadeneira, vecino de “Perrelos” (Taboada), y que, a su vez, las habían subarrendado a D. Bernardo de Losada de la Hermida o al presbítero D. Francisco Pardo, vecino de Barja de Lor, cuyos apellidos ponen de relieve que, en este caso, se trataba exclusivamente de miembros de la hidalguía o baja nobleza gallega que habían prosperado a la sombra de la Orden Militar o, más bien, unos a la sombra de los otros.

Arrendamientos, por otra parte, que permitían a los Comendadores desligarse de los problemas que acarrearía el cobro de dichas rentas lo mismo que al arrendador, residente a kilómetros de distancia, que había subarrendado el cobro en otros hidalgos,

---

<sup>101</sup> En el Partido de Bendilló no había subarrendatario pero sí en los restantes Partidos de la Encomienda de Quiroga.

posiblemente parientes, residentes en alguna de las feligresías los que les permitía obtener a ambos unos beneficios que se repartían por mitades y que iban desde los 1.215 reales por cabeza de la feligresía del Hospital hasta los 33 de Pacios de Mondelo.

Ganancias que permiten deducir que, en proporción al número de vecinos, la feligresía cuyos vecinos aportarían más rentas a la Encomienda sería la de Barja de Lor, perteneciente al actual Municipio de Puebla de Brollón, seguida de la del Hospital y la Hermida mientras que los que menos serían los de Nocedo, Sequeiros y Pacios de Mondelo con la peculiaridad de que en Aguas Mestas no se cita ningún arrendador de las rentas de la Encomienda mientras que en Nocedo, la Hermida y Barja de Lor el arrendatario de las rentas llevaba, también, en arriendo el diezmo o curato con la peculiaridad de que en la casi totalidad de las feligresías las ganancias que proporcionaban esos arriendos superaban las del diezmo y del Voto a Santiago Apóstol especialmente en el Hospital, la Hermida y Quintá de Lor lo que es un claro indicativo de que la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén no solo detentaba el señorío jurisdiccional sino también el territorial.

Renta diezmal que, sin embargo, solo estaba arrendada, a mayores, en la Jurisdicción de Montefurado, feligresía y cotos, a dos personas diferentes debido, probablemente, a que la cuantía de la misma era demasiado elevada para que una sola persona hubiese podido depositar la fianza exigida mientras que, en las restantes feligresías serían sus respectivos párrocos los encargados de hacerlo lo que les permitiría tener un mayor control.

Al resto de los Capítulos del Interrogatorio General los peritos de las diferentes feligresías van a responder a algunos de ellos por unanimidad que no había nada de lo que se les preguntaba ya que no había ningún hospital (30º), ni mesones (29º), ni tenderos de paños ni ropas de oro, plata o seda (32º), ni conventos (39º), ni el rey tenía más finca ni renta que la que le correspondía a las Generales y Provinciales (40º) y, tampoco, tenían cargos de justicia, censos ni otra deuda que satisfacer (26º), ni disfrutaban de arbitrios (24º), ni de propios (23º), excepto en la Jurisdicción de Montefurado que poseían un total de 6.650 ferrados de montes bajos de urce que solo servían para el pastoreo y “rozo” del ganado y que por ello tenían arrendados a los vecinos de Laroco 160 ferrados (2,4%) que les pagaban anualmente 80 reales <sup>102</sup> y, otro tanto van a responder los peritos de la feligresía de Cerejido que especifican de que los únicos propios de que disfrutaban era la renta del pasto de los montes bajos de urce pero sin más concreciones salvo que no tenían utilidad alguna por arrendamiento.

Pero se les va a preguntar, a mayores, en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, en nombre de Su Majestad si había entre los vecinos algún miliciano o matriculado en cuerpo reglado a lo que van a responder en el Partido de Bendilló que había un miliciano, Juan González un “mozo soltero” de Villaester, pero ignoraban si estaba agregado o no a un cuerpo reglado a lo que en el Partido del Hospital responden que dos, José Fernández casado y vecino de la Hermida y José Álvarez soltero y vecino del Hospital, en el Partido de Lor tres, Antonio Álvarez casado más Felipe Rodríguez y

---

<sup>102</sup> Es la suma total de lo declarado por los peritos de la feligresía de S. Miguel de Montefurado y los tres cotos que especifican los lindes de cada uno de ellos fijando entre ellos los ríos Bibey y Sil más varios particulares (D. José Ángel de Losada, Cayetano Vázquez, Bartolomé Mondelo, ...) y otras feligresías (Vilaester).

Domingo González ambos solteros y, por último, en el Partido de S. Martín otros tres dos solteros vecinos de Bendollo y uno casado vecino del lugar del “Castillo”.

Pregunta y respuestas que parecen una prueba irrefutable de que los reyes habrían enajenado en los sanjuanistas y en otros señores el señorío jurisdiccional de ese territorio a cambio, entre otras, de prestaciones de carácter militar, señorío que acabaría recayendo en la Orden Militar y que los sanjuanistas prestarían no solo personalmente, monjes-soldados, sino también reclutando soldados entre sus vasallos.

Procediéndose, una vez concluido el Interrogatorio y una vez que los peritos se habían ratificado en que todo lo que habían dicho era la verdad “bajo el juramento que tenían prestado” a firmarse por parte del Subdelegado, escribano y peritos aunque en el caso de los del pueblo, a veces, lo hacia algún testigo “a ruego” por no saber hacerlo ellos.

En resumen, se puede decir que lo vecinos del conjunto de esas cuatro entidades jurisdiccionales eran en general personas que lo único de lo que disfrutaban y que poseían eran sus tierras y su trabajo como agricultores y ganaderos que, a veces, completaban con el desempeño de alguna otra actividad a tiempo parcial y que, si bien, vivían en un terreno excéntrico y montaraz, sin embargo, las posibilidades mineras del territorio y su propia naturaleza montañosa les habían permitido desarrollar una cierta industria artesanal en consonancia con el débil sector industrial gallego lo que habría, a su vez, posibilitado el establecimiento de pequeñas aldeas y su crecimiento demográfico al compás de su desarrollo económico hasta el punto de que se habían podido crear algunas feligresías anejas pero, también, la caída en la pobreza de solemnidad o de pedir de algunos de sus vecinos.

No obstante, en la feligresía de S. Miguel de Montefurado se celebraba una feria mensual “sin que se pague cosa alguna por lo que se vende o se compra” por lo que se trataría de una feria franca propulsada, seguramente, por su señor jurisdiccional para impulsar el desarrollo económico de su señorío y, asimismo, otra en S. Martín de Quiroga el día 10 de cada mes pero, en este caso, sujeta al pago de tributos que “por tener (estar) encabezado en la cabeza de la Provincia (Ourense)” se habían arrendado por el Procurador General de la Jurisdicción a Pedro da Vila, vecino de la feligresía en 200 reales “que se expenden en satisfacer algunos gastos y comunes de la Jurisdicción” quedándole a él unas ganancias de unos 60 reales.

Lo que parece indicar la existencia de un cierto intercambio comercial, por medio de caminos de herradura, a un territorio más amplio que el meramente comarcal y que serviría de dinamizador de la economía y cultura de la población de este territorio montaraz y excéntrico, no obstante en el *Madoz* se reseña a mediados del siglo XIX que los caminos vecinales y locales eran malos y “poco menos” los de herradura lo que pone de relieve que el principal medio de transporte era la arriería o el transporte de mercancías a lomos de caballerías cuya existencia reseña el *Madoz* en la Seara añadiendo que no estaban mejor cuidados los que facilitaban el paso desde las capitales de los Ayuntamientos a la del Partido (Quiroga) que seguía careciendo de estafeta u oficina de Correos.

Y, a mayores, se especifica que el comercio no se conocería si fallase el escaso tráfico que les proporcionaban las ferrerías y el ganado en las ferias y mercados que se seguían celebrando y que eran la feria del día diez de cada mes en Quiroga más un mercado

todos los domingos del año “negociándose en ganados, paños, velas ordinarias, loza, cristal, granos, comestibles y otros efectos”, aunque no se cita la feria de Montefurado, a lo que se añadía la existencia de una fábrica de curtidos de piel, un molino harinero y dos tiendas de quincalla.

No obstante, sería el trabajo o industria agrícola y la ganadería la principal actividad económica, o como se recoge en el *Madoz* las principales actividades, junto con las ferrerías, “que ocupaban a los naturales de este partido” con la peculiaridad de que en las únicas feligresías en las que había jornaleros que careciesen de haciendas propias era en las tres integradas en la Jurisdicción Real del Caurel y en la de Montefurado, por lo que parece evidente que, en el territorio del actual Municipio de Quiroga, solo cuatro de sus actuales parroquias no eran capaces de generar los recursos suficientes para abastecer a su población y ello, a pesar de contar con dos ferrerías y dedicarse parte de su población a carretear vena o carbón a las mismas de lo que se puede deducir que una parte de ese vecindario serían migrantes que habrían llegado al lugar atraídos por la posibilidad de encontrar trabajo por lo que carecían de tierras de cultivo, a diferencia de la población anterior, de propiedad directa o útil o bien que la escasez de tierras de cultivo, dado el carácter montañés de parte del territorio más el natural crecimiento demográfico y sucesivos repartos hereditarios hubiese advocated a muchos a la miseria y pobreza lo cual, también, sería aplicable a las demás aunque en una cuantía inferior, especialmente, las dependientes directamente del señorío jurisdiccional de la Orden de S. Juan de Jerusalén.

## **VI – El devenir histórico de las Jurisdicciones del actual Municipio de Quiroga en el contexto de la Península Ibérica y del camino de Santiago**

A modo de conclusión se puede decir que las cuatro entidades jurisdiccionales en que estaban englobadas las veintidós parroquias del actual Municipio de Quiroga son un claro reflejo de esa malla de parroquias densa y estable, típica de Galicia y potenciada por los monarcas de la época medieval y moderna, que estructuraba un hábitat de pequeños y numerosos asentamientos que se pueden considerar como cédulas o instituciones de naturaleza local, geográficamente bien definidas y socialmente perfectamente articuladas, siendo, a la vez, un cauce para la introducción de novedades tanto religiosas como políticas, económicas y culturales.

Poblados abiertos muchos de los cuales habrían surgido, como en otros lugares, a partir del siglo III de la mano de las villas de la época bajo-imperial romana, como centros de explotación agrícola comunicados entre sí, en sustitución de los anteriores recintos castreños, a veces, fuertemente fortificados y conectados visualmente habiendo sido levantados, según Tomás Rodríguez Fernández, por los romanos en aquellas zonas con importantes riquezas auríferas y con fines, esencialmente, de carácter militar y no agrícola para exhibir su poderío y poder controlarla.

Recintos castreños que se situaban en lugares estratégicos no habitados anteriormente o bien en lugares con un especial significado religioso anterior, como las tumbas megalíticas de la Edad del Bronce, con la finalidad no solo de garantizar la explotación del oro sino, también, su transporte ya que por sus inmediaciones transcurría un camino antiguo que unía esos diferentes castros de la Tierra de Quiroga con las depresiones de Monforte y Sarria y una vía romana que, a su vez, uniría castro Dactonium (Monforte) con la capital del conventus lucensis (Lugo) y un claro ejemplo de ello parece ser el

“Castro de Ares”, ubicado en la actual parroquia de Aguas Mestas (Puebla de Brollón) antiguo Partido de Lor, sobre el río Sil y que, según el *Madoz*, tenía una altitud de 688 varas “en figura piramidal” ( $\pm 571$  m) irguiéndose en sus cumbres una fortaleza “cuya historia era ignorada”, pero se puede deducir que castro y, posiblemente, posterior fortaleza se habrían construido para controlar un lugar tan sumamente estratégico como era la confluencia de ambos ríos y, especialmente, los caminos comerciales y de transporte de minerales (oro/hierro) que confluían en él.

Villas que darían paso a la aparición en su entorno de pequeños núcleos de población iniciándose así un modelo de hábitat o de ordenación del territorio, por medio de poblados abiertos, que se reafirmará en la Edad Media de la mano de la difusión del cristianismo y de la llegada de migrantes y repobladores que se agruparán y organizarán en torno a las iglesias parroquiales levantadas o reconstruidas por ellos mismos, reyes, monasterios, señores laicos u órdenes militares y que van a desempeñar, durante mucho tiempo, el doble papel de ser a la vez centros de carácter espiritual y concejos abiertos, encargados del mantenimiento del orden y del gobierno de la feligresía, bajo la dirección de un párroco o cura de almas, hombres y mujeres que buscaban, lo mismo que los eclesiásticos, la autarquía económica ya que lo único que deseaban era sobrevivir en un mundo tan compulsivo como fue el territorio peninsular ibérico en la Edad Media y Moderna a lo que hay que añadir en el caso de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez, el poder sufragar los gastos del Gran Hospital de Jerusalén de ahí que los monjes-caballeros sanjuanistas viviesen en modestos conventos para la explotación de las propiedades rústicas de su entorno.

Hábitat que en la Edad Moderna había derivado en la formación de un espacio humanizado caracterizado por la existencia de numerosas y pequeñas feligresías subdivididas en diferentes granjas (Paramadela, Ponte/Barxa de Lor, ...), casas (Casa de Otero, Casa de Lamela, Casa de Carballedo, Caspedro/O Hospital-Casar de Fluxento/Barxa de Lor-Casa do Vello/Fisteus, ...) o lugares surgidos por las sucesivas fragmentaciones hereditarias y por la creación de nuevos lugares de asentamiento, cada uno de ellos con nombre propio, convirtiéndose así la aldea medieval en una feligresía o parroquia con un hábitat disperso pero concentrado en unos lugares concretos, tal y como recogen los Interrogatorios Generales de las dieciocho feligresías más cuatro cotos integrados en esas cuatro entidades jurisdiccionales a partir de las cuales se crearía, a partir de la década de los años treinta del siglo XIX, el actual Municipio de Quiroga.

Tierra que, según el *Madoz*, formaba una figura irregular, con abundantes aguas que corrían en todas las direcciones lo que contribuía a formar una atmósfera húmeda y a que gozase de un clima benigno y, si bien, el terreno era en general mediocre, no obstante, el valle de Quiroga y otros, así como algunas colinas, se prestaban bien para el trabajo agrícola a lo que había que sumar las disponibilidades de arbolado de construcción, mucho combustible y varias minas de hierro destacando la de Formigueiros y Roques.

Descripción que pone de relieve que la suma de ese clima suave, o como se diría hoy microclima mediterráneo, de sus profundos y fértiles valles, la abundancia de agua y tierras cultivables más sus recursos mineros habrían atraído a pobladores desde épocas prehistóricas, sin obviar su carácter excéntrico y montaraz, a la procura de un territorio

seguro en el que poder asentarse y subsistir y que, a mediados del siglo XIX, contaba con unas 3.500 casas y un crecido número de aldeas y casorios habiéndose establecido su capital en S. Martín de Quiroga que tenía, en ese momento, una cárcel en Sequeiros, una casa consistorial alquilada y una escuela dotada con 1.100 reales a la que concurrían 72 niños y niñas más una iglesia, bajo la advocación de S. Martín, y una ermita, cerca de “Caspedro”, dedicada a S. Antonio, estando bañada por el río Quiroga, que bajaba de las montañas del Caurel, y el río Sil, que bajaba de Valdeorras, pasando por ella el camino de herradura que venía de Valdeorras al que se unían varios vecinales, aunque todos en mediano estado, y recibiendo el Correo de Monforte dos días a la semana.

Tierra en la que la presencia romana es indiscutible, como pone de relieve el *Madoz* que, entre otras características, reseña que la parroquia de Montefurado, lindante con la provincia de Orense y los ríos Sil y Bibey, comprendía en su perímetro “el famoso monte horadado por los romanos para dar dirección a las aguas del Sil” por cuya cima pasaban tres diferentes caminos y, además, que encerraba en sus montes minas de oro que se habían explotado en la Antigüedad pero, si bien, las aguas del río todavía arrastraban “abundantes granos de oro finísimo” y de que el valor de los que se hallaban mezclados con las arenas era incalculable, sin embargo, ya no se explotaban, explotación aurífera a la que había que añadir la del gran pedregal de las “Medas” de “Cas Pedro”, en la parroquia del Hospital, en el que ya no se extraía tampoco oro pero sí lo habían hecho los romanos labrándolo con aguas del río Quiroga y las del arroyo del Castillo que “tomaban media legua más arriba” y reseñando, a mayores, que en la nueva parroquia de la Encineira ubicada en la margen derecha del río Bibey, entre los montes Carracedo y Lourido, uno de sus lugares recibía el nombre de “Sesmil” porque allí había estado el campamento de la legión romana que había labrado el monte que llamaban “Furado” por lo que parece evidente que la tradición y memoria popular mantenían vivas el paso de los romanos por sus tierras.

Por lo que van a conocer ese profundo proceso de transformación del mundo pagano prerromano y romano al mundo cristiano medieval, en la época Bajo imperial e inicios de la Edad Media, a lo que parecen responder perfectamente algunas de esas feligresías englobadas, a mediados del siglo XVIII, en cuatro entidades jurisdiccionales, si se toman como referencia los santos titulares de sus iglesias parroquiales, bajo cuya protección se ponía el vecindario, ya que cinco de ellas están dedicadas a la Virgen María, intercesora idónea como Madre de Dios para alcanzar la Salvación Eterna, que solía ser elegida, según D. Jaime Salgado López, como titular, junto con el Salvador, en aquellas iglesias más antiguas y de hecho en cinco de ellas es María su titular con la peculiaridad de que dos de ellas (Bendilló y Quintá de Lor) son matrices y la aneja de una de ellas (Vilaester) también fue puesta bajo la protección de María y la de otra (Augasmestas) bajo la de Santiago.

Lo que es aplicable, también, a S. Salvador de Pacios de detrás de la Sierra y a su matriz Sta. María de Folgoso del Caurel y a ello hay que añadir que el santo titular de la del Hospital, por el contrario, es S. Salvador y el de su aneja, la Hermida, Sta. María y, a mayores, en la iglesia de esta última se encontró el llamado Crismón de Quiroga, una de las primeras manifestaciones del arte paleocristiano en Galicia, por lo que teniendo en cuenta que en la parroquia del Hospital se encontraba el pedregal de “Caspedro” ello lleva a pensar en una relativa pronta introducción del cristianismo en la región ligado a sus recursos minerales y a un tráfico mercantil de una cierta fluidez que pondría en contacto la región con los mercados y lugares de demanda de esos minerales.

No obstante, no sería descartable que esas feligresías anejas, dedicadas al Salvador o María, hubiesen sido lugares de asentamiento de posibles grupos étnicos, religiosos o culturales, que a medida que se iba incrementando la población y avanzando la recuperación del territorio peninsular, iban quedando bajo dominio cristiano siendo esos lugares que habrían quedado, por su carácter excéntrico y montaraz, despoblados los idóneos para asentar una población conflictiva, dada la intolerancia y carácter xenófobo de una sociedad cristiana y analfabeta, y de ahí que hubiesen sido puestas bajo la protección del Salvador o de su Madre, el primero como el “Todopoderoso”, que proporcionaba el camino para la Salvación Eterna y la entrada en el Reino de los Cielos, y la segunda como la madre, intercesora y suplicante, de todos los seres humanos y, por lo tanto ambos, también, íntimamente ligados con los Caminos de Peregrinación como símbolo del peregrinar de la vida terrenal hacia la Resurrección y la Salvación Eterna.

Santos titulares que en otras feligresías parecen hacer referencia, asimismo, a las primeras etapas del cristianismo ya que en dos de ellas (Quiroga y Pacios de Mondelo) el titular es, posiblemente, S. Martín de Braga o “el Apóstol de los suevos” que, a mediados del siglo VI, va a erradicar del Reino suevo de la Gallaecia la desviación herética del arrianismo impulsando, por lo tanto, en Galicia y noroeste peninsular la difusión del cristianismo ortodoxo mientras que las restantes, a tenor de sus santos titulares o advocaciones, habrían sido fundadas más tardíamente; no obstante, se observa una clara preferencia por las titulares femeninas desde la Virgen, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Encarnación, hasta Sta. M<sup>a</sup> Magdalena más mártires femeninas de la Hispania romana, Sta. Eulalia y Sta. Marina, limitándose las titularidades masculinas, a mayores del Salvador, al arcángel S. Miguel, el arcángel vestido de general romano protector de la Iglesia Universal contra “el Mal”, S. Mamed y S. Lorenzo de Huesca, patrón de los mineros, custodio y salvador del Santo Grial.<sup>103</sup>

Titularidades que podrían ser debidas, aunque no se puede descartar que la elección del santo titular hubiese sido totalmente aleatoria, tanto a la implicación directa de los feligreses con las raíces del cristianismo ortodoxo y con el territorio gallego y símbolo, a la vez, de la consolidación del cristianismo en el territorio, como con el Camino de peregrinación a Santiago lo que se comentara en las siguientes páginas.

Por otra parte, a la luz de los datos suministrados por los Interrogatorios Generales, se pueda afirmar que parece que una parte importante del territorio no habría atraído, en un primer momento, la atención ni de los monjes benedictinos repobladores ni de los hispanos visigodos que habrían acudido a la llamada de repoblación de los reyes cristianos del norte peninsular, a cambio de la concesión de tierras y otras prebendas, por lo que habrían quedado amplias zonas yermas bajo el señorío jurisdiccional, en un primer momento, del rey aunque cabe, también, la posibilidad de que dados los recursos mineros del territorio, los reyes hubiesen decidido reservarlo para ellos y explotarlo directamente, a través de colonos, lo que habría imposibilitado la fundación de monasterios y con ello la llegada más fluida de hombres y mujeres, dispuestos a establecerse en el territorio bajo su amparo y protección.

No obstante, lo mismo que el actual Municipio de Folgoso del Caurel, sí se había establecido en el territorio el monasterio real cluniacense de S. Julián de Samos que

---

<sup>103</sup> Copa usada por Jesús y los Apóstoles en la Última Cena y que S. Lorenzo, a mediados el siglo III, para ponerla salvo va a enviar a Huesca tras habersele encargado su custodia, junto con otras reliquias, por el Papa Sixto II poco antes de ser martirizados ambos.



seguía ejerciendo el señorío jurisdiccional en el Coto de S. Cristóbal, integrado en la feligresía de S. Mamed de Fisteus señorío jurisdiccional de los Caballeros Militares de S. Juan de Jerusalén, un amplio terreno, montuoso y quebrado, ubicado en la parte central oriental del actual Municipio de Quiroga, en el que había tres ferrerías, dos de ellas propiedad de la comunidad religiosa, y que constituían, en ese momento, una especie de isla, junto con las feligresías de Cerejido y Pacios de detrás de la Sierra, rodeada de territorio bajo un control directo de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, aunque es posible que detentase la propiedad o dominio directo de parte del suelo lo que no se recoge en los Interrogatorios Generales de los diferentes Partidos y feligresías.

Pero la documentación publicada por Isidro García Tato y Eleutino Álvarez aclaran que monasterio y sanjuanistas, a mediados del siglo XVI, habían procedido a un trueque de propiedades en virtud del cual los sanjuanistas pasaban a detentar el señorío jurisdiccional de Sequeiros y la Granja de Lor, pero reservándose los monjes el derecho a seguir cobrando las rentas o señorío territorial y de hecho a las personas que llevaban en arriendo el cobro de las rentas de la Encomienda de Quiroga a mediados del siglo XVIII, según los datos facilitados por el Catastro de Ensenada, se les atribuían unas mayores ganancias en Barja de Lor, a pesar de su reducido número de vecinos (17), que en Sequeiros, Nocedo y Pacios de Mondelo, a pesar de su mayor número de vecinos (50-43-28) mientras que en Santiago de Aguas Mestas no se cita ningún arrendador.

Orden Militar que ya con anterioridad había procedido a otro trueque con el Obispo de Lugo por el cual éste les había traspasado a finales del siglo XIII el castillo de los Novaes más el señorío jurisdiccional de las feligresías del Hospital, Bendollo, Seara y Quiroga más un casal en Cerejido por lo que parece evidente que la llegada a la Tierra de Quiroga de la Orden Militar tiene que ser posterior como así se hace constar en el largo pleito que va a haber, en los primeros años del siglo XVI, entre el monasterio de S. Julián de Samos y el Comendador de la Encomienda de Quiroga, primero en la Real Audiencia del Reino de Galicia y luego en la Real Chancillería de Valladolid, sobre a quién le correspondía el señorío jurisdiccional, en lo civil y criminal, de las Granjas de Sequeiros y Barja.

Sentenciando la reina Juana “la Loca” a favor del monasterio <sup>104</sup> que había aducido que su posesión había sido una regalía de los reyes muy antigua y que la Orden Militar se había aprovechado de “los tiempos de guerra y rotos para hacerse con ellos como personas poderosas que eran” y, además, ellos seguían teniendo en dichos lugares todavía cárcel, cepo, cadenas y horca, y si los Comendadores habían ejercido el señorío jurisdiccional durante algún tiempo había sido como encomenderos o protectores del monasterio añadiéndose, a mayores, que en la Tierra de Quiroga había otras granjas y cotos de otros señores jurisdiccionales como, por ejemplo, Fisteus y Villarmiel que eran del conde de Lemos y de Diego de Quiroga más otros señores.

Todo lo cual pone de relieve en último término que la llegada de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén conocida, también, como Orden de los Hermanos Hospitalarios, de

---

<sup>104</sup> Tras el dictamen de la sentencia el procurador del monasterio, Fray Juan de Soria, en señal de posesión va a proceder a pasear por la granja de Sequeiros y “tomó barro, piedra y rama e hizo los otros autos que para conservación de la dicha granja eran necesarios ante varios testigos”, previa lectura de la sentencia ante las puertas del castillo de los Novaes en presencia de escribano público y de su alcalde, juez y alguacil y tres vecinos de Samos.

los Caballeros Hospitalarios u Orden de Malta es relativamente tardía pero, una vez llegados, gracias a que los reyes cristianos, a cambio de su ayuda militar, solían donarles territorios, normalmente baldíos y excéntricos, con la condición de ponerlos en explotación, vigilar las redes de comunicación y a aquellos que transitaban por ellas se van a asentar e irse haciendo con el señorío jurisdiccional y territorial de una parte cada vez mayor de ella, a partir de los últimos siglos de la Edad Media lo que va a provocar más de un enfrentamiento no solo con los monjes benedictinos sino también, como denunciaban éstos a principios del siglo XVI, con la nueva nobleza de los caballeros o nobleza foránea llegada de la mano de las llamadas “mercedes enriqueñas”<sup>105</sup> y deseosa de acumular poder y tierras que empezaban a ser demasiado escasas.

Así, la documentación conservada en el Archivo de la Biblioteca de la fortaleza de los Novaes y publicada por Isidro García Tato y Eleutino Álvarez pone de relieve que la Encomienda de Quiroga va a tener serios problemas y pleitos, a lo largo de la Edad Moderna, en el Partido de Lor para que se le reconociese su derecho al beneficio de Lor (1609) o la posesión de esos lugares (1567) pero, también, con los vecinos por cuestiones de jurisdicción y vasallaje (1503) más de la propiedad y explotación de los montes (1611) y de otras propiedades así como con la Casa condal de Lemos a la que van a denunciar por querer entrometerse en el coto de Lor (1501)<sup>106</sup> a lo que se puede añadir ya en 1758 la reclamación de ciertas propiedades, quizás, ocultas y que salieron a la luz a raíz de la realización del Catastro de Ensenada; problemas, querellas y pleitos extensibles a otros lugares como, por ejemplo, una querella (1567) contra los vecinos de coto de Eibedo por haber arrancado un marco o una carta ejecutoria ganada en Santiago (1586) sobre el beneficio de Bendilló.

Es evidente, pues, que como cualquier otro gran señor jurisdiccional y territorial el conseguir y mantener ese poder fue motivo de más de un enfrentamiento con los antiguos pobladores y repobladores del territorio que utilizarían todos los recursos a su alcance para liberarse;<sup>107</sup> no obstante, esta Orden Militar fundada por unos mercaderes de Amalfi (Nápoles) en la primera mitad del siglo XI con fines simplemente benéficos y de carácter piadoso por lo que van a fundar un hospital para peregrinos en Jerusalén, junto al Santo Sepulcro, bajo la advocación de S. Juan Bautista va a extenderse por el Próximo Oriente y Europa y convertirse en un importante y activo cuerpo religioso, bajo la regla de S. Agustín, y a la vez militar para luchar contra el Islam al mismo tiempo que iba abriendo hospitales para acoger a los peregrinos en distintos puntos de

---

<sup>105</sup> Concedidas por Enrique II de Castilla, hijo bastardo de Alfonso XI, por la ayuda que le van a prestar en la guerra civil que va a desencadenar para arrebatarle el trono a su hermanastro y legítimo rey Pedro I de Castilla “el Cruel” que, tras cuyo asesinato por su propio hermano, dará inicio a la dinastía castellana de los Trastámara que se agota con Juana “la Loca” dando paso a la de los Austrias.

<sup>106</sup> El Catastro de Ensenada pone de relieve que la Casa condal de Lemos mantenía a mediados del siglo XVIII algunas prerrogativas, como el cobro de las alcabalas, en las tres feligresías integradas en el Partido de Lor dependiente del señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga.

<sup>107</sup> En la documentación publicada por Isidro García Tato y Eleutino Álvarez se recogen, entre otros, decenas de copias de escrituras de aforamientos de casas, tierras de cultivo, montes y apeos desde la 2ª mitad del siglo XVI más alguna granja, venta, arrendamientos o una ferrería en 1649 a favor de D. Andrés José Quiroga y Ulloa y su mujer y, asimismo, hay un documento en el que se deja constancia de que el Papa Urbano VIII, mediante una Bula de 1641, había autorizado a todas las Encomiendas gallegas que, lo mismo que las demás órdenes militares, pudiesen conceder enfiteusis o aforar “como dicen en aquellas tierras” por tres vidas de los Reyes de España “como más conocidas” y no de tres personas para así evitar ocultamientos exigiéndose en los nuevos aforamientos y renovaciones que las personas confesasen y declarasen que los bienes pertenecían a las Encomiendas.

las principales rutas de peregrinación a Jerusalén, Roma y Santiago de Compostela, los tres Lugares Santos para los cristianos.

Y es por ello por lo que su implantación en el territorio de la Península Ibérica, invadida por los musulmanes en el siglo VIII (711), va a ser temprana ya que era uno de los escenarios principales del enfrentamiento entre cristianos y musulmanes y la muralla de contención de la Europa cristiana occidental por lo que en el año 1111 el rey Pedro I, rey de Aragón y conde de Barcelona, facilitará su implantación en el Reino de Aragón, y dos años más tarde lo hará en el Reino de León la reina Dña. Urraca I más su hija, Dña. Sancha, y su hijo, Alfonso VII “el Emperador”, el futuro rey de León y Castilla que lo harán, también, tres años después en el Reino de Castilla.

En un momento en que los reinos cristianos del norte de la Península Ibérica debían enfrentarse a los almorávides, embarcados en una guerra santa contra los infieles cristianos, con la finalidad de convertir, con la ayuda de otras Órdenes Militares, la Reconquista en una auténtica Cruzada <sup>108</sup> contra los infieles musulmanes pero, asimismo, con la finalidad de que prestasen ayuda y protección a los peregrinos que hacían el camino de Santiago y, asimismo, a aquellos grupos étnicos y culturales no cristianos, como judíos <sup>109</sup> y moros, que iban quedando en territorio cristiano a medida que se iban conquistando nuevos territorios ya que éstos grupos de etnia, religión y cultura diferente pasaban a depender directamente del rey y a estar bajo la protección de los diferentes señores y concejos siendo, además, una de las obligaciones de los párrocos fomentar el estilo de vida cristiana y el enseñar el dogma cristiano a todos los feligreses estuviesen bautizados o no.

Pero va a ser Alfonso IX de León (1188-1230), dado su especial interés por la repoblación de Galicia, el principal impulsor de la intervención de las Órdenes Militares en el proceso repoblador y dinamizador de nuevos territorios lo que motivó, según Adrián Arcaz Pozo, que éstas superaran con mucho la labor repobladora realizada por laicos y eclesiásticos ya que el monarca va a ver en ellas el apoyo necesario para consolidar, a falta de un ejército regular, la monarquía a nivel peninsular y por ello, a finales de la Edad Media ya tenían plenamente afianzado su señorío jurisdiccional, territorial y espiritual en el actual Municipio de Quiroga lo mismo que los santiagueses, Encomienda de la Barra, lo tenían en el municipio de Folgoso del Caurel <sup>110</sup> y el rey mantenía el jurisdiccional en el municipio de Puebla del Brollón y ello, a pesar de sus posibles fricciones con los abades benedictinos, ya que los reyes los van a utilizar tanto para proteger diferentes lugares de la “rapiña” y saqueo de la nobleza, escasa de tierras, como para vigilar y garantizar la seguridad de las vías de comunicación o caminos, utilizados por peregrinos santiagueses y viajeros en general.

---

<sup>108</sup> Los freires o monjes-caballeros de las diferentes Órdenes Militares constituían un cuerpo de élite en los ejércitos cristianos, dada su especialización, soliendo integrar en las grandes batallas en la milicia real de ahí que los sanjuanistas, lo mismo que los santiaguistas participasen en dos de las batallas consideradas como fundamentales para la contención del avance del Islam por Europa occidental (Navas de Tolosa-1212/Lepanto-1571).

<sup>109</sup> En 1544 se le arriendan a Antonio Gaibor las rentas del partido de Lor y en 1588 a Sebastián de Gaibor el foral de Vale (Sequeiros), apellido que corresponde a una rica familia de judíos, posteriormente conversos, asentada en la villa de Monforte de Lemos en los primeros años de la Edad Moderna.

<sup>110</sup> Fernando “*El Católico*” tuvo que reclamar para él y sus descendiente el cargo de Gran Maestre de todas las Órdenes Militares españolas (Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa) y crear el Consejo de Órdenes para mantenerlas bajo control, dado el gran poder económico y social que habían alcanzado.

Desempeñando labores de ayuda y asistencia para conseguir así la repoblación de esos lugares montaraces y aislados y, en principio, poco atractivos, al mismo tiempo, que se fomentaba el peregrinaje a Santiago como el hilo conductor de innovaciones técnicas y culturales y motor del desarrollo económico, demográfico y cultural que fuese capaz de generar la formación de una conciencia de unidad del mundo europeo, no exenta de fanatismo, basada en el respeto a los valores morales difundidos por el cristianismo, frente al mundo y cultura musulmana que amenazaba con destruirla, problema presente en La Península Ibérica desde los inicios del siglo VIII.

De ahí la potenciación de los diferentes caminos de peregrinación a Santiago de Compostela para visitar la tumba del Apóstol Santiago “el Mayor”, tras el descubrimiento de su tumba (809), y que van a alcanzar un gran auge a partir del siglo XII, mismo siglo en que la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén y la de Santiago llegan a la Tierra de Quiroga, bajo protección real, para acabar de darle un impulso definitivo a ese peregrinaje que ya había sido impulsado por los monjes cluniacenses o monjes negros en el siglo XI a cambio, lo mismo que los monjes, de importantes donaciones y privilegios.

Camino o, más bien, caminos de peregrinación que en un primer momento, dado que la mayor parte de la Península Ibérica estaba en manos de los musulmanes, va a seguir una antigua ruta de peregrinaje celta y una posterior vía romana que recorría las estribaciones de la cordillera cantábrica y remataba en el Finisterre gallego (A Coruña) y que va a ser el que se convierta en el más transitado y adquiera una mayor popularidad pasando a ser conocido como el Camino francés de peregrinación a Santiago, no obstante no va a ser el único sino que van a ir surgiendo nuevas rutas a medida que avanzaba la recuperación del territorio, por parte de los Reinos cristianos del norte peninsular, que lo mismo que el Camino francés seguirían antiguas vías romanas y otras vías secundarias que comunicaban desde tiempos prehistóricos los diferentes territorios europeos y españoles entre sí.

Camino de peregrinación, no obstante, que eran a la vez rutas comerciales y que se habrían ido convirtiendo, a medida que la peregrinación decaía (Peste Negra-siglo XIV/Fin Reconquista-siglo XV/Reforma protestante y ocultamiento del cuerpo del Apóstol-siglo XVI, ...) en caminos casi exclusivamente de carácter mercantil exportándose desde la Tierra de Quiroga sobre todo vino más paños de tejido tosco y algún lino pero, especialmente, una materia prima fundamental como lo fue el hierro durante siglos en un mundo en un estado de guerra continuo, aunque intermitente, ya que disponía de yacimientos de ese mineral más de la posibilidad de construir ferrerías hidráulicas, una vez que se generalizan a partir de los últimos siglos de la Edad Media.

Y que tal, como evidencia, el mapa de la página siguiente, a mediados del siglo XVIII, era ya de seis en el actual Municipio de Quiroga y de cuatro en el de Folgoso del Caurel a lo que había que añadir en éste tres mazos y tres batanes de paño de buriel con la peculiaridad de que el mayor número de esas ferrerías o fábricas de hierro se concentraban en aquellas feligresías en las que la presencia de ambas Órdenes Militares se hacía sentir más (O Hospital-A Ermida=Quiroga/Visuña-Hórreos=Courel) ya que eran los perceptores de la renta diezmal en su totalidad o parcialmente señal de que habían estado detrás de la fundación o refundación de su iglesia parroquial en torno a la cual se había desarrollado la feligresía y que, en el caso concreto de los santiagueses, había que incluir el yacimiento minero de Formigueiros mientras que en el municipio de

Quiroga y conlindantes con el Hospital las dos ferrerías propiedad del monasterio de S. Julián de Samos.

Como, por ejemplo, la denominada Ruta de la Plata que procedente de Valdeorras seguía el curso del río Sil entrando en el actual Municipio de Quiroga por las feligresías o actuales parroquias de S. Miguel de de Montefurado siguiendo por la de S. Lorenzo de Villaester, Sta. María de Bendilló, Sta. Eulalia de Bendollo, Sta. María de Sequeiros, S. Martín de Quiroga, S. Lorenzo de Nocedo y Santiago de Aguas Mestas donde como su nombre indica se mezclaban las aguas del río Sil y el río Lor (¿río del oro?) procedente de las montañas de la Sierra del Caurel y posible punto de confluencia de otra posible ruta alternativa del Camino francés de peregrinación a Santiago de Compostela que procedente de Villafranca del Bierzo entrase por el Cebreiro en el Caurel (“Barreira da Portela”-Meiraos) y enlazase con la Vía de la Plata lo que les permitiría caminar bajo la protección de las dos Órdenes Militares.

Feligresías con recursos, pues, para haber atraído migrantes desde épocas muy antiguas aunque en número restringido dada su excentricidad y orografía, con frecuencia abrupta, de ahí que los reyes se los hubiesen reservados, en un primer momento, para ellos pero ante la falta de recursos dinerarios y de fuerzas militares propias hubiesen ido cediéndolos a monjes, monjes-soldados, alta y baja nobleza más nobleza eclesiástica para su puesta en explotación y conseguir así recursos económicos pero, a la vez, como difusores y garantes del mantenimiento de la cultura cristiana occidental ya que unos no serían posibles sin los otros.

Migrantes que habrían llegado utilizando, al menos en parte, a través de la vía XVIII o Vía Nova del Itinerario de Antoniano (siglo II) que unía Asturica Augusta (Astorga) con Bracara Augusta (Braga) a través de las actuales provincias de Lugo, Ourense y León y que cruzaba el río Sil por el puente de la Gigarrosa (A Rúa/Ourense), ruta que proseguía por el suroeste hasta Aguas Mestas, pasando por Quiroga y que enlazaba por el noroeste con Sarria, a través de Samos y O Incio, para lo cual, según varios investigadores, habían abierto un camino a media ladera y paralelo a ambos márgenes del río Lor y, posteriormente, un ramal que se dirigía hacia el Cebreiro más otra serie de ramales que enlazaban con los valles del Caurel, es decir vías secundarias que permitían el tránsito de personas y mercancías en ambas direcciones, desde la vía XVIII y el río Sil hasta castro Portela y viceversa, rompiendo así con el aislamiento de la zona de la Sierra del Caurel y su modelo de economía cerrada y permitiendo, a la vez, la expansión de la nueva religión cristiana y, posteriormente, de la cultura europea cristiana y de su modo peculiar de pensar y sentir.

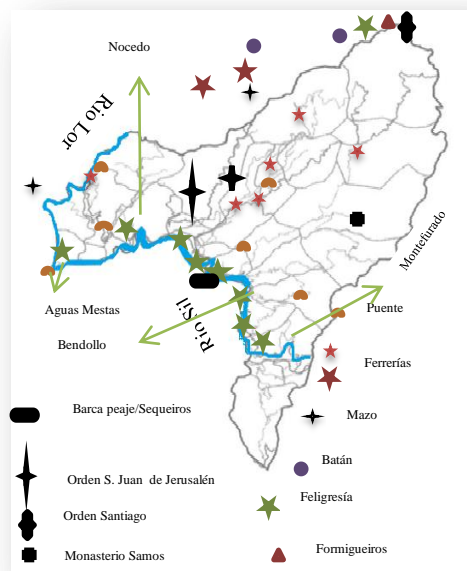


Imagen VII: Mapa Municipio de Quiroga en el que se han señalado las parroquias lindantes con los ríos Sil y Lor y las ferrerías existentes a mediados del siglo XVIII más los lugares donde sanjuanistas y benedictinos cobraban en exclusiva renta diezmal más algunos de los puentes de piedra, pizarra o madera citados en el *Madoz*. Fuera del mapa ferrerías, batanes y mazos existentes a mediados del siglo XVIII en el Municipio del Caurel más mina de hierro y zona en la que los santiagueses cobraban renta diezmal.

Rutas o vías secundarias que serían utilizadas, pues, desde épocas antiguas por soldados, comerciantes, peregrinos y viajeros en general de ahí la necesaria presencia en de monasterios poderosos (S. Julián de Samos), órdenes militares (S. Juan de Jerusalén/Santiago) o familias importantes, como los Quiroga y Losada en Montefurado, para controlar y defender los puntos “sensibles” de entrada y salida de Galicia y, al mismo tiempo, atraer a repobladores que explotasen los recursos del territorio con unas técnicas muy novedosas para la época que, sin llegar al monocultivo, les permitían una explotación integral de la tierra acorde a sus características geográficas, ambientales, naturales y de mercado bajo protección real y la de los monjes y caballeros santiagueses o sanjuanistas a los que a cambio de esa protección y entrega de tierras, bien de plena propiedad o bien solo de dominio útil, entregarían anualmente una parte de la producción que generasen, especialmente de carácter agropecuario, a través del pago de diferentes gravámenes más las rentas correspondientes por el usufructo de la tierra.

Vías secundarias y transversales que serían usadas, también, por más de un peregrino santiagués por lo que habría necesidad de prestarles la ayuda y asistencia necesaria de ahí la presencia de la Orden Militar de Santiago, junto con la de S. Juan de Jerusalén, en la zona suroriental de la provincia de Lugo en esos lugares necesitados de una protección y vigilancia especial, como eran los puertos o pasos de montañas y ríos, y en la que había extensos dominios reales de difícil ocupación y control.

Peregrinación a Santiago que se va a consolidar a partir del siglo XI de la mano de la recuperación demográfica y económica revitalizándose así las antiguas vías de comunicación y ante ello los reyes, primero astur-leoneses y después castellanos, pedirían la colaboración de monjes y miembros de algunas familias importantes a nivel local para que garantizaran el tránsito, en colaboración con las Órdenes Militares que solía vigilar los lugares más peligrosos, como eran los pasos de ríos y puertos, en los compulsivos años de final del medievo y en consonancia, también, con esa religiosidad popular desarrollada en la Edad Media, cuya forma más visible era la peregrinación, acorde con la obra de S. Agustín, bajo cuya regla vivían los sanjuanistas y santiagueses, que había desarrollado la idea de que la vida era solo un camino, un peregrinar hacia la otra vida, vías o caminos de peregrinación que transcurrían, a ser posible, cerca de las vías fluviales alcanzando su época de mayor esplendor en los siglos XII-XIII, fechas que coinciden con la instalación de la Orden de Santiago en la Sierra del Caurel y la de S. Juan de Jerusalén en el actual Municipio de Quiroga.

Labores de ayuda y asistencia al viajero encuadrables en lo que Segundo L. Pérez López denomina red de pequeños caminos con su creación de pequeños albergues, hospitales, etc., a través de donaciones de reyes y señores laicos y eclesiásticos. Reyes que, además, garantizaban el estatuto jurídico, la seguridad y el apoyo social a las diversas personas e instituciones implicadas en la acogida y cuidado de peregrinos y red que va a suponer la expansión del patrimonio y obtención de beneficios por parte de los monasterios benedictinos (Cluny-Cister/regla de S. Benito), Órdenes Militares (Santiago-S. Juan de Jerusalén/regla de S. Agustín) en áreas dispersas, aunque con frecuencia en tierras vinícolas o con recursos económicos y vinculadas al camino de Santiago, ya que monjes y monjes-soldados estaban obligados por sus respectivas reglas a ejercer la hospitalidad.

Red de caminos que se va a reformar y dotar de gran capacidad en la época de los Reyes Católicos (siglos XV-XVI), grandes protectores de la Orden de Santiago, en un intento de revitalizar los caminos de peregrinación y así mantener viva una vía de desarrollo económica y cultural en aquellas regiones más periféricas y montaraces, pero debido a que van impulsar, al mismo tiempo, una reforma de las órdenes monásticas ello va a provocar la desaparición de muchos monasterios rurales y con ellos la de la peregrinación por muchas de esas vías secundarias manteniéndose viva, sin embargo, en el Cebreiro gracias a la pujanza del Camino francés.

Territorios, no obstante, que estaban perfectamente comunicados, a través de esas vías secundarias y transversales con las que se comunicarían entre ellos y con otras vías principales relacionadas con el tráfico mercantil, por lo que no sería descartable que más de un peregrino santiagués las utilizase, lo mismo que las habían utilizado otros viajeros o migrantes en épocas antiguas y como las seguirán usando en épocas posteriores, y cuya existencia viene ratificada por el *Madoz* que, según los datos proporcionados a mediados del siglo XIX, las actuales parroquias del Municipio de Quiroga habían dispuesto y seguían disponiendo, aunque en un estado de no muy buena conservación, de varios caminos de herrería que servían de vías de comunicación entre los viejos Reinos de León y Castilla y el Reino de Galicia.

Así, en las feligresías colindantes con el río Sil, por las que transcurriría uno de esos caminos de peregrinación a Santiago, se reseña que en la feligresía de Montefurado había tres pontones en otros tantos arroyos (“Gravillas”, “Regueiral” y “Ferreira”) que facilitaban el paso sobre las aguas que la circundaban y recorrían su territorio pero los caminos vecinales y de herradura hacia Lugo estaban medianamente cuidados mientras que en Bendollo se especifica que se componía de cuatro lugares, entre ellos Paradaseca, y que uno de sus lindes era Fisteus, Cereijido, Bendilló más Sequeiros y el río Sil contando con un puente de piedra sobre el río Soldón, inmediato al camino de Valdeorras y Villafranca que se dirigían a Monforte y la Coruña, y más arriba dos puentes de madera (“Gorgueira” y “Bocaboia”) siendo el resto de los caminos locales malos, a su vez en su aneja, Sequeiros, se concreta que en la margen derecha del río Sil se encontraba el castillo-palacio de los “Novaes” pasado por ella un camino de herradura a la Coruña y, otro tanto, acontecía en Villaester lo que pone de manifiesto que el punto de enlace del llamado Camino francés y el de la Vía de la Plata sería la antigua feligresía de Bendollo en la que confluirían, también, las rutas comerciales y de transporte de toda esa industria artesanal más del mineral de hierro pero el hecho de que se mencione solo la ciudad de la Coruña, como su punto de destino final, lleva a pensar que a mediados del siglo XIX era una vía fundamentalmente de carácter comercial y que su destino final sería el puerto de la Coruña.

No obstante, la feligresía de Bendollo, antes de la reforma administrativa de la década de los años treinta del siglo XIX, lindaba con la del Hospital por lo que parece que los sanjuanistas habían levantado un pequeño hospital o albergue de peregrinos justo en ese lugar, dada su proximidad a ese punto de encuentro entre ambos caminos de peregrinación, pero el que en la parroquia de Cereijido, conlindante con Bendollo, en la que se hallaba el marco (“Piedra del Couto”/Montes de Carbedo) o línea divisoria entre el Partido de Quiroga y el de Valdeorras, hubiese otro puente y se indique que los caminos locales eran malos pone de relieve que, posiblemente, fuese una de las rutas de transporte de esos productos artesanales de lana y hierro procedentes de la parte nororiental de actual Municipio del Caurel y que desde Bendollo se dirigían, también, al

puerto de la Coruña lo que vendría a confirmar que caminos de peregrinación y caminos de tráfico mercantil se superponían y se complementaban y que los sanjuanistas desde el castillo-palacio de Sequeiros controlaría ese punto de encuentro aunque, también, la ruta que seguía la cuenca del río Sil hasta Santiago de Aguas Mestas en que, como su nombre indica, se unía el río Lor al Sil y desde donde el camino proseguiría siguiendo el curso del río Sil camino de Torbeo, valle de Lemos, Castro Caldelas y la ciudad de Ourense.

Lo que parece ratificarlo el que en el *Madoz* se cite, entre los lugares de la parroquia del Hospital, el “Puente Nuevo” y se especifique, además, que por su centro pasaba el camino de Fisteus a Quiroga y enlazaban con el de los pueblos pero todos estaban mal cuidados y en ellos se encontraban, a mayores, los puentes de “Lamela”, “Pompedriña” y el pontón de “Rodela” sobre el río Quiroga más los pontones de “Vergaza” y “Campodola” sobre el Ferreiriño mientras que en su aneja, la Hermida, se dice que había un castillo llamado de S. Roque, patrón de los enfermos desahuciados, y junto a él una ermita con esa advocación y que por ella pasaba, también, el camino que se dirigía a Quiroga disponiendo, a su vez, de tres pontones para cruzar el riachuelo Ferreiriño y el arroyo Regueiral que la bañaban por lo que es evidente que iban enlazar con el camino que venía de Valdeorras, siguiendo el curso del río Sil, y que continuaría por la feligresía de Nocedo donde había un puente de madera y cuatro mesones, señal de que era un alto obligado en el camino y un lugar de confluencia de viajeros que procedentes o en dirección a Valdeorras seguían la ruta del río Sil, así como de los traficantes de los productos elaborados en las herrerías del Hospital y Fisteus.

Además, según los datos proporcionados por el Catastro de Ensenada, a mediados del siglo XVIII en la feligresía de Montefurado, punto de entrada del río Sil en el actual Municipio de Quiroga, había tres tabernas en las que los viajeros podían desde comer y pernoctar (posada) hasta proveer de lo que necesitasen (tienda por menor) o requerir los servicios de un herrero y, a su vez, a la taberna del coto de Hibedo (Eibedo), integrado en la Jurisdicción de Montefurado, se le regulaban ganancias relativamente altas, a pesar de que su número de vecinos se reducía a cinco, señal de que era un lugar de paso transitado por más de un viajero que, una vez que abandonaba esa Jurisdicción, entraba ya en tierras bajo la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga por la feligresía de Bendilló donde una de sus dos tabernas era conocida como la “Casa de la esfarrapas” quizás haciendo referencia a que el caminante se liberaba de los “harapos” o fatigas del con frecuencia penoso viaje que había tenido que realizar para acceder al recóndito Reino de Galicia.

A su vez, en las tres parroquias lindantes con el río Lor se concreta que en la de Quintá de Lor, lindante con las de Nocedo, Aguas Mestas y Liñares (Puebla de Brollón) los caminos vecinales estaban, sin embargo, bien cuidados y que la cruzaba un puente de piedra en la carretera de Valdeorras a Lugo mientras que en Barja de Lor, en la actualidad una parroquia del Municipio de Puebla del Brollón, se cita la existencia de un buen puente de pizarra que desde Castilla se dirigía a Monforte, Lugo, Santiago y la Coruña por lo que parece evidente la existencia de dos rutas comerciales y posibles caminos de peregrinación, que desde el norte y centro del actual Municipio del Caurel se dirigían al río Sil.

Una que procedente de Villafranca de Bierzo llegaba hasta Bendollo donde se unía a la procedente de Valdeorras camino de la Coruña y que habría sido controlada y vigilada



por los santiagueses (castillo de Carbedo-Visuña/Folgozo do Courel) en su parte norte y por los sanjuanistas (castillo de “Novaes”-Sequeiros/Quiroga) en su parte sur, una vez que se unía a la procedente de Valdeorras, siguiendo el curso del río Sil y, otra que procedente de las parroquias de Fisteus y el Hospital, en la parte central interior del actual Municipio de Quiroga se dirigía, también, al río Sil a través de la Hermida donde había, asimismo, un castillo pero desembocando en Quiroga y no en Bendollo y confluyendo ambas rutas en el río Sil desde donde seguían camino cara la provincia de Lugo y la Coruña aunque había la posibilidad de atravesar en barca el río Sil en la feligresía comarcana de Sequeiros en dirección a Torbeo, Castro Caldelas y la ciudad de Ourense.

Citándose, además, en el *Madoz*, al hacer referencia a la parroquia de Barja de Lor, la villa de Monforte de Lemos y Santiago de Compostela, como lugares por los que pasaba, lo que se podría interpretar como una prueba irrefutable de que la ruta era usada por algún peregrino; no obstante, Aguas Mestas es la única parroquia en que se especifica que, a mayores, de caminos de herradura había caminos carretiles, ambos en buen estado aunque mal cuidados, que iban a Castro Caldelas y Puebla del Brollón (Liñares-Vilachá-Rozavales-Villamarín) pasando por Torbeo y, precisamente, Barja de Lor linda al oeste con la parroquia de S. Mamed de Vilachá y en la parroquia existía, además, una fortaleza en el monte de “Castro de Ares” cuya historia era ignorada pero desde la que se habrían controlado esas vías de comunicación que atravesaban la Tierra de Quiroga poniendo en conexión sus diferentes parroquias, a través de varios puentes y pontones, que les permitirían no solo comunicarse entre sí sino acceder, también, a la que era su principal vía de comunicación que transcurría siguiendo el curso del río Sil.

Por lo que es evidente que, si bien, había una ruta que se desviaba del curso del río y seguía, a través del actual Municipio de Puebla del Brollón, en dirección a Monforte, Santiago y otras capitales de provincia es igual de evidente que había otra ruta que lo hacía, a través del actual Municipio de Ribas de Sil, en dirección a Torbeo, donde un par de barcas le permitían cruzar el río Sil y acceder a la villa de Monforte volviendo a enlazar con la ruta de Villafranca y Valdeorras, o bien continuar hacía Castro Caldelas, Ourense y Portugal, ruta de tránsito en donde también es posible rastrear la presencia de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén <sup>111</sup> y de la Orden Militar de Santiago.

Orden Militar de S. Juan de Jerusalén que además, según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez, va a ser la más gallega de todas las que se van a asentar en ese territorio ya que las restantes tuvieron una presencia casi testimonial, no obstante se ha podido rastrear una importante presencia, a nivel de señorío territorial y espiritual, de la Orden Militar de Santiago, a través de la Encomienda de la Barra, en la Jurisdicción real del Caurel y otras feligresías integradas en la Jurisdicción real de Puebla de Brollón (Vilachá, Rozavales y Villamarín), por lo que ambas jugarían un papel decisivo en las peregrinaciones, en particular las jacobeanas, ya que sus Encomiendas estaban estratégicamente situadas en los diferentes caminos que conducían a Santiago para a través de sus hospitales, aunque en época medieval en Galicia eran pocos, granjas, cotos y numerosas iglesias prestar ayuda y hospedaje a los peregrinos.

---

<sup>111</sup> Entre la documentación del Archivo de la Encomienda de Quiroga se conserva un foral del castro de Vilachá hecho por la Orden Militar en 1581 a favor de Pedro da Casanova, que se levanta en 1633, a los que hay que añadir los forales de Otero (¿Outeiro?) y Vilachá con fecha de 1589 más un foral en S. Andrés de Augaelevada (Aguasmestas) de 1761.

Caballeros santiagueses de hábito negro y cruz latina-espada roja sobre el pecho y caballeros santiagueses de hábito blanco y cruz griega de ocho puntas negra sobre el pecho que prestarían no solo protección sino también asistencia y cobijo a los peregrinos y viajeros, lo mismo que los monjes benedictinos (Cluny o monjes negros/Cister o monjes blancos), con frecuencia a través de una serie de simples casas propias que podían ejercer de albergues-hospitales y que estarían esparcidas por aquellos lugares más despoblados o alejados de villas, monasterios o castillos y habrían atraído al mismo tiempo a repobladores de ahí, por ejemplo, que el nombre de algunos de los lugares del Municipio de Quiroga (Barjas, Nocado, Palacios) sean coincidentes con otros del Bierzo lo mismo que algunos apellidos, especialmente en la feligresía del Hospital, (Valcárcel, Vilafane, Roldán), mientras que otros podrían ser de origen francés (Franco, Balin, Durán, ¿Gil?), italiano (¿Gaio?), catalán (Vila, ¿Macia?) o indicar (Cadorniga, Quesada, Quevedo, Ramos, ¿Santián?, Solís) la procedencia de otro lugar del territorio peninsular ibérico aunque serían los sanjuanistas, por su carácter claramente internacional, los que más van a contribuir a la configuración e integración de Europa a través de su doble función militar y hospitalaria más su espíritu europeísta o de unificación del mundo cristiano y de la civilización occidental para hacer frente al mundo y civilización islámica.

Pero sea lo que fuese lo que es innegable es que ese conjunto de feligresías integradas en esas cuatro entidades jurisdiccionales, a pesar de que a varias de ellas sus condiciones medioambientales les habrían impuesto el aislamiento, sin embargo ese mismo aislamiento y el carácter montañés de su territorio más sus posibilidades mineras habrían atraído, desde la Antigüedad, a gentes de otras etnias y culturas o de otros territorios peninsulares a la procura de un lugar seguro en el que poder ocultarse, sobrevivir o enriquecerse como lo habían hecho los romanos y, posteriormente, lo harán, como parece desprenderse claramente de algunos de los apellidos recogidos en los Interrogatorios Generales, germanos (¿Guntiñas?, ¿Blanco?), migrantes hispanogodos (Rodríguez, Fernández, García, López, ...) que son los más abundantes, conversos (¿Casanova?, ¿Zamiel?, ¿Adámez?, Mourillo, ¿Mateo?), vascos (¿Ares?, Alza, Arza, Gurriarán, Risco, Zelaya) llegados a raíz de la crisis de sus ferrerías por la competencia rusa y sueca a partir del siglo XVI, y tal vez, también gitanos dado el gran número de herreros.

Municipio actual de Quiroga que a mediados del siglo XVIII parece que estaba lejos de ser una región incomunicada y encerrada entre montañas sino que por el contrario mostraba, a diferencia de otras zonas del interior gallego, una relativa actividad industrial a nivel artesanal (siderurgia y textil) y, asimismo, comercial (vino, ganado, ...) y, por lo tanto, al tanto de los principales acontecimientos que se producían fuera de su territorio gracias a sus párrocos, arrieros y, posiblemente, gracias a más de un viajero o peregrino lo que les llevaría a sentirse identificados tanto con su parroquia como con el culto al Apóstol Santiago como señas de su identidad local y nacional pero, también, como señas de su condición de cristianos viejos y referente de su estilo de vida y cultura, sin obviar el nexo de unión que había supuesto el culto a Santiago a nivel de la cultura cristiana europea occidental.

No obstante, ese culto a Santiago Apóstol en torno al cual se había creado, a partir del siglo IX, toda esa vasta red de caminos de peregrinaje con la finalidad última de crear un nexo de unión, entre los diferentes Reino cristianos, a nivel europeo capaz de suplir la desmembración política, lingüística, económica y cultural que se había producida tras

la caída del Imperio Romano de Occidente y la creación de los diferentes reinos germánicos, germen de las actuales naciones de Europa occidental, más la posterior creación del avasallador Imperio musulmán, en aras de la implantación del Islam, va a entrar en franca decadencia a partir del siglo XVI, una vez que se aleja el peligro y el mundo cristiano occidental se va a ver convulsionado por el Protestantismo.

Por lo que parece que se repetía ese incesante ciclo del ir y venir de migrantes y de ideales al compás de los diferentes acontecimientos que conmocionan el Mundo y, por lo tanto, la Historia y con ello el devenir de todos y cada uno de los seres humanos necesitados siempre de unas señas de identidad en las que poderse reconocer y saber de dónde vienen para saber a dónde van, papel que ha desempeñado el Camino de Santiago y que, tal vez, vuelva a desempeñar en cuanto que era y es trasmisor de esa idea de peregrinaje que es la Vida y en cuanto que puede ser un punto de encuentro entre las diferentes culturas y la Humanidad y un dinamizador económico, cultural y artístico como lo fue durante varios siglos en el contexto de la civilización occidental.

### Bibliografía (selección)

- AA.VV. Minaría. *Expedientes de explotaciones minerais no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. Xunta de Galicia 2004
- AA.VV. *Hª de Galicia*. Vigo: A Nosa Terra 1991
- AA.VV. *Nova Historia de Galicia*. Madrid: Tambre 1996
- BALBOA DE PAZ. José Antonio. “*Ferrerías bercianas*”. Madrid: CDN 1992
- DELGADO GÓMEZ. Jaime, *La Taboada precristiana y el inicio aproximado de la cristianización de cada parroquia* Lugo: “La voz de la verdad” 2007
- DUBERT. Isidro (coordinador), *Historia de la Galicia Moderna*. USC 2012
- MÍGUEZ MACHO. Antonio, *Historia breve de Galicia*, Madrid: Silex 2011.
- PÉREZ LÓPEZ. L. Segundo, *La iglesia en la Galicia bajomedieval*. Santiago de Compostela: Instituto Teológico Compostelano 2003.
- PRESEDO GARAZO. Antonio, *Nobleza y régimen señorial en Galicia*. USC 2011.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ. Pegeberto, *Hª de Galicia -A Galicia do Antigo Réxime, Economía e Sociedade-*. Coruña: Hércules 1991, T. III.
- SOBRADO CORREA. Hortensio, *A Gran Historia de Galicia -A Galicia do Antigo Réxime (ca. 1480-ca. 1835)*. A Coruña: Arrecife 2007, T. V-VI

### Páginas web

- ARCAZ POZO. Adrián, “*Las Órdenes Militares en el Reino de León a fines de la Edad Media*”, [webs.ucm.es/tesis/19911996/H/O/AH0018301](https://webs.ucm.es/tesis/19911996/H/O/AH0018301) [2021]
- GARCÍA TATO. Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Eleutino, “*Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén*”. Tomo I. [digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt](https://digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt) [2021]
- LARRUGA. Eugenio, “*Memorias políticas y económicas*” [www.cronicas3.com](http://www.cronicas3.com). [2021].
- MADDOZ. Pascual (1845-50), “*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*”. [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2021]
- Interrogatorios Generales Jurisdicción Real del Caurel. [pares.mcu.es/Catastro](http://pares.mcu.es/Catastro) [2021].
- LEITZARAN. *Ferrerías hidráulicas*. [www.leitzaran.net](http://www.leitzaran.net) [2020].
- LUZÓN NOGUÉ. José María, y SÁNCHEZ-PALENCIA. Francisco Javier, “*Percorrido xeolóxico serra do Courel*”. [www.usc.es](http://www.usc.es) [2020].
- MIGUÉS RODRÍGUEZ. Víctor Manuel, *La herrería de Quintá durante el Antiguo Régimen* [www.researchgate.net](http://www.researchgate.net) [2020].
- REY CASTELAO. Ofelia, [www.vallenajerilla.com](http://www.vallenajerilla.com)>berceo>votodesantiago. [2021]
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Tomás, “*El fin del mundo fortificado y la aparición de las aldeas abiertas*” [revistas.uned.es](http://revistas.uned.es). [2020]
- *Siglos de hierro y de fuego en la herrería de Penacova*. [www.ingenieria del agua.com](http://www.ingenieria del agua.com) [2021]